



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

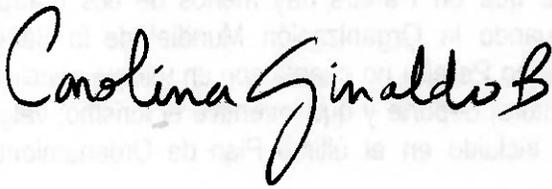
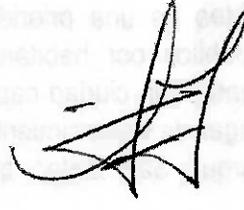


PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

ARTÍCULO NUEVO. TRASLADO DE INFRAESTRUCTURAS MILITARES DE LAS ZONAS URBANAS CON EL FIN DE GENERAR NUEVOS PULMONES URBANOS. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Defensa, gestionará el traslado de batallones o infraestructuras militares, los cuales han sido absorbidos por el desarrollo y crecimiento de las ciudades. Esto con el fin de modernizar la infraestructura militar, optimizar su localización estratégica, contribuir al mejoramiento de la movilidad, promover la conservación ambiental y generar espacios para la convivencia y la reconciliación en las ciudades a través de la construcción de escenarios culturales y deportivos, con especial énfasis en el Eje Cafetero.

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda
---	--





CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

JUSTIFICACIÓN

La propuesta se articula con las bases del Plan de Desarrollo desde el transformador “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”, desde los catalizadores: “El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial” y “Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales” y desde los componentes: “Jerarquización de determinantes del ordenamiento territorial.” y “Armonización y racionalización de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial”

Para el caso específico de Risaralda, el traslado del Batallón San Mateo es una propuesta que nace desde la ciudadanía pereirana y risaraldense desde hace varios años. En el año 2016 se hace la primera recolección de firmas para su traslado al municipio de La Virginia y la construcción del Gran Parque San Mateo.

¿Por qué trasladar el batallón San Mateo?: no hay otro lugar en Pereira que se compare con el potencial ambiental, cultural y deportivo que tiene el terreno que hoy ocupa el Batallón San Mateo, que todos y todas esperamos que en unos años sea el Gran Parque San Mateo. No hay un solo predio en la ciudad con condiciones apenas similares. Este espacio es una oportunidad histórica para compensar a los y las pereiranas con espacio público de calidad y un pulmón verde para la ciudad.

El Gran Parque San Mateo es una prioridad ya que en Pereira hay menos de dos metros cuadrados de espacio público por habitante, cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda 15. Actualmente, una ciudad capital como Pereira no cuenta con un parque principal amplio, que ofrezca un lugar de esparcimiento, cultura, deporte y que incentive el turismo; valga resaltar que el Gran Parque San Mateo quedó incluido en el último Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

Es importante recordar que la necesidad del traslado de batallones o infraestructuras militares no es una necesidad exclusiva de Pereira: ciudades como Pasto, Barranquilla y Cartagena se encuentran a la espera de estas acciones.





CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

Recibido Por: Jean Cubs

Fecha: 1 MAR 23

Hora: 10:30 AM

Número de Radicado: 2379

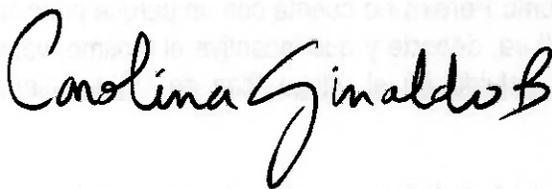
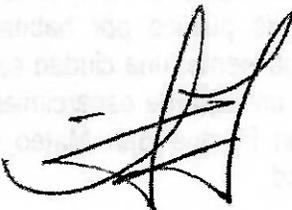
PROPOSICIÓN ADITIVA

AGRÉGUESE un proyecto estratégico al capítulo de Risaralda dentro del Plan Plurianual de Inversiones correspondiente a la región, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Proyecto Estratégico

Proyecto	Transformación
Proyecto San Mateo, pulmón de vida y conocimiento	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda
---	--





CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda
JUSTIFICACIÓN

La propuesta se articula con las bases del Plan de Desarrollo desde el transformador “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”, desde los catalizadores: “El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial” y “Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales” y desde los componentes: “Jerarquización de determinantes del ordenamiento territorial.” y “Armonización y racionalización de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial”

Para el caso específico de Risaralda, el traslado del Batallón San Mateo es una propuesta que nace desde la ciudadanía pereirana y risaraldense desde hace varios años. En el año 2016 se hace la primera recolección de firmas para su traslado al municipio de La Virginia y la construcción del Gran Parque San Mateo.

¿Por qué trasladar el batallón San Mateo?: no hay otro lugar en Pereira que se compare con el potencial ambiental, cultural y deportivo que tiene el terreno que hoy ocupa el Batallón San Mateo, que todos y todas esperamos que en unos años sea el Gran Parque San Mateo. No hay un solo predio en la ciudad con condiciones apenas similares. Este espacio es una oportunidad histórica para compensar a los y las pereiranas con espacio público de calidad y un pulmón verde para la ciudad.

El Gran Parque San Mateo es una prioridad ya que en Pereira hay menos de dos metros cuadrados de espacio público por habitante, cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda 15. Actualmente, una ciudad capital como Pereira no cuenta con un parque principal amplio, que ofrezca un lugar de esparcimiento, cultura, deporte y que incentive el turismo; valga resaltar que el Gran Parque San Mateo quedó incluido en el último Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

Es importante recordar que la necesidad del traslado de batallones o infraestructuras militares no es una necesidad exclusiva de Pereira: ciudades como Pasto, Barranquilla y Cartagena se encuentran a la espera de estas acciones.



PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Carolina Giraldo Botero HR <carolina.giraldo@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 10:23

Carolina Giraldo Botero

Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde

✉ carolina.giraldo@camara.gov.co 🌐 www.carolinagiraldobotero.com
📍 Carrera 7 # 8 - 62 / Oficina 413B ☎ 6013904050 Ext. 4403

Dra Elizabeth buenas tardes

Le solicito no tener en cuenta las proposiciones sobre San Mateo para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo radicadas el día de ayer en horas de la tarde.

Por favor tener en cuenta las adjuntas en este correo y confirmar recibido

Muchas gracias

Cordialmente.

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

 PROPOSICIÓN SAN MATEO (2).pdf
164K

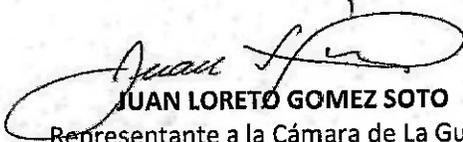
 PROPOSICIÓN SAN MATEO PPI (1).pdf
161K

Bogotá, 01 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo, al proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

ARTICULO NUEVO. El programa de alimentación escolar –PAE, se convertirá en una política pública, cuyo objeto será suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Para este fin se mantendrán las fuentes de financiación que operan en este momento, y las nuevas que se consideren por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



JUAN LORETO GOMEZ SOTO

Representante a la Cámara de La Guajira
Partido Conservador


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan Cols
Fecha: 1 MAR 23
Hora: 10:31 AM
Número de Radicación: 2380

1900

1900

1900

1900

1900

PROPOSICION PAE

1 mensaje

Juan Loreto Gomez Soto HR <juanl.gomez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 10:29

bUENOS DIAS

HAGO LLEGAR LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN PARA EL PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara de La Guajira
Partido Conservador

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 PAE.pdf
195K



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint text block in the upper right quadrant.

Faint text block in the upper right quadrant, below the previous one.

Faint text block in the upper right quadrant.

Faint text block in the upper right quadrant.

Faint text block in the upper right quadrant.

Faint mark or character on the right edge of the page.

Faint mark or character on the right edge of the page.

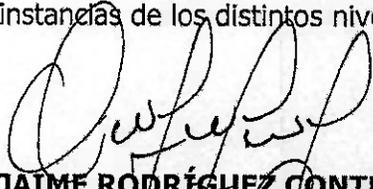
PROPOSICIÓN

Modifique el artículo 91 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO. El Ministerio del Interior liderará, ampliará y fortalecerá la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre.

El Gobierno nacional diseñará una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana.

El Gobierno Nacional dispondrá de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para reglamentar el Sistema Nacional de Planeación Participativa para garantizar una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este propósito.


JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento del Meta
Partido Cambio Radical

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>1 MAR 23</u>
Hora:	<u>11:10 AM</u>
Número de Radicado:	<u>2382</u>

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SEGURIDAD CIUDADANA. FONSET

Con el fin de garantizar la seguridad y la protección a los ciudadanos en los territorios, adicionase el siguiente artículo al Proyecto de Ley 274/2023 Senado, 338/2023 Cámara, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

ARTICULO NUEVO. Los Gobernadores y alcaldes como administradores del Fondo de Seguridad y convivencia ciudadana; como los integrantes del Comité de Orden público Territorial, deberán Garantizar los recursos necesarios para la conectividad de los sistemas de seguridad territorial consagrados en el artículo 119 de la Ley 418 DE 1997, la ley 2126 DE 2021 art. 19 y demás normas concordantes, los cuales se deben ejecutar de acuerdo con las políticas de seguridad y convivencia ciudadana territorial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Coloco a consideración del honorable congreso de la República el presente proyecto de artículo para que en su facultad constitucional se considere la inclusión en el plan de desarrollo nacional 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

La seguridad ciudadana es entendida como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de interés público, destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico, la erradicación de la violencia. garantizando su vida, integridad, libertad y patrimonio económico.

La Constitución Política de Colombia consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, por tal motivo el gobierno nacional a través del congreso de Colombia creó El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON el cual funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	1 MAR 23
Hora:	11:20 AM
Número de Radicado:	2383

De igual forma en la ley 418 de 1997 los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

El Gobierno Nacional tiene una única Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana PMSC, con objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción, para orientar y articular las acciones del Gobierno Nacional y las suyas con las de las entidades territoriales.

El Decreto 399 de 2011 Artículo 2°. Objetivos del Fondo. El FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Acorde con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, el cual determina que "Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana y la preservación del orden público".

Así mismo, el Decreto 1066 de 2015 dispone en el artículo 2.7.1.1.16. que, en cada departamento, distrito o municipio, el gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial, siendo este documento el cual recibirá prioritariamente la destinación de los recursos del FONSET para ser ejecutado. Lo anterior nos permite precisar que la destinación prioritaria de los FONSET es dar cumplimiento a la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana establecida por el Municipio y/o departamento con el fin de la preservación del orden público; en tal sentido, es deber de la respectiva autoridad territorial velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público. Por lo tanto, los recursos aportados al FONSET, bien sea que se trate de los recaudados con ocasión del cobro de la contribución fiscal sobre los contratos de obra pública y otras concesiones, o a través de alguna otra de las fuentes de recursos establecidas en el Decreto 399 de 2011, deben destinarse a través de la presentación de proyectos.

En ese orden de ideas, es claro que la destinación de los recursos del FONSECON Y FONSET están dados para cumplir con los programas, proyectos, planes y actividades ya definidas en los Planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Mediante el Conpes 3437 de 2006 y el Conpes 4064 de 2022, se fortalece el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES, enmarcado en la política de seguridad estatal, conformado por subsistemas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia comunitaria y la preservación del orden público.

Para tal efecto, es preciso que, de acuerdo a los lineamientos establecidos, las Alcaldías y Gobernaciones, a través de FONSET, son los entes legalmente responsables de la administración y sostenimiento de los esquemas tecnológicos establecidos por el Ministerio del Interior través de FONSECON.

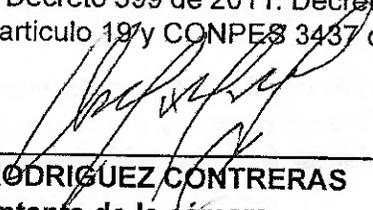
Las Gobernaciones y Alcaldías deben coordinar las necesidades y funcionalidades que requieren las diferentes entidades que integrarán el sistema SIES, documentando y justificando los propósitos técnicos y administrativos de seguridad y su sostenibilidad en el tiempo, teniendo en cuenta que debe ser un sistema de carácter permanente.

Por lo anterior; es preciso y necesario que se garanticen los gastos recurrentes con los recursos del FONSET para el mantenimiento de los sistemas y subsistemas que se encuentran implementados de acuerdo a los planes de seguridad y convivencia ciudadana Territoriales.

En ese sentido es perentorio que las entidades territoriales garanticen en los Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los recursos por el Comité de Orden Público y estos estén sujetos en materia de seguridad, orden público y convivencia ciudadana, teniendo en cuenta que a un que estos bienes no están destinado a conformar el patrimonio de las alcaldías o departamentos, si, de los Organismos de Defensa y Seguridad en términos del artículo 119 de la Ley 418 de 1997, que corresponde al tenor: "En virtud de la presente ley, deberán crearse Fondos de seguridad con carácter de "fondos cuenta" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con esos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado". (negrilla y subraya fuera del texto). Es así que se necesita que las entidades territoriales serán las administradoras de los sistemas y dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación y la prestación del servicio del Sistema de Seguimiento por medios telemáticos, de que trata el artículo 16 *1 numeral b) de la Ley 1257 de 2008. De esta manera también tenga autonomía o soporte económico de los fondos de seguridad para disponer de un porcentaje del recaudo anual de los fondo cuenta para sufragar los gastos de mantenimiento, conectividad y modernización de equipos, ya que de nada sirve hacer altas inversiones iniciales de recursos públicos si no se garantiza la sostenibilidad y conectividad de los sistemas, que se requieran para mantenimientos correctivos, preventivos y al ser elementos tecnológicos estos deben ser actualizados según las normas técnicas y necesidades que por daños ocasionados por fenómenos naturales y/o actos delincuenciales además de la obsolescencia constante, que hace necesaria la inversión para mantener el servicio y los sistemas en conectividad permanente 24/7 y así como mantener activos y funcionales las salas de monitoreo, cámaras, software entre otras que ayuden en la labor de la fuerza pública para generar seguridad, orden público y sana convivencia ciudadana territorial.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley 418 de 1997. Ley 548 de 1999. Ley 782 de 2002. Ley 1106 de 2006. Ley 1421 de 2010. Decreto 399 de 2011. Decreto 1066 de 2015. Ley 1801 de 2016, Ley 2126 de 2021 artículo 19 y CONPES 3437 de 2006. CONPES 4064 de 2022.



JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS

Representante de la cámara

26 de febrero de 2023

PROPOSICIONES PL 338C/274S

1 mensaje

Jaime Rodríguez Contreras HR <jaime.rodriguez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 11:06

Cordial saludo,
la presente es con el fin de adjuntar dos proposiciones al proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

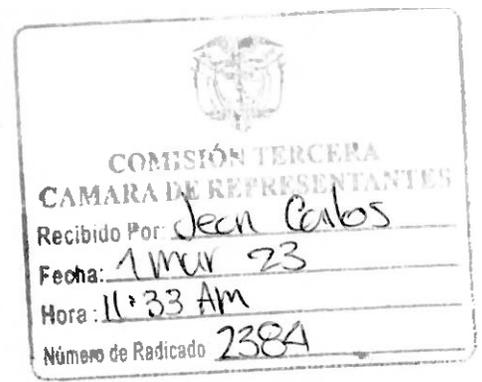
feliz día



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

-  PROPOSICIÓN AL ART 91 DEL PND.pdf
455K
-  PROPOSICIÓN ART. NUEVO PND.pdf
3314K



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 274 S y 338 C “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

Artículo nuevo.

Modifíquese el artículo 6° de la Ley No. 136 de 1994, el cual quedará así:

“CATEGORIZACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, situación Geográfica o por tratarse de capitales de departamento. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):

1. CATEGORÍA ESPECIAL

Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS):

3. SEGUNDA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. TERCERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se incluyen en esta categoría, sin tener en cuenta los ingresos corrientes de libre destinación anuales a los municipios o distritos que sean capitales de departamento siempre y cuando cuenten con el requisito de la población establecida para esta categoría”.

5. CUARTA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS):

6. QUINTA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

7. SEXTA CATEGORÍA

Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los municipios que, de acuerdo con su población, deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente Artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente Artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente Artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

PARÁGRAFO 3. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente Artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente párrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente Artículo.

PARÁGRAFO 4. Los municipios de frontera con población superior a setenta mil (70.000) habitantes, por su condición estratégica, se clasificarán como mínimo en la cuarta categoría. En ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ochenta por ciento de sus ingresos corrientes de libre destinación.

PARÁGRAFO 5. Los municipios pertenecientes a cada uno de los grupos establecidos en el presente Artículo tendrán distinto régimen en su organización, gobierno y administración.

PARÁGRAFO 6. El ejercicio de las atribuciones y funciones voluntarias se hará dentro del marco y los límites fijados por la ley, según sus capacidades fiscal y administrativa y en el marco de la celebración de contratos plan.


CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Representante a la Cámara
Departamento de Guainía

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 274 S y 338 C “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El costo del combustible para aeronaves con destino y salida a los departamentos de Guainía, Amazonas y Vaupés será subsidiado en un cincuenta por ciento (50%) por el Ministerio de Minas y Energía. Para acceder a este subsidio el interesado deberá presentar los respectivos planes de vuelo. Para otorgar este subsidio no se tendrá en cuenta el lugar donde se realice la compraventa de este combustible.


CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Representante a la Cámara
Departamento de Guainía


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1 MAR 23
Hora: 11:34AM
Número de Radicado: 2385





PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 274 S y 338 C “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 152 de la Ley 2200 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 152. Los denominados corregimientos municipales que hayan sido cabeceras municipales o los que se encuentren ubicados en los departamentos creados por el artículo 309 de la Constitución Política de 1991, podrán convertirse en municipios de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 151 de esta ley.

Uno o más corregimientos municipales que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior pertenecientes a un mismo departamento podrán conformar un nuevo municipio.

La cabecera municipal de los municipios conformados por dos o más corregimientos municipales será el corregimiento municipal que más población tuviere al momento de la conformación del nuevo municipio.


CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Representante a la Cámara
Departamento de Guainía



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 88 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, ~~2~~ **y 3** pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, ~~2~~ **y 3** considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido por el DANE, la estratificación socioeconómica es una clasificación en estratos de los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos, esta se realiza principalmente para cobrar de manera diferencial por estratos los servicios públicos domiciliarios permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones en esta área.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Cladia P Lopez
Fecha:	Mar 20 1-2023
Hora:	11:45 a.m
Número de Radicado	2390



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

La corte constitucional mediante sentencia C-1371-00, dispuso:

"Cada municipio, de conformidad con las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación - las que teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos, fijan las variables, factores, ponderaciones y método estadístico -, tiene la obligación de clasificar en estratos los inmuebles residenciales que se benefician de los servicios públicos, para lo cual se prevén seis estratos socioeconómicos: 1) bajo-bajo; 2) bajo; 3) medio-bajo; 4) medio; 5) medio-alto y 6) alto. Los resultados de la estratificación, se establecen y promulgan por el alcalde municipal mediante decreto. Ante el Comité de Estratificación, dentro de los dos meses siguientes, toda persona o grupo de personas podrá solicitar la revisión del estrato asignado. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios decidir las reposiciones que a este respecto se eleven contra las decisiones de estratificación".

En ese sentido, los estratos 1,2 y 3 corresponden a estratos bajos que albergan a los usuarios con menores recursos, el estudio Consumer Insights Q4 reveló que en Colombia a marzo de 2022 el 29% de la población pertenecen al estrato 3.

Por lo anterior, el desconocer que la población perteneciente al estrato 3 (medio bajo) necesita un reajuste en las tarifas de energía teniendo en cuenta las condiciones climáticas de las zonas, desampara a miles de colombianos que hoy se encuentran afectados por las altas tarifas de energía eléctrica.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

proposición P.N.D. ARTICULO No 88

1 mensaje

Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 11:45

Buena tarde , adjunto la proposición presentada por el representante MODESTO AGUILERA VIDES

Gracias

LUZ MARINA LOPEZ PARRA
ASISTENTE
REPRESENTANTE : MODESTO AGUILERA VIDES

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **_proposicion ART 88.docx.pdf**
207K

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA

"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida."

El suscrito Representante a la Camara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de modificación al artículo 13 del proyecto, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio -ART- estará adscrita al Departamento Nacional de Planeación Ministerio de la Igualdad y la Equidad.



JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Camara
Departamento del Cesar

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Clavdia Lopez</u>
Fecha:	<u>Marzo 1 - 2023</u>
Hora:	<u>11:59 a.m.</u>
Numero de Radicado	<u>2392</u>

Proposición de modificación Artículo 13 Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Jose Eliecer Salazar Lopez HR <jose.salazar@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 11:59

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Respetados señores:

Adjunto remito proposición de modificación al artículo 13 del Proyecto de ley No. 338 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026.", para que sea tenida en cuenta en el estudio al mismo.



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar

Oficina 603 - 604B - Edificio Nuevo - Capitolio Nacional

Bogotá D.C.

Carrera 12 No. 13B-16

Celular: 3135740221

Valledupar, Cesar

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposicion mod. art 13 PL 338 DE 2023.pdf
208K

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 274 S y 338 C “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El costo del combustible para aeronaves con destino y salida a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés y Vichada; será subsidiado en un cincuenta por ciento (50%) por el Ministerio de Minas y Energía. Para acceder a este subsidio el interesado deberá presentar los respectivos planes de vuelo. Para otorgar este subsidio no se tendrá en cuenta el lugar donde se realice la compraventa de este combustible.


CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Representante a la Cámara
Departamento de Guainía


JAVIER SANCHEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Vichada

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	1 NOV 23
Hora:	2:32 Am
Número de Radicado	23913

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten text on the left side of the page, possibly a name or a short phrase.

Handwritten text on the right side of the page, possibly a name or a short phrase.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 274 S y 338 C “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 152 de la Ley 2200 de 2022, el cual quedará así:

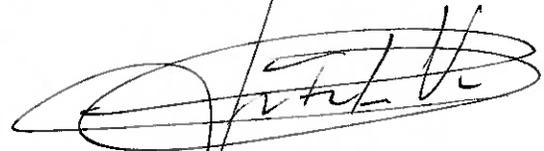
ARTÍCULO 152. Los denominados corregimientos municipales que hayan sido cabeceras municipales o los que se encuentren ubicados en los departamentos creados por el artículo 309 de la Constitución Política de 1991, podrán convertirse en municipios de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 151 de esta ley.

Uno o más corregimientos municipales que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior pertenecientes a un mismo departamento podrán conformar un nuevo municipio.

La cabecera municipal de los municipios conformados por dos o más corregimientos municipales será el corregimiento municipal que más población tuviere al momento de la conformación del nuevo municipio.



CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Representante a la Cámara
Departamento de Guainía



JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Senador de la República



Javier Sánchez
Rep. Lichada

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Capitolio Nacional

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	1 NOV 23
Hora:	2:33 PM
Número de Radicado:	2394

1994

Bob
James
1994

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adicionar el proyecto “Plan de restauración de la cuenca alta del Río Cauca” en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en el apartado titulado “Proyectos estratégicos para el Departamento de Valle del Cauca “así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
<p>Plan de Restauración de la cuenca alta del Río Cauca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● <u>Construcción del tratamiento secundario de la PTAR Cañaveralejo.</u> ● <u>Recuperación de los socio-ecosistemas en humedales del Corredor Río Cauca.</u> ● <u>Pago por Servicios Ambientales (PSA) para la Cuenca Alta del Río Cauca.</u> ● <u>Gobernanza territorios del agua de la Cuenca Alta del Río Cauca.</u> 	<p>Transformación productiva, internacionalización y acción climática</p> <p><u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u></p>

JUSTIFICACIÓN

El Colectivo río Cauca, instancia de articulación de 28 organizaciones del sector público, privado y sociedad civil del Valle y Cauca, cuentan con un “Plan de restauración de la cuenca alta del río Cauca” a 2036. Este plan, busca que la cuenca alta del río cauca sea un territorio reconocido y disfrutado en colectivo que fortalece los valores ecosistémicos, socioeconómicos y la gestión integral del cambio climático, a través del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de sus paisajes y el desarrollo permanente de proyectos integradores, que garanticen su capacidad vital y la gobernanza del agua, como estrategia de apropiación social.

El “Plan de restauración de la cuenca alta del río Cauca” comprende 4 líneas estratégicas que son: Reducción de la contaminación - Conservación de los ecosistemas y los procesos hidrológicos - Ordenamiento Territorial Ambiental - Producción, uso y disfrute sostenibles.

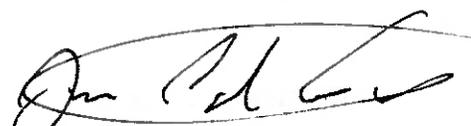
En marco de este plan se cuenta con un portafolio de 13 proyectos, entre los que se han priorizado 4 proyectos que son de interés regional y nacional.

1. Construcción del tratamiento secundario de la PTAR Cañaveralejo.
2. Recuperación de los socio-ecosistemas en humedales del Corredor Río Cauca
3. Pago por Servicios Ambientales (PSA) para la Cuenca Alta del Río Cauca.
4. Gobernanza territorios del agua de la Cuenca Alta del Río Cauca.

Estos proyectos tienen por objetivo:

Proyecto	Objetivo
Construcción del tratamiento secundario de la PTAR Cañaveralejo.	Reducir en un 80% los aportes de contaminantes generados en la cabecera municipal de Santiago de Cali, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del agua del Río Cauca.
Recuperación de los socio-ecosistemas en humedales del Corredor Río Cauca	Recuperar y mejorar los servicios ecosistémicos (socio-ecosistemas) asociados a los humedales del corredor río cauca
Pago por Servicios Ambientales (PSA) para la Cuenca Alta del Río Cauca.	Conservar mediante la preservación y restauración las áreas y ecosistemas estratégicos para la regulación y calidad hídrica de la Cuenca Alta del Río Cauca.
Gobernanza territorios del agua de la Cuenca Alta del Río Cauca.	Fortalecer la gobernanza en los territorios del agua para la recuperación de la cuenca alta del río cauca, como aporte a la paz territorial

En este sentido, es importante especificar los proyectos estratégicos de este plan de restauración que sean priorizados en el Plan Plurianual de Inversiones del PND.

 Carlos Abraham Jiménez Senador de la República Coordinador Ponente	 José Alberto Tejada Echeverry Representante a la Cámara Coordinador Ponente
 Christian M. Garcés Aljure Representante a la Cámara Ponente	 Juan Carlos Garcés Rojas Senador de la Republica Ponente

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

MODIFIQUESE la expresión al artículo 13 “~~Ministerio de la Igualdad y la Equidad~~” por **Departamento Nacional de Planeación** del proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio -ART- estará adscrita al **Departamento Nacional de Planeación.**

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.


COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Jean Carlos</u>
Fecha: <u>1 MAR 23</u>
Hora: <u>2:50 pm</u>
Número de Radicado <u>2396</u>

Proposición PL 338 PND, modificación Artículo 13 -ART.

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 12:12

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Artículo 13 -ART.

Cordialmente,

--

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposicion PL 338 PND Articulo 13 -ART.pdf**
295K

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al Anexo del Artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado “Terminación y puesta en funcionamiento de la Planta de Alimentos Concentrados en Saravena” en la transformación “Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social” el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Terminación y puesta en funcionamiento de la Planta de Alimentos Concentrados en Saravena</u>	<u>Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

Proposición PL 338 PND, Planta de alimentos concentrados

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 12:25

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Planta de alimentos concentrados.

Cordialmente,

--

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposicion PL 338 PND Planta de alimentos concentrados.pdf**
302K

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1 MAR 23
Hora: 2:52 PM
Número de Radicado: 2398

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 "Plan Plurianual de Inversiones", el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Terminación y puesta en funcionamiento de la Planta Procesadora de Plátano, Corocito - Tame" en la transformación "Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social" el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Terminación y puesta en funcionamiento de la Planta Procesadora de Plátano, Corocito - Tame</u>	<u>Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

Proposición PL 338 PND, Planta procesadora de plátano

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 12:26

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Planta procesadora de plátano.

Cordialmente,

--

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposicion PL 338 PND, Planta procesadora de platano.pdf**
199K

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado “Terminación y puesta en funcionamiento de la planta procesadora de lácteos en el Centro Poblado La Esmeralda, Arauquita” en la transformación “Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social” el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Terminación y puesta en funcionamiento de la planta procesadora de lácteos en el Centro Poblado La Esmeralda, Arauquita</u>	<u>Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

Justificación

En el 2021 el ministerio de agricultura dio a conocer cifras del departamento de Arauca donde se produce cerca de 550 mil litros de leche diarios para un total de aproximadamente 16'500.000 litros de leche mensuales. Con esto se identifica la necesidad de colocar en funcionamiento la planta procesadora ya que, es una herramienta fundamental para el desarrollo de los proyectos para los campesinos productores, en varias ocasiones la gobernación de Arauca ha manifestado que con esta en la esmeralda se procesaría cerca de 30 mil litros diarios dando el beneficio a más de 12 mil familias productoras en el departamento resaltando que la infraestructura actualmente ya está construida.

Proposición PL 338 PND, Centro de acopio de leche.

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 12:31

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Centro de acopio de leche.

Cordialmente,

--

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposicion PL 338 PND, Centro de acopio de leche.pdf**
307K

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

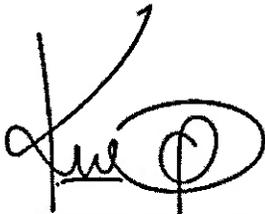
ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado “Construcción Planta Transformadora de Plástico en el Caserío Puente Tabla de Tame” en la transformación “Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social” el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción Planta Transformadora de Plástico en el Caserío Puente Tabla de Tame	Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

Proposición PL 338 PND, Planta transformadora de plástico.

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 12:36

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Planta transformadora de plástico.

Cordialmente,

--

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposicion PL 338 PND, Planta transformadora de plastico.pdf**
302K



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text near the bottom of the page.



**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado “Construcción y pavimentación de la vía Puerto Rondón – Cravo Norte” en la transformación “Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social” el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática

Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Construcción y pavimentación de la vía Puerto Rondón – Cravo Norte</u>	<u>Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

Proposición PL 338 PND, Pavimentacion Pto Rondón - Cravo Norte.

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 12:38

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Pavimentacion Pto Rondón - Cravo Norte.

Cordialmente,

--

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposicion PL 338 PND, Pavimentacion Pto Rondon - Cravo Norte.pdf**
303K

**PROPOSICIÓN ADITIVA
AL PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA**

"Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida."

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva al artículo 199, el cual quedara así:

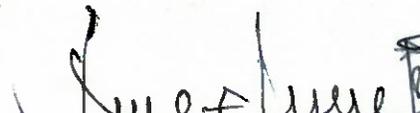
ARTÍCULO 199. CONTROL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ZONAS DE FRONTERA. Para efectos de la aplicación del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 se entenderá que el volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo con beneficios tributarios y económicos se asignará directamente a los habitantes de los municipios declarados como zonas de frontera con el fin de focalizar de manera eficiente el reconocimiento al consumidor final.

El Gobierno nacional definirá la metodología para aplicar este beneficio y los mecanismos de control de la saturación de mercado en el segmento de distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos del petróleo en zonas de frontera, determinando las herramientas de mitigación de riesgos de proliferación de distribuidores.

Para la expedición de la licencia de construcción de las estaciones de servicio y plantas de almacenamiento, se deberá contar previamente con concepto de saturación de mercado emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se basará en datos como número de habitantes, parque automotor, área del municipio, estaciones de servicio o plantas de abastecimiento existentes, entre otros aspectos que resulten del análisis de los estudios que adelante esa entidad.

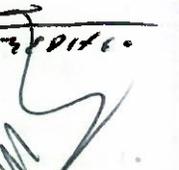
Los subsidios a nivel nacional para los combustibles líquidos, biocombustibles y gas combustible para los departamentos ubicados en zona de frontera continuaran rigiéndose por el artículo 220 de la Ley 1819 de 2016

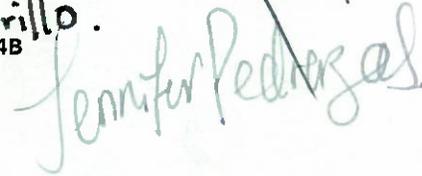

Wilmer Castellanos
Repres Boyacá
Partido Verde.


JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara


Katherine Miranda.


wilmer carrillo.


Gilma D. Cayvete


Jennifer Pedraza

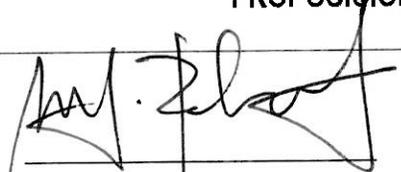
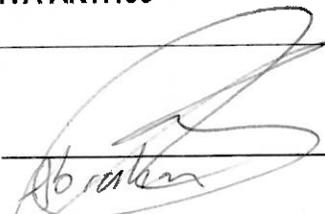
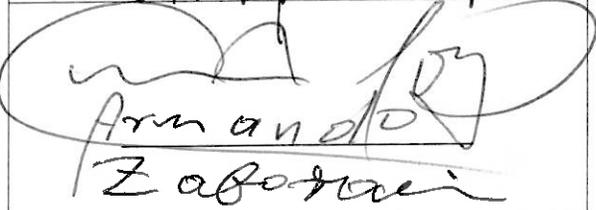
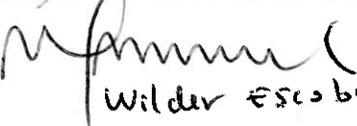
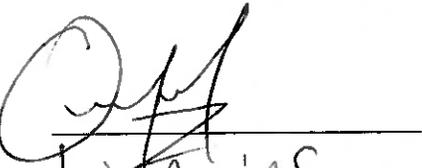
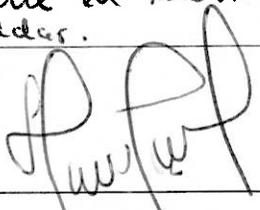
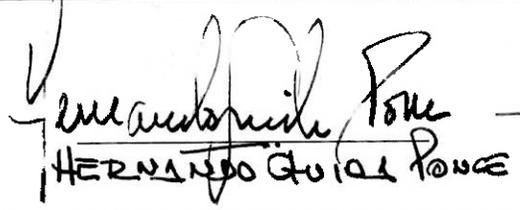
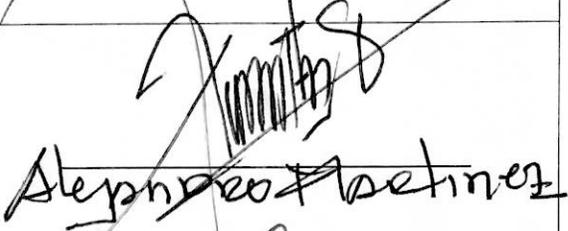
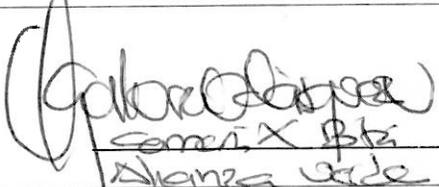
Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text below the top left.

C

C

PROPOSICION ADITIVA ADITIVA ART.199

 <u>JOHN MARIO ROMÁN A.</u>	 <u>Abraham</u>
 <u>Armando Zabotari</u>	 <u>Wilder Escobar</u> Centro en Movimiento, caldas.
 <u>Luis David Suarez</u>	 <u>Hugo Domingo Azano P</u>
 <u>HERNANDO GUILA PONCE.</u>	 <u>JOHN EDGAR PEREZ</u>
<u>Milene Jarava Diaz</u>	 <u>Alejandro Betancur</u>
<u>Carb Mejid</u>	 <u>Aledo.</u>
 <u>Jorge A Cachiara F</u>	<u>Jorge A Cachiara F</u>

1950

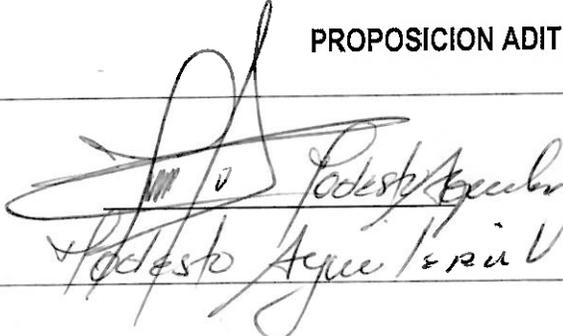
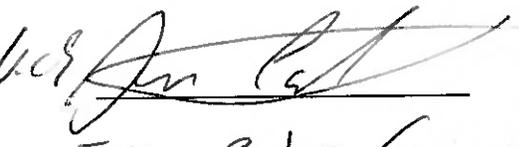
1950

1950

1950

1950

PROPOSICION ADITIVA ADITIVA ART.199

 Pedro Aguero	 Juan Carlos Gress
_____ _____	 Juan D. F.
_____ _____	_____ _____
_____ _____	 CRISTIAN GALLO
_____ _____	_____ _____
_____ _____	_____ _____
_____ _____	_____ _____

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN
AL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA**

"Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida."

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición de modificación al artículo 88, el cual quedara así:

ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, y 2 y 3 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, y 2 y 3 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

JUSTIFICACIÓN

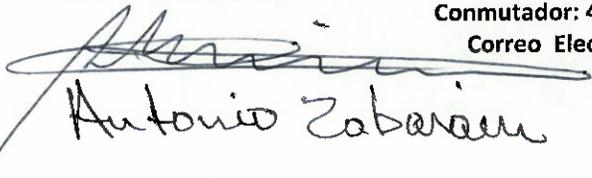
El estrato medio es el más golpeado por las reformas que se vienen presentando a la fecha, sumado a la inflación, al alza en el costo de vida y la canasta familiar que hoy en día padecemos, considero necesario mantener el subsidio del 15% de energía que a la fecha hoy tienen los colombianos en el estrato 3.


Wilmar Castellanos
Repre X Boyacá
Partido Verde.

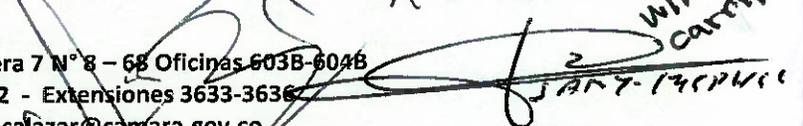


JOSE ELIÉCER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 – 68 Oficinas 603B-604B
Conmutador: 4325100-01-02 - Extensiones 3633-3636
Correo Electrónico: jose.salazar@camara.gov.co


Antonio Zabaraín


Abraham


Wilmer Carrillo


Lenifer Pedraza


Olmo Del Caqueta

SECRET
NO FORN DISSEM

TOP SECRET

1)

2)

SECRET
NO FORN DISSEM

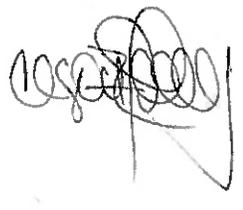
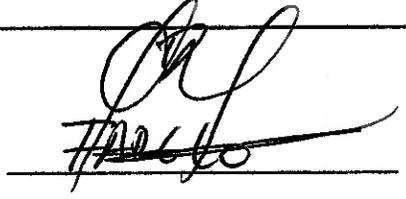
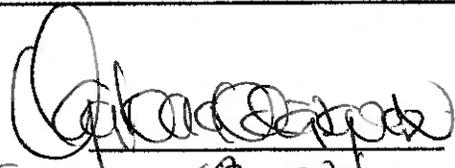
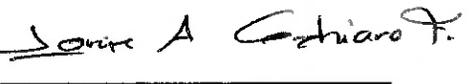
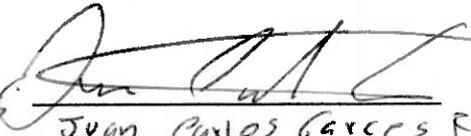
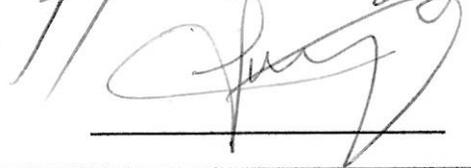
SECRET
NO FORN DISSEM

SECRET
NO FORN DISSEM

SECRET
NO FORN DISSEM

PROPOSICION MODIFICACION ART.88

<p><u>Wanda del Mar P.</u> Wanda del Mar Prieto</p>	<p><u>Armando Zobarain</u></p>
<p><u>Rosa Inés Kermis A.</u></p>	<p><u>Juan Carlos Bercece P.</u></p>
<p><u>Hernando Grijalva Ponce</u></p>	<p><u>Hugo Danilo Lozano P.</u></p>
<p><u>Alejandro Estratón</u></p>	<p><u>Carlos Meist</u></p>
<p><u>CHRISTIAN GARCÉS</u> REP. CÁMARA.</p>	<p><u>Laura Fortich S. P. Liberal.</u></p>
<p><u>Katherine Marchi.</u></p>	<p><u>Wilder Escobar</u> <u>Geante en Mov. caldas</u></p>
<p><u>Hugo Danilo Lozano</u></p>	<p><u>JOHN EDGAR PEREZ</u></p>

 <hr/> ALEXANDER GUARIN SILVA Representante a la Cámara Dpto. Guainía	 <hr/> CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO Representante a la Cámara
 <hr/> CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	 <hr/> JUAN CARLOS GARCÉS F.
 <hr/> CAMERÓN BORRÓN Alianza	 <hr/> JUAN A. CEBALLOS F.
 <hr/> Modesto Aguilar	 <hr/> JUAN CARLOS GARCÉS F.
 <hr/> CHRISTIAN GARCÉS	 <hr/> CHRISTIAN GARCÉS
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>

PROPOSICION MODIFICACION ART.88

Milene Jarama Díaz	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



 CAMILO ESTEBAN AVILA Representante a la Cámara Departamento del Vaupés	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 – 68 Oficinas 603B-604B

Conmutador: 4325100-01-02 - Extensiones 3633-3636

Correo Electrónico: jose.salazar@camara.gov.co

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Parágrafo al **Artículo 26 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':**

ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.

Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito - SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.

(...)

Parágrafo 1. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.

PARÁGRAFO 2. LAS ALCALDÍAS Y GOBERNACIONES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA POLICÍA NACIONAL, PARA ACORDAR UN SUBSIDIO, BONIFICACIÓN O COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE DESEMPEÑEN LA MENCIONADA LABOR DE TRÁNSITO.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	1 MARZO 23
Hora:	2:40 PM
Número de Radicado	240A



SUSTENTACIÓN

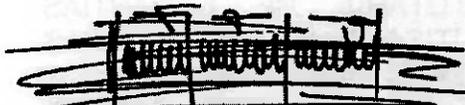
EN LA CORESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DEL TRÁNSITO, PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS SUJETOS DEL MISMO, SE HACE CONVENIENTE ACORDAR DESDE LA AUTORIDAD TERRITORIAL, UN SUBSIDIO, BONIFICACIÓN O COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE DESEMPEÑEN LA MENCIONADA LABOR DE TRÁNSITO, QUE NO SOLO ESTIMULA EL BUEN DESEMPEÑO DE ESTA FUNCIÓN, SINO ADEMÁS EVITA CASOS DE CORRUPCIÓN O DESVÍO DE SU LABOR A CAMBIO DE PREBENDAS DEL INFRACTOR.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

Artículo 117A. En las campañas electorales al Congreso de la República, gobernaciones, asambleas, alcaldías y concejos municipales y distritales, y Juntas Administradoras Locales (JAL) se podrá transmitir divulgación política o propaganda y publicidad electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitarias.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 1 MAR 23

Hora: 2:40 PM

Número de Radicado: 2405



SUSTENTACIÓN

ESTE ARTÍCULO NUEVO AMPLÍA EL SENTIDO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 996 DE 2005, QUE ESTABLECIÓ QUE LAS CAMPAÑAS PRESIDENCIALES PUEDEN TRANSMITIR DIVULGACIÓN POLÍTICA O PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y RADIO DIFUSIÓN COMUNITARIA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA PROPOSICIÓN BUSCA QUE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, GOBERNACIONES, ASAMBLEAS, ALCALDÍAS, CONCEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES, Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL), PUEDAN TAMBIÉN TRANSMITIR DIVULGACIÓN POLÍTICA O PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y RADIO DIFUSIÓN COMUNITARIA.

EN CONCLUSIÓN, SI ESTA LEY ESTATUTARIA DE GARANTÍAS ELECTORALES AUTORIZÓ LA PUBLICIDAD POLÍTICA PARA LAS CAMPAÑAS PRESIDENCIALES EN LAS EMISORAS COMUNITARIAS -DECLARADA EXEQUIBLE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL- NO TIENE NINGÚN SUSTENTO LEGAL NI CONSTITUCIONAL NI JURISPRUDENCIAL, QUE SE CONTINÚE RESTRINGIENDO EN LOS DEMÁS COMICIOS ELECTORALES, SINO QUE AL CONTRARIO SE DEBE AVANZAR PARA CONFIGURAR Y REGLAMENTAR LAS CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA POLÍTICA DE LA DEMÁS CAMPAÑAS EN ESTAS EMISORAS Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Parágrafo al Artículo 150 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

ARTÍCULO 150. Adiciónese el artículo 84A a la Ley 715 de 2001, así:

ARTÍCULO 84A. PROHIBICIÓN DE GASTOS. Los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- son rentas de destinación específica, se asignan para inversión y gasto corriente del sector y deben destinarse de forma exclusiva a conceptos de gasto que tengan fundamento legal y constitucional.

Está prohibido financiar con recursos del Sistema General de Participaciones:

1. Gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 357 de la Constitución Política para los recursos de la participación de Propósito General.
2. Deudas que las entidades territoriales contraigan por la omisión o contradicción con el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico.
3. Fallos judiciales y conciliaciones. Cada sección presupuestal debe contar con el rubro de sentencias y conciliaciones, el mismo debe provisionarse con recursos propios de libre destinación para el pago inmediato de sentencias ejecutoriadas.
4. Déficit generado en vigencias anteriores.

PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EL GOBIERNO NACIONAL COMPULSARÁ COPIA DEL RESPECTIVO INFORME SOBRE EL MISMO, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y DEMÁS ENTES DE CONTROL Y JUZGAMIENTO,

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carls

Fecha: 1 NOV 23

Hora: 2:40 PM

Número de Radicado: 2406

SUSTENTACIÓN

SIN DUDA ES UN ACIERTO DEL ENTRANTE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE ENUMERAR PROHIBICIONES ESPECÍFICAS, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, COMO SON GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDAS POR OMISIÓN, FALLOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES, Y EL DÉFICIT DE VIGENCIAS ANTERIORES.

UNA MANERA DE DARLE AÚN MÁS FUERZA A ESTE ARTÍCULO 150 DEL PLAN DE DESARROLLO, ES ADICIONAR UN PARÁGRAFO CON ESTA PROPOSICIÓN, EN DONDE SE ORDENA AL GOBIERNO NACIONAL **COMPULSAR COPIA DEL RESPECTIVO INFORME** SOBRE EL INCUMPLIMIENTO, A LOS ENTES DE CONTROL Y JUDICIALES, CUANDO LAS ENTIDADES TERRITORIALES INCUMPLAN ESTA PROHIBICIÓN DE DESTINACIÓN "ILEGAL" DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, LO QUE INDUDABLEMENTE SERÁ UN MECANISMO DE ADVERTENCIA Y DISUASIÓN A LOS MANDATARIOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES.



PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 27 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

ARTÍCULO 27. ESTRATEGIA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS ASENTAMIENTOS Y REASENTAMIENTOS HUMANOS La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, **COMO TAMBIÉN CON LOS ACTORES Y SECTORES NO GUBERNAMENTALES INVOLUCRADOS**, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, cómo acción directa de mitigación y adaptación al cambio climático.

(..)

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1 MAR 23
Hora: 2:40 PM
Número de Radicado: 2407



SUSTENTACIÓN

LA ESTRATEGIA NACIONAL DE REASENTAMIENTO Y LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEBE CONTAR CON LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN EL TEMA, INCLUIDOS EL GRUPO SOCIAL DE ESTOS ASENTAMIENTOS, EN LA MEDIDA QUE CUALQUIER POLÍTICA PÚBLICA DEBE GARANTIZAR ESA DIMENSIÓN PARTICIPATIVA, QUE PERMITA RECOGER DIVERSOS CONSENSOS EN LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Parágrafo el Artículo 30 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

ARTÍCULO 30. Modifíquese el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 79. Naturaleza y organización de la gestión catastral. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial.

(...)

PARÁGRAFO 3. LA GESTIÓN CATASTRAL NO PODRÁ SER PRESTADA EN SU TOTALIDAD POR UNA PLATAFORMA DIGITAL, SINO ÉSTA SERÁ COMPLEMENTARIA A LA ACCIÓN DIRECTA Y EN TERRENO DE LOS OPERADORES CATASTRALES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Presentada por,



JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



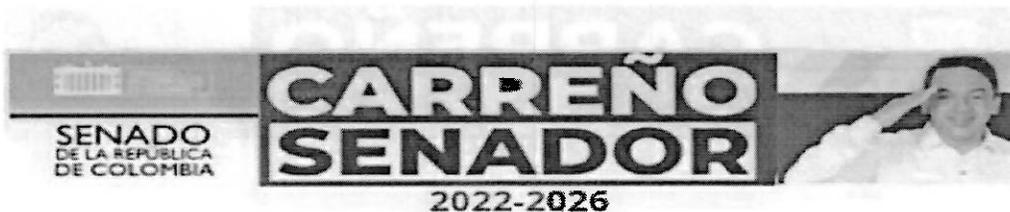
**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 1 May 23

Hora: 2:40 PM

Número de Radicado: 2408



SUSTENTACIÓN

No deja de ser inexplicable la repuesta del IGAC a un debate de control político que adelanté en la pasada legislatura, en el sentido de que una **plataforma digital**, un correo electrónico y un call center, van a reemplazar las funciones de la Unidad Operativa Catastral de Arauca, adscrita a la Dirección Territorial de Casanare **-COMO TAMBIEN EN LAS DEMÁS UNIDADES TERRITORIALES, EN ESPECIAL LA AMAZONIA Y LA ORINOQUIA-** cuando esta plataforma no es suficiente para el proceso de formación, actualización, conservación y difusión catastral, lo que vendría a retrasar de manera alarmante el proceso de titulación de tierras a nivel urbano y rural, adelantado respectivamente por las entidades territoriales y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), sin dejar mencionar que un municipio como Tame (Arauca) no cuenta en el ámbito rural con ninguna información catastral.

A los señores del IGAC es preciso reiterarles que el servicio de Internet es totalmente precario en el Departamento, porque funciona regular en la capital y aún más lento en el resto de Arauca, sin contar con los constantes y largos cortes del servicio de energía en el Departamento, lo que de entrada va a hacer totalmente engorrosa la gestión catastral.

A esto se suma la tremenda dificultad que va a tener un campesino, incluso un habitante del sector urbano, para “descifrar” el dispendioso manejo de una plataforma digital, mucho más cuando la gestión catastral implica un lenguaje técnico de cierta complejidad, como es diferenciar un “folio” de una “cédula catastral”, que no solo va a retrasar esta actividad, sino que el usuario incluso puede desistir del mencionado proceso, **EN EL ENTENDIDO QUE LES QUEDA MUY DIFÍCIL DESPLAZARSE A YOPAL -CON LOS COSTOS Y LA LOGÍSTICA QUE IMPLICA- LO QUE SIN DUDA LO VA A CONVERTIR EN VÍCTIMA DE LOS INTERMEDIARIOS.**

UN EJEMPLO ES QUE EL MUNICIPIO PARA PONER O INSTALAR UNA BATERÍA SANITARIA, EXIGE QUE EN CATASTRO FIGURE QUE AHÍ ESTÁ UNA CASA, Y NO LE QUEDA FACIL EXPLICAR AL CAMPESINO POR INTERNET, QUE NO ES UN PROPIETARIO SINO UN OCUPANTE DE MEJORAS DE UN TERRENO BALDÍO, POR LO QUE DEBE INTERACTUAR PERSONALMENTE CON UN FUNCIONARIO DEL IGAC PARA QUE SE LE ENTIENDA Y SE LE HAGA EL PROCEDIMIENTO, PARA FIGURAR COMO OCUPANTE DE MEJORAS EN EL CERTIFICADO CATASTRAL.

OTRO EJEMPLO DE ESTA IMPROVISACIÓN ES QUE LA UNIDAD DE LETICIA FUE TRASLADADA A FLORENCIA (CAQUETÁ), EN DONDE NO EXISTE NINGUNA CONECTIVIDAD GEOGRÁFICA ENTRE ESTOS DOS PUNTOS, POR LO QUE UN USUARIO DE LETICIA TIENE QUE TOMAR UN AVIÓN HASTA BOGOTÁ, Y DE AHÍ OTRO A FLORENCIA PARA PREGUNTAR PERSONALMENTE POR SU TRÁMITE, Y A LA VEZ LOS GASTOS QUE ACARREA EL DESPLAZAMIENTO DE UN FUNCIONARIO DEL IGAC EN FLORENCIA, QUE DEBE TOMAR DOS VUELOS TAMBIÉN PARA HACER UNA VISITA OCULAR A LETICIA.

EN BOYACÁ Y PRESUMIBLEMENTE EN EL RESTO DEL PAÍS, LAS TUTELAS SE DISPARARON ANTE LA LENTA Y DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CATASTRAL, UNA VEZ DEJARON DE FUNCIONAR LAS MENCIONADAS UNIDADES OPERATIVAS, POR LO QUE CONVIENE PREGUNTAR EN ESTE DEBATE AL IGAC SOBRE LA PRESENTACIÓN DE TUTELAS A ESTE SERVICIO, CON LA CONOCIDA SUPRESIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ARAUCA.

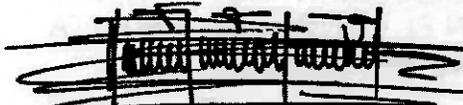
PROPOSICIÓN

Elimínese el Artículo 50 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

~~ARTÍCULO 50.~~ El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.

~~PARÁGRAFO.~~ El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.

Presentada por.



JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 1 MAR 23

Hora: 2:40 PM

Número de Radicado: 2409



SUSTENTACIÓN

SE PROPONE ELIMINAR EL ARTÍCULO 50 POR INCONVENIENTE Y POR INCONSTITUCIONAL, EN EL SENTIDO QUE TRASLADARLO A OTRO MINISTERIO ES DESCONOCER LA TRADICIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA POLICÍA NACIONAL -RECONOCIDA Y CONSULTADA POR EL RESTO DEL MUNDO- Y QUE VENDRÍA A DESVIRTUAR SU ENUNCIADO CONSTITUCIONAL DE "UN CUERPO ARMADO PERMANENTE DE NATURALEZA CIVIL, A CARGO DE LA NACIÓN, CUYO FIN PRIMORDIAL ES EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS, Y PARA ASEGURAR QUE LOS HABITANTES DE COLOMBIA CONVIVAN EN PAZ".

Y ES INCONSTITUCIONAL PORQUE UNA EVENTUAL REFORMA A LA POLICÍA NACIONAL DEBE SER DISCUTIDA Y APROBADA EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA -ENTRE SU FUNCIONES DE MODIFICAR LAS ENTIDADES DEL ESTADO- LO QUE VENDRÍA A AFECTAR DE MANERA SERIA LA SEPARACIÓN DE PODERES, Y ENTRE OTROS ASPECTOS PORQUE OTROS MECANISMO SERÍA MEDIANTE LEY DARLE FACULTADES TRANSITORIAS AL EJECUTIVO PARA REFORMAR A LA POLICÍA, EN DONDE EL ESCENARIO NO SERÍA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, Y ADEMÁS IMPEDIRÍA UNA DISCUSIÓN INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA DE TODOS LOS SECTORES EN EL CONGRESO, Y SUJETA A LA PERCEPCIÓN UNILATERAL DEL GOBIERNO NACIONAL.



PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 59 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

ARTÍCULO 59. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 1753, el cual quedará así:

ARTÍCULO 74. POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo ~~construirá y adoptará~~ **ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE** la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, **Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS**, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Nacional ~~promoverá~~ **PROMOVERÁ** ~~propenderá por~~ la formulación, **EVALUACIÓN** e implementación participativa de Políticas Públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales y municipales, así como regionales y demás niveles pertinentes, **PRESTANDO IGUALMENTE A ÉSTOS ASISTENCIA LEGAL, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y FINANCIERA.** Estas políticas incorporarán un enfoque específico de trabajo decente para las zonas rurales que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, y el cierre de brechas de género.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 1 mar 23

Hora: 2:40 Pm

Número de Radicado: 2470



SUSTENTACIÓN

SE INSISTE EN ACLARAR QUE EL GOBIERNO SIENTA LOS LINEAMIENTOS DE UNA POLÍTICA PÚBLICA, PARA POSTERIORMENTE CONCERTAR SU FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN, INCLUIDOS LOS DIFERENTES ACTORES INVOLUCRADOS EN EL TEMA.

DE OTRO LADO, EL GOBIERNO NACIONAL DEBE PROMOVER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TERRITORIALES, PERO ESTÁ IGUALMENTE DEBE SER **"PRESTANDO IGUALMENTE A ÉSTOS ASISTENCIA LEGAL, TECNICA, TECNOLÓGICA Y FINANCIERA"**.

ROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 62 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

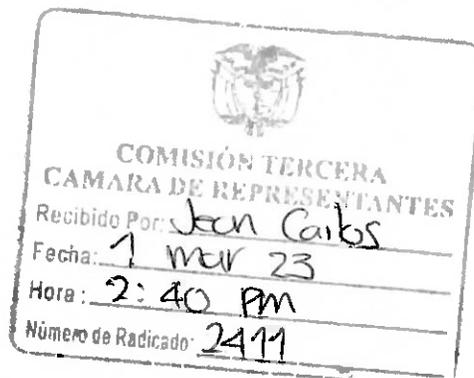
ARTÍCULO 62. Adiciónese el parágrafo 5 del artículo 204 de la ley 100 de 1993, el cual quedará así:

El aporte a salud a cargo de los pensionados que devengan entre 2 y 3 salarios mínimos se reducirá del 12% al 10%, Y CON ESTOS MISMOS SALARIOS DEVENGADOS DEL 12% AL 8% PARA LOS PENSIONADOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, el cual regirá a partir de la vigencia de 2024, previa reglamentación del Gobierno Nacional, la cual hace parte de la agenda social que se presentará al Congreso de la República.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



SUSTENTACIÓN

ESTA JUSTA CONCESIÓN AL PENSIONADO EN REDUCIR PORCENTUALMENTE SU APOORTE EN SALUD, SE DEBE AMPLIAR ADEMÁS EN DOS PUNTOS PORCENTUALES PARA LOS PENSIONADOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DEL 12 AL 8 POR CIENTO), COMO UNA FORMA DE RECONOCER Y MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA, AFECTADOS EMOCIONAL Y FÍSICAMENTE POR CUALQUIER EVENTUALIDAD.

PROPOSICIÓN

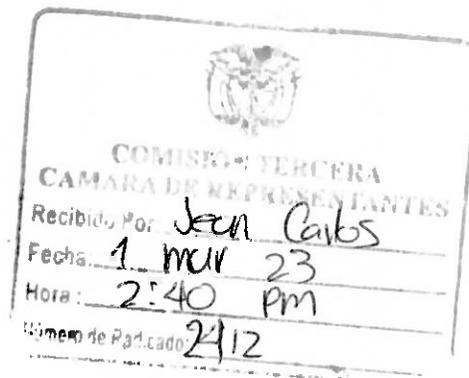
Adiciónese el Artículo 75 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

ARTÍCULO 75. DERECHO A LA PORTABILIDAD FINANCIERA. El consumidor financiero tendrá derecho a solicitar el traslado de los productos financieros que tenga en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a otra junto con la información general y transaccional asociada a los mismos. Para tal efecto, el consumidor financiero deberá manifestar a la nueva entidad la intención de portar uno o más productos financieros, y esta deberá dar inicio al estudio de portabilidad a fin de pronunciarse positiva o negativamente sobre dicha solicitud. EN CASO DE SER FAVORABLE, EL TRASLADO NO DEBE GENERAR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN O CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL AL CONSUMIDOR. Corresponde a las entidades vigiladas por esa Superintendencia garantizar el ejercicio del mencionado derecho. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la materia.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



SUSTENTACIÓN

LA IDEA DE LA PROPOSICIÓN ES EVITAR QUE UNA CIRCULAR O CUALQUIER MEDIDA INTERNA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD FINANCIERA, GENERE CUALQUIE TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN –COMO UNA SANCIÓN ECONÓMICA O REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO- CUANDO ACEPTE QUE UN USUARIO TRANSFIERA SUS PRODUCTOS A OTRA ENTIDAD, LOGRANDO ASÍ LA TOTAL GRATUIDAD EN EL DERECHO A LA PORTABILIDAD FINANCIERA.

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 155 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

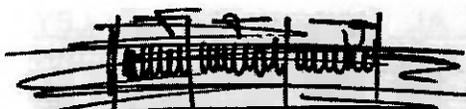
ARTÍCULO 155. Modifíquese el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 240. RUTAS SOCIALES SATENA. Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a SATENA S.A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo, en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S.A. sea el único operador.

(...)

ESTA SUBVENCIÓN IGUALMENTE TENDRÁ COMO FIN EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS MÁS CÓMODAS Y ECONÓMICAS DE LOS TIQUETES AÉREOS, EN ESTAS ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO Y CONECTIVIDAD, Y EN NINGÚN CASO PODRÁ SOBREPASAR EL PROMEDIO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL EN EL PAÍS.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 1 MAR 23

Hora: 2:40 Pm

Número de Radicado: 2413

SUSTENTACIÓN

ESTAMOS EN UNA DE LAS CRISIS DE CONECTIVIDAD –ESTADO ACTUAL DE LAS VÍAS- MÁS AGUDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PORQUE LAS VÍA DE LA SOBERANÍA Y LA RUTA DE LOS LIBERTADORES ESTÁN EN PÉSIMAS CONDICIONES, SIND DEJAR DE MENCIONAR LA PASADA EMERGENCIA DEL PUENTE CAÍDO SOBRE EL RÍO ARIPORO, QUE ESTÁ EN LÍMITES ENTRE CASANARE Y ARAUCA, Y PERTENECE A LA MARGINAL DEL LLANO.

ESTO GENERA UNOS SOBRECOSTOS LOGÍSTICOS, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS Y PERSONAS, SIENDO UN SÓLIDO ARGUMENTO PARA **"TARIFAS MÁS CÓMODAS Y ECÓNICAS DE LOS TIQUETES AÉREOS"**, QUE ESTIMULE CUANTO ANTES LA CONECTIVIDAD AÉREA, Y A LA VEZ MEJOREMOS EN POR LOS MENOS UN PUNTO NUESTRA COMPETITIVIDAD.

Y UN ASPECTO QUE DESESTIMULA LA INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, ES PRECISAMENTE LA GRANDES DISTANCIAS ENTRE ARAUCA Y LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, LO QUE GENERA ADEMÁS ESCASO CRECIMIENTO ECONÓMICO, PARALIZA EL APARATO PRODUCTIVO Y DISPARA LAS CIFRAS DE DESEMPLEO.

ASÍ MISMO, LA **DISMINUCIÓN DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE AÉREO PARA LOS MUNICIPIOS DE ARACUA, TAME Y SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, SE CONVIERTE EN UN ESTÍMULO A LA DINÁMICA DE ESTE TIPO DE SERVICIO, TENIENDO EN CUENTA QUE "MUCHAS VECES GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY BLOQUEAN LAS VIAS TERRESTRES EN EL DEPARTAMENTO, Y DEJAN INCOMUNICADOS Y SIN NINGUNA OPCIÓN DE PODERSE MOVILIZAR, Y ES UNA ALTERNATIVA IDEAL PODER ENCONTRAR DE MANERA MÁS ECONÓMICA LOS TIQUETES AÉREOS"**.

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 276 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

ARTÍCULO 276. SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG-. Créese el Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, **EN COORDINACIÓN INTERSECTORIAL CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES,** el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar la revictimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia. Además, el Sistema Nacional de Monitoreo fortalecerá y garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo, así como de las líneas de atención a las víctimas de VBG, con un enfoque interseccional y territorial. El Gobierno nacional reglamentará este Sistema una vez entre en vigencia la presente Ley.

(...)



JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por Jean Carlos

Fecha: 1 May 23

Hora: 2:40 PM

Número de Radicado: 2414

SUSTENTACIÓN

ES DE VITAL IMPORTANCIA LA CREACIÓN SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG-, PARA ESTABLECER RUTAS DE ATENCIÓN EN VBG, Y UN MECANISMO DE MONITOREO, QUE EN ÚLTIMAS PERMITE AVANZAR PARA LA ELIMINACIÓN DE TODA MANIFESTACIÓN DE ESTA VIOLENCIA.

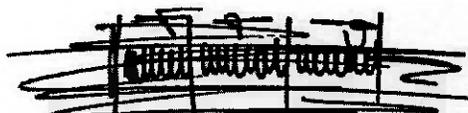
PERO CONSIDERAMOS QUE LA ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, DEBE IMPLEMENTAR ESTE SISTEMA EN UNA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, EN LA MEDIDA QUE ÉSTAS CUENTAN CON LA INFORMACIÓN DE PRIMERA MANO, ACORDE CON SUS CONDICIONES DIFERENCIALES Y ESPECÍFICAS, QUE PERMITE UNA ACCIÓN CONJUNTA NO SOLO EN ESTA ESTRATEGIA, SINO ADEMÁS EN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA PREVENIR Y AFRONTAR ESTE TIPO DE VIOLENCIA.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 182 del **PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':**

ARTÍCULO 182. PROGRAMA BASURA CERO. EL GOBIERNO NACIONAL, EN CABEZA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Créese el FORMULARÁ, IMPLEMENTARÁ Y EVALUARÁ LA POLÍTICA PUBLICA, "Programa Basura Cero", CONCERTADA Y ARMONIZADA CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y SOCIEDAD CIVIL DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, , en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales y la sociedad civil; **QUE garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto; e impulsará la economía circular, **COMO TAMBIÉN UN PROCESO DE CULTURIZACIÓN SOCIAL PARA EL MANEJO DE BASURAS, INCLUIDO NO BOTAR BASURA AL PISO.****

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 1 MAR 23

Hora: 2:40 AM

Número de Radicado: 2415

SUSTENTACIÓN

EL ACIERTO DE CREAR EL “PROGRAMA BASURA CERO” DEBE ESTAR ENMARCADO DENTRO DE LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA, QUE PERMITA UN DIAGNÓSTICO PREVIO DEL PROBLEMA, BAJO LA DISCUSIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y LA SOCIEDAD CIVIL, INCLUIDO EL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL, QUE PERMITA NO SOLO EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS FINES, SINO ADEMÁS UNA POLÍTICA QUE PERMITE EVALUAR Y AJUSTAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

ASI MISMO, ENTRE LOS FINES DEL “PROGRAMA BASURA CERO”, ESTA PROPOSICIÓN ADICIONA **UN PROCESO DE CULTURIZACIÓN SOCIAL PARA EL MANEJO DE BASURAS, INCLUIDO NO BOTAR BASURA AL PISO,** CONVIRTIÉNDOSE EN UN COMPONENTE CENTRAL DEL MENCIONADO PROGRAMA, Y QUE DE HECHO APORTARÍA DE MANERA DEFINITIVA EN LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

Artículo 151A. El Artículo 1 de la Ley 1364 de 2009, que modifica el numeral 1 del párrafo del artículo 193 y el numeral 4 del artículo 196 del Decreto 663 de 1993, quedará así:

Artículo 1. El numeral 1 del párrafo del artículo 193 del Decreto 663 de 1993 quedará así:

Artículo 193. Aspectos específicos relativos a la póliza.

1. Vigencia de la póliza. La vigencia de la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito será anual, **SEMESTRAL, TRIMESTRAL O MENSUAL**, excepto en seguros expedidos con carácter transitorio para los vehículos que circulen por las zonas fronterizas y para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público. Para los vehículos que hayan obtenido la clasificación como automóviles antiguos o clásicos la vigencia de dicha póliza no podrá ser menor a un trimestre.

Las autoridades de tránsito verificarán esta circunstancia.

Parágrafo. En un plazo no mayor a seis meses, el Gobierno Nacional reglamentará en proporcionalidad las tarifas máximas computables que pueden cobrarse por el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) ANUAL, SEMESTRAL, TRIMESTRAL O MENSUAL.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>1 MAR 23</u>
Hora:	<u>2:40 PM</u>
Número de Radicado:	<u>2416</u>



SUSTENTACIÓN

Este ARTÍCULO NUEVO busca que la vigencia del SOAT no sea solo anual, sino además SEMESTRAL, TRIMESTRAL O MENSUAL, dependiendo el uso personal, industrial o comercial del vehículo automotor, porque evidentemente muchos colombianos con diferentes roles o labores no lo utilizan a diario y durante un año el respectivo vehículo automotor, sino que se limita a un determinado período en el tiempo, y a todas luces es injusto que se le obligue a pagar por todo el año.

Un caso frecuente es el vehículo automotor de la familia, que muchas veces solo se utiliza para salir de vez en cuando, en un festivo, en Semana Santa o en vacaciones de fin de año; o el caso de un profesional o un ejecutivo que definitivamente utiliza su vehículo para casos muy puntuales u otro también frecuente cuando un vehículo puede durar hasta cuatro meses en un taller para su reparación; teniendo en cuenta además que en Bogotá y el resto de las grandes ciudades del País, la tendencia por cuestiones de movilidad y protección del medio ambiente, se está restringiendo el uso del transporte particular con medidas como el pico y placa y el incentivo del uso de la bicicleta (construcción de ciclo vías), y al ser más económico también va a incrementar el pago masivo del SOAT, como ha ocurrido con la reducción este año del SOAT para cierto tipo de vehículos.

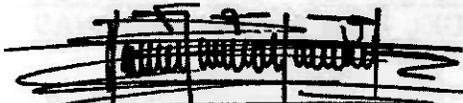
Adiciónese el Artículo 151 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

ARTÍCULO 151. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. Condiciones especiales de prestación de servicios públicos. La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso dentro del Sistema Interconectado Nacional, **CON UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO Y DIFERENCIAL PARA AQUELLAS UBICADAS EN FRONTERA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2135 DE 2021**, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas.

(...)

Presentada por,



JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jen Carlos

Fecha: 1 MAR 23

Hora: 2:40 PM

Número de Radicado 2417

SUSTENTACIÓN

ANTE EL ACIERTO DE QUE LA GREG ESTABLEZCA UNA CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SERVICIO A USUARIOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO -QUE NO ESTÁN EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL- CONVIENE IGUALMENTE QUE ESTA DISPOSICIÓN TENGA UN TRATAMIENTO DIFERENCIAL Y ESPECÍFICO EN LAS ZONAS DE FRONTERA, EN EL ENTENDIDO QUE GENERAR CONDICIONES DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN LA MISMA, ES TAMBIÉN UNA ESTRATEGIA PARA SALIR DEL SUBDESARROLLO DE UNA NACIÓN.

AUN MÁS CUANDO RECIENTEMENTE SE SANCIONÓ EL ESTATUTO DE FRONTERAS (LEY 1753 DE 2021) -EN DONDE FUI COORDINADOR PONENTE- QUE TIENE COMO OBJETO. “... FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y DIFERENCIADO DE LOS DEPARTAMENTOS FRONTERIZOS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS FRONTERIZAS, DECLARADOS COMO ZONAS DE FRONTERA, PROPICIANDO DESDE TODAS LAS ORGANIZACIONES DEL ESTADO, CON PLENA ARTICULACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES DEL ORDEN CENTRAL Y TERRITORIAL COMPETENTES, TANTO EL APROVECHAMIENTO DE SUS POTENCIALIDADES ENDÓGENAS COMO EL FORTALECIMIENTO DE SUS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNITARIAS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE SUS PROPIOS TERRITORIOS Y DE ÉSTOS CON EL INTERIOR DEL PAÍS Y CON LAS ZONAS FRONTERIZAS DE LOS PAÍSES VECINOS”.

IGUALMENTE, CON EL ESTAUTO DE FRONTERAS PODEMOS CONCERTAR ESTA INTERCONEXIÓN EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO CON LA GREG, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 ENTREGA UNA HERRAMIENTA TAN IMPORTANTE COMO “... LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, CONTANDO CON LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, COMO TAMBIÉN DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD”.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al Artículo 99 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

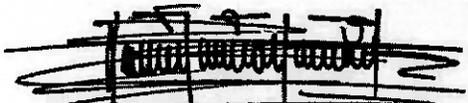
ARTÍCULO 99. INCENTIVO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE CAPITAL.

Autorícese al ICETEX para que establezca una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad y otras alternativas de compensación social. Estas medidas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos propios y del gobierno nacional.

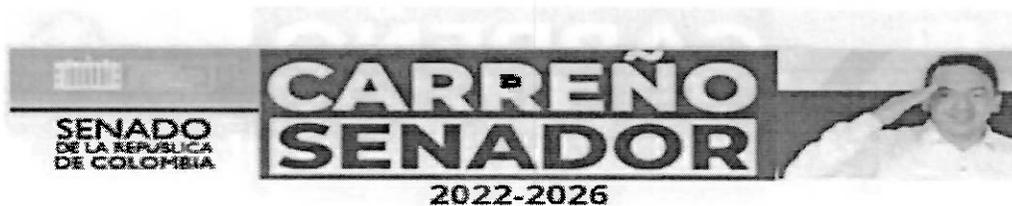
LA CONDONACIÓN PARCIAL APLICA IGUALMENTE PARA TESIS DE GRADOS O PRÁCTICAS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSTGRADO, INCLUIDAS ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS -CON CRÉDITOS EXPEDIDOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE LEY- QUE SEAN RECONOCIDAS COMO GENERADORES DE SOLUCIONES A UNA DETERMINADA PROBLEMÁTICA SOCIAL Y ECONÓMICA, COMO TAMBIÉN SU APOORTE PARA CONTRARRESTAR LA INEQUIDAD Y EXCLUSIÓN. EL GOBIERNO NACIONAL, EN CABEZA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ESTABLECERÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A ESTE TIPO DE CONDONACIÓN PARCIAL.

(...)

Presentada por,


JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1 Mar 23
Hora: 2:40 PM
Número de Radicado: 2418



SUSTENTACIÓN

ES DE VITAL IMPORTANCIA RESCATAR EN ESTE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, ESA FIGURA EN DONDE EL ESTUDIANTE PAGA PARTE DE SU CRÉDITO, NO CON EL RESPECTIVO ABONO A CAPITAL, SINO CON UN TRABAJO SOCIAL CONCRETO, QUE GENERE SOLUCIONES ESPECÍFICAS A UNA DETERMINADA PROBLEMÁTICA SOCIAL Y/O ECONÓMICA - INCLUIDO UN ACCIONAR PARA CONTRARRESTAR LA DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN-.

ENTONCES, EL ESTADO COMPENSA ECONÓMICAMENTE -EN TÉRMINOS RAZONABLES- EL APORTE DE UN ESTUDIANTE AL DESARROLLO DE SU PAÍS -CON LA TESIS DE GRADO Y/O PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS- SIENDO ADEMÁS ESTA CONDONACIÓN PARCIAL POR TRABAJO SOCIAL, UNA MANERA DE CONECTAR EL QUEHACER ACADÉMICO, CON DETERMINADA CIRCUNSTANCIA O REALIDAD SOCIAL.

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 82 del PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS. Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos.

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reglamentarán la materia.

(...)

PARÁGRAFO 4. En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos, **INCLUIDOS LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN LOS QUE SE EMPACAN LOS MISMOS,** que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por Jean Carlos

Fecha 1 nov 23

Hora: 2:40 Pm

Número de Radicado 2419

SUSTENTACIÓN

ESTE ARTÍCULO DEL PROYECTO DE LEY ESTABLECE INICIALMENTE QUE “EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES, LAS ENTIDADES PÚBLICAS PODRÁN COMPRAR DE MANERA DIRECTA PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y CAMPESINOS”.

Y CON ESTA PROPOSICIÓN BUSCAMOS QUE NO SOLO QUE SE INCLUYA LA **COMPRA DE ALIMENTOS**, SINO TAMBIÉN **EL RESTO DE PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE ESTA ACTIVIDAD CAMPESINA**, COMO PODRÍA SER LO QUE SE CONOCE COMO CANASTA ARTESANAL Y DEMÁS UTENCILIOS QUE SE ELABORAN EN DISTINTAS REGIONES DEL PAÍS, Y QUE GENERALMENTE EL CAMPESINO LO ELABORA CON TIEMPO Y ESFUERZO, PERO TERMINA POR PAGÁRSELE SOLO POR EL VALOR DEL PRODUCTO AGROPECUARIO.

Proposiciones Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

José Vicente Carreño Castro <jose.carreno@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

1 de marzo de 2023, 13:26

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Proposiciones generales CARREÑO - PND 010323.pdf**
366K

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1 mar 23
Hora: 2:45 Am
Número de Radicado: 242

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENESE al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado “Construcción del Centro de Bienestar Granja al Adulto Mayor” en la transformación “Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social” el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática

Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Construcción del Centro de Bienestar Granja al Adulto Mayor</u>	<u>Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

Proposición PL 338 PND, Centro de bienestar granja adulto mayor.

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 13:51

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Centro de bienestar granja adulto mayor.

Cordialmente,

--

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposicion PL 338 PND, Centro de bienestar granja adulto mayor.pdf**

303K



Faint horizontal text or markings at the top of the page.

Faint horizontal text or markings in the upper middle section.

Faint horizontal text or markings in the upper right section.

Faint horizontal text or markings in the middle right section.

Faint horizontal text or markings in the lower middle section.

Faint horizontal text or markings in the lower right section.



**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

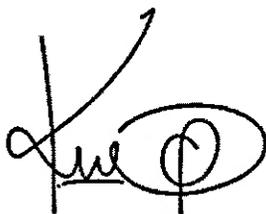
ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado “Construcción y dotación Centro de Investigación y Fomento Regional Agropecuario” en la transformación “Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social” el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática

Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción y dotación Centro de Investigación y Fomento Regional Agropecuario	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

Proposición PL 338 PND, Centro de investigación agropecuaria

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 14:03

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Centro de investigación agropecuaria.

Cordialmente,

--

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposicion PL 338 PND, Centro de investigacion agropecuaria.pdf**

302K

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-
2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”.**

Modifíquese el artículo 100 del proyecto de Ley No. 338 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

ARTÍCULO 100. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009 y **adiciónese** **parágrafo**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:

1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel precolar.
2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.
3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.

La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional.

La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1993, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el



COMISIÓN TERCERA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 1 May 23

Hora: 2:50 PM

Número de Radicado: 2422

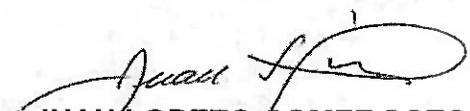
Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.

El contenido temático de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 2) y 3) para estudiantes de Instituciones Etnoeducativas en zona rural deberá contar con un enfoque diferencial contextualizado al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, respetando sus usos y costumbres. Esta práctica se deberá implementar a más tardar un (1) año después de la entrada en vigencia de la presente ley, y será reglamentada y financiada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel preescolar y de los exámenes de Estado.

El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.

PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES deberá garantizar la no aplicación de la prueba de inglés a los miembros de comunidades indígenas o de grupos étnicos con tradición lingüística propia que manifiesten durante el proceso de inscripción al examen de Estado al que se refiere el numeral 3) que no desean presentar la prueba de inglés.



JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara
Partido Conservador

Proposición PND ETNOEDUCACION

1 mensaje

Juan Loreto Gomez Soto HR <juanl.gomez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 13:36

BUENAS TARDES

HAGO LLEGAR LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN PARA EL PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’

JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara
Partido Conservador

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **PROPOSICIÓN PND ETNOEDUCACIÓN CORREGIDA.pdf**
187K

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 63 del proyecto de ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

ARTÍCULO 63. INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, se ampliará a los empleadores que vinculen a personas en situación de discapacidad y podrá extenderse hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación, teniendo siempre en cuenta a los empleadores que vinculen a trabajadores con discapacidad.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto. Sin perjuicio de lo anterior, las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, podrán destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa. Para tal efecto, se podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar.

La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO: Tratándose de empleos adicionales de personas en situación de discapacidad, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al treinta por ciento (30%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada uno de estos trabajadores.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia



KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Congreso de la República de Colombia

Handwritten text at the top left, possibly a date or page number.

Handwritten text at the top center, possibly a title or subject.

Handwritten mark or character on the right side.

Handwritten mark or character on the right side.

JUSTIFICACIÓN

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹

JUSTIFICACIÓN:

El acceso al mercado laboral por parte de las personas con discapacidad ha sido históricamente una deuda del Estado en temas de inclusión social y de bienestar de sus ciudadanos. Para el año 2021, *"el Banco Mundial afirma que el desempleo de las personas con discapacidad en Colombia representa una pérdida de entre el 5,35 % y el 6,97 % del producto interno bruto (PIB) del país."*², es decir, además de ser un tema de inclusión social también afecta económicamente al Estado.

Lo anterior, debe tener en cuenta que las personas con discapacidad han sido estigmatizadas por la dificultad de cumplir labores pero esto se convierte en un mito al darle la oportunidad. Con esto se quiere decir que la dificultad se encuentra en permitir el acceso al trabajo pero no al desempeño que tienen estas personas en el mismo.

Para lo anterior, es clave tener en cuenta que, según la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, adoptada por Colombia desde el año 2009 con la ley 1346 del mismo año, en su artículo 27° establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás³

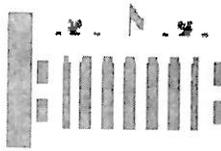
Finalmente, esta proposición avanza en la creación de nuevos empleos formales que, como en el caso de los jóvenes, es una alternativa de inclusión, puesto que naturalmente la población con discapacidad ha tenido la dificultad de refugiar su desempleo con prácticas de rebusque y de la economía popular (informal), afirma la ONU "Siete de cada diez personas con discapacidad ni trabajan ni buscan empleo. Además, padecen largos periodos de desempleo que conducen a muchas de ellas bien a la inactividad bien a aceptar trabajos en la economía informal. Y sus ganancias son inferiores a las de los otros trabajadores, circunstancia que repercute directamente en su poder adquisitivo y su nivel de vida."⁴

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>"

² ANDI (2021). Población con discapacidad, ¿cuál es el panorama laboral en Colombia?. Disponible en la web: [https://www.andi.com.co/Home/Noticia/16003-poblacion-con-discapacidad-cual-es-el-p#:text=El%20Banco%20Mundial%20afirma%20que,bruto%20\(PIB\)%20del%20pa%C3%ADs](https://www.andi.com.co/Home/Noticia/16003-poblacion-con-discapacidad-cual-es-el-p#:text=El%20Banco%20Mundial%20afirma%20que,bruto%20(PIB)%20del%20pa%C3%ADs).

³ SENADO (2009). Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006." Disponible en la web: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/lev_1346_2009.html#27

⁴ ONU (2022). La difícil realidad laboral de las personas con discapacidad: más paro, menores salarios y "enormes barreras" para trabajar. Disponible en la web: <https://news.un.org/es/story/2022/06/1510192>



CITA BASES DEL PND.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN: 7.** Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad.
- **CATALIZADOR: 3.** Educación y trabajo inclusivos para garantizar autonomía e independencia.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA: N.A**
- **CITA TEXTUAL:**

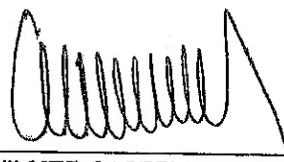
"La educación y el empleo son las herramientas esenciales para el desarrollo de capacidades de las personas con discapacidad, que impactan directamente en la problemática de pobreza que enfrentan y en su posibilidad de independencia y participación en la vida pública, que es la meta de la inclusión social. Aún sigue existiendo una brecha considerable en relación con el resto de la población para el acceso a estos derechos en las personas con discapacidad" (...) En materia laboral se promoverá la creación de condiciones dignas y justas de acceso al trabajo, que redunden en un mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y que quiebren el ciclo de pobreza en el que tiende a quedar atrapada la población con discapacidad. Para ello, se ampliarán los espacios de formación para el trabajo con perspectiva de discapacidad, con el fin de promover mecanismos de vida independiente y autonomía, incluyendo el fomento de emprendimientos y la vinculación de personas con discapacidad al interior de las empresas. Se profundizará la política ya existente sobre participación de personas con discapacidad en el sector público y se privilegiará a las personas con discapacidad en aquellos sectores o espacios que aborden el tema de discapacidad."

CITA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida.. Pág. 255. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

CRITERIOS:

- 1. Unidad de materia:** Esta proposición cumple el principio de unidad de materia, ya que extiende unos beneficios que ya se encuentran consagrados en la ley 2155 de 2021 y además, es consecuente con lo que se propone en las bases del Plan Nacional de Desarrollo. Adicionalmente, se extiende lo referenciado en el artículo 63 a una población identificada como vulnerable, frente a la cual la Constitución política ordena hacer una diferenciación positiva con esta clase de grupos poblacionales.
- 2. Idoneidad:** Esta proposición aplica para ser incluida en el PND ya que considera las facultades y normas relacionadas a la Constitución Política, (cf. art. 339 a 344) y la Ley Orgánica 152 de 1994, al ser el empleo y el cuidado de la población vulnerable parte de la función del Estado, respetando el ordenamiento jurídico.
- 3. Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** El PND es el instrumento que permite esta proposición dado que busca extender lo que refiere en el artículo 63 a las personas en condición de discapacidad incluyendo a esta población en la hoja de ruta ya que, como se concibe en la bases del PND, es una prioridad para el cierre de brechas de desigualdad en Colombia. De manera que es pertinente su incorporación en el articulado, pues esta norma antes de restringir los derechos, los pretende garantizar.

4. **Principio de continuidad (Si aplica):** Se mantiene el enfoque de lo referente al artículo 63 y lo contemplado en las bases del PND con la inclusión de las personas en condición de discapacidad, identificadas como población vulnerable, dando desarrollo normativo a la Ley 2155 de 2021.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen desde el artículo inicial propuesto por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.
7. **Armonización (Si aplica):** La presente proposición se encuentra en coherencia con el CONPES 166 de 2013, referente a la inclusión en materia laboral de las personas en condición de discapacidad, así como con múltiple normatividad en los distintos niveles del ordenamiento jurídico, que ordenan efectuar o garantizar acciones de diferenciación positiva con este grupo poblacional.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Katherine
Miranda P.

1944-1945

1944-1945

1944-1945

1944-1945

DISPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA	DISPOSICIÓN CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS
<p>ARTÍCULO 63. INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, podrá extenderse hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.</p> <p>El Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto. Sin perjuicio de lo anterior, las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, podrán destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa. Para tal efecto, se podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar.</p> <p>La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.</p>	<p>ARTÍCULO 63. INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, <u>deberá ampliarse a los empleadores que vinculen a personas con discapacidad y podrá extenderse hasta agosto de 2026,</u> hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación, <u>teniendo siempre en cuenta a los empleadores que vinculen a trabajadores con discapacidad.</u></p> <p>El Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto. Sin perjuicio de lo anterior, las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, podrán destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa. Para tal efecto, se podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar.</p> <p>La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.</p> <p><u>PARÁGRAFO: Tratándose de empleos adicionales de personas con discapacidad, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al treinta por ciento (30%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada uno de los trabajadores.</u></p>

100-100000-100000



100

100

100

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

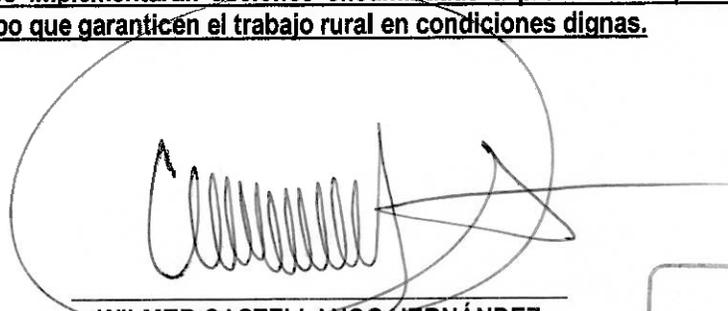
Modifíquese el artículo 59 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", que modifica el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 59. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 1753, el cual quedará así:

POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales que se encuentren en condiciones de pobreza extrema, pobreza moderada y en condición de vulnerabilidad de acuerdo a la clasificación del SISBEN o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional propenderá por la formulación e implementación participativa de Políticas Públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales y municipales, así como regionales y demás niveles pertinentes. Estas políticas incorporaran un enfoque específico de trabajo decente para las zonas rurales que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, y el cierre de brechas de género.

PARÁGRAFO 2. Se implementarán acciones encaminadas a promover la permanencia de los jóvenes en el campo que garanticen el trabajo rural en condiciones dignas.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudia Lopez
Fecha: Mayo 1-23
Hora: 3:06 p.m.
Número de Radicado: 2424

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹

JUSTIFICACIÓN:

INDICADOR	VIGENCIA	TOTAL	URBANO	RURAL
Población	2022	51.61%	39.39%	12.22%
IPM	2021	16%	11.5%	31.5%
Pobreza Monetaria Extrema	2021	12.2%	10.3%	18.8%
Pobreza Monetaria	2021	39.3%	37.8%	44.6%
GINI	2021	0.523	0.510	0455

Fuente: DANE

INDICADOR	VIGENCIA	MUJER	HOMBRE
Desempleo Rural	2022	15%	6%
Desempleo	2022	14.3%	9%

Fuente: DANE

Teniendo en cuenta los indicadores presentados anteriormente y con el fin de aumentar la productividad en el campo, disminuir las brechas entre campo y ciudad, así como garantizar la vida digna en los sectores rurales del país y disminuir las desigualdades, se requiere la focalización de programas y proyectos en beneficio de los trabajadores rurales con las peores condiciones socioeconómicas.

La presente proposición pretende estipular de manera más específica a los beneficiarios de esta nueva política pública, con el fin de que sean beneficiarios de los programas y proyectos que de allí se derivan, los trabajadores rurales que se encuentren en pobreza extrema, pobreza moderada y en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo a las estadísticas que para ello maneje el SISBEN.

De igual forma, con el fin de promover el trabajo en el campo, aumentar la producción agrícola y detener la migración de campesinos jóvenes a las ciudades, es necesario crear incentivos que motiven a los jóvenes que se encuentran en el campo a seguir trabajando allí. Adicional a ello, se requieren acciones para que el trabajo que realicen se genere en condiciones dignas.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>"

CITA BASES DEL PND.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** Seguridad Humana y Justicia Social.
- **CATALIZADOR:** B. Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** 4. Políticas de trabajo decente y promoción de los derechos de los trabajadores

"Se formulará y adoptará una Política Nacional de Trabajo Decente con el fin de promover desde el Estado igualdad de oportunidades, generación de empleo y estabilidad con especial protección en la mujer, que incluya a diversos grupos de trabajadores como los de la economía popular y comunitaria, rurales, del cuidado, asalariados formales, aquellos contratados mediante órdenes de prestación de servicios y demás formas temporales"

c. Trabajo decente en el campo colombiano

"El Gobierno nacional, en el marco de la Política Nacional de Trabajo Decente, desarrollará los lineamientos para el trabajo en el sector rural, en los cuales se promoverá la adaptación de la protección social y laboral para que responda a las particularidades productivas de las zonas rurales, que permita generar ingresos sostenibles y mejorar la calidad de vida de los trabajadores rurales. Dichos lineamientos desarrollarán: i) el ajuste de la oferta de formación para el trabajo y emprendimiento para fortalecer la economía campesina; ii) el diseño un modelo de aseguramiento de protección de riesgos laborales para la población laboral vulnerable en el sector rural, que contemple prestaciones económicas y asistenciales de acuerdo con la siniestralidad del sector; iii) acciones de fomento y prevención de riesgos laborales en mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas, pesqueras y artesanales, promoviendo la paz y la justicia social para aportar a la reducción de la informalidad y la garantía de la Seguridad Social en esta población, con criterios de convergencia regional e inclusión productiva. Adicionalmente, se fortalecerá el Plan Progresivo de Protección Social y de garantía de derechos de los trabajadores rurales y el Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural en trabajo articulado con actores sociales".

- **CITA BIBLIOGRÁFICA:** DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Transformación Seguridad Humana y Justicia Social páginas 76 y 77. Versión para el CNP. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2022.pdf

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** Este principio se cumple, teniendo en cuenta que la propuesta de artículo guarda relación directa con las bases del PND, teniendo en cuenta que uno de los objetivos del PND es disminuir las brechas entre el campo y la ciudad, así como que el campo sea más productivo.
2. **Idoneidad:** La proposición no contraría las disposiciones constitucionales ni las normas vigentes. Por el contrario, complementa las disposiciones vigentes y los objetivos del PND 2022-2026.



1918-1919

1919-1920

1920-1921

1921-1922

1922-1923

1923-1924

1924-1925

1925-1926

1926-1927

1927-1928

1928-1929

1929-1930

1930-1931

1931-1932

1932-1933

1933-1934

1934-1935

1935-1936

1936-1937

1937-1938

1938-1939

1939-1940

1940-1941

1941-1942

1942-1943

1943-1944

3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Esta disposición es necesaria toda vez que se requiere especificar la población beneficiaria de los programas y proyectos que deriven de la nueva política pública de trabajo decente.

4. **Principio de continuidad (Si aplica):** La proposición va en línea con el artículo propuesto, el cual continúa con la política pública de trabajo digno y decente establecida en la Ley 1753 de 2015, por lo tanto cumple con el principio de continuidad.

5. **Impacto fiscal (Si aplica):** Esta disposición no genera impacto fiscal.

6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** La proposición no afecta la autonomía de las autoridades territoriales.

7. **Armonización (Si aplica):** La disposición propuesta complementa el artículo propuesto en el PND 2022-2026 y concuerda con los objetivos, planes y estrategias planteados en las Bases del PND respecto del mejoramiento de los lineamientos para el trabajo en el sector rural.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

PROPOSICIÓN

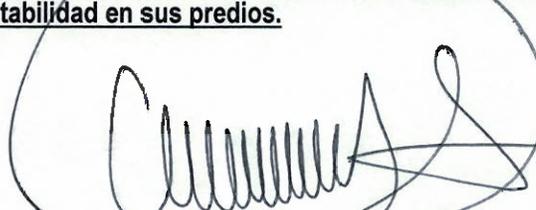
AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un numeral 4 al artículo 168 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

1. Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
2. Cuando se requieran para ejercer el mejoramiento de la infraestructura para la atención básica en materia de salud y/o el desarrollo de proyectos de interés social a favor de las entidades que el Gobierno nacional le indique o a las entidades públicas encargadas del Sistema de Seguridad Social en Salud.
3. A favor de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro cuando sea requerido para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la paz total, para lo cual el administrador del FRISCO estará facultado para realizar y gestionar las inversiones necesarias con miras a que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como materialmente y destinado de manera definitiva conforme a la metodología de administración de los bienes del FRISCO.

4. A favor de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD para el reasentamiento transitorio de los propietarios, poseedores y/o arrendatarios que habitan, en estratos 1, 2 y 3, en zonas de riesgo no mitigable por cada fenómeno amenazante o para el reasentamiento transitorio de personas y familias afectadas por desastres físicos, biológicos, geoclimáticos, geológicos y biológicos que causen situación de inhabitabilidad en sus predios.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Claudio Lopez
Fecha:	Marzo 1- 2023
Hora:	3:06 pm
Número de Radicado:	2425

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper right quadrant of the page.

Handwritten text in the middle right section of the page.

Handwritten mark or symbol on the right edge of the page.

Handwritten mark or symbol on the right edge of the page.

Handwritten text in the bottom left corner of the page.

Handwritten text in the bottom center of the page.

Handwritten text in the bottom right corner of the page.

JUSTIFICACIÓN

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹

JUSTIFICACIÓN:

El documento Conpes 3305 de 2004, presentó la problemática derivada del incremento poblacional que se traduce en crecimiento desequilibrado de las ciudades, que conlleva asentamientos precarios en zonas de periferia con urbanizaciones ilegales y cómo esta situación genera consecuencias sobre la población: *“La urbanización ilegal trae consigo consecuencias económicas, sociales y ambientales que no solo afectan a la población de ingresos bajos, sino acarrear perjuicios para la sociedad en conjunto. Entre estos pueden mencionarse el deterioro de la calidad de vida; deficiencias en servicios públicos, vialidad y equipamientos; obstrucción de obras públicas; precariedad de títulos; evasión fiscal; y extra-costos al presupuesto público. A esto se suma el alto impacto ambiental relativo por la ocupación de zonas no aptas para la urbanización, incluyendo daño a las fuentes de agua, pérdida de vegetación e incremento de la escorrentía con la consecuente generación de situaciones de riesgo.”*²

Articulado con lo anterior y como bien lo explican las Bases del PND 2022-2026, existe una necesidad de avanzar en la implementación de mecanismos que permitan mejorar las condiciones del país en materia de ordenamiento territorial. Actualmente, existen comunidades asentadas en zonas de riesgos no mitigables cuya situación empeora por los efectos del cambio climático, ejemplo de ellas son:

- Región de la Mojana³. En esta, convergen aguas de los tres principales ríos del país y debido al incremento de las lluvias en 2022, ocasionadas por el fenómeno de La Niña, se han generado inundaciones ocasionando afectaciones en gran escala a más de 165.000⁴ personas, en su mayoría ubicadas en la zona rural y de difícil acceso por la inundación.
- Bogotá D.C: cuenta con cerca de 245.000 personas que habitan las áreas en amenaza alta por movimientos en masa, de acuerdo con los datos de población del DANE. Esto representa al 3,2% de la población para el año 2021⁵ y que conforme a lo publicado por el Instituto Distrital de Gestión

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación “ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>”

² Sentencia T-908/12

³ conformada por 11 municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre.

⁴ THE MISSION OF THE UNITED NATIONS OFFICE FOR THE COORDINATION OF HUMANITARIAN AFFAIRS (OCHA). COLOMBIA Nueva Afectación por Inundación a gran escala en la subregión de La Mojana. 2022. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-nueva-afectacion-por-inundacion-gran-escala-en-la-subregion-de-la-mojana-flash-update-no-1-13072022#:~:text=Los%20niveles%20del%20agua%20para,que%20la%20emergencia%20en%202021.>

⁵ INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Movimientos en Masa en Bogotá. 3. Movimientos en masa en Bogotá. 2023. Disponible en la Web: <https://www.idiger.gov.co/rmovmasa>. consultado 28-02-2023



de Riesgos y Cambio Climático "a diciembre de 2020, "se han identificado 16.827 familias recomendadas a reasentamiento por encontrarse en una condición de alto riesgo no mitigable"⁶.

- Mocoa (Putumayo): un territorio que ha sido receptor de población víctima del conflicto armado, que se han ubicado en zonas periféricas al casco urbano, con riesgos físicos y ambientales que aumentan la vulnerabilidad de los moradores. Que en 2017, sufrió la fuerza de una avenida torrencial ocasionada por el aumento de los niveles de los ríos Mocoa, Sangoyaco y Mulato que "acabó con la vida de más de 335 personas, dejó desaparecidas a 53 más y afectó de manera directa a 7.892 familias"⁷.

Adicionalmente, se incluye a mayor profundidad los distintos riesgos y desastres con los cuales podría verse afectada la población rural. Por tanto, la inclusión pretende especificar, según la naturaleza de los agentes, la identificación en los siguientes criterios:

- "Riesgos físicos, como los que causan las radiaciones en una explosión de una planta de energía nuclear.
- Riesgos químicos, los que pueden ocasionar ciertas sustancias contenidas en el aire o el agua.
- Riesgos geoclimáticos, los originados por huracanes, tormentas, inundaciones y sequías.
- Riesgos geológicos, como los que pueden causar terremotos y erupciones volcánicas.
- Riesgos biológicos, son los que originan plagas y epidemias."⁸

Teniendo en cuenta lo anterior, se busca dar garantía de una cobertura lo más amplia posible, a los actores sujetos de los subsistemas, al momento de solicitar un crédito, especialmente para dar prevención o mitigación ante los riesgos y desastres.

CITA BASES DEL PND.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 1. Ordenamiento del Territorio alrededor del agua.
- **CATALIZADOR:** 2. El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial.

"El agua y sus fuentes serán la base para armonizar los determinantes relacionados con la protección del patrimonio natural, cultural y arqueológico, las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, los puertos y aeropuertos, los sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía. El enfoque de la definición e implementación de los determinantes del ordenamiento territorial permitirá la identificación de los usos y vocaciones del

⁶ INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO. Caracterización General del Escenario de Riesgo por Movimientos en Masa en Bogotá. 4. Reducción del riesgo por movimientos en masa. 2023. Disponible en la web: <https://www.idiger.gov.co/rmovmasa>.

⁷ UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. en su presentación PAE para la reconstrucción de Mocoa 2021. disponible en: <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/mocooa/Documents/PAE-MOCCOA.pdf>.

⁸ SANCHEZ, Alvaro. Conocimientos fundamentales de geografía. 3.1 Riesgos y desastres naturales y sociales. Disponible en la web: <http://www.ofelianarvaez.edu.mx/Estructura/m03/t01/03t01s03.html#:~:text=Riesgos%20geoclim%C3%A1ticos%20los%20originados%20por.que%20originan%20plagas%20y%20epidemias.>

W. H. C. ...

...

(

(

suelo para impulsar las actividades productivas y organizar los asentamientos humanos, de acuerdo con la protección de la naturaleza y en armonía con la organización comunitaria y la gobernanza ambiental del territorio”.

- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** d. Personas en el centro de la planeación de los municipios y distritos.
- **CITA TEXTUAL:** “Además, se deben crear procedimientos para el reasentamiento de la población que habita en zonas de riesgo no mitigable por cada fenómeno amenazante y características de los habitantes de cada territorio; la disponibilidad de equipamientos de escala zonal en función de la movilidad no motorizada.”
- **CITA BIBLIOGRÁFICA:**

CITA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Transformación Ordenamiento del territorio alrededor el agua y justicia ambiental páginas 50, 51, 52. Versión para el CNP. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2022.pdf

CRITERIOS:

1. Unidad de materia:

La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los reasentamientos de las personas que habitan en zonas de riesgo no mitigable. De igual forma, lo que busca la proposición es ampliar uno de los artículos que se presentan en el Proyecto de Ley en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el PND sin incluir un artículo nuevo.

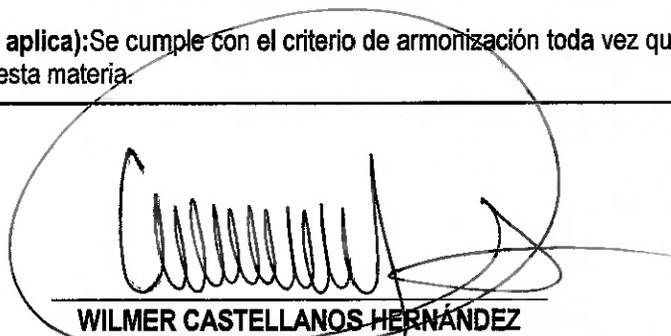
2. Idoneidad:

Esta propuesta cumple con este principio, en el entendido en el que no violan las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo y respeta las competencias del FRISCO para decidir que bienes pueden otorgarse a título gratuito a la UNGRD para el reasentamiento de estos grupos poblacionales.

3. Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):

Se cumple con este criterio en el entendido en el que el artículo 168 que se propone en el Proyecto de Ley pretende incluir unas destinaciones específicas para que el FRISCO otorgue los bienes sobre los cuales se ha declarado la extinción de dominio y lo que este artículo pretende es incluir una destinación para el reasentamiento transitorio de personas que se encuentren en zonas de riesgo no mitigable o que se vean afectadas por situaciones de desastre, lo que ayudaría en el objetivo definido por el Gobierno de reorganizar el territorio con fines sostenibles y con el objetivo de preservar la vida de las personas que se encuentran en estas zonas.

4. **Principio de continuidad (Si aplica):** El artículo propuesto por el PND busca implementar unas destinaciones específicas para otorgar a título gratuito a los bienes del FRISCO, en ese sentido, la proposición busca darle un complemento a este artículo del Plan sin desconocer la competencia del FRISCO.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** La presente proposición no tiene impacto fiscal.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** La propuesta no viola la autonomía de las entidades territoriales toda vez que habla de bienes que hacen parte de una entidad del orden nacional.
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que se desconoce de iniciativas legislativas en esta materia.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses.

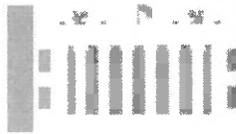
14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and addresses.

16. The sixteenth part of the document is a list of names and addresses.

17. The seventeenth part of the document is a list of names and addresses.

18. The eighteenth part of the document is a list of names and addresses.



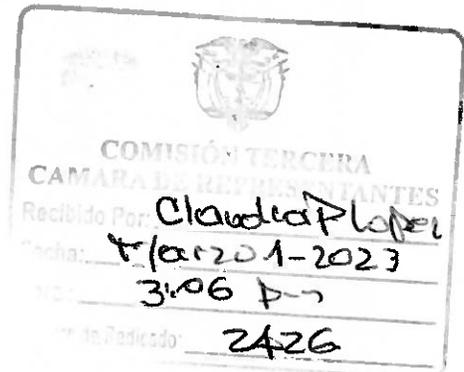
PROPOSICIÓN

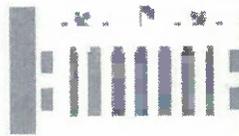
AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

ARTÍCULO NUEVO: Con el fin de reducir la dependencia en la importación de insumos agropecuarios, que permita desarrollar la producción de calidad de los insumos y el acceso a un mejor precio para los productores del sector agropecuario, el Gobierno Nacional asignará las partidas presupuestales necesarias para desarrollar la producción nacional de insumos agropecuarios, para lo cual se ejecutarán proyectos y programas en el marco de la Ley 2183 de 2022.

Con el propósito de mitigar el incremento de los precios de los insumos agropecuarios, el Gobierno Nacional establecerá un mecanismo mediante el cual se pueda subsidiar el precio de los insumos agropecuarios cuyos beneficiarios sean los productores agropecuarios garantizando condiciones de competitividad en el mercado.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia





IASUMOS

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹

JUSTIFICACIÓN:

Altos Costos de producción Agropecuarios

Con respecto a los costos de producción en el sector agropecuario, es importante mencionar que estos varían significativamente dependiendo cada cadena productiva y los cálculos en Colombia son deficientes, tal como lo identificó el Plan Estadístico Sectorial Agropecuario 2022-2026. Sin embargo, existen algunas mediciones que pueden dar cuenta de los altos costos de producción en algunos sectores agropecuarios.

Por ejemplo, en el diagnóstico del CONPES 4098 Política para Impulsar la Competitividad Agropecuaria de 2022, se analizaron los costos de producción del maíz amarillo y se compararon con Estados Unidos y Brasil, y se pudo identificar que los costos asociados a semillas, fertilizantes y químicos son más altos en Colombia en todos los casos.

Tabla 5. Costos de producción maíz amarillo

(USD por tonelada)

Ítem	EEUU(*) 2019	Brasil(*) 2020	Colombia(*) 2020
Semillas	231	109	269
Fertilizantes	286	242	465
Químicos	84	26	181
Subtotal	601	377	935
Total	1 633	935	1 445
Rendimiento (Kg/Ha)	11 000	7.200	9.000

Fuente: CONPES 4098 – DNP

Lo mismo se presenta en el caso de los costos de producción de soya, toda vez que los costos de semillas y fertilizantes son más altos que los de Brasil y Estados Unidos, y sólo los de agroquímicos son más bajos en comparación con Brasil.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

W. H. C. ...

...

...

...

...



Tabla 6. Costos de producción soya

(USD por tonelada)

Item	Meta Altiplano- Colombia	Valle del Cauca- Colombia	Campo novo do Parecis- MT- Brasil	EEUU
Semillas	81	61	58	139
Fertilizantes	376	171	144	64
Agroquímicos	77	74	193	64
Subtotal	534	307	395	267
Total*	797	722	712	716

Fuente: CONPES 4098 – DNP

A continuación se detalla el comportamiento de los precios de los insumos agropecuarios a nivel internacional y nacional, ya que estos han sido los costos fijos que más se han incrementado para los productores agropecuarios a nivel mundial.

Insumos Agropecuarios – Contexto Internacional

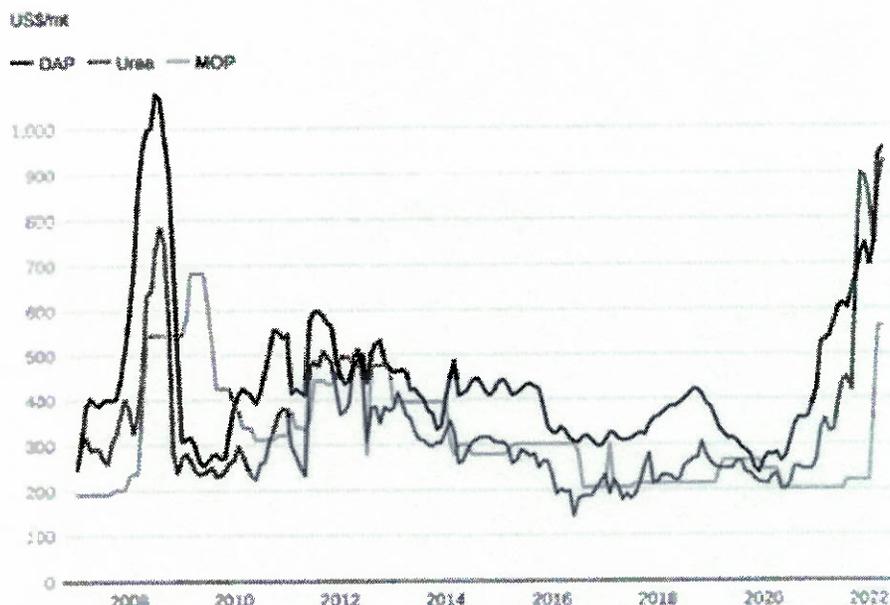
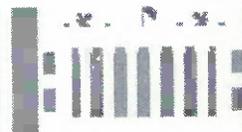
De acuerdo con información del Banco Mundial, los precios de los fertilizantes se incrementaron en un 80% en 2021 y en lo corrido del año 2022 se han incrementado alrededor del 30%, los cuales se han visto afectados por el incremento de precios de algunos elementos químicos, interrupciones en la oferta causada por sanciones tales como las de Rusia y Bielorrusia, así como por las restricciones de exportaciones de China para garantizar su disponibilidad nacional (Banco Mundial, 2022).

En este contexto es importante resaltar el efecto Rusia y los efectos de su guerra con Ucrania, toda vez que este país es uno de los principales exportadores de fertilizantes nitrogenados, el segundo exportador de fertilizantes potásicos y el tercer exportador de fertilizantes fosfatados, lo que representa más del 15% de exportación de fertilizantes en 2020.

Como resultado, los precios del fosfato diamónico, cloruro de potasio y la urea han alcanzado precios cercanos a los de los niveles de 2008, tal como se puede evidenciar en la siguiente gráfica reportada por el Banco Mundial y Bloomberg:

Precios de los Fertilizantes





Nota: DAP=Fosfato diamónico, MOP=Cloruro de Potasio
Fuente: Bloomberg-Banco Mundial

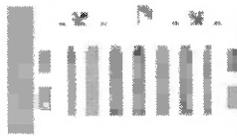
Los precios cambiantes del gas natural, especialmente en Europa, llevaron a recortes generalizados en la producción de amoníaco, un insumo importante para los fertilizantes a base de nitrógeno. Del mismo modo, el aumento vertiginoso de los precios del carbón en China, la principal materia prima para la producción de amoníaco, obligó a las fábricas de fertilizantes a reducir la producción, lo que contribuyó al aumento de los precios de la urea. Los precios más altos del amoníaco y el azufre también han hecho subir el precio de los fertilizantes fosfatados (Banco Mundial, 2022).

Por otra parte, es importante mencionar que el consumo mundial de fertilizantes se ha mantenido fuerte durante la pandemia de COVID-19. Brasil y Estados Unidos han asignado una producción récord a la soja (un cultivo intensivo en fertilizantes). La demanda también es fuerte en China debido al aumento del uso de piensos, especialmente maíz y harina de soja, ya que el país está reconstruyendo su población de cerdos tras el brote de peste porcina africana. Los fertilizantes se encuentran ahora en sus niveles menos asequibles desde la crisis alimentaria mundial de 2008, a pesar de los precios más altos de los cultivos, lo que puede limitar el uso de fertilizantes.

Adicionalmente, el Banco Mundial espera que los precios de la urea se mantengan en niveles históricamente altos mientras los precios del gas natural y el carbón se mantengan elevados. De manera similar, se proyecta que los precios del fosfato diamónico se mantengan altos hasta que los precios del amoníaco y el azufre disminuyen.

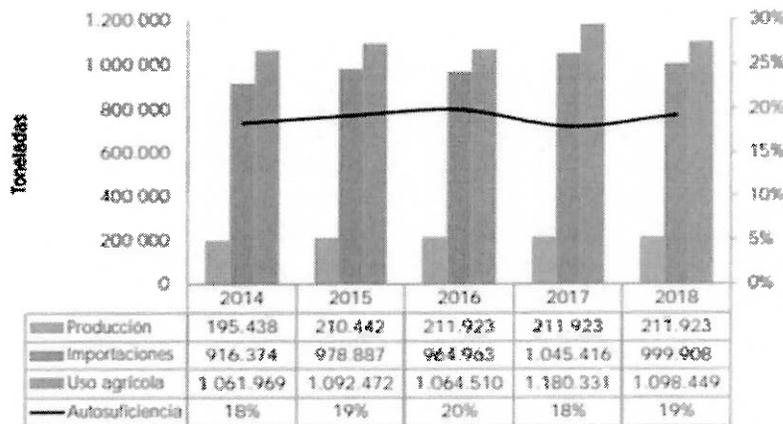
Insumos Agropecuarios – Contexto Nacional

De acuerdo con el CONPES 4098 Política para Impulsar la Competitividad Agropecuaria de 2022 con base en información de la FAO "en Colombia la urea, el fosfato diamónico (DAP) y KCL, presenta un índice de autosuficiencia



de 19% en 2018. Mientras que en cloruro de potasio el país es 100 % dependiente de las importaciones”, los cuales son traídos en su mayoría de países como Canadá, China, Estados Unidos, Unión Europea y Rusia, quienes tienen un significativo poder de mercado en comparación con la extensa demanda mundial de estos insumos (DNP, 2022).

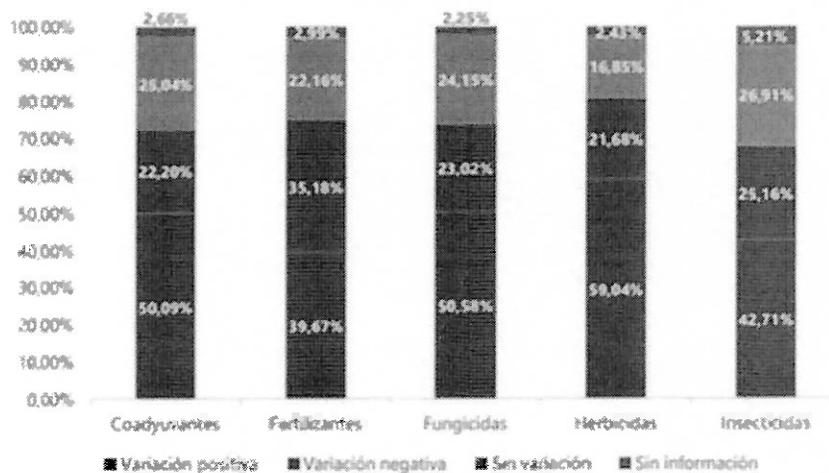
Autosuficiencia Colombiana de Fertilizantes Primarios (nitrógeno, fosfato y potasio)



Fuente: Departamento Nacional de Planeación con base en datos de FAO (2021)

Como resultado de la dependencia de la compra de insumos agropecuarios de Colombia a mercados internacionales, y la coyuntura previamente descrita, la mayoría de los precios minoristas de insumos agrícolas y pecuarios han aumentado. Según el último reporte del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario SIPSA con corte a agosto, más del 50% de los coadyuvantes, fungicidas y herbicidas han tenido incrementos de precios con respecto al mes inmediatamente anterior.

Comportamiento de los precios minoristas de los insumos agrícolas por grupo Agosto de 2022



Fuente: DANE – Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA)

10/10/2019

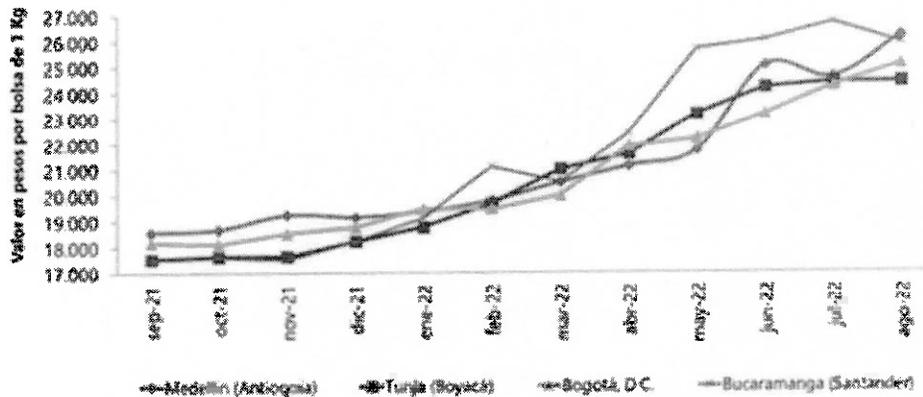
C

C



El incremento de precios de fungicidas y herbicidas ha sido permanente desde el año pasado. Por ejemplo, el Dithane M-45, que es un fungicida representativo en el país pasando del rango de \$17.000 - \$19.000 pesos por bolsa de 1kg en septiembre de 2021 a \$23.000 - \$26.000 pesos en agosto de 2022.

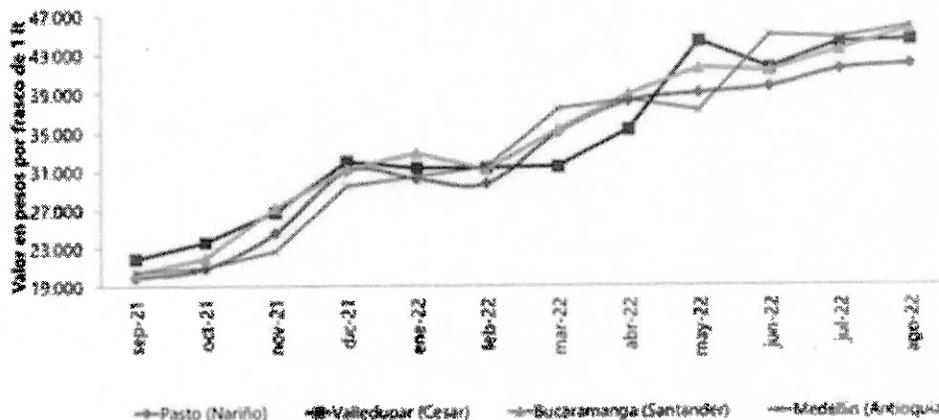
Gráfico 11. Comportamiento de los precios minoristas del Dithane M-45 Wp Nt (1 kilogramo)
Serie: septiembre (2021) - agosto (2022)



Fuente: DANE – Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA)

De igual manera, en el caso de los herbicidas, se puede tomar como referencia el histórico de los precios minoristas del Roundup Activo (1 litro) el cual pasó de estar en un rango de precios de \$19.000 - \$23.000 en septiembre de 2021 a \$39.000 - \$43.000 en agosto de 2022.

Gráfico 13. Comportamiento de los precios minoristas del Roundup Activo (1 litro)
Serie: septiembre (2021) - agosto (2022)



Fuente: DANE – Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA)



1871

Received of the Treasurer of the State of New York

the sum of One Hundred Dollars

for the purchase of land

in the County of Albany

for the use of the State

of New York

in full of the sum of

One Hundred Dollars

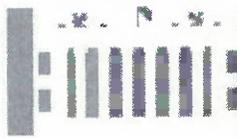
paid to the Treasurer

of the State of New York

for the purchase of land

in the County of Albany





En síntesis, se puede evidenciar que los costos de producción agropecuarios en Colombia son altos y poco competitivos en comparación con otros países, cuyo efecto se ha venido acentuando

por los incrementos de los precios de los insumos agropecuarios a nivel internacional y a la dependencia importadora que tiene el país, ya que la producción nacional es escasa.

CITA BASES DEL PND.

- **EJE TRANSFORMADOR:** 3. Derecho Humano a la Alimentación.
 - **CATALIZADOR:** A. Disponibilidad de Alimentos
 - **ESTRATEGIA:** 1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos
- PROGRAMA:** e. Producción nacional de insumos y transición de insumos de origen químico al biológico

"La demanda de insumos de base biológica es una oportunidad económica de mercado y por ello una industria nacional de bioinsumos y de bioproductos es de vital importancia para lograr una mayor y mejor producción agropecuaria. Con el fin de reducir la dependencia a mercados internacionales de insumos agropecuarios y a partir de las reservas de gas y otros minerales se fortalecerá su uso en la producción nacional de fertilizantes como las sales potásicas, sales de fosfato de amonio, amoniaco verde y la urea, así como el aprovechamiento agrícola de los biosólidos y biomasas."

CITA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Transformación Derecho Humano a la Alimentación páginas 112, 114, 118 y 121 . Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** Este principio se cumple, teniendo en cuenta que la propuesta de artículo guarda relación directa con las bases del PND, incluso en varios apartes en donde se señala la necesidad de fortalecer la industria nacional de fertilizantes con el propósito de reducir la dependencia en la importación de los mismos.
2. **Idoneidad:** La norma propuesta guarda respeto por el sistema de normas, guardando armonía con la jerarquización del ordenamiento jurídico.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** La proposición es completamente pertinente, pues debe quedar desde una norma de rango legal como el PND que se financie la producción de insumos agro. Con esta disposición no se está restringiendo derechos.
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** En nuestra consideración no aplica el análisis de este principio, no obstante, vale la pena mencionar que la propuesta se articula con la Ley 2183 de 2022 sobre insumos agrícolas.



C

C



5. **Impacto fiscal (Si aplica):** Se estima que desarrollar la industria nacional de fertilizantes si genera un impacto fiscal, sin embargo, en caso de encontrarse pertinente esta propuesta, el gobierno nacional deberá establecer las fuentes dentro de los presupuestos que solventarán lo contemplado dentro de las bases del PND.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** La autonomía de los entes territoriales no se ve afectada.
7. **Armonización (Si aplica):** Se considera pertinente armonizar esta propuesta con la Ley 2183 de 2022 y el CONPES 4098

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

1911

1911

1911

1911

1911

1911

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: DESCONTAMINACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS. Considerando el agua como un bien común y esencial para la existencia, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio articulado con las entidades que designe, creará los instrumentos administrativos, jurídicos, de financiación, cofinanciación y crédito para que los Entes Territoriales destinen recursos para la ejecución de obras de Plantas de Agua de Tratamiento Residual, buscando la descontaminación y recuperación de las fuentes hídricas en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO: Respecto a los instrumentos de financiación, cofinanciación y crédito, los entes territoriales podrán acceder a recursos provenientes de la cooperación internacional.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Claudia Lopez

Fecha: Marzo 1-23

Hora: 3:06 PM

Número de Radicado: 2427

JUSTIFICACIÓN

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹

JUSTIFICACIÓN:

La descontaminación y recuperación de las fuentes hídricas es un eje fundamental, no solo para el medio ambiente, sino en todo el programa de gobierno relacionado con el cambio climático y el ordenamiento territorial. En primer lugar, lo plantea como parte de "COLOMBIA UNA ECONOMÍA PARA LA VIDA" donde se involucra la perspectiva del agua desde el enfoque de la gobernanza ambiental del territorio. Afirmando que *"El agua, bien común y derecho fundamental. En la vía de armonizar la función ecológica con la prestación del servicio público en el marco de la seguridad y soberanía hídrica, protegeremos todos los complejos de páramo, los acuíferos y cuencas abastecedoras y garantiremos el agua como derecho fundamental y bien común de acceso universal que permita brindar el mínimo vital a toda la población colombiana."*²

Ahora bien, para nuestro interés encontramos que se busca garantizar la función no solo ecológica sino social y cultural de los ríos mediante *" la recuperación del espacio del río y sus condiciones naturales, descontaminaremos sus aguas, restableceremos la conectividad hídrica con sus ciénegas o humedales y defenderemos su biodiversidad (...) Rehabilitaremos la navegabilidad y la infraestructura fluvial con el propósito de fortalecer la productividad nacional, la actividad turística y el desarrollo socioeconómico de las comunidades."*³

Por los argumentos anteriormente expuestos, desde el mismo programa de gobierno del actual Presidente Gustavo Petro, es válido que nuestra propuesta "ríos limpios" se considere dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

CITA DE LAS BASES DEL PLAN:

Los argumentos expuestos, soportados en las bases del PND 2022-2026, afirman la idoneidad de nuestra proposición de recuperación y descontaminación de las fuentes hídricas en Colombia.

TRANSFORMACIÓN: 1. Ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental.

CATALIZADOR: El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial.

PROGRAMA: a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

CITA TEXTUAL :

En el cual se afirma: *"entre las propuestas de acción para el cambio por los ciudadanos se destacan: el cuidado del agua para la vida; la necesidad de descontaminar y recuperar los ríos para las actividades*

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

² PETRO, GUSTAVO (2022). PROGRAMA DE GOBIERNO: Colombia Mundial de la Vida. Pág. 12. Disponible en la web: <https://gustavopetro.co/download-programa-de-gobierno/>

³ Ibid. Pág. 15.

*productivas; el reconocimiento de las comunidades campesinas y grupos étnicos que habitan en los páramos y demás áreas protegidas y que hacen un uso sostenible del territorio”.*⁴

Así mismo, para la transición energética las Plantas de Agua Residual son de vital importancia en el aprovechamiento y generación de energías, en la parte del documento **“Acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia”**, se considera que las PTAR hacen parte de la posible generación

*de energía NO convencional, por tanto, indica que “se establecerá el marco regulatorio y el programa para la valorización energética de los residuos sólidos lixiviados y biogás en rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de aguas residuales para la generación de energía. Se implementarán líneas de crédito y programas que financien el desarrollo de estos proyectos.”*⁵

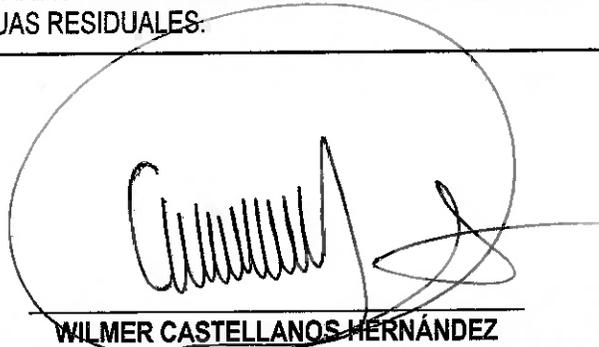
CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** Si cumple. Según se puede observar en las bases del PND 2022-2026 las plantas de agua residual son un instrumento 1) para recuperación y descontaminación de fuentes hídricas y 2) para generación de energía no convencional, lo cual se debe incluir para su desarrollo dentro del articulado pertinente buscando se establezca la regulación, la inclusión en los instrumentos y las distintas escalas de planeación y la financiación correspondiente.
2. **Idoneidad:** Si cumple. Este tema está directamente relacionado con las facultades y acciones que se determinan dentro del Plan Nacional de Desarrollo acorde a las normas, la Constitución Política, (cf. art. 339 a 344) y la Ley Orgánica 152 de 1994.
3. **Proporcionalidad y necesidad:** Para modificar normas del P.N.D se debe hacer a través de normas que hayan surtido el mismo trámite de la Ley del Plan.
4. **Principio de continuidad:** Si bien en la administración anterior, plasmada en el PND 2018-2022, no se tenía una prioridad clara respecto a la descontaminación y recuperación de las fuentes hídricas, cabe destacar que se encontraba el programa denominado “agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa”, lo cual se debe considerar para aportar a la finalidad propuesta en el articulado de la presente ficha.
5. **Impacto fiscal:** La propuesta tiene un impacto fiscal ya que requiere de la financiación e inversión del nivel nacional, tal impacto deberá ser contemplado con la asignación de recursos en el marco de los planes de inversiones.
6. **Autonomía de las entidades territoriales:** La presente proposición mantiene el libre ejercicio de la planeación de las entidades territoriales. Por el contrario, el nivel nacional se encuentra como regulador y facilitador de la consecución de las PTAR como herramienta de recuperación y descontaminación de las fuentes hídricas.

⁴ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida.. Pág. 43. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

⁵ Ibid. Pág. 143.

7. **Armonización:** La proposición aquí expuesta se encuentre relacionada con los CONPES 4004 de 2020 "ECONOMÍA CIRCULAR EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES", así como lo contemplado en el CONPES 3177 de 2002 ACCIONES PRIORITARIAS Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia



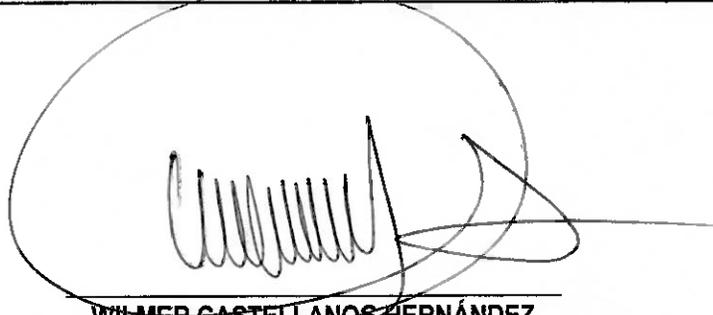
PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

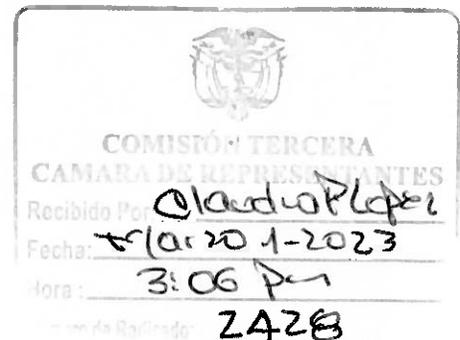
Modifíquese el artículo 192 del proyecto de ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

ARTÍCULO 192. PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS. Se podrán desarrollar proyectos bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas -APP-, enmarcadas dentro de la Ley 1508 de 2012, que tengan por objeto la recuperación y descontaminación de fuentes hídricas, así como la conservación, protección, restauración y reforestación de los recursos naturales renovables. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la materia en un plazo de 6 meses después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

PARÁGRAFO: En los esquemas de Asociaciones Público-Privadas -APP- que refiere el presente artículo, se podrá acudir a los recursos de cooperación internacional para proyectos orientados al desarrollo sostenible.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudio López
Fecha: 10/01/2023
Hora: 3:06 PM
Número de Recibido: 2428

JUSTIFICACIÓN

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹

JUSTIFICACIÓN:

La descontaminación y recuperación de las fuentes hídricas es un eje fundamental, no solo para el ambiente, sino en todo el programa de gobierno relacionado con el cambio climático y el ordenamiento territorial. En primer lugar, lo plantea como parte de "COLOMBIA UNA ECONOMÍA PARA LA VIDA" donde se involucra la perspectiva del agua desde el enfoque de la gobernanza ambiental del territorio. Afirmando que *"El agua, bien común y derecho fundamental. En la vía de armonizar la función ecológica con la prestación del servicio público en el marco de la seguridad y soberanía hídrica, protegeremos todos los complejos de páramo, los acuíferos y cuencas abastecedoras y garantiremos el agua como derecho fundamental y bien común de acceso universal que permita brindar el mínimo vital a toda la población colombiana."*

Ahora bien, para nuestro interés encontramos que se busca garantizar la función no solo ecológica sino social y cultural de los ríos mediante *" la recuperación del espacio del río y sus condiciones naturales, descontaminaremos sus aguas, restableceremos la conectividad hídrica con sus ciénegas o humedales y defenderemos su biodiversidad (...) Rehabilitaremos la navegabilidad y la infraestructura fluvial con el propósito de fortalecer la productividad nacional, la actividad turística y el desarrollo socioeconómico de las comunidades."*²

Por los argumentos anteriormente expuestos, desde el mismo programa de gobierno del actual Presidente Gustavo Petro, es válido que nuestra proposición que incluye la recuperación y descontaminación de fuentes hídricas, se considere dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Por otra parte, se considera indispensable que los proyectos orientados al desarrollo sostenible, por APP, puedan contemplarse dentro de los recursos de cooperación internacional dado que los recursos del Estado Colombiano y de los privados difícilmente alcanzarían para afrontar las necesidades, por ejemplo, en repetidas ocasiones el Director del DNP, Jorge Iván Gonzalez, ha anunciado públicamente que la descontaminación de las fuentes hídricas costaría aproximadamente 20 billones.

CITA DE LAS BASES DEL PLAN:

Los argumentos expuestos, soportados en las bases del PND 2022-2026, afirman la idoneidad de nuestra proposición de recuperación y descontaminación de las fuentes hídricas en Colombia.

TRANSFORMACIÓN: 1. Ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental.

CATALIZADOR: El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial.

PROGRAMA: a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

² PETRO, GUSTAVO (2022). PROGRAMA DE GOBIERNO: Colombia Mundial de la Vida. Pág. 15. Disponible en la web: <https://gustavopetro.co/download-programa-de-gobierno/>



✓

✓

CITA TEXTUAL :

*“entre las propuestas de acción para el cambio por los ciudadanos se destacan: **el cuidado del agua para la vida; la necesidad de descontaminar y recuperar los ríos para las actividades productivas; el reconocimiento de las comunidades campesinas y grupos étnicos que habitan en los páramos y demás áreas protegidas y que hacen un uso sostenible del territorio**”.*³

Así mismo, para la transición energética las Plantas de Agua Residual son de vital importancia en el aprovechamiento y generación de energías, en la parte del documento **“Acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia”**, se considera que las PTAR hacen parte de la posible generación

*de energía NO convencional, por tanto, indica que “se establecerá el marco regulatorio y el programa para la valorización energética de los residuos sólidos lixiviados y biogás en rellenos sanitarios y **plantas de tratamiento de aguas residuales para la generación de energía**. Se implementarán líneas de crédito y programas que financien el desarrollo de estos proyectos.”*⁴

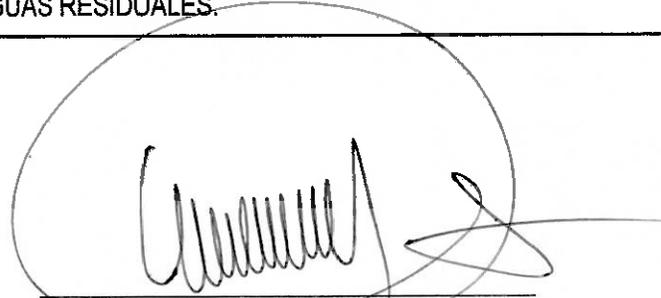
CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** Si cumple. Según se puede observar en las bases del PND 2022-2026 las plantas de agua residual son un instrumento 1) para recuperación y descontaminación de fuentes hídricas y 2) para generación de energía no convencional, lo cual se debe incluir para su desarrollo dentro del articulado pertinente buscando se establezca la regulación, la inclusión en los instrumentos y las distintas escalas de planeación y la financiación correspondiente, así como en los proyectos orientados al desarrollo sostenible.
2. **Idoneidad:** Si cumple. Este tema está directamente relacionado con las facultades y acciones que se determinan dentro del Plan Nacional de Desarrollo acorde a las normas, la Constitución Política, (cf. art. 339 a 344) y la Ley Orgánica 152 de 1994.
3. **Proporcionalidad y necesidad:** Para modificar normas del P.N.D se debe hacer a través de normas que hayan surtido el mismo trámite de la Ley del Plan.
4. **Principio de continuidad:** Si bien en la administración anterior, plasmada en el PND 2018-2022, no se tenía una prioridad clara respecto a la descontaminación y recuperación de las fuentes hídricas, cabe destacar que se encontraba el programa denominado “agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa”, lo cual se debe considerar para aportar a la finalidad propuesta en el articulado de la presente ficha.
5. **Impacto fiscal:** La propuesta tiene un impacto fiscal ya que requiere de la financiación e inversión del nivel nacional, tal impacto deberá ser contemplado con la asignación de recursos en el marco de los planes de inversiones.

³ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida.. Pág. 43. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

⁴ Ibid. Pág. 143.

6. **Autonomía de las entidades territoriales:** La presente proposición mantiene el libre ejercicio de la planeación de las entidades territoriales. Por el contrario, el nivel nacional se encuentra como regulador y facilitador de la consecución de las PTAR como herramienta de recuperación y descontaminación de las fuentes hídricas.
7. **Armonización:** La proposición aquí expuesta se encuentre relacionada con los CONPES 4004 de 2020 "ECONOMÍA CIRCULAR EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES", así como lo contemplado en el CONPES 3177 de 2002 ACCIONES PRIORITARIAS Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Claudia Polo

Fecha: Marzo 1-2023

Hora: 3:40 P.M.

Número de Radicación: 2429

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 103 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación básica, media y superior, el cual, incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población, así mismo, implementará una política pública para la educación básica y media a través de la cual se garantice la educación integradora e inclusiva para los niños en situación de discapacidad visual, auditiva, física o motora, intelectual, psicosocial y/o múltiple.

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con lo consignado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, Transformación 2. Seguridad Humana y justicia Social, Catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3 Educación de calidad para reducir la desigualdad:

"La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios. Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia. La calidad de la educación estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. La apuesta es por una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades. Se contarán

con un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad."

En la educación básica y media aquella en la que mayor exclusión y discriminación hay contra niños y niñas en condición de discapacidad. La consecuencia de esto es que los niños y niñas enfrentan barreras que se acumulan: al no poder escolarizarse desde la educación básica, arrastran estas



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

deficiencias al punto que la educación superior puede llegar a ser demasiado lejana.

Por lo anterior, es menester incluir la expresión "INTEGRADORA" al hablar de educación, debido a que, éste término hace referencia a tres factores sustanciales en la sociedad, (i) La necesidad de educar a los estudiantes juntos, transformando la modalidad de enseñanza y permitiendo la adaptación a las diferencias individuales, trayendo consigo un beneficio para todos los niños y adolescentes, (ii) Resulta menos costoso crear y mantener escuelas que impartan enseñanza a todos los estudiantes juntos, que mantener esquemas inaccesibles, en los cuales existen diferentes tipos de colegios especializados en la educación de niños y adolescentes con determinadas situaciones de discapacidad, (iii) Los colegios integradores pueden cambiar las actitudes y creencias respecto a la diferencia, educando desde temprana edad a todos los niños y adolescentes juntos, cimentando bases para una sociedad justa y no discriminatoria.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

Delcy Esperanza Isaza Buenaventura
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima.

Hernando Gonzalez
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de La Guajira

HR. YENCIA SUGÉIN ACOSTA INFANTE
Representante a la Cámara
Departamento del Amazonas

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Pacto Histórico



PROPOSICION ARTIC 103- MODESTO AGUILERA VIDES

1 mensaje

Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 15:03

Buena tarde adjunto proposición del proyecto de PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, DEL ARTÍCULO 103 .

Gracias

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposicion articulo 103.pdf**
157K



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Parágrafo 3, al Artículo 15 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional conformara una Comisión de Alto Nivel que establezca con prioridad y acorde en el Plan de Emergencia para la Protección a Personas Líderes Sociales, Defensoras de DDHH y firmantes de paz que construyó el Ministerio del Interior en 2022, Municipios Priorizados, así como los nuevos municipios o territorios afectados por la continuación o reconfiguración del conflicto en el marco de la Ley 2272 de 2022, quienes con la participación de la Oficina del Comisionado de Paz, establecerán los nuevos municipios que serán Priorizados para las asignaciones para la Paz y que tendrán categorización que les permitirá a las entidades territoriales formar parte de las subregiones PDET, acorde a su ubicación geográfica, para las convocatorias. Los Municipios estarán incluidos en la priorización de la asignación de recursos.

La actualización e incorporación de los nuevos Municipios Priorizados deberá estar disponible antes de la convocatoria pública que define los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz

A consideración de los Honorables Congressistas


CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	1 MAR 23
Hora:	4:22 pm
Número de Radicado:	2431

Bogotá D.C. febrero 28 de 2022.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

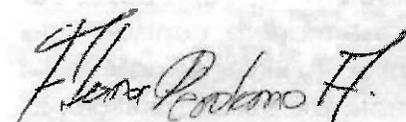
Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 1 del Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET", el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

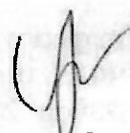
Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de veinte (20) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016.

Parágrafo: Los planes sectoriales y programas que se creen para la implementación de la RRI incorporarán en su diseño y ejecución el enfoque étnico.

Atentamente,


FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila


JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila


VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>1 MAR 23</u>
Hora:	<u>4:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>2432</u>

JUSTIFICACIÓN.

1-. Habiéndose suscrito el acuerdo del Teatro Colón, "Acuerdo Final de 2016" entre el Estado Colombiano y el grupo armado ilegal FARC – EP, cuyo propósito era lograr la desmovilización de ese grupo insurgente y alcanzar una paz estable y duradera en cumplimiento del artículo 22 de la Constitución Política, el Congreso emitió los actos legislativos No. 01 de 2016 y 01 de 2017, así mismo en uso de facultades recibidas del Congreso de la República, el Presidente de la República expidió el Decreto 893 de 2017.

2-. La Honorable Corte Constitucional mediante sentencias C-699 de 2016 y C-160 y C-174 de 2017 ratificó que los anteriores actos administrativos se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano, esto es, que atiende los criterios de validez constitucional.

3-. El Decreto Presidencial 893 de 2017, expedido con fuerza de Ley de la República expresa con claridad en lo relacionado con la conexidad objetiva, numeral 3.1; "Que el Acuerdo Final desarrolla seis ejes temáticos relacionados con los siguientes temas i) Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del Conflicto; iv) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; v) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del Acuerdo.

Que, en el marco del Acuerdo Final, la Reforma Rural Integral (en adelante RRI) busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, crear condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera, contribuir a la construcción de una paz estable y duradera. En ese sentido, la RRI es de aplicación universal y su ejecución prioriza los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono, a través de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (en adelante PDET), como instrumentos de reconciliación en el que todos sus actores trabajan en la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento"; (Negritas fuera de texto).

Es claro que al disponer de menos de 5 de los 10 años de plazo otorgados para el desarrollo de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, dentro de los 5 ejes temáticos que fundamentan el Decreto Nacional 893 de 2017, los territorios más afectados por la violencia y la guerra no alcanzarán a recibir los beneficios de estos programas desde la formulación hasta la culminación que les permitan ser resarcidos en los perjuicios que enfrentaron y que aún persisten.



4-. Complementario con lo anterior, la mayoría de los 170 municipios PDET, aún no desarrollan programas de desarrollo local, financiados con recursos del Sistema General de Regalías a través del OCAD PAZ en cumplimiento de los "Planes de acción para la transformación estructural", como lo establece el Decreto nacional 893 de 2017 así que expresa:

"Que el punto 1.2.3 del acuerdo exige que para cumplir los objetivos de los PDET es necesario elaborar, de manera participativa un plan de acción para la transformación regional, que incluya todos los niveles del ordenamiento territorial, que sea concertado con autoridades locales y comunidades, y que contemple tanto el enfoque territorial de las comunidades, como un diagnóstico objetivo de necesidades y acciones en el territorio. También debe tener metas claras y precisas para su propósito. Finalmente, señala que el Plan Nacional de Desarrollo acogerá las prioridades y metas de los PDET.", (Negrita fuera de texto).

Es sabido que recursos públicos que debían ser aplicados a estos programas fueron desviados en forma presuntamente ilegal a otros fines incluido el enriquecimiento ilícito de particulares, hechos que son materia de investigación fiscal, penal y disciplinaria por entes competentes, privando a los territorios y a sus comunidades a acceder a las soluciones prometidas por el Estado Colombiano en el Acuerdo final y las disposiciones posteriores emitidas.

5-. Continuando con la conexidad objetiva, el Decreto Presidencial expresa que; "Que de conformidad con lo previsto en el punto 1.2.2 del Acuerdo Final, la transformación estructural del campo deberá cobijar la totalidad de las zonas rurales del país. Sin embargo, se convino priorizar las zonas más necesitadas y urgidas con base en los siguientes criterios: i) los niveles de pobreza, en particular, de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas; ii) el grado de afectación derivado del conflicto; iii) la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión; y iv) la presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas.", (Negrita fuera de texto).

Transcurridos más de 5 años de expedido el Decreto Presidencial 893 de 2017 los 4 criterios priorizados como problemáticas persisten sin solución en la mayoría de los 170 municipios PDET destinatarios de los compromisos del Estado Colombiano, por ello deben ser atendidos integralmente y el plazo disponible no permite el cumplimiento de este objetivo, además el mismo decreto prevé incluir nuevos territorios a los PDET si son diagnosticados con efectos de la violencia armada.

6-. Para precisar los criterios identificados como efecto de la violencia vivida en los 170 municipios priorizados, el Decreto Presidencial determina las variables para cada criterio así;



Para el criterio de grado de afectación derivado del conflicto, se agruparon las variables en dos componentes: uno de intensidad de la confrontación armada, en el que se encuentran tanto las acciones de las Fuerzas Militares como de los grupos al margen de la ley, y otro que recoge las variables de victimización, entre las que se encuentran tasas de homicidio, secuestro, masacres, despojo, desplazamiento, víctimas por minas antipersona, desaparición forzada y asesinatos de sindicalistas, autoridades locales, periodistas y reclamantes de tierras. Para el criterio de cultivos de uso ilícito y otras economías ilegítimas se incluyeron las variables de hectáreas de cultivos de coca e índice de vulnerabilidad, explotación ilegal de minerales y contrabando.

Por último, para el criterio de niveles de pobreza se tomó la información del índice de pobreza multidimensional, y para el de debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión se usó la variable de esfuerzo integral de cierre de brechas construida recientemente por el DNP.

En este contexto al haber otorgado igual peso a todas las variables de los diversos criterios, debe garantizarse la superación de cada problemática en cumplimiento del acuerdo final, objetivo que requiere un plazo mayor al inicialmente establecido.

7-. En lo relacionado con la conexidad suficiente, destaco lo expresado en el Decreto Presidencial 893 de 2017 que expresa:

"El punto 1.2.3 del Acuerdo Final se refiere a los Planes de Acción para la Transformación Regional en que se fundan los PDET, definiendo sus criterios y señalando que el Plan Nacional de Desarrollo acogerá las prioridades y metas de los PDET. Así pues, el artículo 4 del presente decreto establece que los PDET se instrumentalizarán en Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), señalando que contendrá como mínimo lo establecido en el punto 1.2.3 del acuerdo, y el artículo 6 define que Los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo.

El punto 1.2.4 del Acuerdo Final indica cómo se garantiza la participación activa de las comunidades en la formulación de los mencionados planes y programas, y el artículo 5, establece que se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, de acuerdo a sus particularidades y en todos los niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR.

El punto 1.2.5 del Acuerdo Final señala que los PDET serán el mecanismo de ejecución en las zonas priorizadas de los diferentes planes nacionales que se deriven del Acuerdo, y que el Gobierno Nacional destinará los recursos necesarios para garantizar el diseño y ejecución de los planes de acción para la



transformación estructural, con el concurso de las entidades territoriales. Así pues, el artículo 3 del decreto identifica las zonas priorizadas con PDET, mientras que el artículo 9 define que estará a cargo del Gobierno Nacional, con concurrencia de las entidades territoriales, la financiación de los programas y planes establecidos en el mismo.", (Negrita fuera de texto).

Queda claro que existen diversos compromisos a cumplir para lo cual se crearon herramientas de planificación y presupuesto que aún no se aplican en los territorios priorizados y por lo tanto los recursos han sido asignados para atender las necesidades identificadas hoy existentes.

8-. El articulado es claro, abundante y exigente para que el Estado a través de procedimientos de evaluación y seguimiento responda si ha cumplido o no con el acuerdo final y las disposiciones que lo desarrollaron, así las cosas, considero que existen fundamentos suficientes para dar trámite y aprobación a esta proposición de interés nacional en la búsqueda de la PAZ ESTABLE Y DURADERA.

Considero que el articulado completo del Decreto Presidencial 893 de 2017, algunos sin cumplir, recoge los compromisos del Estado Colombiano con los municipios priorizados para el desarrollo de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PEDT, por ello es evidente la necesidad de ampliar el plazo a 20 años para su cumplimiento.

El interés que nos debe orientar en este propósito es continuar construyendo Nación, espero de todos los congresistas el apoyo y aceptación de esta proposición.

Bogotá D.C. febrero 28 de 2022.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: En el marco del parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET", el Gobierno Nacional desarrollará nuevos PDET, priorizando los municipios receptores de víctimas del conflicto armado que cumplan los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Atentamente,

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>1 marzo - 23</u>
Hora:	<u>4:30 p.m.</u>
Número de Radicado:	<u>2433</u>

JUSTIFICACIÓN.



El Acto Legislativo 01 de 2017 facultó al presidente de la república para que mediante decreto presidencial con fuerza de ley definiera los municipios que se caracterizarían con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, es así que determinó la inclusión de 170 municipios distribuidos en 16 subregiones conforme la caracterización de las zonas en donde se ubican y la intensidad de las afectaciones por los hechos de violencia armada en el marco del conflicto que se busca superar con el acuerdo del teatro Colón de 2016.

El artículo 1° del decreto 893 de 2017 expedido en desarrollo del Acto Legislativo 01 de 2017, creó los municipios PDET y determinó la duración de esta condición que los favorece en la facilidad para acceder a recursos de inversión provenientes del Sistema General de Regalías a través del OCAD PAZ.

No obstante, es claro que en esa selección inicial de municipios PDET se excluyen algunos evidentemente afectados tanto en su infraestructura física y equipamiento, como en la posibilidad de brindar a sus habitantes soluciones reales en materia de educación, salud, deporte, recreación, movilidad y otras exigencias propias de los derechos básicos de la comunidad.

De otra parte, tampoco se incorporaron a esta lista, municipios receptores de la población víctima del desplazamiento, la cual finalmente se radicó o continúan considerándose como población flotante; estos factores hacen que las administraciones locales de estas localidades deban asumir con sus propios recursos económicos la atención básica de las comunidades que reclaman atención en salud, educación, vivienda, agua potable y saneamiento básico, etc.

Con base en lo expuesto, mediante esta proposición, pedimos al Gobierno Nacional que, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo tercero del decreto en mención, se incluyan como municipios PDET a: Pitalito, San Agustín, Rivera, Colombia, Baraya, Isnos e Iquira. Lo anterior, dado que actualmente, estos municipios siguen enfrentando problemáticas relacionadas con la recepción de población desplazada por la violencia; desarrollo de economías ilícitas; se han convertido en corredores viales por los cuales se realiza tráfico de estupefacientes y sustancias ilícitas; y al ser una zona afectada por la pobreza en adición con la falta de presencia institucional de entidades del Estado del nivel nacional y departamental, la población residente carece de soluciones a sus necesidades básicas.

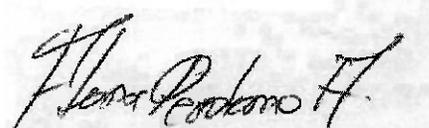
Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

Adiciónese al subtítulo de proyectos estratégicos para el departamento de Huila del Plan Plurianual de Inversiones 2023 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Estudios, diseños y construcción del Proyecto de Distrito de Riego de gran escala Multipropósito de los municipios de Hobo, Campoalegre, Rivera, Palermo y Neiva. (Riego, generación de energía, y suministro de agua potable)	Derecho humano a la alimentación. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, y justicia ambiental
Construcción del Distrito de Riego El Venado - Boquerón de los municipios de Baraya, Tello y Villavieja	Derecho humano a la alimentación. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, y justicia ambiental
Construcción del Distrito de Riego Llanos de la Virgen, Municipios de Altamira y Garzón.	Derecho humano a la alimentación. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, y justicia ambiental

Atentamente,



FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1 - marzo - 23
Hora: 4:30 p.m
Número de Radicado: 2434

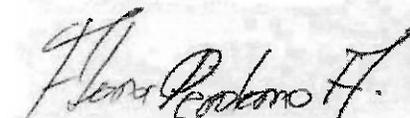
Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

Adiciónese al subtítulo de proyectos estratégicos para el departamento de Huila del Plan Plurianual de Inversiones 2023 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Construir seis (6) centrales o plantas comunitarias para los procesos de beneficio, secado, trillado y transformación del café.	Derecho humano a la alimentación Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Construcción de cuatro (4) plantas de mezclas de fertilizantes regionales.	Derecho humano a la alimentación Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Diseño, Construcción y puesta en marcha del puerto multimodal, muelle de embarque para en el embalse de Betania en el Sector de Seboruco del municipio de Campoalegre.	Derecho humano a la alimentación, Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fondeo de instrumentos de financiamiento para impulsar la inversión de impacto y el apoyo a emprendimientos innovadores en el departamento del Huila.	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Parque turístico y temático de la tatacoa en el municipio de Villavieja	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Convergencia regional
Diseño, construcción y puesta en marcha del Centro de Convenciones del municipio de San Agustín - Huila.	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Convergencia regional
Fortalecimiento de la cadena de valor del aguacate hass a través del desarrollo de procesos de transformación y aprovechamiento de residuos para la obtención de nuevos productos con valor agregado en el departamento del Huila.	Derecho humano a la alimentación, Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Incluir en el Plan Nacional Férreo la reactivación del corredor del departamento del Huila, Ruta Neiva - Espinal - La Dorada.	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Derecho humano a la alimentación Convergencia regional

Atentamente,



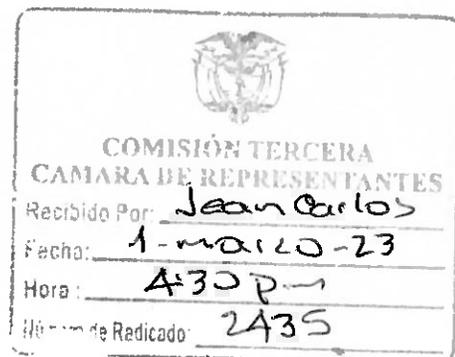
FLORA PERDÓMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 1-marzo-23
Hora: 4:30 p.m.
Número de Radicado: 2435

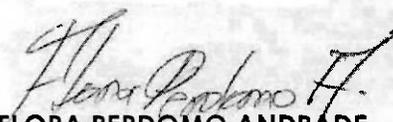
Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

Adiciónese al subtítulo de proyectos estratégicos para el departamento de Huila del Plan Plurianual de Inversiones 2023 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Implementación de acciones de fortalecimiento para sostenibilidad en paisajes cafeteros y cacaoteros, que permitan la restauración de la conectividad, la protección de los servicios ecosistémicos y el bienestar humano, en el corredor de transición andino amazónico	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación de acciones para reducir la deforestación, proteger la biodiversidad, el recurso hídrico y mejorar las condiciones de vida de las familias asociadas a las áreas protegidas de la cuenca del río del alto magdalena- macizo colombiano departamento del Huila.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Pitalito.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Neiva.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Garantizar que se cumplan con las medidas de compensación y mitigación aprobadas en la Licencia Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación de acciones de fortalecimiento para sostenibilidad en paisajes cafeteros y cacaoteros, que permitan la restauración de la conectividad, la protección de los servicios ecosistémicos y el bienestar humano, en el corredor de transición andino amazónico	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Atentamente,



FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 1- marzo-23
Hora: 4:30 P.M.
Número de Radicado: 2436

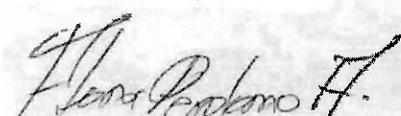
Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

Adiciónese al subtítulo de proyectos estratégicos para el departamento de Huila del Plan Plurianual de Inversiones 2023 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Creación y dotación de una unidad neuropsiquiatría para el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo del municipio de Neiva.	Seguridad humana y justicia social
Terminación y dotación de la Torre materno infantil de la ESE Hospital Departamental Hernando Moncaleano Perdomo del municipio de Neiva.	Seguridad humana y justicia social
Garantía de recursos para la terminación y dotación de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul del municipio de Garzón.	Seguridad humana y justicia social
Garantizar la construcción y dotación del Hospital de primer nivel - Centro de Atención primaria del sur colombiano, del Municipio de Pitalito.	Seguridad humana y justicia social
Apoyo al Modelo de atención primaria en salud en el departamento del Huila.	Seguridad humana y justicia social
Garantizar el servicio de Internet en zonas urbanas y rurales del departamento del Huila.	Seguridad humana y justicia social
Determinar 11 municipio del departamento del huila como PDET o regiones de paz	Seguridad humana y justicia social

Atentamente,



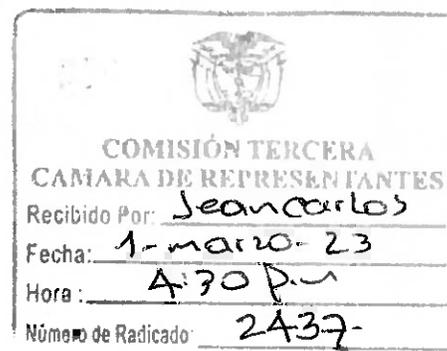
FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1-marzo-23
Hora: 4:30 P.M.
Número de Radicado: 2437-

Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

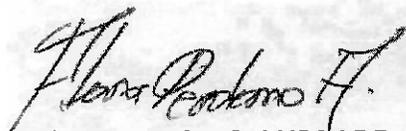
PROPOSICIÓN

Adiciónese al subtítulo de proyectos estratégicos para el departamento de Huila del Plan Plurianual de Inversiones 2023 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

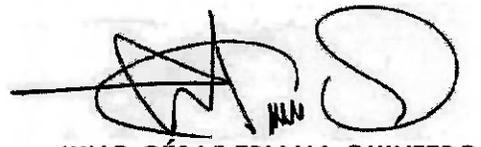
Proyecto	Transformaciones
Garantizar la reubicación 3.000 familias del departamento del Huila, que habitan hogares en predios localizados en zonas de alto riesgo por fenómenos de remoción en masa, en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales.	Convergencia regional"
Garantizar la culminación de las obras de mejoramiento de la Ruta 37 al Pacífico Tramo La Plata - Inzá - Totoró.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Garantizar la rehabilitación de 17Km en el tramo Colombia - Baraya de la Ruta 34 - Orinoquía Sector Huila, Colombia - La Uribe.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Construcción del viaducto sobre el Rio Cabrera, Municipio de Colombia en la Ruta 34 - Orinoquía sector Huila	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Conexión de la Ruta 34 Orinoquía con la Ruta 45 sobre el municipio de Aipe - Huila, mediante la construcción de un viaducto sobre el Río Magdalena (Conectando los municipios de Villavieja y Aipe).	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Garantizar la culminación de la Ruta 20 - Macizo Colombiano, Isnos - Paletará - Popayán, al igual que la Construcción de la variante en el municipio de Isnos - Huila.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Mejoramiento, rehabilitación y obras de mitigación en la Ruta 37 - Pacífico, Unidad funcional 2, Pital - La Plata.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Rehabilitación y obras de mitigación en la Ruta 21, Unidad funcional 1, Sector Líbano - Acevedo - Pitalito.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Mejoramiento de la Ruta 24- Puracé Unidad funcional 2, La Plata - Belén - Puracé - Popayán.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Garantizar la culminación de las obras de mejoramiento de la Ruta 30 Neiva - Balsillas - San Vicente del Caguán.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional

Construcción del puente de acceso al municipio de Neiva, Ruta 45, Unidad funcional 1, a la altura de Amborco para conectar la perimetral del oriente.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Construcción del Puente de acceso al Municipio de Neiva, Ruta 45, Unidad funcional 1, a la altura de Surabastos.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Mejoramiento de la Ruta 20, Guadalupe - Gabinete - Florencia.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de 690 Km de corredores regionales en el departamento del Huila.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos comunitarios en 6.745 km (mediante el uso de placa huellas) con una inversión superior a 1 billon de pesos	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Construcción variante nacional a la altura de Pitalito - Ruta 45.	Derecho humano a la alimentación Convergencia regional

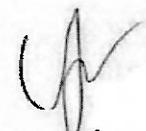
Atentamente,



FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

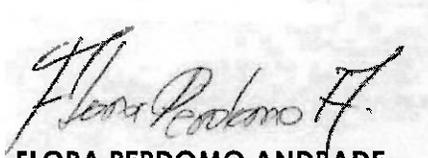
Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

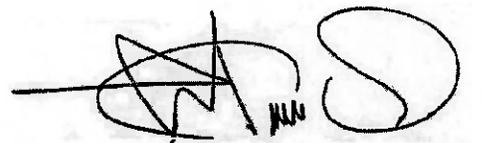
Adiciónese al subtítulo de proyectos estratégicos para el departamento de Huila del Plan Plurianual de Inversiones 2023 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Ampliación del Aeropuerto Contador del Municipio de Pitalito.	Seguridad humana y justicia social Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Habilitación del Centro logístico de carga regional y rehabilitación del Aeropuerto del municipio de Garzón.	Seguridad humana y justicia social Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Garantizar la culminación de las obras de la Ruta 45 Neiva - Santana - Mocoa.	Seguridad humana y justicia social Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Eliminar o reubicar el Peaje sobre la Ruta 20, proyectado en el sector de Suaza - Guayabal.	Seguridad humana y justicia social Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Eliminar o reubicar el Peaje sobre la Ruta 45, proyectado en el sector de Gigante - Hobo.	Seguridad humana y justicia social Derecho humano a la alimentación Convergencia regional
Ampliación del Aeropuerto Contador del Municipio de Pitalito.	Seguridad humana y justicia social Derecho humano a la alimentación Convergencia regional

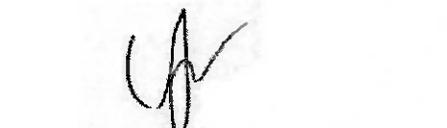
Atentamente,



FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1- marzo-23
Hora: 4:30 P.M.
Número de Radicado: 2439

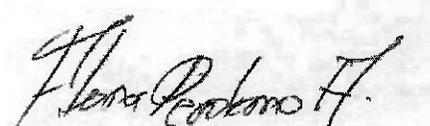
Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 24 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Parágrafo: En el marco del CONPES 3926 de 2018 "Política de Adecuación de Tierras 2018-2038", el Gobierno Nacional en coordinación con las entidades territoriales priorizará la financiación de los distritos de riego multipropósito ubicados en las zonas de alta productividad agrícola, al igual que, los distritos de riego para rehabilitación de suelos.

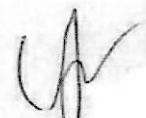
Atentamente,



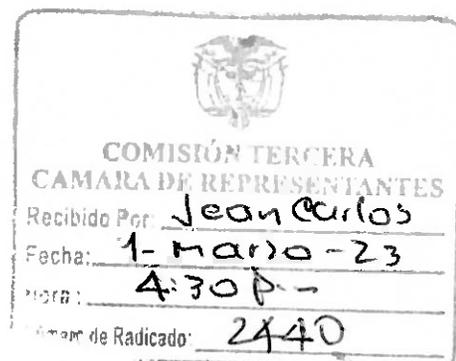
FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1-MARZO-23
Hora: 4:30 P-
Número de Radicado: 2440

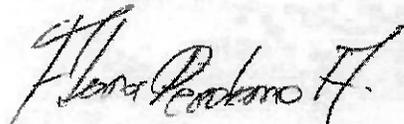
Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Con el fin de incentivar la producción nacional de insumos y transición de insumos de origen químico al biológico, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura desarrollará un programa de construcción de plantas de mezclas de fertilizantes y centrales o plantas comunitarias para los procesos de beneficio, priorizando a los departamentos de mayor vocación agrícola.

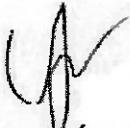
Atentamente,



FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	1-marzo-23
Hora:	4:30 pm
Número de Radicado:	2441

Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Con el fin de fortalecer los instrumentos de control y vigilancia ambiental para la resiliencia, el Ministerio de Ambiente en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales garantizarán que se cumplan con las medidas de compensación y mitigación aprobadas en las licencias ambientales de proyectos hidroeléctricos.

Atentamente,



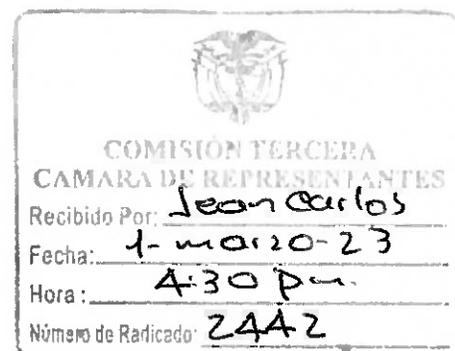
FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1- marzo-23
Hora: 4:30 pm.
Número de Radicado: 2442

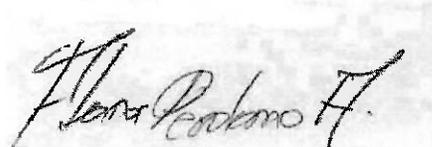
Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. En el marco del CONPES 4010 "Declaración de importancia estratégica del compromiso por Colombia: programa vías para la legalidad y la reactivación, visión 2030", el Gobierno Nacional en cabeza del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) priorizará la intervención de la conexión Pacífico – Orinoquia.

Atentamente,



FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	1-marzo-23
Hora:	4:30 pm
Número de Radicado	2443

Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. En el marco de la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud priorizará la financiación de proyectos de construcción, mejoramiento y dotación para las Empresas Sociales del Estado del orden municipal y departamental del sur colombiano.

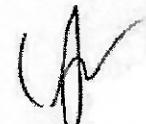
Atentamente,



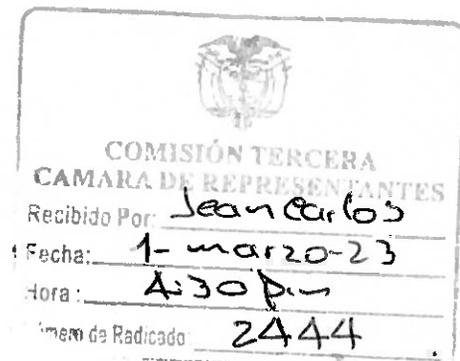
FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1- marzo-23
Hora: 4:30 pm
Número de Radicado: 2444

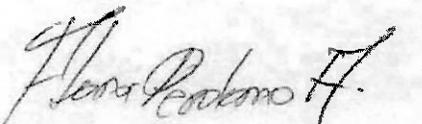
Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) priorizará la financiación de los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de las vías primarias y secundarias del sur colombiano, las cuales tengan como propósito la conexión de zonas agrícolas o turísticas.

Atentamente,



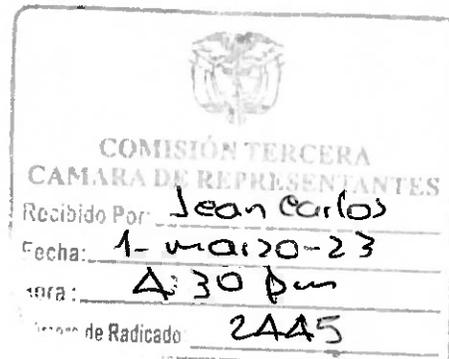
FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1- marzo-23
Hora: A: 30 pm
Número de Radicado: 2A45

Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

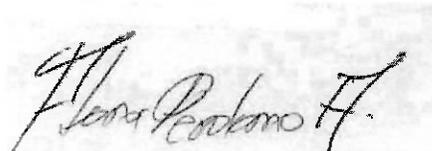
PROPOSICIÓN

Adiciónese un Parágrafo al Artículo 85 Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

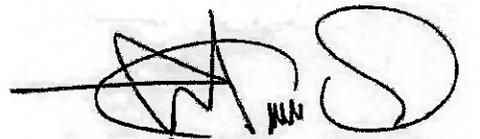
ARTÍCULO 85. INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA. La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- podrá estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública, con el fin de ampliar la provisión de infraestructura social y productiva, de acuerdo con la priorización de la cabeza del sector correspondiente.

Parágrafo. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, priorizará la financiación, ampliación y culminación de los tramos viales de la Troncal del Magdalena que tengan como propósito garantizar la conexión de los municipios del sur colombiano con el resto del país.

Atentamente,



FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Jean Carlos
Fecha:	1- marzo-23
Hora:	4:30 p.m.
Número de Radicado:	2446

Bogotá D.C. febrero 27 de 2022.

PROPOSICIÓN

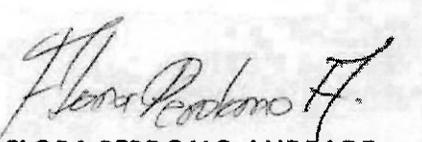
Adiciónese un párrafo al Artículo 218 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 218. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, el cual quedará así:

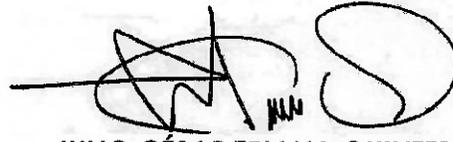
(...)

PARÁGRAFO 2. Los municipios declarados patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO tendrán prelación y priorización en el caso de la financiación de estudios y viabilización para el mejoramiento de la infraestructura turística.

Atentamente,



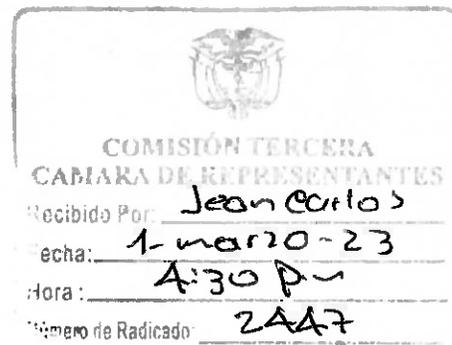
FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1-marzo-23
Hora: 4:30 pm
Número de Radicado: 2447

Radicación proposiciones PND 2023

1 mensaje

Flora Perdomo Andrade HR <flora.perdomo@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 15:44

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: Julio Cesar Triana Quintero HR <julio.triana@camara.gov.co>, Victor Andres Tovar Trujillo HR <victor.tovar@camara.gov.co>

Buen día, cordial

Los Honorables Representantes del Departamento del Huila de manera atenta, nos permitimos realizar radicación virtual de proposiciones al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Agradecemos sean consideradas por los Honorables Representantes para ser incluidas en la ponencia para primer debate del proyecto de ley.

Atentamente,

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 Proposiciones PND 2023 - ARTICULOS NUEVOS PDET.pdf
307K

 Proposiciones_PND_2023[VF].pdf
203K

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo:

"ARTÍCULO NUEVO. ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES ASOCIADOS A HURACANES. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de prevención de huracanes en la zona insular."

JUSTIFICACIÓN

En los últimos años San Andrés y Providencia y Santa Catalina han sufrido la mala planificación de la gestión del riesgo, la cual se exagera en la temporada de huracanes en el caribe. En 2020 el huracán Iota provocó la destrucción del 98% de las edificaciones de Providencia y Santa Catalina, en 2022 el huracán Julia también causó daños significativos en la Isla. Es importante que las entidades nacionales generen una estrategia que permita evitar que el departamento tenga graves afectaciones cada vez que haya una temporada de huracanes fuertes.

Cordialmente,

ARIEL AVILA
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Jean Carlos
Fecha:	1 marzo 23
Hora:	4:35 P.m.
Número de Radicada:	2448

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 13:

~~ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio -ART- estará adscrita al Ministerio de la Igualdad y la Equidad.~~

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la misionalidad, la entidad se concibe para coordinar la intervención de entidades nacionales y territoriales en zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país. En la apuesta de país para alcanzar la Paz Total el papel de la ART es fundamental para el desarrollo del plan general de renovación territorial por lo cual debe mantener su estructura actual en estos momentos y garantizar así la continuidad y mejora de su objeto.

Cordialmente,

ARIEL AVILA
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>1 marzo 23</u>
Hora:	<u>4:35 pm</u>
Número de Radicado:	<u>2449</u>

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo:

"ARTÍCULO NUEVO. ESTUDIO CAPACIDAD DE CARGA. El Gobierno Nacional destinará los recursos presupuestales correspondientes para realizar un estudio de capacidad de carga en la Isla de San Andrés y Providencia.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 310 de la Constitución Política y la Ley 43 de 1993 establecen medidas especiales para la organización del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en particular en materia de control de la densidad poblacional y regulación del uso del suelo. Por lo cual es importante realizar un nuevo estudio de capacidad de carga de las Islas para realizar una planeación que garantice la sostenibilidad y supervivencia del departamento y la potencialización del sector turismo como principal fuente económica.

Cordialmente,

ARIEL AVILA
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	1- marzo-23
Hora:	4:35 pm
Número de Radicado:	2450

**Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo
2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional en cabeza del DNP y la Consejería Presidencial para la Juventud articularán la modificación de la Ley 152 de 1994 con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil en el marco del Sistema Nacional de Juventudes

JUSTIFICACIÓN

La Ley 152 de 1994 en su artículo 9 dice que "El Consejo Nacional de Planeación CNP será convocado por el Gobierno a conformarse una vez el Presidente haya tomado posesión de su cargo, y estará integrado por aquellas personas designadas por el Presidente de la República, de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones", con la entrada en vigencia de las leyes que reglamentan el Sistema Nacional de Juventudes se busca que las juventudes tengan representación ante las instancias de planeación.

ARIEL AVILA
Senador de la República


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 1-marzo-23
Hora: 4:35 pm
Número de Radicado: 2451

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

1990

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones en el apartado de proyectos estratégicos para el departamento de Valle del Cauca los recursos necesarios para extender la línea del Tren de Cercanías 20 kilómetros hasta el municipio de Buga.

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Tuluá cuenta con una población aproximada de 200.000 habitantes, Tuluá es el corazón de una región que abarca quince municipios, que suman no menos de 600 mil habitantes los cuales le dan el carácter de ciudad región, convirtiéndose en punto de encuentro comercial y de servicios, y un lugar de paso obligado para esta zona del país. Entre los municipios más importantes que conectan con Tuluá se encuentran Trujillo, Bolívar, Riofrío, Andalucía, Bugalagrande y San Pedro.

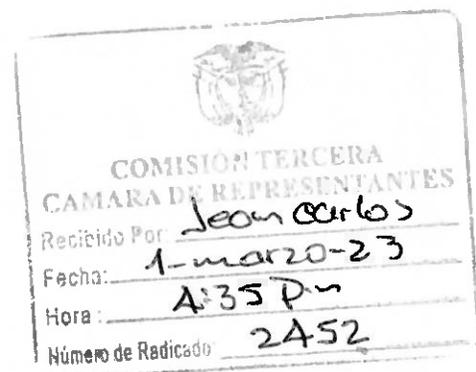
Tuluá cuenta con diversas vías de acceso conectando con todos los pueblos de la región; está ubicada en la ruta de la vía Panamericana, su ubicación geográfica es estratégica por su equidistancia a ciudades capitales como Cali a 100 km, Armenia a 105 km, Pereira a 125 km y Buenaventura el puerto sobre el océano pacífico más importante de Colombia a 172 km. Además, que es un paso obligatorio que conecta el sur del país con el centro del mismo, ya que para ir a Popayán, Medellín y Bogotá, se debe pasar por el municipio.

Además de lo anterior también es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Mejora de la movilidad: Un tren de cercanías puede proporcionar un medio de transporte más rápido, seguro y eficiente para los habitantes de Tuluá y sus alrededores. Esto puede mejorar significativamente su accesibilidad a otras ciudades del Valle y aumentar la conectividad regional, teniendo en cuenta que muchas personas de Tuluá estudian y laboran en Cali.
- Desarrollo económico: Un tren de cercanías puede contribuir al desarrollo económico de Tuluá y sus alrededores al facilitar el acceso a oportunidades laborales, comerciales y turísticas en otras partes del Valle.
- Reducción de la congestión del tráfico y la contaminación atmosférica: Al proporcionar una alternativa eficiente al transporte individual, un tren de cercanías puede ayudar a reducir la congestión del tráfico en las carreteras, lo que puede mejorar la seguridad y la calidad del aire en la zona.
- Mejora de la calidad de vida: Un tren de cercanías puede mejorar la calidad de vida de los habitantes de Tuluá y sus alrededores al proporcionar un medio de transporte más cómodo y accesible para sus necesidades diarias.

Cordialmente,

ARIEL AVILA
Senador de la República



**Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo
2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones en el apartado de proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca los recursos necesarios para el desarrollo del Plan 500 que busca intervenir 500 kilómetros de vías, las cuales contemplan los corredores de: Pandi-Venecia-Cabrera, \$30.000 millones y el sector La Shell (Fusagasugá)-Arbeláez-San Bernardo, \$20 mil millones

JUSTIFICACIÓN

En el marco de los ejes transformadores: Convergencia Regional y Derecho a la Alimentación es necesaria la intervención de las vías del departamento para contribuir al bienestar y la productividad de la población de la región del Sumapaz.

Cordialmente,

ARIEL AVILA
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>1-marzo-23</u>
Hora:	<u>4:35 p.m.</u>
Número de Radicado	<u>2453</u>

**Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo
2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones en el apartado de proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca los recursos necesarios para el mejoramiento y rehabilitación de la VÍA CUMACA- TIBACUY- CLUB EL BOSQUE- FUSAGASUGÁ.

JUSTIFICACIÓN

En el marco de los ejes transformadores: Convergencia Regional y Derecho a la Alimentación es necesaria la intervención de las vías del departamento para contribuir al bienestar y la productividad de la población de la región del Sumapaz.

Cordialmente,

ARIEL AVILA
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>1-marzo-23</u>
Hora:	<u>4:35 pm</u>
Número de Radicado:	<u>2454</u>

**Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo
2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones en el apartado de proyectos estratégicos para el departamento del Valle del Cauca los recursos necesarios para el mejoramiento y rehabilitación de la VÍA PRIMAVERA-CECILIA-MEDIACANOA , 15 kilómetros.

Cordialmente,

ARIEL AVILA
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	1- marzo-23
Hora:	4:35 pm
Número de Radicado:	2455

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones en el apartado de proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca los recursos necesarios para desarrollar el Parque Regional de Innovación y Desarrollo Científico del Sumapaz - Parque Telecom.

JUSTIFICACIÓN

En el marco de los ejes transformadores: Transformación productiva, internacionalización y acción climática y Convergencia Regional, la región del Sumapaz, en especial el municipio de Fusagasugá, en el departamento de Cundinamarca, ha venido trabajando en la recuperación del Predio Telecom para convertirlo en un Parque Regional de Innovación y Desarrollo Tecnológico que cuenten con una ruta de innovación con enfoque agroindustrial, se convierta en un centro de formación y pensamiento regional, garantice una plataforma de divulgación científica en la región central y que permita el desarrollo de start up regional.

Cordialmente,

ARIEL AVILA
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	1-mar-20-23
Hora:	4:35 P.M.
Número de Radicado:	2456

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo:

"ARTÍCULO NUEVO. "Proceso de Acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Créese el Proceso de Acompañamiento dirigido a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que hubieran realizado conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre que se encuentren en libertad, el cual estará a cargo de la Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces."

El Proceso de Acompañamiento comprenderá los siguientes beneficios económicos:

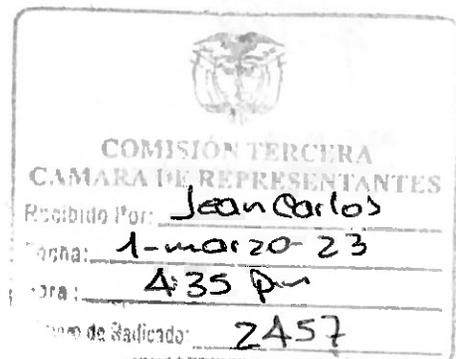
- 1- Capital Semilla dirigido a miembros retirados y sin asignación de retiro que pertenecieron a la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz y que participan en el Proceso de Acompañamiento, es equivalente a un monto de hasta Ocho Millones de Pesos (\$8.000.000), que se entregará por una sola vez, previa disponibilidad presupuestal y estará supeditado al cumplimiento de los requisitos que establezca la Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces;
- 2- Apoyo de Sostenimiento dirigido a miembros retirados y sin asignación de retiro que pertenecieron a la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz y se encuentren participando en el Proceso de Acompañamiento, equivale al 90% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en el momento de su reconocimiento, se otorgará por un plazo de veinticuatro (24) meses, siempre y cuando no tengan un vínculo contractual, laboral, legal y reglamentario, o un contrato de cualquier naturaleza que les genere ingresos, no será considerado como fuente generadora de ingresos.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las apropiaciones correspondientes para que la Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN) pueda otorgar los beneficios creados en el presente artículo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo

PARÁGRAFO 2. No habrá lugar al reconocimiento a los beneficios de Capital Semilla y Apoyo de Sostenimiento establecidos en el presente artículo a quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Cuando el miembro de la Fuerza Pública incumpla los compromisos adquiridos ante el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No Repetición.
2. Cuando se profiera sentencia ejecutoriada por delitos dolosos cometidos con posterioridad a la aceptación ante la Jurisdicción Especial para la Paz.
3. Cuando el miembro retirado de la Fuerza Pública incumpla los compromisos pactados con la ARN al ingresar al proceso o durante su permanencia en el mismo.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno nacional a través de la Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN), o la entidad que haga sus veces, establecerá los requisitos de acceso a los beneficios mencionados y definirá los beneficios sociales a que puede acceder esta población."



JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) actualmente, no existe un acompañamiento institucional a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública comparecientes ante la JEP que les permita generar capacidades para realizar un exitoso tránsito a la vida civil y enfrentar adecuadamente los diferentes retos de la comparecencia ante la justicia transicional.

Se estima que el 58% de los comparecientes retirados de la Fuerza Pública no cuentan con una asignación de retiro que les permita facilitar el goce efectivo de sus derechos, cumplir sus deberes ante la justicia transicional y promover la reconciliación. Así mismo, el 45% de esta población se encuentra en condición de desempleo, por lo cual es menester impulsar el acceso a un programa que les permita transformar los saberes adquiridos en el servicio en herramientas que propicien entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad; evitando así el reclutamiento por parte de los GOAML, GAO y GAOR con el fin de fortalecer las garantías de no repetición.

Situación		Estrato social		Ocupación	
Activos	13%	1	40,32%*	Desempleado	45,68%
		2	33,49%	Independiente	22,70%
		3	18,68%*	Empleo formal	20,37% (incluye activos)
Retirados	87%	4	5,47%	Empleo informal	9,12%
		5	1,37%	Estudiante	2,13%
		AR			
		42%			

Fuente: Agencia para la Reincorporación y la Normalización

Lo anterior, deriva en una apuesta estratégica para promover garantías de no repetición y fortalecer el proceso transicional de los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial Para la Paz, para lo cual se requiere la construcción e implementación de un Proceso de Acompañamiento dirigido a generar capacidades en los sujetos que realizan su tránsito a la vida civil. El proceso promoverá las condiciones necesarias para permitir a la población acceder a la oferta pública existente, facilitar el goce efectivo de sus derechos y promover la reconciliación.

Vale la pena destacar que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para el cuatrienio 2022 – 2026, ha planteado como apuesta estratégica para en el PND la inclusión de las personas que han dejado las armas y potenciar su participación en las comunidades y territorios donde habitan, lo cual contribuirá a consolidar el diálogo, la memoria y la reconciliación como políticas de Estado y reivindicación de los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social y avanzar hacia la paz total. Lo anterior responde a la experiencia y trayectoria de la ARN en el acompañamiento a personas que han participado en el conflicto, contribuyendo a superar su situación de vulnerabilidad y facilitando su tránsito a la vida civil. Mediante este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo se crea un proceso y unos beneficios para el acompañamiento de los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial Para la Paz.



ARIEL AVILA
Senador de la República

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo:

"ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017.

Artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017. Programa de Reincorporación Integral. Créese el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas a promover la no repetición del conflicto armado interno, el acceso y goce efectivo de derechos, y la construcción de paz. Para esto el programa contará con seis líneas transversales:

- a. Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda.
- b. Enfoques diferenciales de género, étnico, curso de vida, discapacidad.
- c. Seguridad orientada a la prevención temprana.
- d. Enfoque territorial
- e. Participación política y ciudadana.
- f. Articulación con los planes y programas establecidos y definidos en la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica.

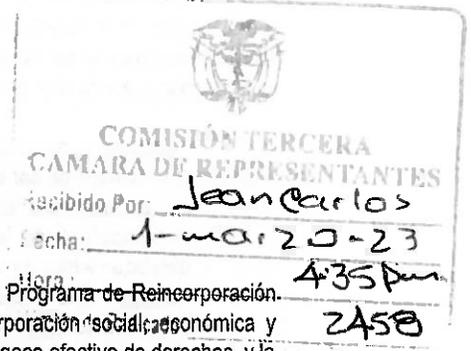
El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quien haga sus veces, el CONPES 3931 del 2018, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno Nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad."

JUSTIFICACIÓN

La Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (Documento CONPES 3931 de 2018), estableció que el proceso de reincorporación está soportado por tres pilares estratégicos: reincorporación social, reincorporación económica y reincorporación comunitaria. A partir de estos pilares, y en concordancia con lo definido en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final), este proceso debe implementarse a través del Programa de Reincorporación, como la herramienta de política pública encargada de recoger las diferentes medidas para asistir integralmente a la población en reincorporación.

El proceso de reincorporación en los últimos cinco (5) años se ha estructurado e implementado bajo este cometido, a través de la creación de otras herramientas e instrumentos, pero sin una apuesta clara por la integralidad del mismo, que tenga la creación jurídica y puesta en marcha del Programa de Reincorporación Integral como apuesta estratégica el fortalecimiento de las capacidades de sujetos y colectivos en tránsito a la legalidad.

Adicionalmente, las necesidades e intereses de los exintegrantes FARC-EP han cambiado aspecto que bien puede atribuirse al hecho de que fue previsto como un proceso dinámico con una proyección a mediano y largo plazo producto de lo cual se hace necesario actualizar acorde a las realidades de la población. Para orientar las intervenciones del proceso de reincorporación en el largo plazo, la ARN diseñó e implementó en el 2022, una herramienta diagnóstica y de carácter participativo denominado "Instrumento de Caracterización". Los resultados de esta herramienta permiten advertir diversas barreras para el acceso y goce efectivo de derechos, así como retos significativos para la atención integral de la población en proceso de reincorporación. Estos resultados, así como las recomendaciones de los organismos de control y verificación, y las experiencias y aprendizajes acumulados de la implementación, en los primeros seis años desde la firma del Acuerdo Final, dan cuenta de avanzar en el diseño e implementación del Programa referido.



Los resultados de la caracterización referida permiten evidenciar tanto desafíos en términos de ajustes en las condiciones institucionales para el acceso a los derechos, como necesidad de fortalecer las capacidades de la población para continuar en su tránsito a la vida civil. Entre dichas necesidades se encuentran:

- **Reincorporación social:** los principales resultados del Instrumento de Caracterización (ARN, 2022) dan cuenta de la necesidad de dar continuidad a procesos de acceso integral a derechos sociales, así como el goce efectivo de los mismos para la población en reincorporación y sus familias respecto a: salud, educación, bienestar psicosocial, familia vivienda. Adicionalmente, la falta de garantías de seguridad ha propiciado traslados y/o desplazamientos de la población en reincorporación que afectan el acceso a la oferta institucional. Dentro de los hallazgos más relevantes del Instrumento de Caracterización, se encuentra que el 34% de la población se encuentra cursando un proceso de formación académica o de formación para el trabajo. Con respecto a barreras para iniciar sus estudios, el 30,14% manifiesta no contar con tiempo, el 10,45% relaciona dificultades de acceso a internet, el 9,09% denuncia lejanía de la institución educativa y el 9,07% comparte no contar con tiempo en razón de labores de cuidado del hogar. Por su parte, el 73% de la población manifiesta interés en recibir atención psicosocial y el 21% denota un interés por recibir orientación para la reunificación familiar. Finalmente, con respecto a la vivienda, el 37% vive en arriendo o subarriendo, el 37% cuenta con permiso de propietarios o familiares sin pago alguno, el 17% de la población tiene vivienda propia y el 14,1% de la población habita en los AETCR.
- **Reincorporación económica:** la principal necesidad identificada es el acceso a fuentes de ingreso que permitan la sostenibilidad económica de la población para continuar en su tránsito a la vida civil. Se evidencian barreras en la sostenibilidad de los proyectos productivos y formas asociativas, acceso limitado a: fuentes de financiamiento, asistencia técnica, mercados y tierras; así como la liquidación de proyectos y/o abandono de los activos productivos debido a la falta de garantías de seguridad, entre otros factores. Por otra parte, se advierten obstáculos en materia de inclusión laboral, en especial referidas a la falta de experiencia de las personas exintegrantes FARC-EP y a ofertas no ajustadas a sus intereses y saberes, tanto como las vinculadas a fenómenos de estigmatización. Es importante mencionar que los desafíos en la reincorporación económica influyen sobre algunos de los componentes de la reincorporación social, en especial a las barreras referidas en educación, salud y vivienda. En efecto, se identificó que el 84% de la población en reincorporación manifiesta dependencia económica frente a los apoyos económicos brindados en el proceso de reincorporación o con relación a otras fuentes estatales, mientras que el 70% declara que los recursos no son suficientes para poder atender sus necesidades básicas. Frente a las barreras de los proyectos productivos en términos de sostenibilidad, el 65% manifiesta falta de recursos económicos, el 30% falta de acompañamiento técnico, el 30% falta propiedad tierra, el 32% claridad sobre financiamiento, el 17% falta de garantías de seguridad y el 17% debilidad en las estrategias de comercialización.
- **Reincorporación comunitaria:** se identifica el interés de la población en reincorporación de participar en procesos comunitarios, instancias territoriales, procesos organizativos y/o proyectos de infraestructura comunitaria. También existen dificultades para avanzar en los procesos comunitarios y de reconciliación en los territorios, debido a temas como: falta de tiempo, falta de recursos, debilidad en la respuesta institucional, desconfianza institucional, garantías de seguridad y estigmatización hacia la población. Dentro de las barreras identificadas para participar en procesos comunitarios, se identifica: falta de tiempo (5341 personas), disponibilidad de recursos económicos o logísticos (3646 personas), falta de respuesta institucional (3015 personas) y falta de garantías de seguridad (2490 personas). Con relación a los agentes frente a los cuales las personas en reincorporación se han sentido estigmatizadas, se destacan: fuerza pública (2451 personas), servidores públicos (1960 personas), debido al lugar en el que vive (1485), miembros de la comunidad, barrio o vereda (1375) y lugar de origen (1348).

En esta línea, en consenso con los delegados de la población exintegrante FARC-EP en proceso de reincorporación, se acordó que el objetivo del Programa de Reincorporación Integral estará dirigido a generar capacidades en sujetos y

colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria para el alcance del buen vivir y la construcción de paz; con orientación al acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas. Lo anterior, en sintonía con la información recibida en escenarios de participación de la población exintegrante FARC-EP en proceso de Reincorporación a nivel nacional y territorial; y el Instrumento de Caracterización desarrollado por la ARN en 2022.

El Programa recoge seis líneas transversales: a. Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; b. Abordaje diferencial: enfoques de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; c. Seguridad orientada a la prevención temprana; d. Territorialización de la reincorporación, en términos de la gestión institucional territorial, instancias e instrumentos de planeación territoriales; e. Participación, incidencia y ejercicio ciudadano; f. Articulación con los planes y programas establecidos y definidos en la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica.

Aspectos como Seguridad han sido retomados en razón del análisis propuesto por la Jurisdicción Especial para la Paz en el trámite de Medidas Cautelares para Comparecientes FARC, así como fue advertido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia SU 20-22 (Estado de Cosas Inconstitucionales por falta de implementación del componente de Garantías de Seguridad). Con relación a los factores que afectan la seguridad en el territorio, el 60% de la población se decantó por la falta de presencia estatal, el 37% por demoras en la implementación de planes y programas de reincorporación, el 35% por desconocimiento de derechos y deberes, el 32% mencionó el desconocimiento de rutas de atención del estado, y el 21% desconocimiento de las rutas para la protección.

Temas de acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda devienen del diagnóstico de necesidades de las personas exintegrantes FARC-EP obtenidos en el Instrumento de Caracterización (ARN, 2022), donde se reveló que el 11% de la población ha empezado gestiones o trámites para el acceso a tierra, a pesar de que el 77,36% de la población afirma no tener propiedad sobre el predio donde se adelanta su proyecto productivo.

Por su parte la importancia de la territorialización, bajo componentes de gestión institucional territorial, se funda en la experiencia consolidada de la ARN en términos de incidencia para la incorporación de las líneas de Política Pública de Reincorporación Social y Económica de los ex integrantes de FARC, en la agenda pública de las entidades territoriales.

ARIEL AVILA
Senador de la República

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente literal al artículo 298:

"ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

1) Realizar un rediseño institucional y modificar la estructura orgánica de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)."

JUSTIFICACIÓN

Actualmente, no existe un acompañamiento institucional a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública comparecientes ante la JEP que les permita generar capacidades para realizar un exitoso tránsito a la vida civil y enfrentar adecuadamente los diferentes retos de la comparecencia ante la justicia transicional.

Se estima que el 58% de los comparecientes retirados de la Fuerza Pública no cuentan con una asignación de retiro que les permita facilitar el goce efectivo de sus derechos, cumplir sus deberes ante la justicia transicional y promover la reconciliación. Así mismo, el 45% de esta población se encuentra en condición de desempleo, por lo cual es menester impulsar el acceso a un programa que les permita transformar los saberes adquiridos en el servicio en herramientas que propicien entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad; evitando así el reclutamiento por parte de los GOAML, GAO y GAOR con el fin de fortalecer las garantías de no repetición.

Lo anterior, deriva en una apuesta estratégica para promover garantías de no repetición y fortalecer el proceso transicional de los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial Para la Paz, para lo cual se requiere la construcción e implementación de un Proceso de Acompañamiento dirigido a generar capacidades en los sujetos que realizan su tránsito a la vida civil. El proceso promoverá las condiciones necesarias para permitir a la población acceder a la oferta pública existente, facilitar el goce efectivo de sus derechos y promover la reconciliación.

Vale la pena destacar que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para el cuatrienio 2022 – 2026, ha planteado como apuesta estratégica para en el PND la inclusión de las personas que han dejado las armas y potenciar su participación en las comunidades y territorios donde habitan, lo cual contribuirá a consolidar el diálogo, la memoria y la reconciliación como políticas de Estado y reivindicación de los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social y avanzar hacia la paz total. Lo anterior responde a la experiencia y trayectoria de la ARN en el acompañamiento a personas que han participado en el conflicto, contribuyendo a superar su situación de vulnerabilidad y facilitando su tránsito a la vida civil. Por consiguiente, es necesario que el Plan Nacional de Desarrollo adicione el objeto de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y así liderar dicho acompañamiento los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial Para la Paz.



ARIEL AVILA
Senador de la República



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Don Carlos
Fecha: 1 marzo - 23
Hora: 4:35 P.m.
Número de Radicado: 2459

Proposiciones PND

1 mensaje

Ariel Fernando Ávila Martínez <ariel.avila@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

1 de marzo de 2023, 16:23

Cordial saludo,

Por medio del presente adjunto proposiciones para el PL 338C - 274S/ 2023.

Atentamente,

--

Ariel Ávila
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos

 **Proposiciones articulado .pdf**
157K

 **PROPOSICIONES OBRAS .pdf**
167K

 **PROPOSICIONES ARN.pdf**
257K

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudia López
Fecha: 11-02-23
Hora: 5:24 PM
Número de Radicado: 2460

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara**: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida" de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: BENEFICIOS EN MATERIA DE VIVIENDA A FAVOR ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y PORTADORES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. El Gobierno Nacional, para mejorar las condiciones de calidad de vida y bienestar de los artistas, gestores culturales y portadores de patrimonio cultural inmaterial, registrados en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales "SOY CULTURA", otorgará beneficios a través del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, Fondo Nacional del Ahorro o el Banco Agrario de Colombia, para la compra de vivienda nueva o usada. Estos beneficios podrán ser: la reducción en la tasa de interés del crédito de vivienda, el otorgamiento preferencial de subsidio familiar de vivienda, subsidio de arrendamiento o flexibilización de los requisitos de solicitud de crédito de vivienda a favor de este grupo focal.

El beneficio aplicará únicamente para el agente, gestor cultural o portadores de patrimonio cultural inmaterial que no tengan vivienda propia ni a título personal, ni a través de su cónyuge o compañero permanente. En el caso de adquisición de predios rurales por parte de artistas, gestores culturales o portadores de patrimonio cultural inmaterial que acrediten su ubicación en área rural, el Banco Agrario otorgará préstamos, previa presentación de la solicitud. En uno y otro caso, se deberá dar cumplimiento a los requisitos instituidos por el gobierno nacional y aquellos exigidos por el Fondo Nacional del Ahorro o el Banco Agrario, respectivamente.

Las entidades señaladas en el presente artículo implementarán los beneficios de acuerdo con el marco normativo y sus propias políticas de manejo de riesgos, respetando las obligaciones con sus ahorradores y afiliados, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 795 de 2003.

PARAGRAFO: Para este fin, el Ministerio de Cultura, establecerá las acciones necesarias para robustecer y ampliar la cobertura del Registro Único Nacional de Agentes Culturales "SOY CULTURA" en un plazo máximo de 6 meses después de entrada en vigencia la presente Ley. Esto, con el fin de contar con una caracterización de la información actualizada de los gestores y creadores culturales a nivel nacional, de los cuales trata el presente artículo.



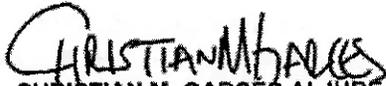
Enrique Cabrales Baquero

Senador de la República



Ciro Alejandro Ramírez Cortés

Senador de la República



CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta busca beneficiar de manera focalizada a artistas, gestores culturales y comunidades portadoras de patrimonio cultural inmaterial propiciando la construcción sostenible en el marco del fortalecimiento de la cultura para la Paz. Para esto, se pretende poner en marcha dos ejes estratégicos: el beneficio tributario como incentivo para la inversión de capital privado en la construcción de vivienda de interés cultural y, la puesta en marcha de beneficios en materia de vivienda para mejorar las condiciones de calidad de vida y bienestar de estudiantes, artistas, comunidades de sectores patrimoniales declarados, sujetas a procesos de gentrificación y desplazamiento, al reconocer la contribución que esta población le da a la vida cultural urbana. Como resultado de esta iniciativa, las ciudades podrían revitalizar sus sectores y edificaciones históricas.

Para esto, se tiene en cuenta que los artistas, gestores culturales y comunidades de sectores patrimoniales sujetas a gentrificación y desplazamiento, además tienen una relación compleja con los mercados de vivienda y los agentes de bienes raíces, al no contar con los recursos económicos para acceder a las ofertas que ofrece el mercado, suelen buscar sitios marginales y de bajos ingresos, sectores céntricos degradados, edificaciones en estado de deterioro o condiciones inadecuadas de habitabilidad en la medida que en estos sectores encuentran opciones que pueden costearse. Así las cosas, la Ley 2079 de 2021 sobre vivienda y hábitat mediante la estrategia de nueva oferta de vivienda bajo categoría denominada "vivienda de interés cultural" (VIC), se convierte en el instrumento ideal para beneficiar a esta población, mediante un enfoque diferencial que permita superar las dificultades de acceso a una vivienda digna y hábitat cumpliendo con su objetivo de protección y la garantía del derecho a una vivienda.

Ahora bien, no se puede desconocer que Camacol afirma que el país requiere de 400.000 subsidios, que se traducen en \$10 billones, para realizar una transformación real a nivel social y mantener el ritmo de la construcción. Con estas cifras, los recursos necesarios para mantener el sistema de subsidios de vivienda del país son de al menos \$2,2 billones y en este momento, con los recursos dispuestos, hay unos \$500.000 millones. Por tanto, está en un 25% del total de lo que se requeriría. Es ahí en donde el sector privado entra a jugar el papel de financiador y multiplicador de la economía. Se debe tener en cuenta que cada vivienda genera 1,7 empleos directos y si le suman los indirectos se llega a 4. Luego, la puesta en marcha de este articulado sopesaría el desfinanciamiento en la bolsa de subsidios, sostendría el empleo, jalona el 54% del aparato productivo del país y otorga incentivos tributarios para la empresa.

PROPOSICIÓN

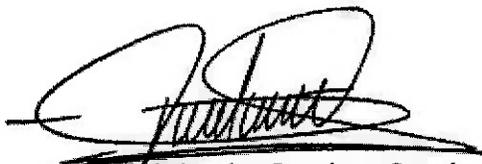
Adiciónese un artículo nuevo al **proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara**: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida" de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: DEDUCCIÓN PARA INVERSIONES REALIZADAS EN VIVIENDA DIFERENCIAL Y EN VIVIENDA DE INTERÉS CULTURAL. Las personas jurídicas podrán presentar ante el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios proyectos de inversión para la construcción de vivienda diferencial y viviendas de interés cultural con los requisitos dispuestos en el artículo 91 de la Ley 388/1997 para hacer vivienda de interés social, así como proyectos de restauración y mejoramiento cuyo objetivo sea el proyecto inmobiliario para vivienda de este grupo focal. En contraprestación, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo, un porcentaje del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.

PARÁGRAFO. El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios definirá el porcentaje de contraprestación, los procedimientos de control, seguimiento y evaluación de los proyectos calificados, y las condiciones para garantizar la divulgación de los resultados de los proyectos calificados y que además servirán de mecanismo de control de la inversión de los recursos. De la misma manera autorizará la realización de los proyectos a los que se refiere la presente disposición, si verifica que el contribuyente puede otorgar garantías suficientes para la ejecución del proyecto a través de sus vinculados económicos, entidades financieras o aseguradoras de reconocida idoneidad.



Enrique Cabrales Baquero
Senador de la República



Ciro Alejandro Ramírez Cortés
Senador de la República



JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta busca beneficiar de manera focalizada el acceso a una vivienda digna, sostenible y adaptada con el entorno, tanto en suelo urbano como rural, en el marco del fortalecimiento de la cultura para la paz. Para esto, se pretende poner en marcha, por un lado, el beneficio tributario como incentivo para la inversión de capital privado en la construcción y mejoramiento de vivienda diferencial y de interés cultural y, por otro lado, la puesta en marcha de beneficios en materia de vivienda para mejorar las condiciones de calidad de vida de la población. Como resultado de esta iniciativa, los municipios podrían acceder a programas de mejoramiento y revitalización de las áreas consolidadas o en proceso de desarrollo con un incentivo específico enfocado a proyectos de vivienda diferencial y de interés cultural con la generación de proyectos que reconocen usos y costumbres de las poblaciones, comunidades o grupos sociales en contextos territoriales específicos.

Así las cosas, la Ley 2079 de 2021 sobre vivienda y hábitat mediante la estrategia de nueva oferta de vivienda bajo categoría denominada “vivienda de interés cultural” (VIC), se convierte en el instrumento ideal para beneficiar a esta población mediante un enfoque diferencial que permita superar las dificultades de acceso a una vivienda digna y hábitat cumpliendo con su objetivo de protección y la garantía del derecho a una vivienda.

El sector privado entra a jugar el papel de financiador y multiplicador de la economía, en materia de vivienda no es la excepción, teniendo en cuenta que cada vivienda genera 1,7 empleos directos y, un total de 4 agregando los empleos indirectos. Luego, la puesta en marcha de este articulado sopesaría el desfinanciamiento en la bolsa de subsidios, sostendría el empleo, jalona el 54% del aparato productivo del país y otorga incentivos tributarios para la empresa.

Radicación Proposiciones PL 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara PND

1 mensaje

Ciro Alejandro Ramirez Cortes <ciro.ramirez@senado.gov.co>

1 de marzo de 2023, 17:24

Para: "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.tercera@camara.gov.co

Cordial saludo,

Adjunto las siguientes proposiciones con el fin de someterlas a consideración en la discusión del Proyecto de Ley del asunto.

Cordialmente,

CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador de la República
Ponente

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

 **Cultura- PND Beneficios vivienda gestores culturales.pdf**
217K

 **Cultura- PND Beneficio tributario a vivienda de interés cultural.pdf**
212K

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA”**

PROPOSICIÓN.

ELIMÍNESE el artículo 13 del proyecto de Ley 338 de 2023:

~~**ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL
TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio-ART- estará adscrita al
Ministerio de la Igualdad y la Equidad.**~~

Atentamente,

KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Claudia Plata
Fecha: Mayo 1-2023
Hora: 5:13 p.m.
Número de Radicado: 2462

Aclaratorio sobre proposiciones presentadas por esta curul al artículo No 13 del proyecto de Ley 338 de 2023.

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 17:13

Buen día

Reciba un cordial saludo, adjunto oficio aclaratorio sobre proposiciones presentadas por esta curul al artículo No 13 del proyecto de Ley 338 de 2023.

--

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **Proposicion PL 338 PND Articulo 13 -ART-.pdf**
289K

 **Oficio solicitud eliminacion ART. 13.pdf**
335K

Bogotá D.C. febrero 28 de 2022.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Con cargo a la sección 1702 "Inclusión productiva de pequeños productores rurales" de la Ley 2276 de 2022 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2023", la Nación cubrirá el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

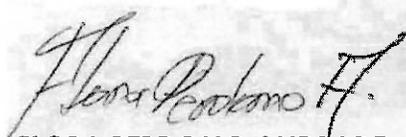
PARAGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

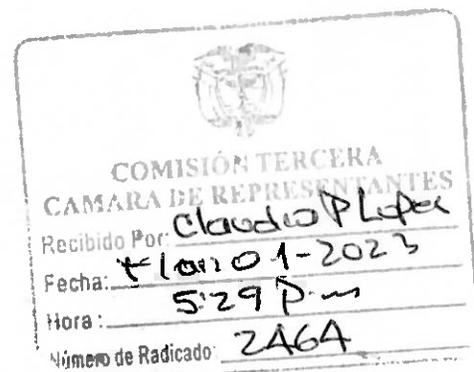
PARAGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución.

Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

PARAGRAFO 3o. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2022.

Atentamente,


FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



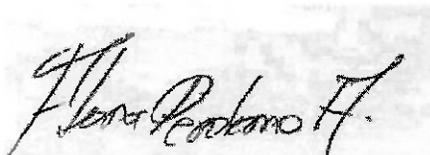
Bogotá D.C. febrero 28 de 2022.

PROPOSICIÓN

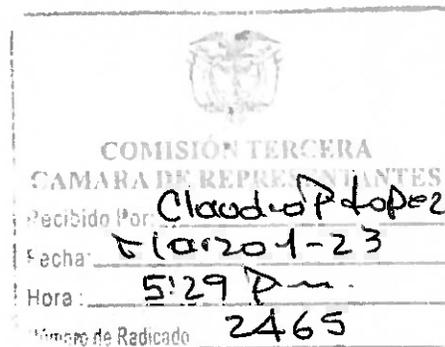
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. El Ministerio de Minas y Energía garantizará durante la vigencia de la presente ley, la destinación de recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

Atentamente,



FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudio P. Lopez
Fecha: 21/02/23
Hora: 5:29 P.m.
Número de Radicado: 2465

1911

1911

1911

1911

Radicación proposiciones PND 2023

1 mensaje

Flora Perdomo Andrade HR <flora.perdomo@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 17:29

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Respetados congresistas, cordial saludo

Los Honorables Representantes del Departamento del Huila de manera atenta, nos permitimos realizar radicación virtual de proposiciones al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

Agradecemos sean consideradas por los Honorables congresistas para ser incluidas en la ponencia para primer debate del proyecto de ley.

Atentamente,

FLORA PERDOMO ANDRADE

Representante a la Cámara

Departamento del Huila

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposiciones PND 2023 - articulos energia y gas.pdf
259K



RECIBIDO POR: JEAN CEBALLOS
FECHA: 2 NOV 23
HORA: 9:00 AM
NÚMERO DE RADICADO: 2166

Modifíquese el artículo 26 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Elimínesse del “Artículo 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL”: lo siguiente:

ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.
~~Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer órdenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.~~

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar. El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

Modifíquese el artículo 284 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adiciónese al Artículo 284 que modifica el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019. TRAZADOR PRESUPUESTAL DE GRUPOS ÉTNICOS: un parágrafo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 284. Modifíquese el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 219. TRAZADOR PRESUPUESTAL DE GRUPOS ÉTNICOS. Créase el Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom, en el cual las entidades del Gobierno nacional en el marco de su competencias identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, cada una de ellas por separado, en los cuales cual se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley.

Anualmente las entidades presentarán un informe a instancias de concertación y consulta de nivel nacional y regional cuando corresponda de cada uno de estos pueblos y comunidades en el mes de abril cada vigencia, que deberá contener las acciones desarrolladas para los pueblos y comunidades étnicas y los recursos ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior, así como de las acciones a desarrollar y los recursos priorizados, con la participación de los pueblos y comunidades para la siguiente vigencia.

Las entidades que reportan serán las responsables de la calidad y oportunidad de la información diligenciada en este trazador.

Se generarán acciones para la divulgación de la información contenida en los trazadores.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 2 MAR 23

Hora: 9:00 AM

Número de Radicado: 2467

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación - DNP, definirá trazadores por los sectores y grupos de interés que determine el Congreso de la República, con el fin de establecer cuántos recursos se están invirtiendo en cada región frente a los programas implementados.



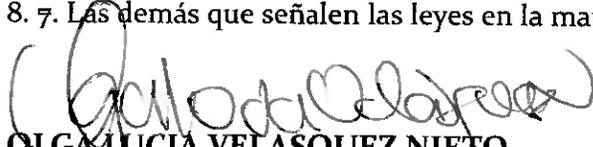
OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

Modifíquese el artículo 34 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adiciónese al “Artículo 34. ASPECTOS REGULATORIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN CATASTRAL”, un numeral nuevo, así:

ARTÍCULO 34. ASPECTOS REGULATORIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN CATASTRAL. Sin perjuicio de las competencias establecidas en materia de geografía, geodesia, cartografía y agrología, el IGAC en su condición de máxima autoridad catastral es responsable de la regulación catastral únicamente para:

1. Expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.
2. Establecer las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, tecnológicas, económicas y financieras para la habilitación y contratación de gestores y lineamientos técnicos para la contratación de operadores catastrales, considerando los insumos de las entidades del Gobierno nacional de acuerdo con su competencia.
3. Establecer las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas requeridas para la deshabilitación de gestores catastrales.
4. Establecer Las condiciones para el registro de la información catastral en el SINIC o la herramienta que haga sus veces, por parte de los gestores catastrales, incluyendo la Agencia Nacional de Tierras -ANT- y otras entidades u organismos públicos del orden nacional que en razón de sus funciones deban producir información física y jurídica a nivel predial.
5. Señalar la definición para la conformación y funcionamiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales -ICDE-.
6. Expedir el régimen de tarifas de los servicios y trámites de la gestión catastral, basado en criterios de eficiencia, suficiencia financiera y sostenibilidad.
7. Relación con los entes territoriales.
8. 7. Las demás que señalen las leyes en la materia.


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>2 MAY 23</u>
Hora:	<u>9:00 AM</u>
Número de Radicado	<u>2468</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

**Modifíquese el artículo 251 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
Colombia Potencia Mundial de la Vida”**

**Modifíquese el “artículo 251 que modifica el artículo 2 de la Ley 732 de 2002.
METODOLOGÍAS DE ESTRATIFICACIÓN: de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 251. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 732 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. METODOLOGÍAS DE ESTRATIFICACIÓN. Todos los alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que determine el Departamento Nacional de Planeación - DNP ~~Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE~~. Para la aplicación de las metodologías de estratificación los alcaldes contarán con el apoyo técnico de esta entidad.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>2 may 23</u>
Hora:	<u>9:05 AM</u>
Número de Radicado	<u>2469</u>

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**Modifíquese el artículo 55 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026** “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adiciónese al “**Artículo 55 REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS** de la siguiente manera:

ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social.

Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos -RUI-, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares -RSH, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen.

Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el Departamento Nacional de Planeación -DNP- debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.

En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- compartirá con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, la información

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- y el registro Social de Hogares -RSH son reservados. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos -RUI- asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte.

La información del Registro Universal de Ingresos -RUI-, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un año.

Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares.

El Gobierno nacional determinará en un plazo de 12 meses en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes, así mismo el Registro Universal de Ingreso -RUI deberá concretar plazos y cronogramas para la focalización de los respectivos subsidios que serán aplicados al territorio colombiano.

Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia
potencia mundial de la vida’”

Adiciónese lo discriminado en el artículo 13

ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio -ART-, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estarán adscritas al Ministerio de la Igualdad y la Equidad.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	2 MAR 23
Hora:	9:05 AM
Número de Radicado:	2971

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia
potencia mundial de la vida’”

Elimínesese el artículo 50 del proyecto de ley

~~ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.~~

~~PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.~~



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 MAR 23
Hora: 9:05 Am
Número de Hoja: 2432

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia
potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un párrafo nuevo a el artículo 269 del proyecto de ley

ARTÍCULO 269. LIQUIDACIÓN DEL FOME. El Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME- creado mediante el Decreto Legislativo 444 de 2020 se liquidará a más tardar el 31 de diciembre de 2023. Los derechos y obligaciones a cargo del FOME que sean exigibles a la fecha de su liquidación y en adelante, serán asumidos por la Nación con cargo a los presupuestos de las vigencias fiscales que correspondan. Los saldos de recursos que resulten de la liquidación formarán parte de la unidad de caja del Tesoro Nacional, sin que se requiera operación presupuestal alguna.

PARÁGRAFO NUEVO.- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público antes de la fecha de la liquidación del FOME, deberá presentar un informe de los recursos ejecutados al momento de su liquidación, de sus pasivos y una proyección de pago de los mismos, si los hubiere con destino al Congreso de la República


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 MAR 23
Hora: 9:10 AM
Número de Radicado: 2473

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

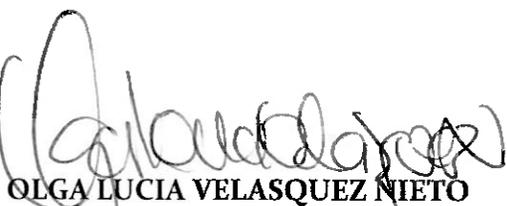
PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Elimínesse lo discriminado del artículo 168 del proyecto de ley

ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

1. Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
2. Cuando se requieran para ejercer el mejoramiento de la infraestructura para la atención básica en materia de salud y/o el desarrollo de proyectos de interés social a favor de las entidades que el Gobierno nacional le indique o a las entidades públicas encargadas del Sistema de Seguridad Social en Salud.
3. A favor de entidades públicas ~~o entidades sin ánimo de lucro~~ cuando sea requerido para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la paz total, para lo cual el administrador del FRISCO estará facultado para realizar y gestionar las inversiones necesarias con miras a que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como materialmente y destinado de manera definitiva conforme a la metodología de administración de los bienes del FRISCO.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	2 MAR 23
Hora:	9:10 AM
Número de Radicado	2474

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Modifíquese el artículo 284 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese al "Artículo 284 que modifica el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, TRAZADOR PRESUPUESTAL DE GRUPOS ÉTNICOS : elimínese la siguiente palabra:

ARTÍCULO 284. Modifíquese el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 219. TRAZADOR PRESUPUESTAL DE GRUPOS ÉTNICOS. Créase el Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom, en el cual las entidades del Gobierno nacional en el marco de su competencias identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, cada una de ellas por separado, en los cuales ~~cuál~~ se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley.

Anualmente las entidades presentarán un informe a instancias de concertación y consulta de nivel nacional y regional cuando corresponda de cada uno de estos pueblos y comunidades en el mes de abril cada vigencia, que deberá contener las acciones desarrolladas para los pueblos y comunidades étnicas y los recursos ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior, así como de las acciones a desarrollar y los recursos priorizados, con la participación de los pueblos y comunidades para la siguiente vigencia.

Las entidades que reportan serán las responsables de la calidad y oportunidad de la información diligenciada en este trazador.

Se generarán acciones para la divulgación de la información contenida en los trazadores.


OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>2 MAR 23</u>
Hora:	<u>9:10 AM</u>
Número de Radicado	<u>2475</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

**Modifíquese el artículo 37 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026** "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
Colombia Potencia Mundial de la Vida"

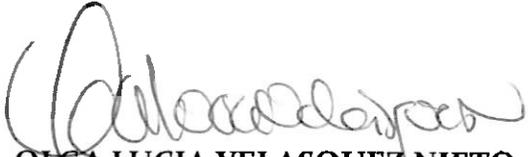
Adiciónese al "Artículo 37 que modifica el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019,
el cual quedará así:

ARTÍCULO 80. GESTIÓN CATASTRAL A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT. La Agencia Nacional de Tierras - ANT en su calidad de gestor catastral especial, levantará los componentes físico, jurídico económico y de ordenamiento del catastro, necesarios para los procesos de ordenamiento social de la propiedad o los asociados al desarrollo de proyectos estratégicos del orden nacional priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con regulación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

La ANT como gestor catastral y las demás entidades u organismos productores de información a nivel predial tendrán la facultad de incorporar la información levantada de manera directa en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) o la herramienta que haga sus veces conforme con las condiciones definidas por el IGAC.

Así mismo, podrán adelantar los procedimientos catastrales con efectos registrales, ordenando a los Registradores de Instrumentos Públicos su inscripción.

PARÁGRAFO. En lo que respecta a los territorios y territorialidades indígenas y a los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, las atribuciones conferidas a la ANT en este artículo, solo aplicarán para los procesos referidos a la dotación, formalización, seguridad jurídica y protección de los mismos.


OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>dean Penas</i>
Fecha:	<i>2 MAR 23</i>
Hora:	<i>9:10 Am</i>
Número de Radicado:	<i>2476</i>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

100-100-100

100-100-100

C

C

100-100-100
100-100-100
100-100-100
100-100-100

Modifíquese el artículo 37 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adiciónese al “Artículo 37 que modifica el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019. GESTIÓN CATASTRAL A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT -” : lo siguiente:

ARTÍCULO 37. Modifíquese el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 80. GESTIÓN CATASTRAL A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT-. La Agencia Nacional de Tierras - ANT en su calidad de gestor catastral especial, levantará los componentes físico y jurídico del catastro, necesarios para los procesos de ordenamiento social de la propiedad o los asociados al desarrollo de proyectos estratégicos del orden nacional priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con regulación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

La ANT como gestor catastral, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las demás entidades u organismos productores de información a nivel predial tendrán la facultad de incorporar la información levantada de manera directa en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) o la herramienta que haga sus veces conforme con las condiciones definidas por el IGAC. Así mismo, podrán adelantar los procedimientos catastrales con efectos registrales, ordenando a los Registradores de Instrumentos Públicos su inscripción.

PARÁGRAFO. En lo que respecta a los territorios y territorialidades indígenas y a los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, las atribuciones conferidas a la ANT en este artículo, solo aplicarán para los procesos referidos a la dotación, formalización, seguridad jurídica y protección de los mismos.



OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 MAR 23
Hora: 9:10 AM
Número de Radicado: 2497

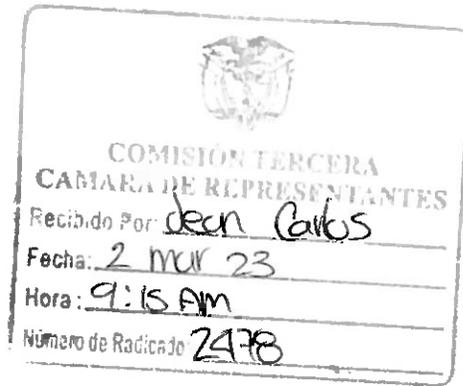
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
olga.velasquez@camara.gov.co



OLGALUCÍA
Velasquez

Modifíquese el artículo 15 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adiciónese al “Artículo 15 que modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018: ASIGNACIÓN PARA LA PAZ : un tercer párrafo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del párrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio - ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART , o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán al viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

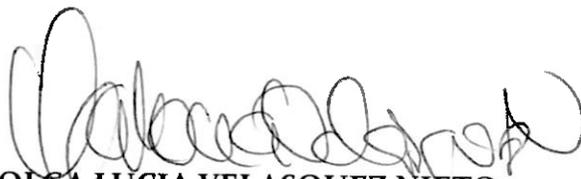
PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.

PARÁGRAFO 3. Con el propósito de generar proyectos de inversión de gran impacto que sean de trascendencia regional, el Gobierno Nacional unificará y organizará las cuentas del Fondo de Inversión para la Paz, el Fondo Colombia en Paz, el Fondo de Programas Especiales para la Paz y los recursos de OCAD Paz, con el objeto de establecer una sola cuenta de ingreso para este propósito.



PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz solo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

**Modifíquese el artículo 224 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
Colombia Potencia Mundial de la Vida”**

**Adiciónese al “Artículo 224 que modifica el párrafo 4 del artículo 10 de la
Ley 1962 de 2019: un segundo párrafo al párrafo 4:**

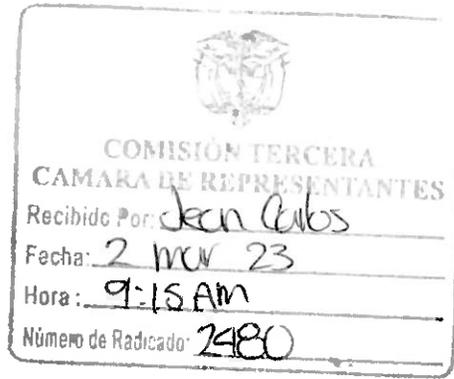
Parágrafo 4º. El Gobierno nacional, por medio del Departamento Nacional de Planeación, conformará una misión de descentralización en los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la presente ley. Esta misión contará con un plazo máximo de 24 meses, contados a partir de la instalación de la misión, para presentar al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política.

De igual forma, la misión de descentralización presentará al Congreso de la República dentro de los 12 meses siguientes a la aprobación de la presente ley, un proyecto de ley orgánica sobre ordenamiento territorial que dé plena observancia a lo preceptuado por el artículo 287 constitucional.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	2 MAR 23
Hora:	9:15 AM
Número de Radicado:	2479



OLGA LUCÍA
Velasquez

Modifíquese el artículo 15 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese al "Artículo 15 que modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018: ASIGNACIÓN PARA LA PAZ : corrigiendo el párrafo: "Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán a la viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ."

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio - ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART , o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán al a la viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz solo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN N°

Adicionar el Artículo 206 del Proyecto de ley 338/2023 C – 274/2023 S. “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 206. CONCURRENCIA EN LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. Bajo el principio de concurrencia que establece el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida y con el propósito de contar con diversas fuentes de financiación que permitan la viabilización para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, se podrá contar dentro de la financiación de un mismo proyecto con diferentes fuentes, tales como: Presupuesto General de la Nación, recursos territoriales, obras por impuestos, regalías, valorización, recursos regionales, contraprestaciones entre otros, para el efecto, las entidades tendrán en cuenta su capacidad financiera según el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Estás fuentes de financiación sin la limitación normativa que le rija, servirán igualmente para la terminación de los tramos de vía que son Ruta Nacional y que su inversión no se pueda dar en concesión por factores técnicos y restricciones socioeconómicas en su zona directa de influencia.

El Gobierno Nacional gestionará bajo el principio de concurrencia la financiación para el cumplimiento en la construcción de Aeropuertos que estén autorizados mediante ley desde 1992 y no se haya ejecutado hasta el 2.022.

JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA

Representante a la Cámara por el Departamento del Meta.
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Cabra
Fecha: 2 mar 23
Hora: 9:30 AM
Número de Radicado: 2483

MAIL
OFFICE



Adiciónese un artículo en la Sección III "Garantía de Derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar" del Capítulo III del Proyecto de ley 338/2023 C – 274/2023 S. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'", el cual quedará así:

Artículo Nuevo : PROGRAMA NACIONAL TALENTO EN RESIDENCIAS ESCOLARES CON AMPLIACIÓN SOCIAL – PROGRAMA TAREAS. Créese e impleméntese el Programa Talento en Residencias Escolares con Ampliación Social – TAREAS, que tendrá como objeto mejorar el uso del tiempo libre o extraescolar en la comunidad estudiantil que pertenece a las residencias escolares e instituciones educativas del sector rural, mediante procesos adicionales de fortalecimiento de las capacidades deportivas, artísticas y/o culturales de los estudiantes, y por estar dentro del marco de la Convivencia y la Paz tendrá acciones y actividades de jornadas lúdicas extensivas a padres de familia.

El Programa TAREAS estará adscrito y coordinado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, su formulación y reglamentación lo hará junto con el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Ministerio del Deporte.

Los ingresos y financiación para el funcionamiento y ejecución del Programa TAREAS, estarán conformados con los recursos generados por lo establecido en el Artículo 73 – Parágrafo 3 de la Ley 2010 de 2019, aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Igualdad y Equidad, los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial, transferencias de los Fondos - Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte y Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad – FONCULTURA, y los demás ingresos que a cualquier título perciba.

JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA

Representante a la Cámara por el Departamento del Meta.

Partido Alianza Verde

Representante.
JAIME RAÚL SALAMANCA T.
BOYACA



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>2 MAR 23</u>
Hora:	<u>9:31 AM</u>
Número de Radicado:	<u>2484</u>

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo primero del artículo 5 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos identificados como fuentes de entidades territoriales para financiamiento del Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, corresponde a las estimaciones de gastos efectuadas en los niveles departamental, distrital y municipal en el marco de su autonomía política Administrativa y financiera, para la articulación de políticas, estrategias y programas nacionales con los territoriales, según los mecanismos de ejecución definidos en el presente Plan Nacional de Inversiones.


OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
MÚLTIPLE LA ESPERANZA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jean Carlos
Fecha: 2 mar 23
Hora: 9:31 AM
Número de Radicado 2485

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio -ART- estará adscrita al Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural la Igualdad y la Equidad.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
VIA LA PARTICIPACIÓN

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>2 Mar 23</u>
Hora:	<u>9:31 AM</u>
Número de Radicado	<u>2486</u>

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 15 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

El OCAD Paz ~~Mediante convocatoria pública,~~ se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el OCAD Paz ~~Departamento Nacional de Planeación -DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces,~~ en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el El OCAD Paz ~~Departamento Nacional de Planeación -DNP y la Agencia de~~



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

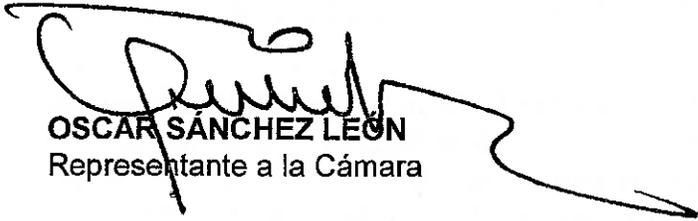
Renovación del Territorio—ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART , o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación .

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán al viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>2 MAR 23</u>
Hora:	<u>9:31 AM</u>
Número de Radicado:	<u>2487</u>

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 26 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial **y acorde a sus capacidades presupuestales**, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE LA DIPLOMACIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

El proceso contravencional corresponderá adelantarlos a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

El ~~100%~~ 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de las entidades territoriales Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
NOVENA LEGISLATURA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 33 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 33. ADECUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA DE CATASTRO.
El gobierno nacional, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y campesinas realizará la adecuación institucional de las entidades que hacen parte de la política de Catastro multipropósito.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 MAR 23
Hora: 9:31 AM
Número de Radicado 2488



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
POLIÉTNICA EMBLEMÁTICA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo del artículo 38 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

Parágrafo. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, campesinas y la consulta previa libre e informada cuando proceda.


OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Leon Carlos</u>
Fecha:	<u>2 mar 23</u>
Hora:	<u>9:31 AM</u>
Número de Radicado	<u>2489</u>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
ALTA EN LA DEMOCRACIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Suprímase el artículo 42 del proyecto de Ley

~~ARTÍCULO 42. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así: PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.~~

~~La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.~~

~~Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras~~


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>2 Mar 23</u>
Hora:	<u>9:31 Am</u>
Número de Radicado	<u>2490</u>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
MONTAÑE LA FLORENTINA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

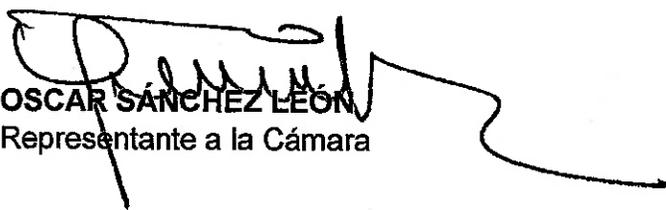
En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 50 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional presentaran al congreso de la Republica un proyecto de Ley que promueva en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, ~~que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.~~

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	dean Ceballos
Fecha	2 Mar 23
Hora	9:31 AM
Número de Radicado	2491



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo primero del artículo 51 del proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente forma:

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>2 MAR 23</u>
Hora:	<u>9:31 AM</u>
Número de Radicado	<u>2492</u>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo denominado artículo 51A al proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 51A. MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. Confórmese la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, la cual tendrá como función hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de este artículo.

Estará conformada por:

- 1. El Procurador General de la Nación o su delegado, quien la presidirá y llevará la secretaría técnica.**
- 2. El Defensor del Pueblo o su delegado.**
- 3. El Contralor General de la Nación o su delegado.**

PARÁGRAFO 1°. La comisión deberá reunirse por lo menos una vez cada seis (6) meses y rendir un informe al Congreso de la República dentro del mes siguiente a cada inicio de legislatura de cada año.


OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	2 MAR 23
Hora:	9:31 AM
Número de Radicado	2493



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 62 del proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 62. Adiciónese el párrafo 5 del artículo 204 de la ley 100 de 1993, el cual quedará así: El aporte a salud a cargo de los pensionados que devengan entre 1 2 y 3 salarios mínimos se reducirá del 12% al 10%, el cual regirá a partir de la vigencia de 2024 previa reglamentación del Gobierno Nacional, la cual hace parte de la agenda social que se presentará al Congreso de la República.


OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Leon Carls</u>
Fecha:	<u>2 MAR 23</u>
Hora:	<u>9:31 AM</u>
Número de Radicado	<u>2494</u>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 69 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 69. Adiciónese un párrafo al ~~Modifíquese del inciso 3º del artículo 80 del Código de Comercio, el cual quedará así:~~

~~El Gobierno nacional fijará el número de miembros que conformarán la Junta Directiva de cada cámara, incluidos los representantes del Gobierno nacional, dentro de los cuales, como mínimo, uno de ellos podrá proceder de las unidades económicas de la economía popular y comunitaria, caso en el cual no se aplicarán los requisitos señalados para los demás miembros de junta. La determinación del número de miembros de la Junta Directiva se hará teniendo en cuenta el número de afiliados en cada una y la importancia comercial de la correspondiente circunscripción.~~

Parágrafo

Un representante del gobierno nacional podrá proceder de las unidades económicas de la economía popular y comunitaria, para lo cual el gobierno nacional establecerá sus requisitos.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>2 MAR 23</u>
Hora:	<u>9:31 AM</u>
Número de Radicado	<u>2295</u>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. REVOCACIÓN

OSCAR HERNÁN SANCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

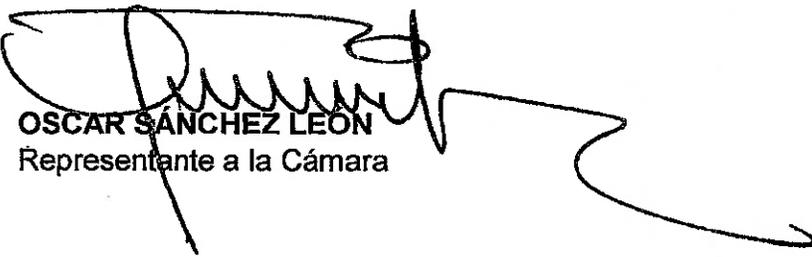
Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Suprímase el artículo 80 del proyecto de Ley

~~ARTÍCULO 80. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 905 de 2004, el cual quedará así: ARTÍCULO 23. CÁMARAS DE COMERCIO. Las Cámaras de Comercio destinarán un porcentaje de los recursos que reciben o administran por concepto de prestación de servicios públicos delegados, incluidos los previstos en el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir parte de la financiación de los programas de desarrollo empresarial que ejecuta y coordina el Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, con el fin de complementar los recursos de Presupuesto General de la Nación que se destinan para este propósito en el Presupuesto General de la Nación. Dicho porcentaje será definido y reglamentado por parte del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo~~


OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 MAR 23
Hora: 9:31 AM
Número de Radicado: 2496



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
2011-2015 LA REVOLUCIÓN

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 101 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 101. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultaneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asíncrona.

Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional será responsable de establecer, en el marco del presente artículo, la definición, el alcance, el ámbito de aplicación y los tiempos de implementación del modelo híbrido en Colombia

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será el responsable de garantizar la conectividad, con un enfoque en las zonas rurales y apartadas del país.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 MAR 23
Hora: 9:31 AM
Número de Radicado: 2497



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
POR LA ESENCIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Elimínese el párrafo quinto del artículo 138 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

~~PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.~~


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>2 MAR 23</u>
Hora:	<u>9:31 Am</u>
Número de Radicado:	<u>2498</u>

- Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
ADOPCIÓN DE LA DEMOCRACIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

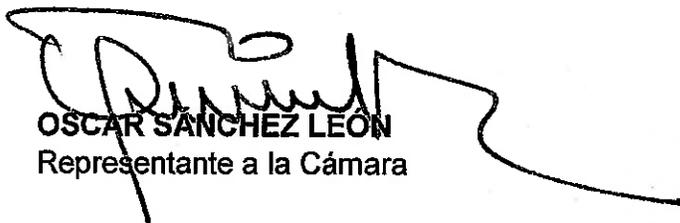
Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

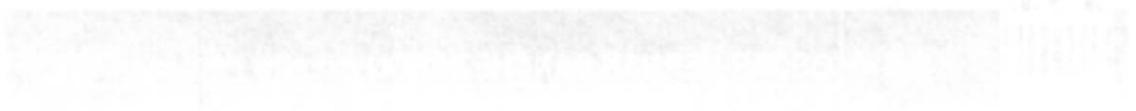
PROPOSICIÓN

Elimínese el parágrafo quinto del artículo 138 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

~~PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.~~


OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Leon Calbs</u>
Fecha:	<u>2 MAR 23</u>
Hora:	<u>9:31 AM</u>
Número de Radicado:	<u>2499</u>





CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
COMITÉ ESPECIALIZADO

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 mar 23
Hora: 9:31 AM
Número de Radicado: 2500

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Elimines el artículo 141 del proyecto de Ley

~~ARTÍCULO 141. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.~~

~~La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.~~

~~El proceso contravencional corresponderá adelantarle a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.~~



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR GUNDINAMARCA

~~El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.~~

~~**PARÁGRAFO.** La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.~~


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 150 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 150. Adiciónese el artículo 84A a la Ley 715 de 2001, así:

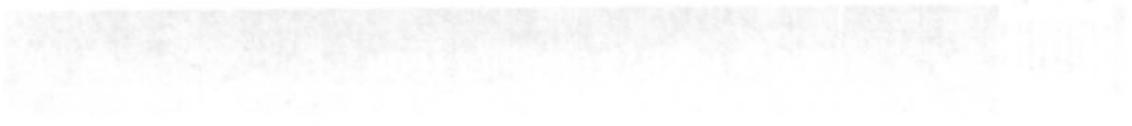
ARTÍCULO 84A. PROHIBICIÓN DE GASTOS. Los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- son rentas de destinación específica, se asignan para inversión y gasto corriente del sector y deben destinarse de forma exclusiva a conceptos de gasto que tengan fundamento legal y constitucional.

Está prohibido financiar con recursos del Sistema General de Participaciones:

- ~~1. Gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 357 de la Constitución Política para los recursos de la participación de Propósito General.~~
2. Deudas que las entidades territoriales contraigan por la omisión o contradicción con el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico.
3. Fallos judiciales y conciliaciones. Cada sección presupuestal debe contar con el rubro de sentencias y conciliaciones, el mismo debe provisionarse con recursos propios de libre destinación para el pago inmediato de sentencias ejecutoriadas.
4. Déficit generado en vigencias anteriores.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 Mar 23
Hora: 9:31 AM
Número de Radicado: 2507



1

2



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 168 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

1. Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
2. Cuando se requieran para ejercer el mejoramiento de la infraestructura para la atención básica en materia de salud y/o el desarrollo de proyectos de interés social a favor de las entidades que el Gobierno nacional le indique o a las entidades públicas encargadas del Sistema de Seguridad Social en Salud.
3. A favor de entidades públicas ~~e entidades sin ánimo de lucro~~ cuando sea requerido para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la paz total, para lo cual el administrador del FRISCO estará facultado para realizar y gestionar las inversiones necesarias con miras a que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como materialmente y destinado de manera definitiva conforme a la metodología de administración de los bienes del FRISCO.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	2 MAR 23
Hora:	9:31 AM
Número de Radicado:	2502



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR GUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 174 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 174. DONACIÓN DE BIENES MUEBLES FUNGIBLES, CONSUMIBLES O PERECEDEROS ADMINISTRADOS POR EL FRISCO.

El administrador del FRISCO, previa aprobación del Comité de que trata el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, podrá donar los bienes muebles fungibles, consumibles o percederos objeto de medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, a entidades públicas ~~o a entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad~~ que desarrollen programas de nutrición infantil o de lucha contra el hambre. Dicho comité definirá los términos y condiciones para efectuar estas donaciones.

En el evento de ordenarse la devolución de los bienes objeto de donación, su valor se compensará a los afectados con cargo a los recursos del FRISCO previa valoración del administrador.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 mar 23
Hora: 9:31 Am
Número de Radicado 2503



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 222 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados, excluidos y **zonas rurales dispersas**. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jean Carlos
Fecha: 2 MAR 23
Hora: 9:31 AM
Número de Radicado 2504



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 241 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 241. Adiciónese el inciso quinto al artículo 4 de la Ley 2079 de 2021, así:

La política de vivienda y hábitat, a cargo del Gobierno nacional, incluirá un enfoque diferencial que reconozca las condiciones socio económicas y culturales de los pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, campesinas y de grupos poblacionales específicos, especialmente de la población víctima del conflicto armado, incluyendo para esta última, el diseño de estrategias encaminadas a superar las barreras para la utilización de subsidios no aplicados en vigencias anteriores.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	2 mar 23
Hora:	9:31 Am
Número de Radicado:	2505



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
"ADIVIENE LA ESPERANZA"

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

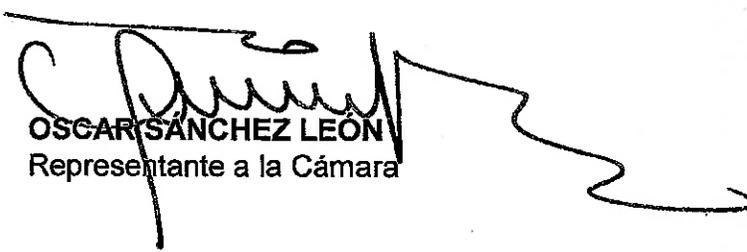
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO NUEVO.

CREACIÓN DEL PROGRAMA RENTA BÁSICA A LA PERSONA MAYOR. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta a la persona mayor. La Renta a la persona mayor estará a cargo del DPS, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias no condicionadas de carácter mensual a cargo del Estado, a la cual podrán acceder las personas mayores que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. La focalización, montos, criterios de ingreso y permanencia serán definidos por la Mesa de Equidad o quien haga sus veces y por los integrantes del Consejo Nacional del adulto mayor


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>2 MAR 23</u>
Hora:	<u>9:31 AM</u>
Número de Radicación:	<u>2506</u>

PROPOSICIONES

1 mensaje

Oscar Hernan Sanchez Leon HR <oscar.sanchez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

1 de marzo de 2023, 19:17

Cordial saludo,

De manera atenta envío archivo adjunto.

Muchas gracias

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Scan_2021_10_26_16_42_32_235.pdf
2420K

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida" de la siguiente manera:

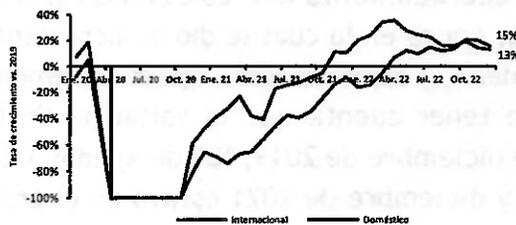
ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, el cuál quedará así:

"5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos".

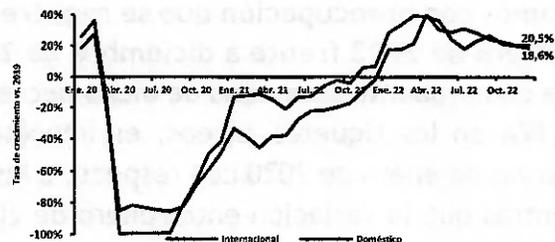
JUSTIFICACIÓN

La proposición expuesta tiene como propósito incentivar, fomentar e impulsar el potencial turístico que tiene el país a través de la conectividad aérea. En este sentido, con las medidas que implementó el Gobierno nacional durante la emergencia sanitaria se observó una recuperación rápida y dinámica del mercado en Colombia.

Gráfica a: Evolución del número de pasajeros vs. 2019.



Gráfica b: Evolución del número de vuelos vs. 2019.



Fuente: Elaboración propia utilizando bases de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

La recuperación del mercado tras la medida tomada resultó positiva. Durante el año 2022, se movilizaron 48 millones viajeros en vuelos domésticos e internacionales, esto representa un incremento del 16,2% en comparación con los niveles 2019, solo en diciembre de 2022 tuvo un incremento de 15% en pasajeros para vuelos internacionales y de 13% para vuelos nacionales, crecimiento mayor considerando el

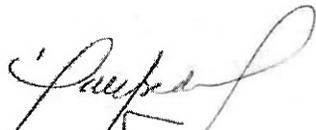
número de vuelos los cuales registran crecimientos de 20,5% Y 18,6% para vuelos internacionales y nacionales respectivamente.

Por ello y en pro de mantener un mercado dinámico, en pro de la industria del turismo como un instrumento fortalecido para alcanzar las metas propuestas de 12 millones de visitantes no residentes, se debe considerar la importancia de tener este incentivo a los usuarios.

Los IVAs en tiquetes y combustible de aviación al 5%, contribuyó a los buenos resultados, facilitando la recuperación de un sector que es estratégico para la conectividad nacional e internacional, el turismo, el transporte de bienes esenciales, la creación de empleos y la competitividad del país.

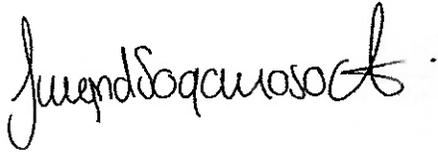
El transporte aéreo es considerado como un servicio público esencial y en adición resulta como el único servicio público esencial gravado con IVA (Artículo 68, Ley 336 de 1996 - Estatuto General de Transporte-), equiparable al transporte terrestre automotor, que no registra dicho gravamen, por lo que su trato en materia de impuestos debería ser análogo.

Hoy los usuarios han tenido un incremento de 14 puntos porcentuales desde el 1 de enero de 2023 en los tiquetes aéreos y según la información de las reservas en el sector, notamos con preocupación que se registre un decrecimiento del 26% en las reservas de enero de 2023 frente a diciembre de 2022, época en la cual se dio el incremento. Para comprobar la veracidad de dicho decrecimiento y de su relación con el incremento del IVA en los tiquetes aéreos, es importante tener cuenta que la variación de las reservas de enero de 2020 con respecto a las de diciembre de 2019, fue de apenas 1.6%, mientras que la variación entre enero de 2022 y diciembre de 2021 estuvo en el orden del 1.7%.



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

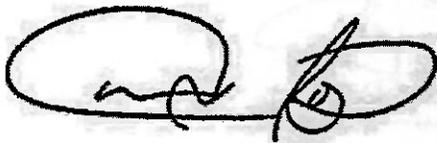
Honorable Senador de la República



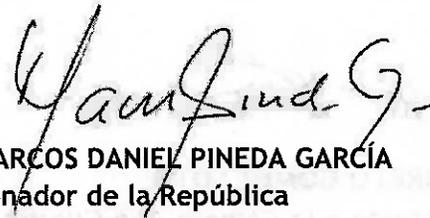
INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Representante a la Cámara por el
Departamento de Boyacá



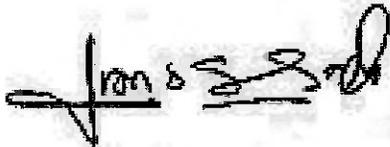
Andrés Felipe Jiménez Vargas
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia
Partido Conservador Colombiano



ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara



MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Senador de la República



JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Conservador Colombiano



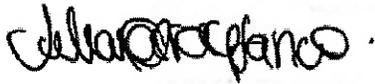
NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Representante a la Cámara por Córdoba
Partido Conservador



JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara - La Guajira
Partido Conservador



ALFREDO APE CUELLO BAUTE
Representante a la Cámara
Partido Conservador



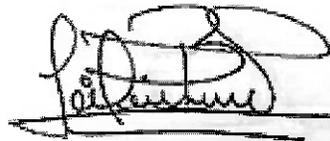
JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar



OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República



JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara - La Guajira
Partido Conservador



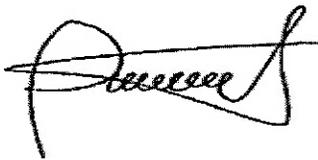
DIELA LILIANA BENAVIDES
Senadora de la República



Liliana Bitar Castilla
Senadora



LIBARDO CRUZ CASADO
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano
Departamento del Cesar



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Honorable Senador de la República

PROPOSICIÓN

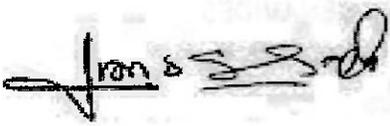
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 274-2023 Senado - 338-2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida" de la siguiente manera:

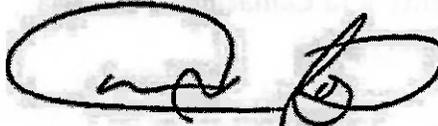
ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese un numeral al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

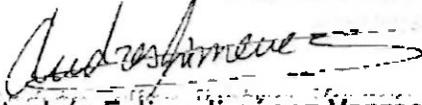
"La gasolina de aviación Jet A/ Jet A 1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales."

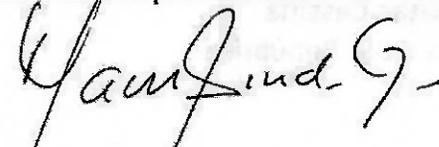

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Juan Carlos
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 9:35 am
Número de Radicado: 2508


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Conservador Colombiano


ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara


Andrés Felipe Jiménez Vargas
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia


MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Senador de la República


INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Representante a la Cámara

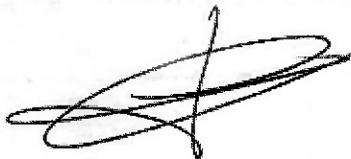

NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Representante a la Cámara por Córdoba
Partido Conservador



JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara - La Guajira
Partido Conservador



ALFREDO APE CUELLO BAUTE
Representante a la Cámara
Partido Conservador



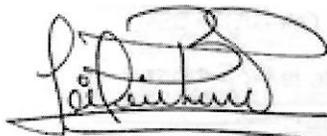
JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Honorable Senador de la República



OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República



JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara - La Guajira
Partido Conservador



DIELA LILIANA BENAVIDES
Senadora de la República



Liliana Bitar Castilla
Senadora de la República



LIBARDO CRUZ CASADO
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano
Departamento del Cesar

JUSTIFICACIÓN

Actualmente, desde enero de 2021 el IVA en el combustible de aviación retornó al 19%, dejando en jaque a la industria, ya que la misma está enfrentando las presiones inflacionarias en el costo de este insumo, que durante el 2022 tuvo un incremento del 41% en su costo.

El incremento del precio del combustible (principal costo de las operaciones de las aerolíneas que constituye más del 40 y 50% aproximadamente), una depreciación de la moneda que impacta particularmente este insumo ya que se determina el precio en US dólares, y una inflación constituyen determinantes para incrementos futuros que impactan al usuario.

El escenario anterior no se presenta en los servicios terrestres en la misma magnitud (posibles sustitutos), dado que tuvieron una reducción en el IVA sobre la gasolina y Diesel del 19% al 5% por medio del PND 2018-2022.

Es importante que el sector aeronáutico no se vea discriminado con esta clase de medidas, y que dicha reducción sea de carácter igualitario, es decir, incluyendo el combustible de aviación Jet A/Jet A-1 y/o combustible de aviación 100/130 nacionales con gravámenes al 5%.

Esta medida (IVA Combustible), empujará el turismo, de manera especial en aquellos territorios que dependen de dicho sector como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de manera que, el sector aéreo de Colombia sea un catalizador para cumplir las metas del PND.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023** Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida" de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: INCENTIVOS A LA INVERSIÓN CULTURAL. Modifíquese el inciso segundo del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ART 800-1. OBRAS POR IMPUESTOS

El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac) y en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva, vivienda de interés cultural y diferencial y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso. También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que, sin estar localizadas en las Zomac, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las Zomac o algunas de ellas. De la misma manera, podrán llevarse a cabo proyectos en paisajes culturales, sectores urbanos y centros históricos declarados como patrimonio cultural y sus zonas de influencia, así como en bienes de interés cultural públicos o de uso público, cuyo objetivo sea apoyar la construcción de cultura para La Paz. Así mismo, accederán a dichos beneficios los departamentos que conforman la Amazonía colombiana, que cuenten con una población inferior a ochenta y cinco mil (85.000) habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	9:35 am
Número de Radicado:	2509

JUSTIFICACIÓN

Según la Fundación Ideas para la Paz, en su último informe: *“Obras por Impuestos, ¿estratégico para la paz?”* las Obras por Impuestos han logrado que las empresas se involucren de manera efectiva y sostenible en la transformación de los territorios colombianos, sin embargo, sugieren grandes retos para que esta figura se potencialice. Uno de los retos es la ampliación geográfica, abriendo la posibilidad de implementar proyectos declarados de importancia nacional, así como ejecutar otros en las Distritos Culturales y Creativos o, los sectores parte del patrimonio nacional.

En este sentido, no se puede desdibujar el principal objetivo de Obras por Impuestos que es canalizar recursos en los municipios más afectados por la violencia y la pobreza. Es ahí donde la cultura y el patrimonio se convierten en una oportunidad estratégica para las entidades territoriales que, por cuenta de la legislación, no se encuentran dentro de las ZOMAC o PDET pero que, derivado de las tensiones políticas, económicas y de la emergencia de salubridad del covid-19, han llegado a niveles importantes de pobreza y presencia de conflicto, Según la CEPAL, la pobreza en Colombia aumentó a un 39,8 % y los grupos armados en se incrementaron, fortalecieron y ampliaron su accionar en el país en 2021 y 2022 (INDEPAZ).

Así las cosas, se debe mencionar que la noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo en cuanto constituye el “capital cultural” que adquiriera una gran importancia económica por su acción como multiplicador en otros sectores como el del turismo. Sobre esto, la UNESCO ha llamado la atención, al sugerir a los países que “invirtiendo en procesos de valorización y revitalización que establezcan las condiciones debidas para que el patrimonio cultural prospere y dé nuevos frutos en el futuro”. Ahora bien, el mecanismo de obras por impuestos permite que este objetivo se alcance incluso en el momento macroeconómico en el que se encuentra el país, donde se espera se adopte una política fiscal contractiva, derivada de la posible recesión mundial, los altos índices de inflación y el déficit en el fisco. Luego, la respuesta para potenciar la generación de empleo y la infraestructura se encontraría en el aporte del sector privado a la cultura como un vehículo para la paz.



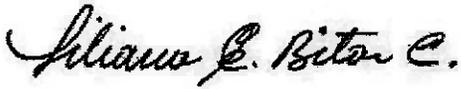
Efraín Cepeda Sarabia
Senador de la República



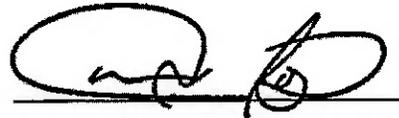
Enrique Cabrales Baquero
Senador de la República



Ciro Alejandro Ramírez Cortés
Senador de la República



Liliana Bitar Castilla
Senadora



Armando Zabaraín D'Arce
Representante Dpto. del Atlántico

1950

100

1950

1950

1950

1950

1950

1950

Proposiciones. Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara.

1 mensaje

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>
Para: "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 08:18

Estimada Comisión,

Por medio de la presente envío proposiciones para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

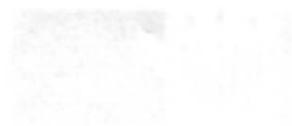
Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos

-  **2 Transporte - Combustible Aviacion__.pdf**
302K
-  **3 Cultura- PND Obras por impuestos REV.pdf**
170K
-  **1 Transporte- IVA tiquetes.pdf**
376K



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.



PROPOSICIÓN ADITIVA N° __
COMISIONES TERCERAS CONSTITUCIONALES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

Adiciónese el artículo nuevo al proyecto de ley:

ARTÍCULO NUEVO: INFRAESTRUCTURAS LOGISTICAS ESPECIALIZADAS PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO: No generarán ingresos de fuente dentro del país los obtenidos de la enajenación de mercancías extranjeras de propiedad de sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país, que se hayan introducido desde el exterior a Centros de Distribución de Logística Internacional, ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos y los fluviales habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los departamentos de La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Boyacá, Arauca, Vichada, Guainía, Vaupés, Amazonas, Putumayo, Nariño y Chocó, así como en infraestructuras logísticas especializadas de que trata la Ley 1682 de 2013 sus modificación y reglamentos, que estén ubicados en zonas de frontera o en los municipio con alto índice de pobreza multidimensional.

JUSTIFICACIÓN

Se busca generar garantías para aumentar los volúmenes de comercio fortaleciendo la economía binacional. A través de la promoción del crecimiento de las operaciones aduaneras de importación y exportación en zonas fronterizas de altos índices de pobreza, como lo son actualmente los departamentos de La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Boyacá, Arauca, Vichada, Guainía, Vaupés, Amazonas, Putumayo, Nariño y Chocó.

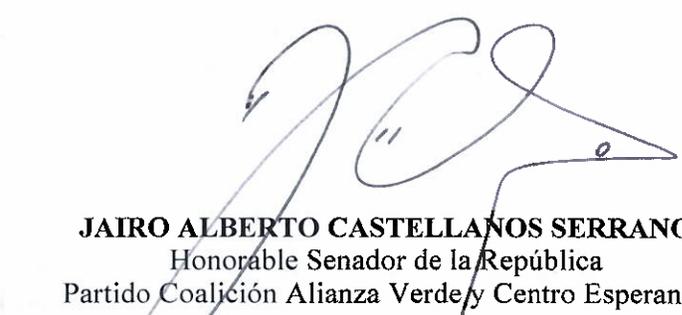
En este sentido, el artículo 25 literal c del estatuto tributario, no incorpora dentro de los ingresos que no se consideran de fuente nacional a los departamentos fronterizos La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Boyacá, Arauca, Vichada, Nariño y Chocó, salvo a los departamentos de Guainía, Vaupés, Putumayo y Amazonas, generando factores de desequilibrio de cara a los departamentos excluidos.

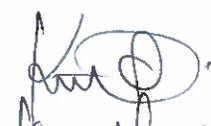
En este sentido, y con el objetivo de reducir las brechas socioeconómicas existentes en los departamentos de frontera no incluidos, se hace necesario generar un incentivo a la inversión en zonas de La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Boyacá, Arauca, Vichada, Nariño y Chocó que, con la dirección adecuada, podrán contar con infraestructuras logísticas especializadas, las cuales permitirán impulsar políticas públicas que no sólo garanticen una integración comercial entre Colombia y sus aliados fronterizos, sino que también redunden en un óptimo desarrollo territorial, social y económico de las fronteras y de sus habitantes.

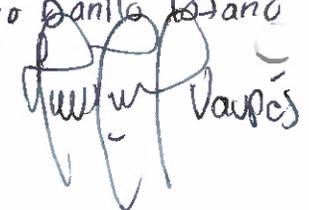
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 MAR 23
Hora: 10:30 AM
Número de Radicado: 2311

Dicho esto, la Ley 1682 de 2013 en el artículo 12 define las **Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE)** como las áreas delimitadas donde se ejecutan actividades relativas a la logística, el transporte, la manipulación y distribución de mercancías, dando valor agregado al comercio nacional e internacional, ya que dotan de eficiencia los procesos y procedimientos, haciendo más competitivos los costos de productos y servicios que se negocian interna y externamente.

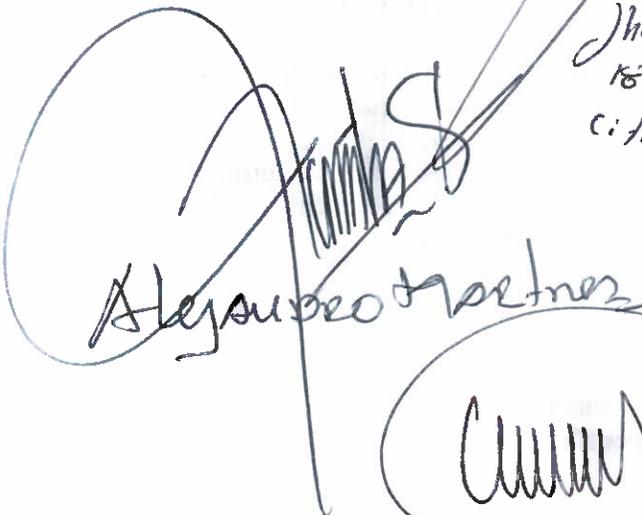
Cordialmente,


JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza


Karu Manrique
REPRE. ARAUCA.

Hugo Danilo Lozano

Vaupés

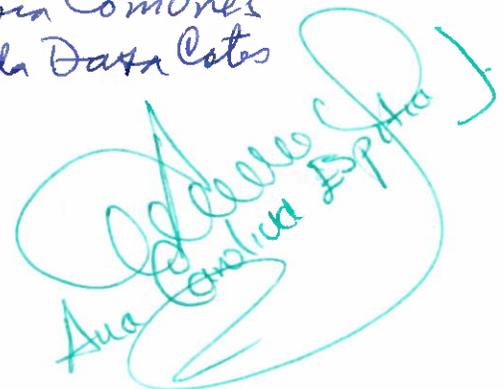
Jhon Traci
18153910
Citrop 77


Alejandro Trujillo


Inelda Daza
Senadora Comunes
Inelda Daza Cotes



Wilmer Castellanos.
Repre x Boyaca.
Partido Verde.


Ana Conchita Espitia

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
COMISIONES TERCERAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número XXXX de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición modificatoria así:

ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte. El proceso contravencional corresponderá adelantarlos a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar. El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito. Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.

JUSTIFICACIÓN:

Se debe modificar el termino Jefatura Nacional del Servicio de Policía con fundamento en el articulo 3 de la ley 769 de 2002, ya que el personal de policía está adscrito a la Dirección de tránsito y transporte.

Cordialmente,


JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Claudio Lopez
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 10:30 am
Número de Radicado 2512

Completed [illegible]

[illegible]

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA N°
COMISIONES TERCERAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición eliminatoria así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorio - ART , o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las

convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán al viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

~~PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.~~

~~PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.~~

JUSTIFICACIÓN:

Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera incluyendo la reparación. Los proyectos de inversión se escogerán por convocatoria pública en la cual el gobierno podrá presentar sus proyectos, el Departamento Nacional de Planeación establecerá los términos de referencia y el OCAD PAZ dará la aprobación.

Resultaría contrario a una selección objetiva que el gobierno presentara sus proyectos y tuviera la potestad de seleccionar los proyectos de inversión que serán financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, toda vez que se busca el proyecto más favorable y eficaz sin tener consideraciones de intereses o cualquier concepto subjetivo.

En aras de optimizar los recursos públicos no resulta conveniente que entidades con carteras independientes obtengan financiación del fondo ya que estas obtienen su mayor fuente de financiación en el presupuesto general de la nación.

Cordialmente,


JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
COMISIONES TERCERAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición modificatoria así:

ARTÍCULO 9. Adiciónese el inciso quinto al párrafo 2 del artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017, así:

Los acuerdos de sustitución celebrados con las comunidades podrán ser modificados de forma concertada entre las comunidades y el Gobierno nacional hasta por el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los beneficios otorgados en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS- y se garantizarán las estrategias de reconversión económica, preferentemente de carácter colectivo con enfoque territorial. ~~Las modificaciones a los acuerdos de sustitución serán aprobadas mediante acto administrativo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces.~~

JUSTIFICACIÓN:

Los acuerdos celebrados con las comunidades y el gobierno en lo que concierne al **Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS-** tiene unas instancias territoriales de coordinación y gestión del PNIS establecidos en el decreto 896 de 2017 en su artículo 4 y dispone de Consejos asesores territoriales, Comisiones municipales de planeación participativa y Consejos municipales de evaluación y seguimiento.

La facultad otorgada al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de aprobar las modificaciones de los acuerdos de sustitución vulnera el derecho fundamental al debido proceso establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia toda vez que hay una norma preexistente que coordina y gestiona las instancias territoriales del PNIS, adicionalmente va en contravía de la descentralización administrativa como el mecanismo por medio del cual se faculta a entes territoriales o administrativos, para que asuman funciones que se encuentran radicados en el orden central (característica del estado descentralizado), mediante previa asignación que de aquellas ha hecho una norma que

traslada este tipo de competencias. De otra parte, se deduce,¹ que la figura de la descentralización administrativa es el mecanismo mediante el cual se asignan funciones públicas por parte de una autoridad administrativa a otra ubicada en una instancia inferior, o a una en igualdad de jerarquía jurídica, para que, esta última, colabore en el ejercicio de la competencia respectiva¹.

Cordialmente,



JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza

¹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36404&dt=S>

PROPOSICIÓN ADITIVA N° __
COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES TERCERAS
CONGRESO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

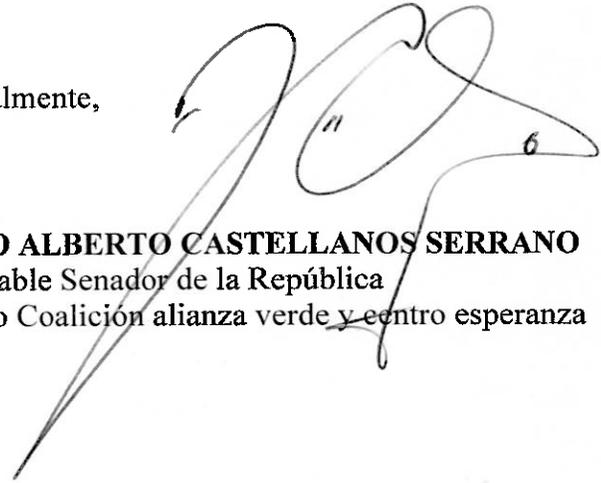
PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el articulo 112 y ss. de la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

Incluir en el Anexo de líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI 2023-2026, como integrante del plan nacional de desarrollo, para la línea de Proyectos estratégicos para el departamento de Norte de Santander:

ARTÍCULO NUEVO: Proyecto para el mantenimiento de “vía de la soberanía”, importante vía que comunica los departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca y es una vía de vital importancia para la zona norte del país en materia de transporte, educación, salud, agricultura y otros servicios básicos que benefician un alto número de población.

Cordialmente,


JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición alianza verde y centro esperanza


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Cladia Plata
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 10:30 am
Número de Radicado 2515

Confidential

Page 1 of 1

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

PROPOSICIÓN ADITIVA N°
COMISIONES TERCERAS CONSTITUCIONALES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA: A la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 338 Cámara de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El suscrito Senador de la Republica en ejercicio de sus funciones conforme a lo reglado por el artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1993, somete a consideración la siguiente proposición aditiva así:

Adiciónese el artículo nuevo al proyecto de ley:

ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO DE LAS CIUDADES FRONTERIZAS EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN BINACIONAL. Los municipios y distritos del país que se encuentren en zona de frontera, podrán en la revisión o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial, ampliar la extensión actual de los corredores viales suburbanos, las áreas de actividad industrial rural u otras áreas destinadas a usos industriales, para la generación de proyectos de facilitación del comercio exterior, de forma tal que produzcan conglomerados o aglomeraciones industriales que garanticen la sostenibilidad ambiental del territorio.

Para el desarrollo de proyectos de parques industriales o similares se podrá autorizar una ocupación hasta del **setenta por ciento (70%)** de su área, cuando sean desarrollados en **zonas fronterizas** sobre suelos degradados, que no tenga ningún tipo de vocación agrícola y/o pecuaria, garantizando la transferencia de cesiones adicionales gratuitas en los términos de que trata el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

La extensión de estos proyectos no podrá ser inferior a diez (10) hectáreas, cuando la extensión del desarrollo sea superior a treinta (30) hectáreas, en estos proyectos se podrá autorizar incluir áreas de vivienda para los trabajadores del proyecto, comercio, servicios de salud, educación, recreación, bienestar social, administración pública, y los demás, que garanticen una integración de servicios para la población de la frontera.

JUSTIFICACIÓN

Se busca promover la consolidación de los territorios fronterizos, que desde el enfoque del ordenamiento territorial y de la economía productiva, ejecuten políticas urbanas integrales, en las cuales estén coordinados los principios de organización y colaboración a través de herramientas de Ordenamiento Territorial municipales, metropolitanos y departamentales, fomentando estructuras de ocupación urbano – rural y regional basadas en la funcionalidad del territorio.

Lo anterior implica que empiecen a converger nuevas iniciativas de inversión y gestión en infraestructura que fortalezcan las economías de los pequeños y medianos empresarios, ubicados en los territorios fronterizos, los cuales históricamente han tenido un potencial de desarrollo que no ha sido lo suficientemente explotado.

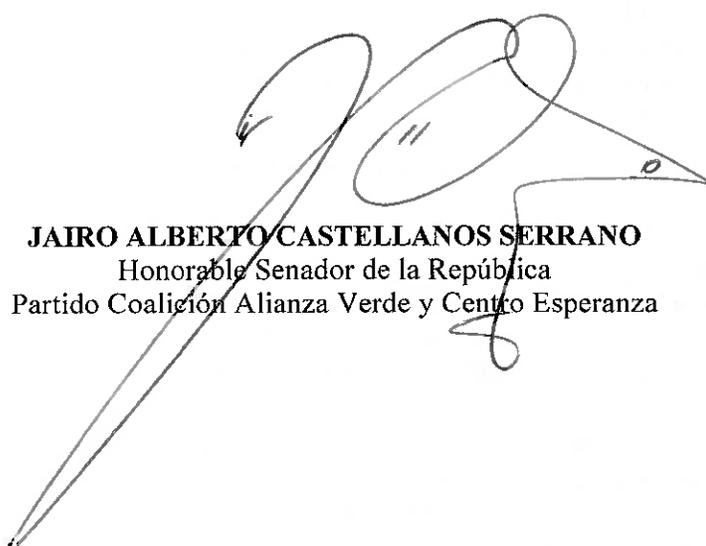
COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Claudia Lopez*
Fecha: *Marzo 2-2023*
Hora: *10:30 a.m*
Número de Radicado: *2516*

Entonces se pretende que el aumento en la densidad de ocupación implique a su vez, que los suelos que tienen potencial de explotación distintos a los de especial protección como el pecuario, agrario y de reserva tengan usos enfocados a la economía productiva con propósitos de sostenibilidad. Esto quiere decir, que los entes territoriales de las zonas de frontera, tendrán facultades para la aprobación de proyectos que apalancen y fortalezcan el apoyo a grupos poblacionales sub-atendidos y en situación de vulnerabilidad, a través de generación de empleo, acceso a servicios públicos, condiciones de vivienda dignas, así como acceso a internet, variables estas contempladas en IPM (Índice de pobreza multidimensional) cerrando así las brechas socio-económicas del territorio.

Así mismo se pretende que los modelos de proyectos de urbanismo, que desarrollen los entes territoriales en las zonas de frontera estén alienados con la taxonomía verde colombiana, y que implementen acciones climáticas en adaptación y mitigación, apuntando y apoyando al gobierno nacional en sus compromisos en las NDC (Contribuciones nacionales) como lo son: i) Ser carbono neutral al 2050 ii) Reducir la emisiones de gases de efecto invernadero en un 51% para 2030 respecto del escenario de referencia y ii) Reducir las emisiones de carbono negro en un 40% comparado con los niveles de 2014, convirtiéndose en el tercer país en establecer este compromiso en su NDC.

Finalmente, desde una percepción global, deberá tenerse en cuenta que el desarrollo urbanístico y de infraestructura no perderá de vista la ejecución de los proyectos sostenibles en los cuales los entes municipales tendrán la facultad de determinar las áreas de compensación urbano – ambiental que se produzcan por las ocupaciones autorizadas, las cuales necesariamente promoverán la regeneración de estas zonas y la adaptación a los cambios en los ciclos ecosistémicos, promoviendo una economía verde que impulse a los sectores que protegen la biodiversidad, todo esto alineado con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de alianzas que tendrán como objetivo coordinar la colaboración entre actores claves en los territorios (sector real, academia, sociedad civil y Gobierno)

Cordialmente,



JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Honorable Senador de la República
Partido Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"

COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de eliminación del artículo 20 del proyecto de ley, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 20. Adiciónese el numeral 46 al artículo 5 de la Ley 99 de 1993, así:~~

~~46. El Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible será el encargado de formular, dirigir y coordinar la implementación de las políticas y planes nacionales de protección y bienestar animal, establecer los criterios que en esta materia deberán incorporarse en las políticas sectoriales, así como los protocolos y lineamientos a nivel territorial.~~

JUSTIFICACIÓN

Se propone la eliminación de este artículo, por cuanto el artículo 25 del Decreto No. 4765 de 2008, le asignó a la Subgerencia de Protección Animal del Instituto Colombiano Agropecuario, la función de "Apoyar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos a la protección de la sanidad animal, a verificar la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de los insumos animales y a propender por la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen animal." (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá, tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara

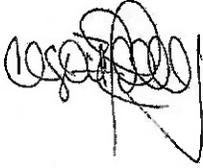
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Claudia P Lopez</u>
Fecha:	<u>Mayo 2-2023</u>
Hora:	<u>10:51 a.m</u>
Número de Radicado:	<u>2519</u>

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 – 68 Oficinas 603B-604B

Conmutador: 4325100-01-02 - Extensiones 3633-3636

Correo Electrónico: jose.salazar@camara.gov.co

Eliminación artículo 20

 CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO Representante a la Cámara	 LIBARDO CRUZ CASADO Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano Departamento del Cesar
 JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante a la Cámara Departamento de La Guajira	<hr/>
<hr/>	<hr/>

Proposición eliminación art. 20

Jose Eliecer Salazar Lopez HR <jose.salazar@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 09:07

Respetados señores:

Remito nuevamente proposición de eliminación al artículo 20 del proyecto de ley No. 338 de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*" -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, con firmas incluidas de otros representantes que apoyan la misma.

Esta proposición no es diferente ni reemplaza la anteriormente enviada, se remite solo para adjuntar las firmas y que quede completa.

Gracias.

[Texto citado oculto]

 **Proposicion eliminacion art. 20 PL 338 DE 2023.pdf**
249K



Faint, illegible text, possibly a section header or title.

Main body of faint, illegible text, possibly a paragraph or list of items.

Faint, illegible text, possibly a signature or date.



SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICION ADITIVA

AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CAMARA Y 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTICULO NUEVO: ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL – ZESE Facúltase al Gobierno Nacional para crear y renovar el régimen especial en materia tributaria para los departamentos y ciudades capitales de las Zonas económicas y Sociales Especiales – ZESE-, que por naturaleza de su actividad económica deban fortalecer el emprendimiento y la generación de empleo para estimular el desarrollo regional en sectores estratégicos de este plan de desarrollo como el turismo, la agroindustria, salud, industria y comercio entre otros que sean motores de desarrollo y generadores de divisas y de crecimiento económico.

Las zonas son la definidas en el artículo 268 de la ley 1955 de 2019 y decreto reglamentario 2112 del 25 de noviembre de 2019 las cuales se podrán renovar por el tiempo de la vigencia legal de este plan de desarrollo, dado que la aplicabilidad de la norma inicial no pudo tener los efectos esperados por el legislador en virtud de la pandemia 2020-2021 que generó un estancamiento de la inversión y un proceso de recesión económica por el COVID-19

Esta norma se aplica en los mismos términos del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y del decreto reglamentario 2112 del 25 de noviembre de 2019, así como el decreto 1625 de 2016 Estatuto Único Tributario

En concordancia con lo anterior, se aplicará a los departamentos de Guajira, Norte de Santander, Arauca, Tolima y a las ciudades de Armenia, Quibdó y Valledupar.

SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG

Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

Proyectó: LEGM
Revisó: JALG

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Mezanine 1 Norte

Carrera 14 número 21-51 Armenia Quindío

☎ (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102

✉ sandra.aristizabal@camara.gov.co

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Claudia P. Lopez
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	10:52 a.m.
Número de Radicado:	2520

Proposición proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

1 mensaje

Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 09:13

Reciban un atento saludo,

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para lo de su competencia.

Muchas gracias por su colaboración

Cordialmente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG

Representante a la cámara

Departamento del Quindío

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICION ADITIVA

AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CAMARA Y 278 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTICULO NUEVO: POR EL CUAL SE DISEÑA UNA POLITICA DE CONVERGENCIA REGIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN MUNICIPIOS CATEGORIAS 5 Y 6. Con recursos del Sistema General de Regalías, aportes del Presupuesto General de la Nación destinados a vías terciarias y recursos propios del municipio de las categorías 5 y 6 podrán suscribirse acuerdos de cooperación entre al menos tres (3) municipios para adquirir de manera conjunta equipos de maquinaria amarilla que les permita adelantar obras de mantenimiento de las vías terciarias y veredales, así como obras de mitigación y atención de emergencias.

El costo de la operación, mantenimiento, reposición, custodia y seguros que implique este proyecto serán asumidos por los entes territoriales que suscriban el convenio de cooperación

SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

Proyectó: LEGM
Revisó: JALG

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Claudia López</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>10:53 a.m.</u>
Número de Radicado:	<u>2521</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Mezanino 1 Norte
Carrera 14 número 21-51 Armenia Quindío
☎ (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102
✉ sandra.aristizabal@camara.gov.co

Proposición proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

1 mensaje

Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 09:18

Reciban un atento saludo,

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” para lo de su competencia.

Muchas gracias por su colaboración

Cordialmente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG

Representante a la cámara

Departamento del Quindío

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICION ADITIVA

AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 Y 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTICULO NUEVO: POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FINANCIACION DE ACUEDUCTOS, PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES COMO PILARES DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA.

Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para cofinanciar obras de acueductos urbanos y rurales, así como plantas de tratamiento de aguas residuales en ciudades capitales y municipios, hasta en un 70%, en territorios donde esté demostrada la necesidad de estas obras no sólo para atender a sus habitantes sino que sean proyectos de cobertura regional que apoyen el desarrollo económico y su incidencia para captar turismo y la generación de empleo, así como fortalecer las economías regionales y nacional con la potencialización de la generación de divisas.

Estos proyectos serán viabilizados por el Viceministerio de Agua Potable una vez el territorio entregue el proyecto estructurado y demuestre mediante recursos propios o con recursos del crédito contar con la parte correspondiente al aporte local.



SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG

Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

Proyectó: LEGM
Revisó: JALG

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Claudia Lopez</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>10:54 a.m</u>
Número de Radicado:	<u>2522</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Mezanine 1 Norte
Carrera 14 número 21-51 Armonía Quindío
☎ (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102
✉ sandra.aristizabal@camara.gov.co

10. MEDICAL RECORDS

10.1.1.1

10.1.1.2

10.1.1.3

10.1.1.4

10.1.1.5

10.1.1.6

10.1.1.7

10.1.1.8

10.1.1.9

Proposición proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

1 mensaje

Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 09:21

Reciban un atento saludo,

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para lo de su competencia.

Muchas gracias por su colaboración

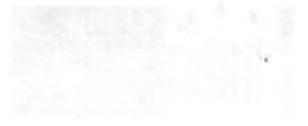
Cordialmente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG

Representante a la cámara

Departamento del Quindío

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the bottom section of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338/2023C – 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. IGUALDAD PRESTACIONAL Y DE BIENESTAR EN LOS DIFERENTES RANGOS DE LA POLICÍA NACIONAL. El Gobierno Nacional establecerá las condiciones de igualdad en las partidas computables del régimen prestacional y asignación de retiro de todos los niveles de la Policía Nacional, buscando mantener, bajo un marco de igualdad y equidad, los subsidios y beneficios para todos los rangos o grados de la institución.

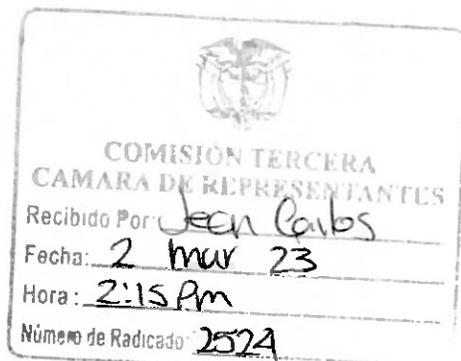
Parágrafo 1: Los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros de policía tendrán derecho a la igualdad en el régimen prestacional en cuanto a las primas, subsidios y bonificaciones que se haya reconocido o creado al nivel de oficiales de la Policía Nacional. La base del pago prestacional será calculada de acuerdo con su asignación salarial.

También tendrán derecho a igualdad en las partidas computables para la asignación de retiro que le son reconocidas, asignadas o creadas para el nivel de Oficiales.

Parágrafo 2: El Gobierno Nacional reglamentará la materia para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Katherine Miranda P

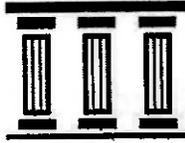
Katherine Miranda Peña
Representante a la cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



10/11/1911
AD 1111

10/11/1911

10/11/1911



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 2 MAR 23

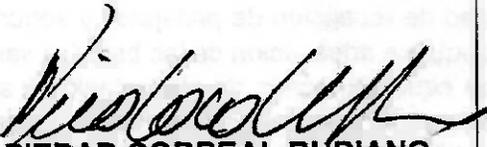
Hora: 2:00 pm

Número de Radicado 2525

PROPOSICIÓN.

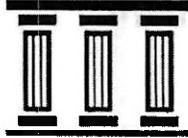
Inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones y el Documento de Regionalización – Líneas de inversión departamentales - Proyectos estratégicos para el departamento de Quindío, del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”” la siguiente obra prioritaria con **vocación turística** y en general el mejoramiento de la calidad de vida, generación de empleo y dinamización de la economía de los habitantes del Departamento del Quindío.

- Ampliación, modernización y adecuación del Aeropuerto Internacional El Edén de la ciudad de Armenia – Quindío, por transformaciones en Convergencia regional, con **vocación turística**, Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social

 PIEDAD CORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara – Quindío.	 SANDRA ARISTIZABAL Representante a la Cámara – Quindío.
 JOHN EDGAR PÉREZ Representante a la Cámara – Quindío.	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Ampliación, adecuación y modernización del aeropuerto internacional El Edén de Armenia, Quindío

Se requiere la ampliación, adecuación y modernización de la terminal nacional del aeropuerto internacional El Edén de Armenia, teniendo en cuenta la **VOCACIÓN TURÍSTICA** del mismo y de la región como destino ecosostenible, el número creciente de pasajeros nacionales y extranjeros que año a año recibe esta terminal y las perspectivas que ha trazado el Gobierno Nacional, en torno a su propósito de apostarle al turismo como uno de los pilares de la economía nacional, en sustitución de los recursos extractivistas y de origen minero energético.

De manera puntual, se requiere con urgencia la ampliación, modernización y adecuación de la terminal aérea nacional, cuyas instalaciones se construyeron en el año 1.999, posterior al terremoto que afectó a esta zona del país, sin que hasta la fecha se le hayan hecho mayores mejoramientos a su capacidad de recepción de pasajeros y seguridad en el muelle nacional. En el mismo sentido, se requiere adecuación de las baterías sanitarias, escáneres de rayos x, bandas receptoras de equipaje, zonas de alimentación y salas de abordaje de la mencionada terminal nacional, que actualmente no dan abasto teniendo en cuenta que la misma atiende la llegada y salida de hasta cuatro vuelos de aerolíneas nacionales de manera simultánea.

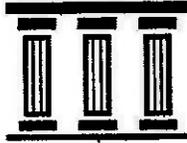
Esta iniciativa beneficiaría no solo a los 600 mil habitantes del departamento, sino a los habitantes del norte del Valle del Cauca y Tolima que, por costos, disponibilidad de vuelos y cercanía hoy prefieren utilizar el Edén como primera opción antes que a otras terminales

De manera adicional se requiere la ampliación de la pista de aterrizaje para recibir en el mediano plazo aeronaves de cabina ancha o doble pasillo que puedan cubrir otras rutas, lo cual es factible por la ubicación estratégica del aeropuerto y la disponibilidad de terrenos aledaños.

Todo lo anterior convertiría al aeropuerto El Edén y al departamento del Quindío en un polo de desarrollo acorde con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 y

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

nodo aéreo como alternativa de descongestión para las terminales de Bogotá, Cali y Medellín, por situarse de manera equidistante a las principales ciudades del país y ser actualmente un **destino turístico rural** que potencia la vida a través de la protección de la flora, fauna y recursos hídricos que lo han posicionado y lo han hecho atractivo para turistas nacionales y extranjeros.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Proposición proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

1 mensaje

Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 12:10

Reciban un atento saludo,

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” para lo de su competencia.

Muchas gracias por su colaboración

Cordialmente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG

Representante a la cámara

Departamento del Quindío

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 338/C Y 274/S – 2023. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

ADICIONESE UN ARTICULO NUEVO

El Ministerio de salud, desde la Dirección de Salud Mental, diseñará e implementará, la **“Red Salud Mental Colombia en paz”**, este programa se constituye en eje de la política pública de salud dentro del PND, con enfoque descentralizado y diferencial por grupos de población, resguardos, comunidades raizales, afrocolombianos, excombatientes, otros; por departamento, partiendo de un diagnóstico de salud de la población, y los sectores más vulnerables, niños, adolescentes, madres y padres cabeza de hogar, maestros de escuelas y colegios públicos y privados, privados de la libertad, rectores de instituciones educativas, mujeres y hombres víctimas de violencia intrafamiliar o de cualquier tipo, excombatientemente, soldados, militares activos y retirados, población de migrantes, definidos en un registro censo médico de los centros de atención

La **“Red de Salud Mental para la vida en paz”**, será liderado por el Ministerio de Salud y coordinado por las Secretarías de Salud Departamental, con participación de la Defensoría del Pueblo, las Comisarías de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF, con apoyo del Departamento para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República, con participación de las asociaciones de padres de familia, autoridades médicas del departamento y nacionales, con apoyo de las universidades públicas y privadas y demás instituciones de educación superior. Este programa será prioritario en el marco de la política de salud mental en el PND 2022- 2026, contará con los recursos que defina el Ministerio de Salud. La RED, será desarrollada con metas de población atendida por departamento, evaluada por semestres, e indicadores médicos con resultados del mediano y largo plazo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Medellín
Carrera 14 número 21-51 Armenta Quindío
☎ (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102
✉ sandra.aristizabal@camara.gov.co

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>2 MAR 23</u>
Hora:	<u>2:16 PM</u>
Número de Radicación: <u>2526</u>	

SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Atentamente,



SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG

Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

Proyectó: DONELIA A.
Revisó: JALG

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Mezanine 1 Norte
Carrera 14 número 21-51 Armenia Quindío
☎ (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102
✉ sandra.aristizabal@comara.gov.co

Proposición proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

1 mensaje

Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 12:49

Reciban un atento saludo,

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para lo de su competencia.

Muchas gracias por su colaboración

Cordialmente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG

Representante a la cámara

Departamento del Quindío

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





Bogotá, 27 de febrero del 2023.

Honorables Representantes
Jose Alberto Tejada Echeverri
Wilmer Yir Castellanos Hernandez
Armando Antonio Zabaraín de Arce.
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Jose Eliecer Salazar Lopez
Alexander Harley Bermudez Lasso
Luis David Suarez Chadid
Maria del Mar Pizarro Garcia
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.
Comisión Cuarta Constitucional Permanente.
E.S.D

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 2 MAR 23
Hora: 2:17 Pm
Número de Radicado: 2527

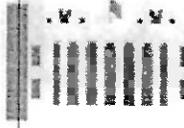
Asunto: PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."

Solicitamos se ponga a consideración dentro del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida." Con el Fin de realizar una adición al anexo denominado PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES, logrando la priorización de los siguientes proyectos:

Sobre el anexo Plan Plurianual de Inversiones.

Proyectos Estratégicos Para el Departamento de Bolívar.

Proyecto	Transformaciones.
Construcción, dotación e Instalación de Centro de educación superior en el Sur de Bolívar (Universidad del Sur de Bolívar).	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción y pavimentación de vía Cantagallo (Bolívar) -Yondó (Antioquia)	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción de puente Regidor (Bolívar)- La Gloria (Casar)	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social



Justificación: Los municipios del **Sur de Bolívar y Yondó** (Antioquia) a pesar de tener importantes riquezas y potencialidades tanto naturales como socioculturales son territorios de Colombia que históricamente han sido y siguen siendo profundamente afectados por fenómenos como el conflicto armado, la pobreza multidimensional, la presencia de cultivos de uso ilícito, la marginalidad, la débil presencia de las instituciones del Estado, entre otras problemáticas.

En virtud de los anterior y del Acuerdo de paz de la Habana, los municipios de Santa Rosa del Sur, Arenal, Morales, Simití, San Pablo y Cantagallo en el departamento de Bolívar, y Yondó del departamento de Antioquia, fueron los municipios de la Subregión priorizados para desarrollar en ellos Programas de Desarrollo con enfoque Territorial PDETs, e integran la **Circunscripción Transitoria Especial de paz (CITREP) No. 13.**

En razón a lo anterior, solicitamos la inclusión de las siguientes iniciativas y proyectos de inversión prioritarios de nuestra Sub-región de cara a satisfacer las necesidades territoriales y poblacionales, con el propósito de ser tenidas en cuenta e incluidas dentro del Plan Plurianual de Inversiones anexo del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Vale la pena mencionar que los siguientes proyectos fueron presentados en los diálogos Vinculantes realizados en los Municipios de Aguachica - Cesar y Barrancabermeja - Santander, aunado con que hacen parte de los proyectos estratégicos del Departamento de Bolívar, los cuales fueron concertados en el Consejo de Competitividad del Departamento y aun con todo este soporte de antecedentes no fueron incluidos en el plan Plurianual, dejando excluida a la Subregión PDET Sur Bolívar.

1. Construcción, dotación e Instalación de Centro de educación superior en el Sur de Bolívar (Universidad del Sur de Bolívar).

El Sur del departamento de Bolívar comprendido por los Municipios de Santa Rosa, Simiti, Morales, Arenales, San Pablo, Cantagallo, Norosi, Río Viejo, Montecristo, con un potencial de población a beneficiar de 40 mil personas, recordando además que la población del sur de Bolívar, para realizar estudios universitarios deben desplazarse por más de 6 horas a la ciudad de Bucaramanga y más de 18 horas a la ciudad de Cartagena. Razón por la cual sería un proyecto de gran impacto a esta región.

2. Construcción y pavimentación de vía Cantagallo-Yondó, para la conexión e integración de la Subregión con Antioquia, Santander y Centro del país, y para el aprovechamiento del puente Barrancabermeja-Yondó.

Esta iniciativa que contribuye al fortalecimiento de la Conectividad de Bolívar, especialmente el Sur del Departamento que como es sabido tiene inmensas necesidades en temas de conectividad, de esta forma acercara a esta región con Magdalena Medio Antioqueño, Santander e interior de país a través del Puente de Barrancabermeja – Yondó, y la construcción del tramo de la vía en referencia



3. Construcción de puente Regidor- La Gloria.

Para contribuir con la Consolidación y eficacia del proyecto de la Transversal de acceso a la Mojana, se hace necesario la Construcción del Puente entre el Municipio del Regidor de Bolívar y la Gloria del Cesar, esto contribuye a la conectividad entre los departamentos de Bolívar, Córdoba, Antioquia, Sucre y Cesar, generando un fuerte impacto en materia de conexión vía terrestre para todas las regiones antes determinadas.

El puente en referencia también permitirá la interconexión vial del Sur de Bolívar con el Sur del Cesar, Norte de Santander y la Costa Atlántica.

Atentamente

H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

ANGELA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar



ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Senador de la República

DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

Bogotá, 27 de febrero del 2023.

Honorables Representantes
Jose Alberto Tejada Echeverri
Wilmer Yir Castellanos Hernandez
Armando Antonio Zabaraín de Arce.
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Jose Eliecer Salazar Lopez
Alexander Harley Bermudez Lasso
Luis David Suarez Chadid
Maria del Mar Pizarro Garcia
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.
Comisión Cuarta Constitucional Permanente.
E.S.D

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 May 23
Hora: 2:17 pm
Número de Radicado: 2527-A

Asunto: PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."

Solicitamos se ponga a consideración dentro del proyecto de Ley No. 3338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida." Las proposiciones son las siguientes:

PROPOSICIÓN: Solicitamos que se adicione un artículo de priorización de indemnización administrativa para las víctimas de municipios PDET y ZOMAC.

ARTÍCULO x. La Ley 1448 de 2011 tendrá un nuevo artículo -el 70A-, el cual quedará así:

ARTÍCULO 70A. PRIORIZACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Las medidas de reparación administrativa establecidas en virtud de la presente ley estarán dirigidas a las víctimas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños por hechos ocurridos posterior al 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones y manifiestas a las normas internacionales de Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado y que hayan sido debidamente incluidas en el RUV en los términos definidos en los artículos 154 y 155 de la presente ley.

- Para efectos de la implementación de las medidas de reparación administrativa -individual o del grupo familiar- se tendrán en cuenta las variables de priorización especificadas por el gobierno nacional. En todo caso incorporará criterios y variables territoriales o geográficas.



Variable territorial: Hace referencia a los territorios que han sido y siguen siendo afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, frente a lo cual se ponderará y priorizará:

- a. Victima o grupo familiar residente en los municipios con programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET).
- b. Victima o grupo familiar residente en zonas más afectadas por el conflicto armado en Colombia- ZOMAC.

JUSTIFICACIÓN: Las víctimas del conflicto armado en Colombia, según los registros superan los nueve millones de personas, de las cuales más de 6 millones están pendientes por reparación administrativa. Según los cálculos de Defensoría del Pueblo y Procuraduría si no se acelera el ritmo, podría tardar más de 60 años la reparación administrativa de ellas.

Por lo anterior y por recomendaciones de la Corte Constitucional, se necesita proceder con una priorización de la indemnización administrativa de las víctimas. En ese sentido proponemos que dicha priorización se realice de acuerdo a criterios objetivos que defina el Gobierno Nacional, en la cual se incluya las víctimas residentes en los municipios PDET y ZOMAC.

La proposición se fundamenta en que los Municipios PDET, fueron denominados así en razón a ser los más afectados por la violencia, la pobreza, las económicas ilícitas y la debilidad institucional, es decir el gobierno reconoce que estas poblaciones tienen una afectación adicional y requieren de una atención especial. Sus residentes han sido víctimas, re victimizados y tienen riesgo de revictimización en virtud de la vigencia del conflicto armado en el territorio.

Ahora bien, en cuanto a los municipios ZOMAC como el conjunto de municipios considerados como zonas más afectadas por el conflicto armado, deben buscar una reparación ágil, con el fin de que estos no corran el riesgo de ser re victimizados por el proceso del Estado.

Adicionalmente, la priorización de municipios PDETS y ZOMAC para la indemnización administrativa, podría estimular los procesos de retorno y reubicación de víctimas en dichos territorios, lo cuál también es uno de los objetivos de la ley y de la política pública de víctimas.

Atentamente,

H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)

H.R John Jairo Gonzalez Agudelo HR
CITREP N° 3 (Antioquia)

(sin asunto)

1 mensaje

Juan Carlos Vargas Soler HR <juan.vargas@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 13:06

Doctora
ELIBATH BARRERA

Cordial saludo

Por medio de la presente adjunto , Proposiciones dentro del proyecto de ley 338 2023 Cámara y 274 2023 Senado.

JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Representante Cámara de Paz
Citrep 13 Bolívar-Antioquia



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la Información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 scan_20230302165144.pdf
2501K

 scan_20230302165216.pdf
1664K

SANDRA ARISTIZABAL

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 338/C Y 274/S
- 2023. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

**ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO AL ARTICULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL
PARA CAMBIAR VIDAS.**

PARAGRAFO. La conectividad digital, como necesidad básica de la población, debe ser atendida por el Ministerio de las TIC'S en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, mediante la CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE KIOSCOS VIRTUALES RURALES, por departamentos, municipios, veredas, resguardos, mediante la implementación de la infraestructura tecnológica, con antenas satelitales, cableado estructural, equipos de cómputo, tablets, data center, bases de datos de los habitantes, centros de telefonía fija, software licenciado y gratuito, para asegurar condiciones de conectividad entre la población urbana y rural.


SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

Proyectó y elaboró: DAJ
Revisó: JALG: 77

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	<i>Jean Carlos</i>
Fecha:	<i>2 MAR 23</i>
Hora:	<i>2:18 pm</i>
Número de Radicado	<i>2528</i>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Mezanino 1 Norte
Carrera 14 número 21-51 Armenta Quindío
 (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102
 sandra.aristizabal@camara.gov.co

AMERICA AGRICOLA

THE AGRICULTURAL AND MECHANICAL COLLEGE OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

DEPARTMENT OF AGRICULTURE

OFFICE OF THE DIRECTOR

WASHINGTON, D. C.

1900

NO. 1

1900

1900

1900

1900

Proposición proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

1 mensaje

Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 14:08

Reciban un atento saludo,

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para lo de su competencia.

Muchas gracias por su colaboración

Cordialmente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG

Representante a la cámara

Departamento del Quindío

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

ARTÍCULO 16. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así:

Parágrafo transitorio. El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional, en todos los casos, será igual a uno (1.0) hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no actualicen los estudios y las evaluaciones, así como los criterios de gradualidad para disminuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial.



OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Claudio P. Lopez
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	2:57 PM
Número de Radicado:	2529

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Handwritten text at the top left, possibly a date or page number.

Handwritten text at the top right, possibly a name or title.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a signature or a note.

Handwritten text at the bottom left, possibly a date or page number.

Small handwritten mark on the right edge.

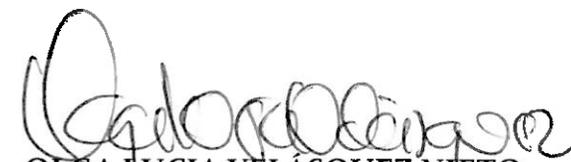
Small handwritten mark on the right edge.

PROPOSICIÓN ADITIVA

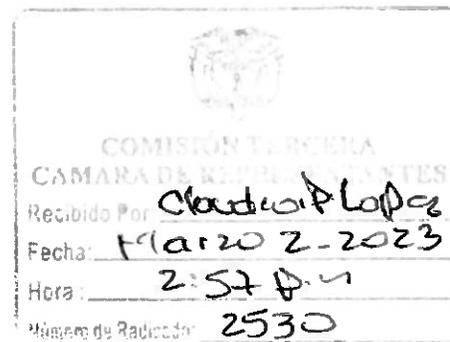
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

ARTÍCULO 16. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así:

Parágrafo transitorio. El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional, en todos los casos, será igual al máximo entre uno (1.0) y el cociente entre la carga contaminante observada y la carga contaminante meta, como resultante de aplicar la fórmula $FR_t = \max\{1, CC_t/CC_m\}$, alcanzando este último un valor máximo de 5,5. Esta fórmula regirá hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no actualicen los estudios y las evaluaciones, así como los criterios de gradualidad para disminuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial.



OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudia López
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 2:57 P.M.
Número de Radicado: 2530

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Handwritten text at the top left, possibly a date or page number.

Handwritten text at the top right, possibly a name or title.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text at the bottom left, possibly a date or page number.

Handwritten text at the bottom right, possibly a name or title.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese lo discriminado a el artículo 290 del proyectos de ley

ARTÍCULO 290. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PUEBLOS INDÍGENAS, PARA COMUNIDADES NEGRAS, CAMPESINAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, Y PARA PUEBLOS RROM. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las Entidades Estatales incluirán requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, como medidas de acción afirmativa, para incentivar la participación de los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas, Consejos Comunitarios, Asociaciones de Consejos Comunitarios y/o Organizaciones Étnico- Territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, kumpanias, Organizaciones Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom con capacidad para contratar, emprendimientos y empresas de población indígena, negra, afrocolombiana, campesinas, raizal y palenquera, y rrom. Dentro de los requisitos diferenciales se valorará el conocimiento ancestral y tradicional de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, campesinos, raizales y palenqueras, y rrom, y también serán aplicables en procesos adelantados en la modalidad de mínima cuantía.

De igual forma, en los pliegos de condiciones se dispondrán mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población indígena, de comunidades negras, afrocolombianas, campesinas, raizales y palenqueras, y rrom del lugar de ejecución del contrato, en un porcentaje estimado superior al treinta por ciento (30%) de personal requerido.

El Gobierno nacional con el liderazgo del Ministerio del Interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas, previa concertación con los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, campesinos, raizales y palenqueras, y rrom, reglamentarán lo dispuesto en el presente artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Claudia Lopez
Fecha: 16/12/2023
Hora: 2:57 P.M.
Número de Radicado: 2531

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese lo discriminado en el artículo 289 del proyecto de ley

ARTÍCULO 289. Modificar el literal l) y adicionar el literal o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así :

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se podrán contemplar la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

O) En situaciones de emergencia y desastres, las Entidades Estatales deberán comprar de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos, las comunidades indígenas, las comunidades campesinas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, lo cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

LITERAL NUEVO.- Los contratos y convenios que las entidades estatales suscriban para la adquisición de alimentos crudos , deberán suscribirse preferentemente con las comunidades campesinas y de la economía popular rural


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudio Alvarado
Fecha: 11/02/2023
Hora: 2:57
Número de Radicado: 2532

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado
“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia
Potencia Mundial de la Vida”

Modifíquese el “artículo 158 adicionando al párrafo del SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS”, la cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la composición, funciones, procedimientos, alcances y metas trazadas de los órganos o entidades a los cuáles corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación y ejecución del Sistema, entre otros aspectos que faciliten su funcionamiento.


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudia P. Lopez
Fecha: 07 de 20 2-2023
Hora: 2:57 PM
Número de Radicado: 2533

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
olga.velasquez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

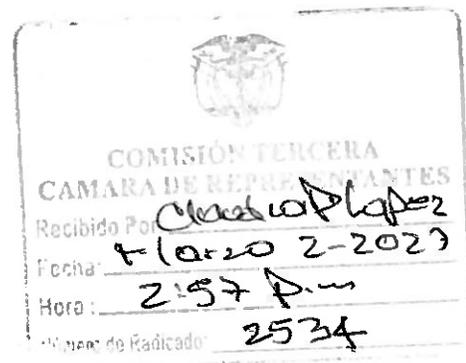
Modifíquese el “artículo 154 FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS” de esta forma:

ARTÍCULO 154. El Gobierno nacional formulará, adoptará e implementará una nueva Política Nacional de Drogas con una proyección a diez años de manera participativa e incluyente, en el marco de espacios de articulación interinstitucional y de participación de distintos actores de la sociedad civil, para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental, la prevención del consumo y reducción de riesgos y daños, la generación de una regulación justa y responsable, la seguridad humana y paz total, así como el liderazgo internacional, la justicia social y la transformación cultural.

Las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, en concurrencia con las entidades territoriales y en conjunto con las comunidades, establecerán por un término de 12 meses para que se realice la implementación, seguimiento, evaluación y alcance de metas para la definición de prioridades, proyectos estratégicos a nivel territorial y realizarán la planeación técnica, administrativa y financiera que se requiera para su adecuado desarrollo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Modifíquese el artículo 163 **CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES JUDICIALES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP- EN MATERIA DE MEDIDAS DE CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN Y SANCIONES PROPIAS EN CABEZA DE SUS COMPARECIENTES** adicionando el siguiente párrafo:

ARTÍCULO 163. El Gobierno nacional, a través de sus entidades, adecuará y ofrecerá planes, programas o proyectos, y proveerá las condiciones institucionales necesarias para la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación que imponga la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, en el marco de su autonomía. Para ello, deberá garantizar las condiciones de seguridad, dignidad humana y seguimiento, los enfoques diferenciales y territorial; y el tratamiento simétrico, equitativo, simultáneo y diferenciado que defina la JEP a los distintos tipos de comparecientes.

Los planes, programas o proyectos con contenido restaurativo, enunciados en el inciso primero, se integrarán, cuando así se requiera, con los respectivos planes de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con causa o con ocasión del conflicto armado interno que dirige y coordina la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-, así como las actividades y procesos de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal: educación en el riesgo de minas, desminado humanitario, incidencia y atención a víctimas.

PARÁGRAFO: El Gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho deberá realizar metas trazadoras con la finalidad de que se evidencie el cumplimiento frente a la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación, realizadas por la Jurisdicción Especial Para la Paz -JEP-.


OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudia Lopez
Fecha: 11 de marzo 2023
Hora: 2:57 P.m
Número de Radicado: 2535

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

*Proyecto de Ley N 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado
"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia
Potencia Mundial de la Vida"*

Modifíquese el "artículo 162 FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA " la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 162: El Gobierno nacional diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia, que garanticen el enfoque de género e interseccional, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como la estandarización y metas trazadoras en los registros de las medidas de protección, las sanciones impuestas y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizarlos derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia.

Con el fin de adecuar la institucionalidad para el ejercicio de las funciones de inspección, control y vigilancia de las Comisarías de Familia, el numeral 4 del artículo 32, el artículo 33 y el capítulo VII de la Ley 2126 de 2021, entrarán a regir a partir del 04 de agosto de 2024.


OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Claudio López</u>
Fecha:	<u>11/02/2023</u>
Hora:	<u>2:57 pm</u>
Numero de Radicado:	<u>2536</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
olga.velasquez@camara.gov.co

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia
potencia mundial de la vida'"

Adiciónese artículo nuevo al Plan Nacional de Desarrollo

ARTÍCULO NUEVO.- La Sociedad de Activos Especiales - SAE-, creará, organizará y fortalecerá un nuevo sistema de información en el cual se consigne el inventario de todos los activos que administra la Sociedad donde se determine su estado actual, el depositario designado, y la productividad obtenida en razón de su gestión, en un término no mayor a (12) doce meses.

Asimismo la Sociedad de Activos Especiales - SAE - reconstruirá en su totalidad los documentos, archivos o expedientes en caso de deterioro, extravío o incompletitud frente al inventario de sus activos recibidos por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, en un término no mayor a (12) doce meses.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudio López
Fecha: Febrero 2-2023
Hora: 2:57 PM
Número de Radicado: 2537

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese lo discriminado del artículo 69 del proyecto de ley

ARTÍCULO 69. Modifíquese del inciso 3º del artículo 80 del Código de Comercio, el cual quedará así:

El Gobierno nacional fijará el número de miembros que conformarán la Junta Directiva de cada cámara, incluidos los representantes del Gobierno nacional, dentro de los cuales, como mínimo, uno de ellos podrá proceder de las unidades económicas de la economía popular y comunitaria; y de la economía solidaria, caso en el cual no se aplicarán los requisitos señalados para los demás miembros de junta. La determinación del número de miembros de la Junta Directiva se hará teniendo en cuenta el número de afiliados en cada una y la importancia comercial de la correspondiente circunscripción.


OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudia Lopez
Fecha: 9 febrero 2023
Hora: 2:57 PM
Número de Radicado: 2538.

151617181920

21

22

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese lo discriminado en el artículo 166

ARTÍCULO 166. Modifíquese el inciso primero del artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo. En su asignación será prioritario el acceso para población sujeto de enfoque diferencial, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional, sujetos de reforma agraria y organizaciones populares de mujeres y jóvenes, donde el Gobierno Nacional establecerá requisitos, métodos y criterios de selección objetiva para la democratización de los activos.


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Clara Lopez
Fecha: Febrero 2-2023
Hora: 2:57 pm
Número de Radicada: 2539

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese lo discriminado en el artículo 248 del proyecto de ley

ARTÍCULO 248. PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA.

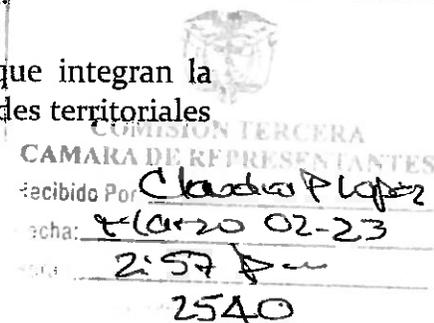
Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia, y Colombia Productiva y el Fondo Emprender, creados por las Leyes 2069 de 2020, 1955 de 2019 y 789 de 2022 respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como n materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, generando proyectos de gran impacto incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin.

Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que éste fije.

Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:

1. Las apropiaciones vigentes y disponibles con las que cuentan los patrimonios autónomos de iNNpulsa Colombia, Colombia Productiva y del Fondo Emprender
2. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
3. Recursos aportados por las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, entidades territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.
4. Donaciones.
5. Recursos de cooperación nacional o internacional.
6. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el Patrimonio Autónomo.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Los gastos de funcionamiento y administración en que se incurra por la



operación de este patrimonio serán financiados con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará la operación e integración del Patrimonio Autónomo. Hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos iNNpulsa Colombia, Colombia Productiva y del Fondo Emprender

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las referencias que hagan las normas vigentes o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, a iNNpulsa Colombia ~~o a~~ Colombia Productiva y el Fondo Emprender se entenderán efectuadas a iNNpulsa Colombia.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia
potencia mundial de la vida"

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Olga Velásquez
Fecha: 19/02/2023
2541
Número de Radicación: 2541

Modifíquese el artículo 226 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 226. Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración.

El Gobierno nacional reglamentará la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás aspectos necesarios para su financiamiento

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

y cabal cumplimiento de su objeto.

Parágrafo. Mientras inicia la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Pactos y se celebra el contrato de fiducia mercantil correspondiente, el Fondo Regional para los Pactos Territoriales continuará siendo el mecanismo para la administración y ejecución de los recursos que permitan la financiación de proyectos incluidos en los Pactos Territoriales.


OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia
potencia mundial de la vida'"

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Claudio Plata*
Fecha: *14/02/2023*
Hora: *2:57 p.m.*
Número de Radicado: *2542*

Adiciónese lo discriminado en el artículo 82 del proyecto de ley:

ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS. Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas y campesinas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos.

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, reglamentarán la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares será definido por el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, y se enfocará en el desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, entre otras que beneficien a la sociedad y permitan la participación en las compras públicas de los actores mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público- Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres.

PARÁGRAFO TERCERO. En ninguno de los casos anteriores se requerirá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, o el que haga sus veces y la entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios.

Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN también dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.

PARÁGRAFO CUARTO. En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa según lo estipulado en el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia
potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.-En el marco de la política de transformación digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic), la cual tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y el sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, construirá junto con los Fondos de Empleados estrategias digitales, planes y programas de formación específica que propendan por la modernización del servicio que prestan, de igual manera construirá la infraestructura digital y tecnológica del sector de la Economía Solidaria.


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudia Plata
Fecha: 8 Mayo 2-2023
Hora: 2:57 P.M.
Número de Radicado: 2543

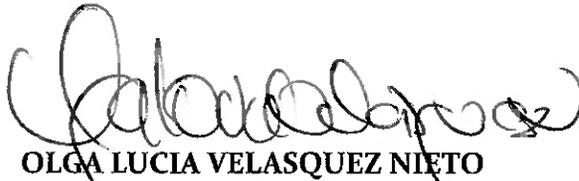
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia
potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- Los Fondos de Empleados están conformados por trabajadores y pensionados que mediante la asociatividad solidaria fomentan el bienestar social y familiar en todo el territorio nacional y en las empresas patronales donde han sido creados. El Gobierno Nacional a través de COLPENSIONES, no generará cobro alguno por la utilización de la infraestructura de cómputo y de la red de comunicación de datos de su administración por concepto de libranzas que se realicen a través de los Fondos de Empleados



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Claudio P. Lopez
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	2:57 PM
Número de Radicado:	2544

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- FOMENTO Y ACCESO DE CRÉDITO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS Facilitar el acceso a la vivienda y hábitat en condiciones dignas de equidad, transparencia y enfoque diferencial, el Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio promoverán y facilitarán el acceso de crédito de vivienda a través de los Fondos de Empleados supervisados por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Con el propósito de facilitar las condiciones para la financiación de vivienda, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA podrán, con los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda y dentro del marco fiscal de estas entidades, destinar recursos para financiar vivienda de interés social (V.I.S.) y para vivienda, que no sea de interés social (NO-V.I.S.) para los trabajadores asociados en los fondos de empleados.


OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Claudia P. Lopez
Fecha: 8/10/2022-2023
Hora: 2:57 P.m
Número de Radicado: 2585

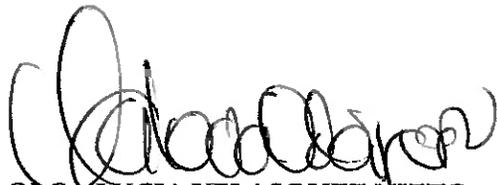
AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

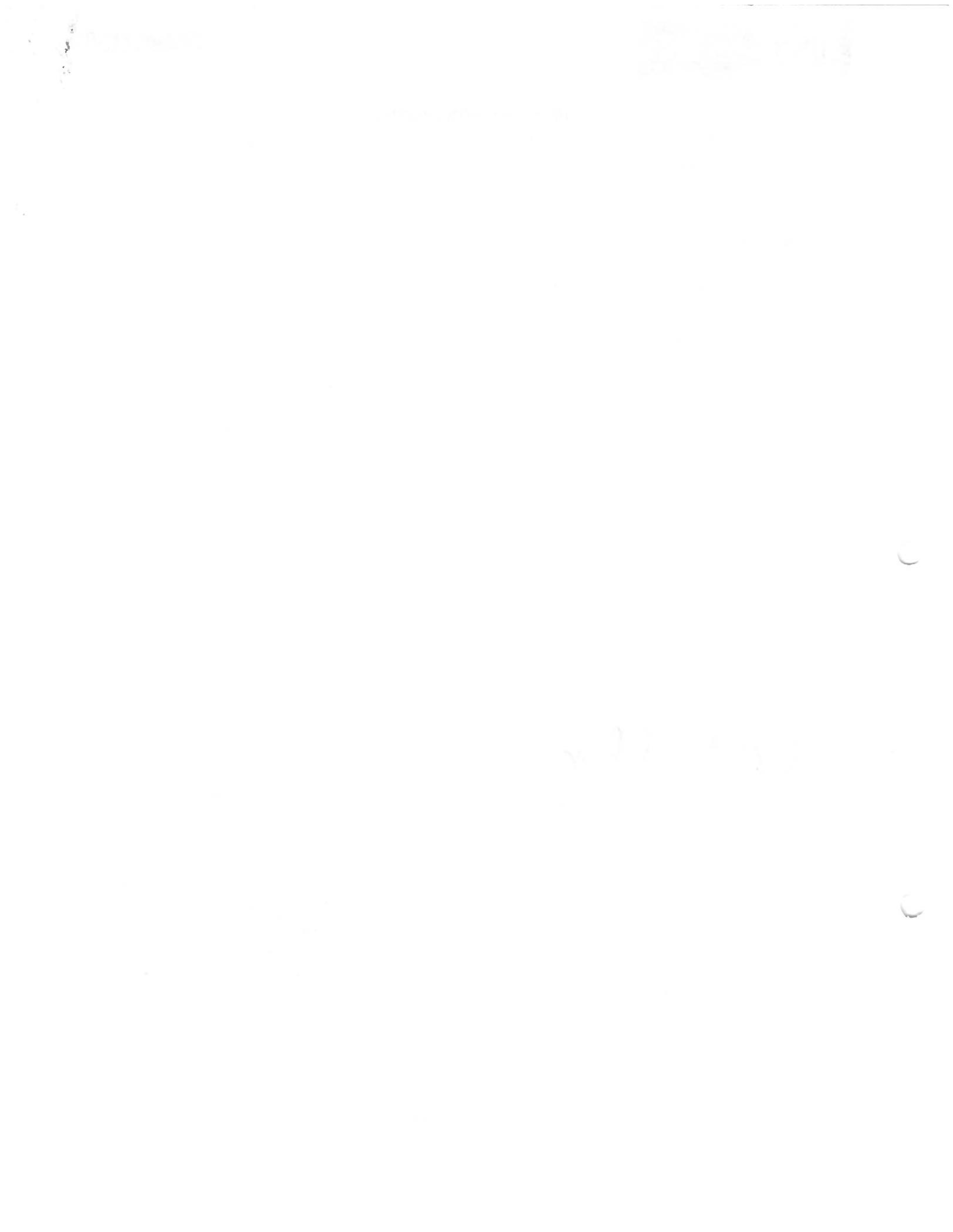
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- Reconociendo que los Fondos de Empleados, contribuyen a disminuir las desigualdades sociales y salariales mediante el ahorro y hacen la labor de promover el bienestar de los trabajadores y pensionados asociados con sus propios recursos, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de Desarrollo Empresarial de Colombia -BANCOLDEX adoptarán medidas de promoción del crédito al trabajador formal asociado a los Fondos de Empleados con medidas y requerimientos que promuevan al acceso de crédito popular ajustado a la realidad empresarial de la economía solidaria con tasas preferenciales para que los Fondos de Empleados puedan irrigar crédito para el fortalecimiento y acceso de programas de bienestar como el acceso de vivienda, mejoras de vivienda, educación y emprendimientos de los asociados y sus familias.


OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claribel Lopez
Fecha: 4/10/2023
Hora: 2:54 P.m.
Número de Radicado: 2926

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA



COMISIÓN TERCERA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Claudia López*

Fecha: *11 de mayo 2023*

Hora: *3:15 p.m.*

Número de Radicado: *2547*

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Anexo A “Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI” Título “Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para Cundinamarca” Contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente manera:

TEXTO RADICADO

Proyecto	Transformaciones
Construcción de la nueva ruta para la troncal del Rio Negro	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción doble calzada del corredor Villeta - Guaduas	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Corredor férreo del sur (Bogotá – Soacha)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Programa de intervención de infraestructura aeroportuaria y de servicios esenciales	Derecho humano a la alimentación Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la red férrea regional de Cundinamarca (Regiotram de Occidente y Regiotram del Norte) y conexión	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

1911
The [unclear]

[unclear]

1

2

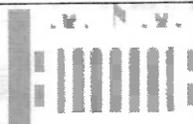
Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

con el sistema de transporte público de Bogotá	
Construcción doble calzada Zipaquirá - Barbosa	Convergencia Regional
Desarrollo de Bioproductos a partir de la biodiversidad	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos de conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras.	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Implementación de soluciones basadas en la naturaleza recuperación de área degradadas por proyectos viales	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Tren ligero intermunicipal que comunique a los municipios de la Sabana Norte, Centro y Occidente	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: 1. Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Red férrea Bogotá – Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio	Transformación productiva, internacionalización y acción climática



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

climático en las poblaciones aledañas	
Reasentamientos de vivienda por ola invernal	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Revitalización de los centros históricos, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

TEXTO PROPUESTO

Proyecto	Transformaciones
<u>Mantenimiento vial tramo muro de Gachala – Palomas - Mambita</u>	<u>Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación;</u>



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

	<u>Seguridad Humana y Justicia Social</u>
<u>Pavimentación tramo contemplado entre Mambita – Soya – San Pedro de Jagua – Medina</u>	<u>Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social</u>
<u>Pavimentación tramo contemplado entre Santa María – Puente Guavio</u>	<u>Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social</u>
<u>Pavimentación vía Boquerón – Pandi – Venecia - Cabrera</u>	<u>Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social</u>
<u>Pavimentación vía Arbeláez – San Bernardo</u>	<u>Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social</u>
Construcción de la nueva ruta para la troncal del Rio Negro	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción doble calzada del corredor Villeta - Guaduas	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Corredor férreo del sur (Bogotá – Soacha)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Programa de intervención de infraestructura aeroportuaria y de servicios esenciales	Derecho humano a la alimentación Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la red férrea regional de Cundinamarca (Regiotram de Occidente y Regiotram del Norte) y conexión con el sistema de transporte público de Bogotá	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana
Construcción doble calzada Zipaquirá - Barbosa	Convergencia Regional
Desarrollo de Bioproductos a partir de la biodiversidad	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos de conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras.	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Implementación de soluciones basadas en la naturaleza recuperación de área degradadas por proyectos viales	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Tren ligero intermunicipal que comunique a los municipios de la Sabana Norte, Centro y Occidente	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: 1. Transformación productiva, internacionalización y acción climática



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Red férrea Bogotá – Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Reasentamientos de vivienda por ola invernal	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

A QUI VIVE LA DEMOCRACIA



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Revitalización de los centros históricos, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica.

Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por Claudia Salazar

Fecha: Marzo 2-2023

Hora: 3:15 PM

No. Radicado: 2548

Modifíquese el artículo 298 del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:</p> <p>a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;</p> <p>b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.</p> <p>c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;</p> <p>d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;</p> <p>e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento</p>	<p>ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:</p> <p>a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;</p> <p>b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.</p> <p>c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;</p> <p>d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;</p> <p>e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento</p>



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.

g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.

h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;

i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;

j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de

e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.

g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.

h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;

i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;

j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

~~l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.~~

m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el

la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

l) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

A QUI VIVE LA DEMOCRACIA



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional en el marco de una Transición Energética justa establecerá partidas de cofinanciación con el fin de financiar la construcción de sistemas de distribución de gas combustible por redes, priorizando las zonas rurales del país, basados en el manual metodológico de evaluación multicriterio de programas y proyectos establecido y publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL y el Instituto Latinoamericana y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) del año 2008.

El Ministerio de Minas y Energía y/o quien este delegue reglamentará en un termino no superior a un (1) año la metodología establecida por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL y el Instituto Latinoamericana y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) para la cofinanciación y construcción del sistema de distribución de gas combustible por redes priorizando las zonas rurales del país.

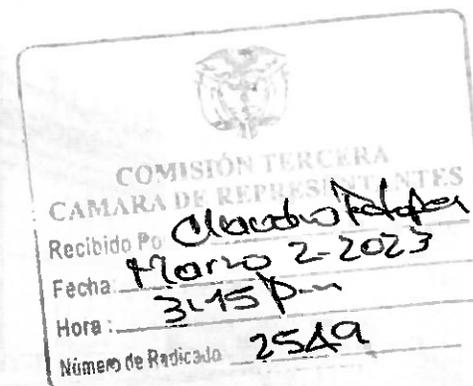
Los proyectos de distribución de gas combustible por redes iniciados bajo la vigencia de la metodología anterior a la promulgación de la presente Ley podrán iniciar un nuevo proceso con la nueva metodología en mención.

Cordialmente,


JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA





Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por Claudia Palgar

Fecha 4 de Agosto 2023

Hora: 3:15 PM

Número de Actas: 2550

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO NUEVO. COMPONENTES DE LA TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El artículo 4º de la Ley 44 de 1990 quedará así:

ARTÍCULO 4º. La tarifa del impuesto predial unificado, a que se refiere la presente ley, será fijada por los respectivos Concejos municipales o distritales y oscilará entre el 5 por mil y el 16 por mil del respectivo avalúo catastral.

Las tarifas deberán establecerse en cada municipio o distrito de manera equitativa, diferencial y progresiva, teniendo en cuenta factores tales como:

1. Los estratos socioeconómicos.
2. Los usos del suelo en el sector urbano.
3. La antigüedad de la formación o actualización del Catastro.
4. El rango de área.
5. El Avalúo Catastral.
6. El destino económico en el sector rural.

A la propiedad inmueble rural con destino económico habitacional, agropecuario, industrial, comercial, ambiental u otros se les establecerá una tarifa equitativa, diferencial y progresiva de acuerdo con la información suministrada por el gestor catastral o autoridad competente para cada año fiscal y teniendo en cuenta las condiciones del desarrollo económico del territorio.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

A partir del año en el cual entren en aplicación las modificaciones de las tarifas, el cobro total del impuesto predial unificado resultante con base en ellas, no podrá exceder del 25% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, excepto en los casos que corresponda a cambios de los elementos físicos o económicos que se identifique en los procesos de actualización o conservación del catastro.

Las tarifas aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados teniendo en cuenta lo estatuido por la ley 09 de 1989, y a los urbanizados no edificados, podrán ser superiores al límite señalado en el primer inciso de este artículo, sin que excedan del 33 por mil.

PARÁGRAFO 1º . Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 184 de la Ley 223 de 1995, la tarifa aplicable para resguardos indígenas será la resultante del promedio ponderado de las tarifas definidas para los demás predios del respectivo municipio o distrito, según la metodología que expida el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

PARÁGRAFO 2º . Todo bien de uso público será excluido del impuesto predial, salvo aquellos que se encuentren expresamente gravados por la Ley”.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Claudia Lopez
Fecha: 2 mar 23
Hora: 3:15 pm
Número de Radicado: 2550



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Julio Roberto
SALAZAR PERDOMO
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA




 COMISIÓN TERCERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Claudio Alatorre*
 Fecha: *11 Mayo 2-2023*
 Hora: *3:20 PM*
 Número de Radicado: *2551*

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese el Parágrafo 3º al artículo 198 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente manera:

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 198. Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 35. PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A ESTABILIZAR. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecerán la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá determinar los mecanismos diferenciales de estabilización de los precios de referencia de venta al público de los combustibles regulados, así como los subsidios a los mismos, que se harán</p>	<p>ARTÍCULO 198. Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 35. PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A ESTABILIZAR. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecerán la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá determinar los mecanismos diferenciales de estabilización de los precios de referencia de venta al público de los combustibles regulados, así como los subsidios a los mismos, que se harán</p>



CONGRESO
 DE LA REPUBLICA
 DE COLOMBIA

A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A



Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC-, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y progresividad. El mecanismo de estabilización previsto por el FEPC no afectará los impuestos de carácter territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las compensaciones al transporte, los subsidios, los incentivos tributarios y los mecanismos diferenciales de estabilización de precios podrán reconocerse y entregarse de manera general, focalizada o directa al consumidor final en la forma que determine el Gobierno nacional mediante el uso de nuevas tecnologías. El Gobierno nacional determinará el criterio de focalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dado que el sector de biocombustibles tiene relación directa con el sector agrícola y tiene un efecto oxigenante en los combustibles líquidos, el porcentaje de biocombustibles dentro de la mezcla de combustibles líquidos deberá ser regulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía. La modificación al porcentaje de biocombustibles dentro de la

a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC-, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y progresividad. El mecanismo de estabilización previsto por el FEPC no afectará los impuestos de carácter territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las compensaciones al transporte, los subsidios, los incentivos tributarios y los mecanismos diferenciales de estabilización de precios podrán reconocerse y entregarse de manera general, focalizada o directa al consumidor final en la forma que determine el Gobierno nacional mediante el uso de nuevas tecnologías. El Gobierno nacional determinará el criterio de focalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dado que el sector de biocombustibles tiene relación directa con el sector agrícola y tiene un efecto oxigenante en los combustibles líquidos, el porcentaje de biocombustibles dentro de la mezcla de combustibles líquidos deberá ser regulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía. La modificación al porcentaje de biocombustibles dentro de la



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

A QUI VIVE LA DEMOCRACIA



mezcla de combustibles líquidos deberá contar con concepto fiscal favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo a la expedición del respectivo acto administrativo.

mezcla de combustibles líquidos deberá contar con concepto fiscal favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo a la expedición del respectivo acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gas Licuado de Petróleo para uso Vehicular, denominado Auto GLP, será un combustible cobijado por el FEPC bajo el mismo marco normativo que la gasolina y el ACPM con las siguientes particularidades:

- **Precio de Paridad (PP): es precio de paridad de importación calculado por el Ministerio de Minas y Energía (MME), tomando como referencia el promedio del mes del indicador internacional Mont Belvieu NonTet Propane, TX, más los costos de transporte marítimo e importación para su internación al mercado local.**
- **Ingreso al Productor (IP): El Precio de Paridad menos el 50% del valor del subsidio por galón que el FEPC le otorgue a la Gasolina en el mes en curso.**



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



	<ul style="list-style-type: none">• <u>Compensación para AutoGLP: Diferencia entre el Precio de Paridad y el Ingreso al Productor. Esta compensación la otorga el FEPC a a los productores o importadores de AutoGLP que soporten y registren sus ventas para el mercado vehicular.</u>• <u>El registro contable y el cálculo de posición neta se realizan de la misma forma que con los otros combustibles. La administración de recursos, recaudo y funcionamiento, aplicarán de la misma manera que en la Gasolina y será administrado por las mismas entidades.</u>
--	--

JUSTIFICACION Y BENEFICIOS

Los derechos a la Salud y el Medio ambiente se encuentran consagrados en los artículos 49,79,80 y 366 de la Constitución Política de 1991. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida, tiene como objetivos, entre otros, "... el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

La inclusión del AutoGLP en el FEPC, trasladada a una vinculación de 600.000 vehículos, incidiría favorablemente en la reducción de emisiones por 700.000 toneladas de CO₂¹ equivalentes anuales, contribuyendo al medio ambiente y lograría un ahorro fiscal cercano a los 4,4 billones de pesos¹ anuales para el Gobierno



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



Julio Roberto
SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

La inclusión del AutoGLP en el FEPC, trasladada a una vinculación de 600.000 vehículos, incidiría favorablemente en la **reducción de emisiones por 700.000 toneladas de CO₂¹ equivalentes anuales**, contribuyendo al medio ambiente y lograría un **ahorro fiscal cercano a los 4,4 billones de pesos¹ anuales** para el Gobierno Nacional en los próximos años, incidiendo a su vez en el bienestar de las familias colombianas que utilicen dicho combustible.

Las ventajas del Auto GLP sobre la gasolina y el diésel son innegables tanto por economía como por efectos ambientales. No obstante, también es claro que las ventajas económicas de migrar al Auto GLP para los usuarios representan ingresos adicionales o ahorros cercanos a medio salario mínimo mensual, lo cual mejora su capacidad de pago, compra, y por ende de su calidad de vida. El ahorro que genera el AutoGLP en los usuarios equivale a la superación del nivel de pobreza extrema, o en su defecto al acceso a un mejor nivel socioeconómico.

Cordialmente,

JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Representante a la Cámara

HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZON
Representante a la Cámara

NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Representante a la Cámara

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

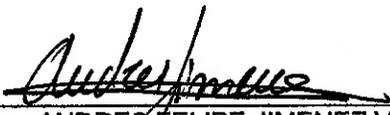
Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.

Handwritten mark or signature in the bottom left corner.



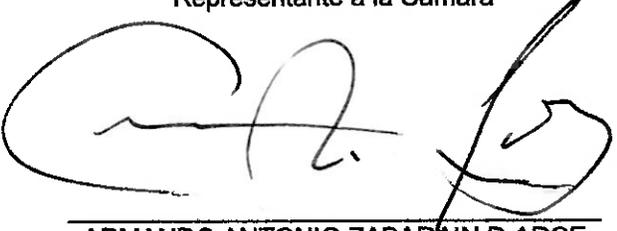
DANIEL RESTREPO CARMONA
Representante a la Cámara



ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS
Representante a la Cámara

LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL
Representante a la Cámara

GERARDO YEPES CARO
Representante a la Cámara



ARMANDO ANTONIO ZABARAIN D ARCE
Representante a la Cámara



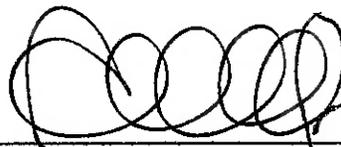
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Representante a la Cámara

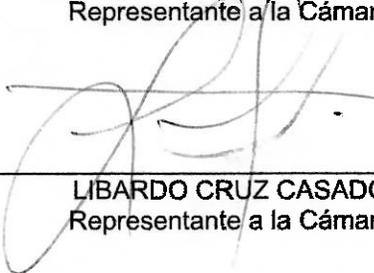


ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDON
Representante a la Cámara



ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ
Representante a la Cámara

INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Representante a la Cámara



LIBARDO CRUZ CASADO
Representante a la Cámara

[Faint handwritten text]

ALFREDO CRUZ CASADO
Representante a la Cámara



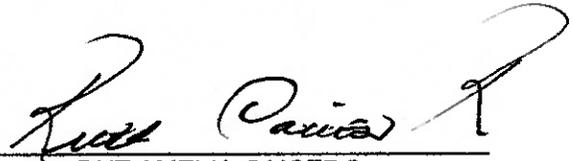
WADITH ALBERTO MANZUR IMBET
Representante a la Cámara

JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA
Representante a la Cámara

JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara

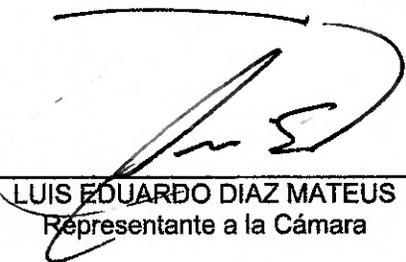


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara



RUT AMELIA CAICEDO
Representante a la Cámara

CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON
Representante a la Cámara



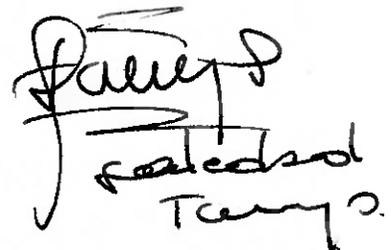
LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS
Representante a la Cámara



LUIS DAVID SUAREZ CHADID
Representante a la Cámara

ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ
Representante a la Cámara

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara



Handwritten notes and a small diagram on the left side of the page.

Handwritten notes on the right side of the page.

Handwritten notes on the left side of the page.

Handwritten notes on the right side of the page.

Handwritten notes and a diagram on the left side of the page.

Handwritten notes and a diagram on the right side of the page.

Handwritten notes on the left side of the page.

Handwritten notes on the right side of the page.

Handwritten notes on the left side of the page.

Handwritten notes on the right side of the page.

Handwritten notes on the left side of the page.

Handwritten notes on the right side of the page.

Bogotá, D.C, 1 de marzo de 2022

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA

Presidenta

Comisión Tercera Constitucional

Cámara de Representantes

Bogotá, D.C

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congresistas

Coordinadores y Ponentes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 2 MAR 23

Hora: 4:20 PM

Número de Radicado: 2553

Asunto: PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Créese el artículo NUEVO del proyecto de articulado del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", adicionando un Artículo Nuevo así:

Artículo xxx: El gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito público en articulación con la Dirección Nacional Planeación desarrollaran un macro proyecto en las subregiones del Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, para propender por el cierre de brechas de desigualdad social en estos territorios y profundizar así la protección y el cuidado de la vida.

Para este fin, el gobierno nacional reglamentará la concurrencia de los presupuestos necesarios para adelantar el macro proyecto, articulando los recursos del Presupuesto General de la Nación, el documento CONPES número 3932 de 2018, y el presupuesto de las entidades territoriales.



CÁMARA DE REPRESENTANTES

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Firma:

LUZ MARIA MÚNERA MEDINA
C.C. No. 43.512.602 de Medellín

Representante a la Cámara por Antioquia.

Bogotá, D.C, 1 de marzo de 2022

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA

Presidenta

Comisión Tercera Constitucional

Cámara de Representantes

Bogotá, D.C

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes



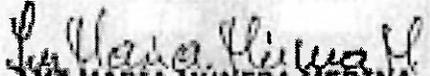
Asunto: PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

Modifíquese el artículo 82 del proyecto de articulado del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS, adicionando un párrafo así:

“PARÁGRAFO QUINTO: El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Departamento Administrativo de la Función Pública, o quien haga sus veces, para desarrollar la guía y el protocolo de control social a la contratación Estatal con las Alianzas Público-Populares, y efectuar el seguimiento de la ejecución de los proyectos que serán ejecutados bajo esta modalidad de contratación.”

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Firma:


LUZ MARIA MÚNERA MEDINA
C.C. No. 43.512.602 de Medellín

Representante a la Cámara por Antioquia.

Bogotá, D.C, 1 de marzo de 2022

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA

Presidenta

Comisión Tercera Constitucional

Cámara de Representantes

Bogotá, D.C

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 2 mar 23
Hora: 4:20 pm
Número de Radicado: 2555

Asunto: PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el el Anexo A "Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI", con el título "Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia." contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

Incorpórese el "Macro-Proyecto Circuitos Estratégicos", que tiene como objetivo propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el fin de fortalecer los vínculos urbano – rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio, bajo un esquema de autonomía y descentralización territorial

El proyecto en cuestión persigue un objetivo básico que hace alusión a garantizar la transitabilidad de los corredores departamentales por medio de acciones de mejoramiento, rehabilitación y restauración de vías.

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Para la pavimentación de 226 km de infraestructura vial que equivale al 14% de los 1589,2 km restantes de los Circuitos Estratégicos se requiere una inversión por parte de la nación de ochocientos trece mil seiscientos millones de pesos (\$ 813.600 millones de pesos).

Firma:


LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA
C.C. No. 43.512.602 de Medellín

Representante a la Cámara por Antioquia.

JUSTIFICACIÓN

Carrera 7 No 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá D.C.
Teléfono: 601 3904050 Exts. 3549 – 3550
Luz.munera@camara.gov.co

El Departamento de Antioquia cuenta con una red vial amplia que consta de 18.017 km en vías nacionales, departamentales y municipales.

En un análisis general, la red vial a cargo del Departamento tiene una longitud 4.966 km, de los cuales tan sólo 1.856 km (37,4%) se encuentran pavimentados y adicional a esto, el 50% se encuentran en regular o mal estado.

En el marco de este déficit histórico como Departamento de Antioquia para el periodo 2020 – 2023 nos hemos propuesto pavimentar 395 Km de la red vial departamental lo que equivale al 8% de la totalidad de la red vial en Antioquia, pero aún no son suficientes ni inversión ni el esfuerzo para desatrasar al departamento del rezago de su infraestructura vial.

Es por esto que Antioquia y de acuerdo con las metas y lineamientos trazados en el plan de Desarrollo **UNIDOS POR LA VIDA 2020 – 2023**, cuya línea Estratégica 3, en su numeral 3.4 **COMPONENTE 4. INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE**, establece que el sistema vial departamental es la base de la plataforma competitiva del Departamento que apunta a la accesibilidad equitativa de los Municipios, la conectividad del territorio y que el sistema vial no atiende únicamente al vehículo particular, sino también al sistema de transporte masivo regional, transporte de carga y vehículos con fuentes de energías alternativas.

Así mismo, el Departamento tiene el propósito de armonizar los diferentes modos de transporte, de acuerdo con las condiciones territoriales, sociales y económicas, en este sentido y en el marco de esta línea estratégica es necesario el fortalecimiento y construcción de los denominados “Macro-Proyecto Circuitos Estratégicos” del Departamento, los cuales tienen como objetivo promover la generación de dinámicas intermunicipales, la competitividad, el crecimiento económico, la disminución de las brechas sociales y la sostenibilidad de los territorios. Los circuitos estratégicos que se enuncian a continuación tienen una longitud de 1876,9 km, de los cuales sólo 287,7 km están pavimentados, lo que equivale a menos del 15% de la longitud total de dichos circuitos. Esto refleja el atraso en la infraestructura, el desarrollo, el crecimiento y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y visitantes de estos territorios. Tal como se observa en la tabla en mención, la intervención física de estos circuitos beneficiará a todas las subregiones del Departamento con los impactos positivos que a nivel social, cultural y económico puede generar la inversión en la pavimentación de la infraestructura vial del Departamento.

Tabla 1 Circuitos Estratégicos Departamentales



LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Codigo de la Via	Nombre de la Via
90AN03 62AN02-2	Arboletes - El Tambito San Pedro de Urabá - El Tambito
62AN30 05585VT39 05585VT40	Puerto Berrío (Las Flores) - Cruces La Ye De La Mina - La Ye De Casanare - La Sierra La Ye De Casanare - La Pesca - La Sierra
62AN29-1-1	La Ye - Remedios
62AN29-1	La Ye - Yondó
62AN29	Las Flores (Puerto Berrío) - La Ye
62AN28	Marsella - Caracolí
62AN27	Alto Dolores - Maceo
62AN25	Caramanta - San Roque
62AN24	San Jorge - San Roque
62AN23	Sofía - Yolombó
62AN22-2-1 60AN15-2	Aleandría - El Bizcocho (San Rafael) El Peñol - Guatapé - El Bizcocho - San Rafael(Tramo)
62AN22-2	Santo Domingo - Termales - Aleandría
62AN22-1-1	San Roque - San Lorenzo - La Palma
62AN22-1	Santo Domingo - San Roque
62AN21-4	Playas - Portachuelo - Chorrillos - Amalfi
62AN21-3	Yalf - Maceo
62AN21-2-1	El Mango - Amalfi
62AN21-2	La Cortada - El Mango
62AN21-1-2	El Guayabo - El Salto - Partidas a Guadalupe
62AN21-1	Puente Gavino - Gómez Plata - El Guayabo - Carolina del Príncipe - La Herradura - Partidas a Guadalupe - Guadalupe
62AN20	Molino Viejo - Santo Domingo
62AN19-1	Concepción - Aleandría
62AN19	Barbosa - Concepción



LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

62AN18-3	Entrerrios - Te a Labores - La Apartada - San José de La Montaña
62AN18-2	La Ye - Belmira
62AN17-1	Alto del Chuscal - San Antonio de Prado
62AN17	Miserenga - Ebéjico - Sevilla - Heliconia - Alto del Chuscal - Armenia / San Antonio de Prado
62AN16	San Jerónimo - San Pedro de Los Milagros
62AN15	Sopetrán - Belmira
62AN14-2	Liborina - Sabanalarga
62AN14-1	Liborina - Partida San José de la Montaña
62AN11	Buenos Aires (Ruta 62) - Abriaquí
62AN10-2	Frontino - Abriaquí
62AN10	Chorodó (Ruta 62) - Frontino
62AN08	El Botón - Paso Ancho - Frontino
62AN02-1	San Pedro de Urabá - Pueblito
62AN02	El Tres - San Pedro de Urabá
6204B	Santa Fe De Antioquia - Puente de Occidente - La Ye (Sopetrán)
60AN20-1-1-1	Narices - La Holanda
60AN20	Santiago Berrío - Mulas - Cruces - Puerto Nare
60AN19-2	San Luis - El Chocó
60AN19	Autopista - San Luis
60AN18	La Piñuela - San Francisco
60AN17-1	Cocomá - El Ramal (Granada)
60AN17	Autopista - Cocomá
60AN16	Autopista - El Ramal - Granada
60AN15-2-2 60AN20-1-1-1	San Rafael - La Palma - La Holanda - San Carlos Narices - La Holanda
60AN15-2	El Peñol - Guatapé - El Bizcocho - San Rafael (No incluye tramo urbano de Guatapé)
60AN15	Marinilla - El Peñol
60AN14-1	San Vicente - El Peñol
60AN14	Crucero (Cruce Ruta 60) - San Vicente
60AN12	Guarne - Yolombal - San Vicente
60AN09-2	Mi Casita (Fredonia) - Venecia
56AN10	Sonsón - La Quebra - Narifó
60AN08-1	Alto del Chuscal - Armenia - La Herradura - Titiribí
60AN08	Albania - Titiribí
60AN06-1	Concordia - La Quebra - Betulia
60AN06	La Metida - Concordia
60AN05-1	Salgar-La Quebra
60AN05	El Barroso - El Chaquiro - Salgar
60AN04-1-1	Ye a La Bodega (Andes) - Puente Lata - Jericó
60AN04-1	Pueblorrico - Ye a La Bodega (Andes) - La Bodega (Andes)
60AN04	Ramolino - Hispania - Puerto Boy - La Bodega - Andes - Jardín - Alto de Ventanas



LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

60AN02-1	Puerto Boy - Betania
60AN02	Puente Nuevo (Ruta 60) - El Tablazo - Betania
60AN01	Ciudad Bolívar - El Chaquiro
56AN10-2	Nariño - Puente Linda
56AN10-1	La Quiebra - Argelia
56AN08	Morelia (Ruta 56) - Abejorral
56AN06	La Unión - El Carmen de Viboral
56AN04	La Ceja - El Retiro
56AN-05	La Ceja-Variante Colmenas - Abejorral
56446 56627	Vía Santuario - Alto El Chocho Vía Montaña Los Alpes - Yarumos
25BAN06-1	Caicedo - Urrao
25BAN05	Ramal a Anzá
25BAN04-2	Altamira - San José
25BAN04-2-1	San José - Pabón - La Eme
25BAN04-1-1	Betulia - San José - Urrao
25BAN04-1	Altamira - Betulia
25BAN04	Cangrejo (Río Cauca) - Altamira
25BAN03-2	Pueblorrico - Jericó
25BAN03	Peñalisa (Ruta 25B) - La Bodega - Tarso - Pueblorrico
25BAN02-2 25BAN01-1 25AN01-1	Puente Iglesias (Ruta 25B) - La Ye - Jericó La Ye - El Libano La Fabiana - El Libano - Tamesis
25BAN02	Jamaica (Ruta 25B) - Canaán - Jericó
25AN15-1	Cáceres - La Chilona
25AN13	San Fermín (Ruta 25) - Briceño
25AN12-1	Campamento - Ye de Anorí
25AN12	Yarumal - La Ese - Campamento
25AN11-1 62AN18-3-1	Partidas a San José de la Montaña - San Andrés de Cuerquia - Matanzas - Ituango La Apartada (San José de la Montaña) - Partidas (San José de la Montaña) - Toledo - Matanzas
25AN09-1	La Ese - Angostura - La Ye (Partidas a Angostura) - La Herradura
25AN09	El Roble (Ruta 25) - La Ye (Partidas Angostura) - La Herradura
25AN05	Caldas - Angelópolis
25AN03-1	La Granja (Monrebello) - El Retiro
25AN03	Versalles - Montebello
25AN01-3	Valparaíso - Caramanta - Puente Arquia
25AN01-2-1 60AN04-1-1	Tamesis - Puente Lata Ye a La Bodega (Andes) - Puente Lata - Jericó
25AN01-2	Valparaíso - Tamesis
25AN01-1	La Fabiana - El Libano - Tamesis
25AN01	Montenegro (La Pintada) - La Fabiana - Valparaíso
05885VT40	Yalí - Paraje La Unión

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

05790VT29 05790VT38	Terazé - La Caucana Alto De San José - Santa Clara
05501VT17	Ramal- A Llanadas
05467VT15 56024 05679VT27	Montebello - El Obispo - La Camelia - La Floresta - Sabaletas Sabaletas - Sabanitas - Piedra Galana - La Quebra Santa Bárbara - Sabaletas - Montebello
05425VT38 05425VT23	Partidas El Ventiadero - San Pedro - Caracoli Maceo - Tres Piedras - La Londra - El Ingenio
05284VT86	Paso Ancho - Nutibera - Murrí
05142VT01	Vía al El Bagre (Caracoli - El Bagre)
05113VT183	Buriticá - Tabacal
05107VT73 05107VT23 05107VT08	Briceño - Las Brisas Las Brisas - Las Auras (Tramo) Vía Las Auras - El Polvillo - Palestina
05044VT18 05044VT22 05125VT11	Anza - Güintar Pedrero - La Meta Caicedo - La Salazar
05044VT18 05044VT19 05093VT08 25BAN04-2	Anza - Güintar Güintar - El Encanto Vía Altamira - El Encanto Altamira - San José (Tramo)
05040VT01 05895VT40 05895VT31	Anorí - Dos Bocas Los Chivos - El Pato El Pato - Jalala - El Tigre - Zaragoza
62AN21 62AN21-4	Porcesito - Puente Gavino - La Cortada - Yolombó - Yali - Playas - Vegachi. Playas - Chorrillos - Amalfi
	Támesis - Buenos Aires - Andes
	Sabanalarga - Río Cauca - vía industrial HI Valdivia fase 2
	Guarne-Girardota
	Variante Don Matías (Ruta 25) - Río Chico - Entreríos
	Ituango - Peque
	Variante la Unión



CÁMARA DE
REPRESENTANTES

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Bogotá, D.C, 1 de marzo de 2022

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA

Presidenta

Comisión Tercera Constitucional

Cámara de Representantes

Bogotá, D.C

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congresistas

Coordinadores y Ponentes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 2 Mar 23

Hora: 4:20 pm

Número de Radicado: 2556

Asunto: PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 138 del proyecto de articulado del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" que modifica el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, adicionando un párrafo así:

"PARÁGRAFO OCTAVO. El gobierno nacional también podrá cofinanciar proyectos de transporte masivo férreo de Pasajeros por metro ligero, tren ligero (tren de cercanías), tranvía y tren-tram, que optimicen su infraestructura para conectarse con la red férrea nacional y/o regional alternando servicios de transporte de carga y pasajeros, como medida de optimización de la infraestructura de transporte para contribuir con la sostenibilidad del sistema de transporte masivo de pasajeros".

Firma:


LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA
C.C. No. 43.512.602 de Medellín

Representante a la Cámara por Antioquia.

JUSTIFICACIÓN

Dentro de las finalidades del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se encuentran, por un lado, el fortalecer la movilidad de los centros urbanos mediante la implementación de sistemas integrados de transporte y, por otro, la conectividad regional mediante la construcción y rehabilitación de corredores logísticos férreos.

Ahora bien, la estructuración de proyectos de transporte público urbano de pasajeros cofinanciados por la Nación se ha visto empañada por los problemas financieros que aquejan a gran parte de estos sistemas en la actualidad.

Por ello, la proposición de incluir el párrafo 8 al artículo 138 que modifica el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, se encuentra orientada en proponer una fórmula innovadora que permita cofinanciar proyectos de transporte híbridos; es decir, que conjuguen la movilización de carga y pasajeros, cumpliendo con tres puntos fundamentales para el desarrollo social y económico del país: i) ayudar a la satisfacción de las necesidades de movilización de las personas para que puedan materializar sus derechos fundamentales (Sentencia T-604, 1992); ii) garantizar la competitividad del país como elemento materializador de la prosperidad general (Art. 2. C.P.), asociada al desarrollo de corredores logísticos que conecten la geografía nacional con los centros urbanos del país y las infraestructuras logísticas especializadas (ILE); y, iii) que los proyectos de carga y pasajeros puedan tener esquemas de remuneración compartida por el uso de la infraestructura, ayudando con ello, a la sostenibilidad financiera de los proyectos.

Proposiciones Representante Luz Maria Munera Medina

1 mensaje

Luz Maria Munera Medina HR <luz.munera@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 14:42

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes, adjunto 4 proposiciones.

Muchas gracias por su atención.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos

-  MODIFICACIÓN AL PND 4.docx
753K
-  MODIFICACIÓN AL PND 3.docx
752K
-  MODIFICACIÓN AL PND 1.docx
1002K
-  MODIFICACIÓN AL PND 2.docx
753K

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	4:25 P.m
Número de Radicado:	2557

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 138 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio.

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones, así como vehículos auxiliares destinados a la operación y mantenimiento. La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En

ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:

a. Definición del esquema operacional y financiero.

b. Definición del esquema institucional.

c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.

d. Evaluación social y económica,

e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.

f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.

h. Estudio ambiental.

3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.

4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.

5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar

con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados.

Los estudios a los que hace alusión este párrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de ejecución del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente párrafo.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre y cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.

En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se cuente con la certificación señalada.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del convenio de cofinanciación, la entidad territorial debe garantizar la entrada en operación del 100% de las rutas del respectivo sistema de transporte público de pasajeros. De incumplir este requisito, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro nacional, el 40% de los recursos de cofinanciación aportados por la Nación.

Cumplido el primer año contado a partir de la terminación del convenio de cofinanciación, sin que entre en operación total el sistema de transporte cofinanciado por la Nación, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro Nacional el 20% de los recursos aportados por la Nación, adicional a los referidos en el inciso anterior y así por cada año de retraso en la entrada en operación, hasta cumplir el 100% del aporte de la Nación.

PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado -SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.

Para efectos del inciso anterior, se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan recibido recursos de la Nación bajo el esquema del presente artículo o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

La cofinanciación podrá aplicar para cualquier modo de transporte que integre el sistema, cuando uno de sus modos o componentes haya sido cofinanciado previamente conforme al inciso anterior.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por

valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.

JUSTIFICACIÓN

Las propuestas de adición al artículo 138 que se presentan, se justifican de la siguiente manera:

1. La adición que se propone al inciso segundo de la norma permite que se incluyan unos componentes cofinanciables que son determinantes para poder operar y mantener proyectos de transporte como los que se pueden cofinanciar a través del artículo. Lo anterior, debido a que la lista de inversiones cofinanciables que se presenta en la redacción original de la norma propuesta es taxativa. Este tipo de vehículos auxiliares destinados a la operación y mantenimiento, se vuelven fundamentales en la operación de sistemas, especialmente en aquellos con altos componentes tecnológicos como los ferroviarios y tranviarios. No posibilitar que con los recursos de la cofinanciación se puedan adquirir estos vehículos impondría una alta carga económica a las entidades territoriales, las cuales, para cerrar financieramente el proyecto tendrían que acudir a la aplicación de mayores tarifas o de mayores fuentes alternativas de recursos. Por esto, el apoyo de la Nación es determinante en el cierre financiero de los proyectos.
2. En relación con lo que se propone de adición el párrafo sexto se debe tener en cuenta lo siguiente:

La redacción del texto original del párrafo 6 del artículo 138 del proyecto de ley está orientada a la sostenibilidad de los sistemas de transporte público en operación, habilitando la cofinanciación de los costos de capital de nuevas inversiones, estas condiciones implican que no todos los sistemas podrán acceder al beneficio planteado, en tanto que no todos los que se encuentran en operación han sido cofinanciados en virtud de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 310, es por esta razón que se hace necesario modificar la redacción con el fin de permitir que cualquiera de los sistemas del país accedan a estos recursos.

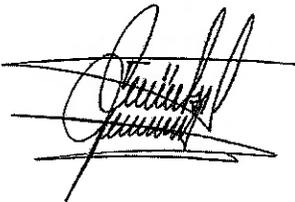
Por lo anterior se propone incluir que el sistema de transporte que sea o haya sido cofinanciado en alguno de sus componentes o modos pueda acceder a estos recursos y no necesariamente que se exija la cofinanciación para la totalidad del sistema.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

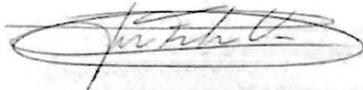


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

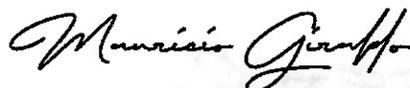


Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



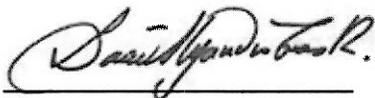
Andrés Felipe Jiménez Vargas
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



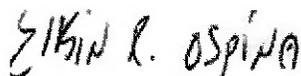
Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



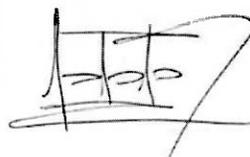
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



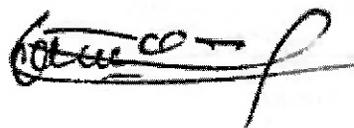
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



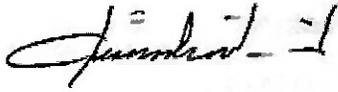
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

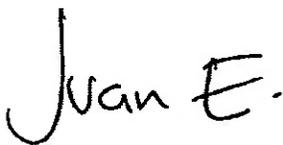


Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

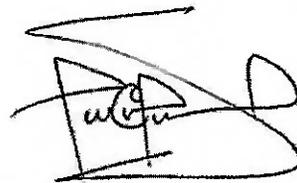


Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP



Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera

Representante a la Cámara

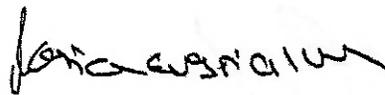
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz

Representante a la Cámara

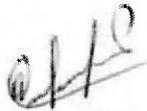
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García

Representante a la Cámara

Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

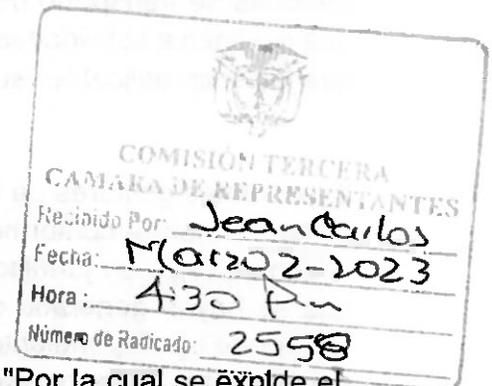
**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes



Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 143 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

ARTÍCULO 143. POSIBILIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA LOS ENTES GESTORES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO. Los entes gestores de los sistemas de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional podrán implementar para contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte público y su institucionalidad asociada, las siguientes fuentes de ingresos:

1. En la infraestructura de transporte de los Sistemas de Transporte Público Masivos -SITM-, Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos -SETP-, Sistemas Integrados de Transporte Público -SITP- y Sistemas Integrados de Transporte Regionales -SITR- se podrán desarrollar, adicional a los servicios conexos de los que trata el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, actividades complementarias de comercio, servicios, ocio, telecomunicaciones, entre otros, así como de aprovechamiento o explotación económica, siempre y cuando ~~la actividad principal y mayoritaria sea la de infraestructura de transporte~~ se garantice el adecuado funcionamiento del

sistema de transporte y los recursos que se perciban se destinen en su totalidad a la financiación del respectivo sistema o su ente gestor. Los entes gestores de los sistemas de transporte público podrán explotar directa o indirectamente las áreas que destinen a actividades complementarias conforme a las normas de contratación que les sean aplicables según su régimen jurídico.

2. Los entes gestores de los sistemas -SITM-, -SETP-, -SITP- y -SITR- explotarán comercialmente, conforme a las normas de contratación que les sean aplicables según su régimen jurídico, las áreas adyacentes al sistema de transporte público que se hayan generado con ocasión de la construcción de su infraestructura de transporte e independiente de su naturaleza jurídica. El ente gestor deberá definir y delimitar las áreas de su interés y garantizar que los recursos que se generen contribuyan a la financiación del respectivo sistema o su ente gestor. Las administraciones municipales o distritales actualizarán si es necesario la reglamentación concerniente al aprovechamiento económico del espacio público y para los bienes fiscales, su aprovechamiento se sujetará a lo dispuesto en los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial de las entidades territoriales.

3. Los entes gestores de los sistemas -SITM-, -SETP-, -SITP- y -SITR- cofinanciados por el Gobierno nacional, podrán habilitar publicidad visual al interior y el exterior de su infraestructura en construcción u operación incluyendo cerramientos de obra, así como en su material rodante y/o vehículos, siempre y cuando los recursos contribuyan a la financiación del respectivo sistema o su ente gestor. La explotación podrá ser realizada por los entes gestores directa o indirectamente, conforme a las normas de contratación que les sean aplicables según su régimen jurídico. Por su parte, las entidades territoriales podrán habilitar publicidad visual exterior en su sistema de movilidad.

4. Las áreas de los predios adquiridos total o parcialmente con recursos del Gobierno nacional en el marco de la cofinanciación de la que trata la Ley 310 de 1996 para la construcción e implementación de los sistemas de transporte público, que luego de culminada la obra hayan quedado o queden parcialmente disponibles, podrán ser utilizadas para el desarrollo de proyectos urbanísticos o negocios colaterales, siempre y cuando los recursos generados se destinen a la financiación del respectivo sistema de transporte público o su ente gestor. La explotación podrá ser pública o con participación privada, garantizando la participación del ente gestor titular del sistema de transporte público en los beneficios del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los predios destinados por naturaleza, uso o afectación a los sistemas de transporte público de pasajeros se catalogarán como infraestructura de transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y podrán ser utilizados para el desarrollo de proyectos urbanísticos o negocios colaterales, o la aplicación de instrumentos como el Derecho Real Accesorio de Superficie en Infraestructura de Transporte, siempre y cuando los recursos generados se destinen a la financiación del respectivo sistema de transporte público o su ente gestor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan contado con recursos de la Nación bajo el esquema del artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta del numeral 1, de eliminar la frase que dispone que "siempre y cuando la actividad mayoritaria y principal sea la infraestructura de transporte" y cambiarla por "siempre y cuando se garantice el adecuado funcionamiento del sistema de transporte", se justifica en la medida en que las áreas de la infraestructura, especialmente las circulaciones y vacíos en donde pueden ubicarse las actividades complementarias de comercio y servicios, tienden a ser inadecuadas para su explotación económica, bien sea por falta de espacio, carencia de redes y acometidas de servicios públicos, etc.; motivo por el cual será necesario realizar ampliaciones y modificaciones que muy posiblemente superarán el área inicial destinada al transporte.

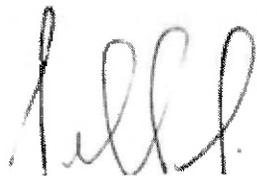
Bajo esa lógica, puede suceder que en determinadas infraestructuras de transporte las áreas de comercio y servicios sean mayoritarias; pero si esa situación se da al amparo de las normas urbanísticas correspondientes, no se interfiere con la prestación adecuada del servicio de transporte y se generan ingresos no tarifarios para el sistema o su ente gestor, no debería existir limitación para ello.

Por ejemplo, si el ente gestor, sin recurrir al Derecho Real de Superficie, decide levantar una edificación de varios pisos sobre una estación, o ampliar los espacios para renta en los accesos de su sistema, la infraestructura de transporte quedará como un área que, frente al volumen total construido, será minoritaria. Sin embargo, al amparo de esta disposición legal, pese a lo provechoso en términos económicos que ello podría ser, tal actuación estará prohibida.

Por otro lado, al agregar al ente gestor en el numeral 4 y en el Parágrafo como destinatario de los recursos, únicamente se está replicando lo que ya viene dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 de la norma en comento, pues en todos ellos se indica que los "recursos que se perciban se destinarán en su totalidad a la financiación del respectivo sistema o su ente gestor", dejándose por fuera en los incisos cuya modificación se solicita.

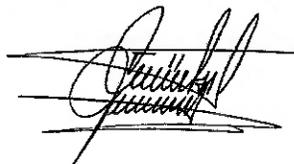
La adición del parágrafo 2, se propone porque existen en el país otros sistemas de transporte que han podido expandirse u ofrecer nuevas líneas con recursos propios de las entidades territoriales, distintos a los del artículo 2° de la Ley 310 de 1996. Esto podría entenderse como un tratamiento desigual sin ningún fundamento constitucional o legal. Por ello, se debe incluir sistemas que han sido cofinanciados por la Nación en virtud de lo establecido en el esquema descrito en el artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996, para que todos los sistemas en el marco de la igualdad puedan utilizar los mecanismos listados en el presente artículo.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

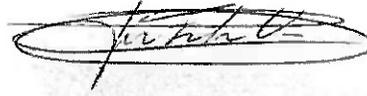


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

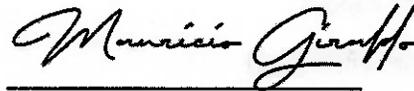


Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



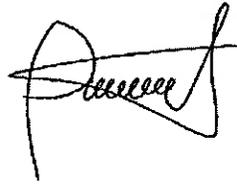
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



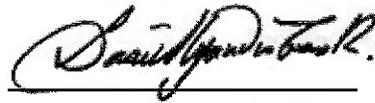
Andrés Felipe Jiménez Vargas
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



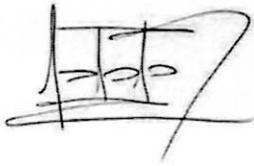
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



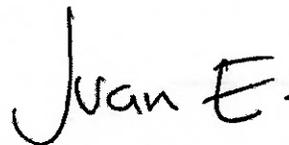
James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



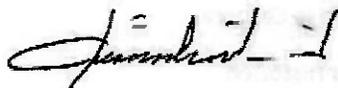
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



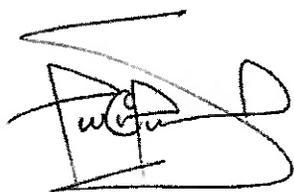
Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

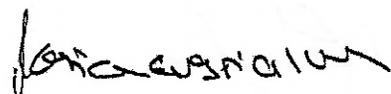
Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

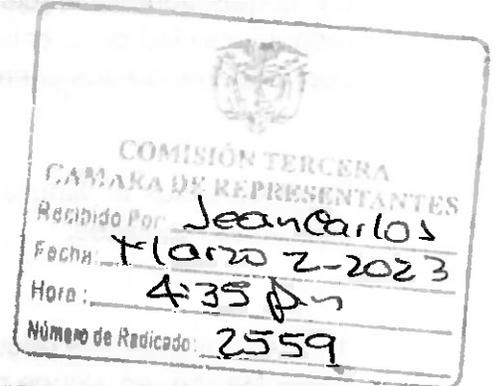
Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes



Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 144 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

ARTÍCULO 144. APOYO A LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN OPERACIÓN. La Nación podrá apoyar, con sujeción a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, la sostenibilidad de los sistemas de transporte público en operación y cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, mediante la cofinanciación hasta el cincuenta por ciento (50%), por una única vez del valor total de las ~~los costos de capital~~ de inversiones correspondientes a infraestructura física, sistemas inteligentes de transporte (recaudo, gestión y control de flota) o su modernización, vehículos automotores de cero o bajas emisiones ya vinculados a la operación, material rodante para sistemas férreos, vehículos auxiliares destinados a la operación y mantenimiento, y repotenciación de material rodante para sistemas férreos, siempre y cuando estas inversiones no hayan sido incluidas en los convenios de cofinanciación para la implementación de los respectivos sistemas y estén siendo pagadas con ingresos del sistema y/o recursos territoriales directamente al contratista y/o proveedor y/o al servicio de la deuda con cargo a la inversión. La cofinanciación se calculará en relación con el valor total del proyecto presentado.

La adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad de la entidad territorial o de quien ésta delegue. ~~En ningún caso se podrán pagar gastos diferentes a costos de capital.~~

En estos casos el Ministerio de Transporte deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto se encuentre en operación y haya sido previamente cofinanciado por la Nación, en alguno de sus componentes o modos.
2. Que la identificación de los componentes susceptibles de ser cofinanciados y la necesidad de costos esté soportada en una auditoría externa a cargo de una empresa de auditoría especializada que cumpla con las condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Que se presente por parte de las entidades territoriales una estrategia acompañada de indicadores de cumplimiento, orientada a lograr la sostenibilidad operacional del sistema.
4. Que se obligue a la actualización de los catastros de las entidades territoriales en donde se ubique el proyecto y la implementación de instrumentos de captura de valor del suelo.
5. Que el proyecto respectivo tenga estudios aprobados por la entidad territorial que soporten la solicitud de cofinanciación y que contengan como mínimo lo siguiente:
 - a. Propuesta de modificación de la tarifa técnica, que contenga la identificación y separación de los costos operacionales de los no operacionales del sistema de transporte. Para ello, las entidades territoriales deberán revisar estructuralmente la composición de la tarifa técnica y su canasta de costos para separar aquellos costos no operacionales que hacen parte de dicha tarifa técnica.
 - b. Política tarifaria que permita estimar los ingresos tarifarios esperados en la senda del Marco Fiscal de Mediano Plazo y determinar el eventual déficit operacional que será cubierto con recursos del Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria -FET. Esta política deberá ser consistente con el plan de financiación de los costos operacionales señalado en el siguiente literal.
 - c. Plan de financiación de los costos operacionales, que incluya las fuentes ciertas previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para cubrir la tarifa técnica ajustada

en su totalidad, vía ingresos tarifarios y/o aportes provenientes de otras fuentes alternativas de financiación canalizados a través del FET. Estas fuentes deberán acreditarse con certificados de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras que aseguren un compromiso presupuestal que garantice la financiación del sistema de transporte durante la vigencia del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

d. Análisis de impacto legal, que determine la viabilidad de la propuesta y los mecanismos requeridos para su implementación.

e. Análisis de la capacidad fiscal territorial, considerada en un período mínimo equivalente al Marco Fiscal de Mediano Plazo, que permita cubrir tanto los recursos del porcentaje de la cofinanciación a su cargo como el déficit operacional no cubierto con recursos de tarifa al usuario, de acuerdo con el plan de financiación señalado previamente.

6. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte y especifique el esquema de cofinanciación, con base en los estudios del numeral anterior, a partir de los cuales se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del proyecto.

7. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

8. Que el ente gestor sea sostenible en los términos establecidos en la Ley 86 de 1989 y cuente con un acuerdo con sus accionistas de capitalización y/o subvención en caso de que esta sostenibilidad se vea comprometida.

Para acceder a esta cofinanciación y a los desembolsos pactados en el convenio con la Nación, los entes gestores y las entidades territoriales deberán anualmente reportar ante el Ministerio de Transporte el comportamiento de su déficit operacional y de sus fuentes de financiación, realizando los ajustes que sean necesarios en las fuentes territoriales, sin que los mismos generen aportes adicionales de la Nación. Igualmente deberán certificar el cumplimiento de los indicadores de mejoramiento de la calidad y seguridad del servicio que se definan en el convenio de cofinanciación. El Gobierno nacional solo realizará sus aportes cuando las entidades territoriales, hayan cumplido con sus aportes y se haya verificado el cumplimiento de los indicadores de servicio, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio de cofinanciación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan contado con recursos de la Nación bajo el esquema del artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

La cofinanciación podrá aplicar para cualquier modo de transporte que integre el sistema, cuando uno de sus modos o componentes haya sido cofinanciado previamente conforme al inciso anterior.

JUSTIFICACIÓN

Las modificaciones que se proponen al texto del artículo encuentran fundamento en lo siguiente:

1. Se propone eliminar “costo de capital (...) y En ningún caso se podrán pagar gastos diferentes a costos de capital.”

“Costo de capital” en términos financieros refiere a una tasa de retorno sobre el total de la inversión o activo, mientras que el espíritu del artículo es apoyar la sostenibilidad de los sistemas permitiendo cubrir parcialmente (50%) el valor de las inversiones realizadas por el sistema de transporte, razón por la cual para evitar dejar al interprete el objeto sobre el cual recaerá la cofinanciación, se recomienda dejar únicamente la expresión “valor total de las inversiones”.

2. “...física, sistemas inteligentes de transporte (recaudo, gestión y control de flota) o su modernización, vehículos automotores de cero o bajas emisiones ya vinculados a la operación, material rodante para sistemas férreos, vehículos auxiliares destinados a la operación y mantenimiento, y repotenciación de material rodante para sistemas férreos”

En consonancia con el numeral anterior, se hace necesario ampliar la descripción de las inversiones a cofinanciar teniendo en cuenta que son indispensables en la operación de los sistemas de transporte y no fueron descritos en el texto original del artículo como lo son la modernización de los sistemas inteligentes de transporte y los vehículos auxiliares que actualmente componen algunos de los sistemas de transporte.

3. Se propone incluir la expresión “directamente al contratista y/o proveedor y/o al servicio de la deuda con cargo a la inversión. La cofinanciación se calculará en relación con el valor total del proyecto presentado”, toda vez

que de acuerdo con el espíritu del artículo los recursos cofinanciados tienen una destinación específica y la mención expresa de los actores no da cabida a una interpretación diferente para la gestión de los recursos.

Adicionalmente, los costos en los cuales el sistema de transporte incurre para la gestión de las inversiones implican compromisos futuros sobre sus flujos de caja operativos a través de operaciones de crédito, esto les permite completar la totalidad de los recursos necesarios al momento de realizar la inversión, estas operaciones de crédito incrementan el valor original del proyecto hasta un monto equivalente a la tasa de interés del capital financiado.

Por último, al acceder a la cofinanciación descrita en el presente artículo, se pretende generar un real alivio para las finanzas de los sistemas de transporte, razón por la cual es necesario que ésta se ejecute con base en el valor total de la inversión realizada y no solo de lo que esté pendiente de pago, pues de ser así se estaría dando un trato desigual entre quienes apenas inician con el pago de las inversiones y quienes están finalizando los mismos.

1. Se propone adicionar el párrafo primero:

“PARÁGRAFO PRIMERO: *Se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan contado con recursos de la Nación bajo el esquema del artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996.*

La cofinanciación podrá aplicar para cualquier modo de transporte que integre el sistema, cuando uno de sus modos o componentes haya sido cofinanciado previamente conforme al inciso anterior.”

La redacción del texto original del artículo del proyecto de ley está orientada a la sostenibilidad de los sistemas de transporte público en operación cofinanciados, habilitando la cofinanciación de los costos de capital de algunas inversiones, estas condiciones implican que no todos los sistemas podrán acceder al beneficio planteado, en tanto que no todos los que se encuentran en operación han sido cofinanciados en virtud de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 310, es por esta razón que se hace necesario incluir un párrafo que permita que cualquiera de los sistemas del país accedan a estos recursos.

Por lo anterior se propone incluir que puedan acceder a los descrito en el artículo tanto los sistemas que han sido cofinanciados por la Nación en virtud de lo establecido en el esquema descrito en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996 así como aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la misma ley, y no necesariamente que se exija la cofinanciación para la totalidad del sistema.

**2. Se propone incluir un párrafo que aclare el contexto de la expresión
“una única vez”**

“PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los sistemas de transporte que cumplan con lo descrito en el presente artículo podrán acceder a la cofinanciación, sin perjuicio de los recursos obtenidos o que llegaren a obtener para financiar su déficit operativo en virtud de otras disposiciones contenidas en normas diferentes a la presente ley.”*

La proposición se realiza con el fin de aclarar que cualquier sistema de transporte pueda acceder al beneficio, sin considerar que haya recibido recursos de la Nación para el déficit operativo en virtud de disposiciones diferentes a las consideradas en el Plan Nacional de Desarrollo, ya sea de manera previa o posterior a la expedición de la ley que lo contenga.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavíer Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

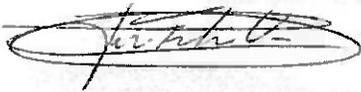


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

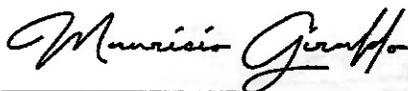


Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



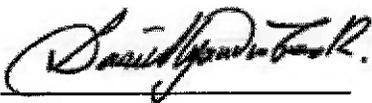
Andrés Felipe Jiménez Vargas
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

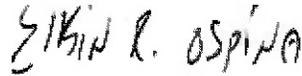


Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



David Alejandro Toro
Representante a la Cámara

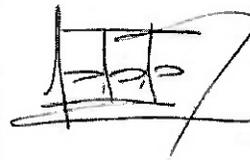
Coalición Pacto Histórico



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



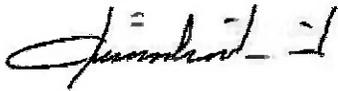
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP



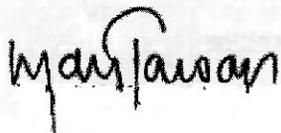
Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



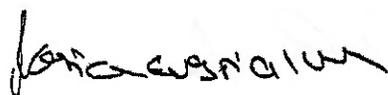
Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Mayo 2-2023
Hora:	4:40 p.m.
Número de Radicado:	2560

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 205 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

ARTÍCULO 205. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 2169 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO. Créese el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico como un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Transporte. El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado.

El objeto del Fondo será recibir y administrar los recursos que lo conforman, así como articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos del sector transporte y tendrá las siguientes fuentes generales de financiación: i) aportes a cualquier título de la Nación de acuerdo con el marco de gasto del sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; ii) aportes a cualquier título de las entidades territoriales; iii) recursos de cooperación nacional o internacional no reembolsable; iv) donaciones; y v) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título. Los recursos de las diferentes fuentes de financiación serán distribuidos entre las subcuentas específicas que se creen para su administración de acuerdo con el reglamento que el Ministerio establezca para el Fondo cuenta.

El Fondo administrará los recursos percibidos a través de subcuentas específicas para cada modalidad de transporte, así:

1. Subcuenta "Movilidad cero emisiones para los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros cofinanciados por la Nación", cuyos recursos serán destinados a la generación de estructuras y/o esquemas de financiación que permitan la adquisición de vehículos automotores nuevos con estándares de cero emisiones, así como a la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el abastecimiento energético. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan contado con recursos de la Nación bajo el esquema del artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

2. Subcuenta denominada "Modernización de transporte de carga liviana y volquetas de nivel nacional", cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales señaladas en el presente artículo, por aquellos recursos provenientes del pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional, sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga con tecnología convencional diésel o gasolina antes de IVA, como requisito para su registro inicial.

3. Subcuenta de "Modernización de transporte de carga pesada", cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas. Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales, por las siguientes fuentes: i) los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga, creado mediante la Ley 1955 de 2019 administrados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los que hayan sido aportados al Patrimonio Autónomo FOMPACARGA que estén pendientes de ejecutar; ii) los recursos provenientes del pago efectuado por los interesados en el proceso de normalización del registro inicial de vehículos de carga; cuyo aporte se determinará teniendo en cuenta el costo de la caución que se debió constituir en el momento de la matrícula, indexado a la fecha de la normalización; iii) el pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga antes de IVA, como requisito para su registro inicial; y (iv) los recursos de que trata el artículo 21 de la Ley 2251 de 2022.

4. Subcuenta de "Modernización del parque automotor que preste el servicio de transporte individual en vehículo tipo taxi" cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización de dicho parque automotor con

tecnologías de cero emisiones. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo.

El Gobierno nacional con cargo a los recursos del fondo que por ley no tengan una destinación específica podrá constituir otras subcuentas para otros modos y modalidades de transporte, cuyos recursos serán destinados al ascenso tecnológico hacia cero y bajas emisiones de los equipos de transporte y su respectiva infraestructura de abastecimiento. Cada subcuenta que se cree deberá considerar las respectivas fuentes de financiación.

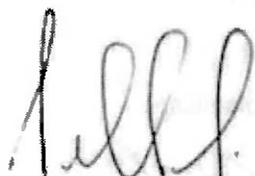
Parágrafo. Los recursos y los rendimientos financieros generados por estos, que sean administrados en cada subcuenta del fondo, se destinarán única y exclusivamente a la modernización y transición energética del respectivo modo o modalidad de transporte, sin que sea posible transferir recursos entre las diferentes subcuentas ni cambiar su destinación.

JUSTIFICACIÓN

La redacción del texto original del artículo 205 del proyecto de ley está orientada a la sostenibilidad de los sistemas de transporte público en operación, habilitando la financiación a la adquisición de vehículos automotores nuevos con estándares de cero emisiones condicionado a que los sistemas hayan sido cofinanciados previamente por la nación, esta condición implican que no todos los sistemas podrán acceder al beneficio planteado, en tanto que no todos los que se encuentran en operación han sido cofinanciados en virtud de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 310, es por esta razón que se hace necesario modificar la redacción con el fin de permitir que cualquiera de los sistemas del país accedan a estos recursos.

Por lo anterior se propone adicionar un parágrafo con el fin de incluir como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan contado con recursos de la Nación bajo el esquema del artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra

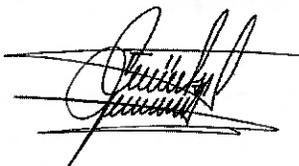
Senador de la República

Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez

Senador de la República

Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona

Senador de la República

Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta

Senadora de la República

Coalición Pacto Histórico

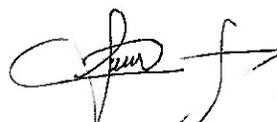


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán

Senador de la República

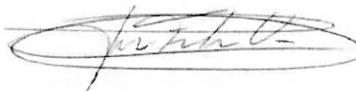
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría

Senador de la República

Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos

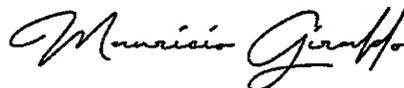
Senador de la República

Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República

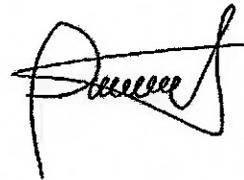
Partido Alianza Social Independiente



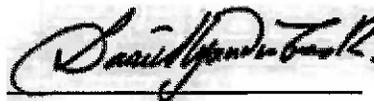
Andrés Felipe Jiménez Vargas
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



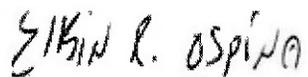
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



David Alejandro Toro

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico



Elkin Rodolfo Ospina

Representante a la Cámara

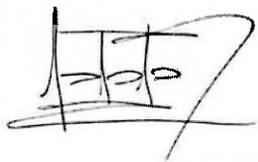
Partido Alianza Verde



Hernán Darío Cadavid Márquez

Representante a la Cámara

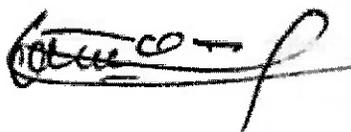
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera

Representante a la Cámara

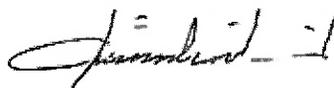
CITREP



John Jairo González

Representante a la Cámara

CITREP



Juan Carlos Vargas Soler

Representante a la Cámara

CITREP

Juan Camilo Londoño

Representante a la Cámara

Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano

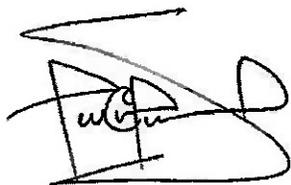
Juan E.

Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP



Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

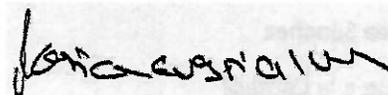


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

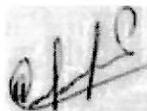
Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García

Representante a la Cámara

Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	4:45 pm
Número de Radicado	2561

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

PROPOSICIÓN

Artículo nuevo. Servicios complementarios al servicio de transporte público de pasajeros. Con el fin de propender por la sostenibilidad, calidad y cobertura de los sistemas de transporte, se entenderán como servicios complementarios al servicio de transporte público de pasajeros la operación e implementación del sistema de gestión y control de flota; la operación del sistema de recaudo; el servicio del operador tecnológico; y el servicio del integrador tecnológico.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta se fundamenta en la necesidad de fortalecer el acceso al transporte de los usuarios en sus diferentes modalidades, mediante la implementación del servicio de recaudo, control y comunicaciones, información al usuario y telecomunicaciones.

Para estos efectos las actividades de recaudo a través de medios electrónicos de pago que se canalicen por medio de un sistema de recaudo centralizado se consideran una actividad complementaria al servicio de transporte público de

pasajeros, toda vez que se busca facilitar el intercambio modal de los pasajeros garantizando que el usuario pueda acceder a los diferentes modos con el mismo sistema de pago, de manera que pueda cancelar el pasaje para el acceso y utilización de todos los servicios del sistema.

Adicionalmente, la implementación del RCC en otros sistemas podría traer beneficios tanto para el gremio de los transportadores, como para los usuarios, pues, entre otras cosas, se disminuiría el uso de efectivo, se aportaría a la tecnificación del transporte, se trataría el riesgo de accidentalidad debido a que el conductor no tendría que manipular dinero y se facilitaría la recarga de los medios de pago a los usuarios, permitiendo mejorar la calidad de vida de los usuarios mediante el uso eficiente de los recursos.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez

Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

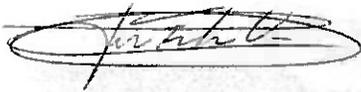


JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

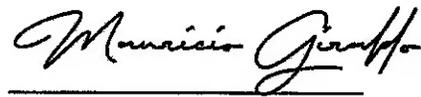


Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



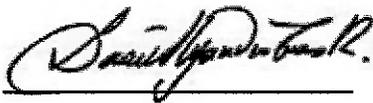
Andrés Felipe Jiménez Vargas
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



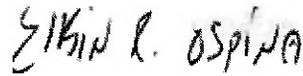
Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



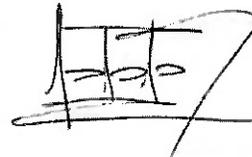
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



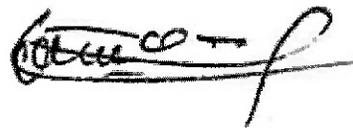
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



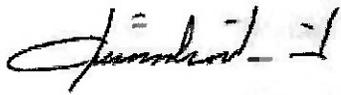
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

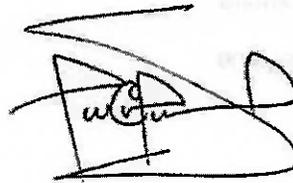


Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

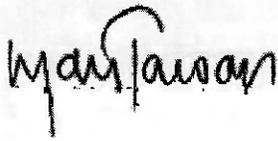


Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

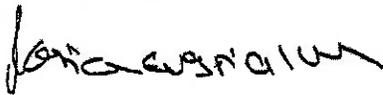


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

Honorables
Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
Honorables Congresistas
Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	4:50 P.m.
	2562

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Incorpórese en el Anexo A "Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI", con el título "Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia." contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el proyecto "Antioquia LED" que tiene como objetivo el mejoramiento del alumbrado público de los municipios y corregimientos de Antioquia, en pro de la transición energética y la aminoración del gasto público, con una partida presupuestal de inversión por ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000 Mcte) para infraestructura tecnológica, minas y energía.

JUSTIFICACIÓN

La transición energética es un propósito derivado del consenso mundial, en especial se puede observar la gran preocupación que existe respecto del calentamiento global, COP2021.

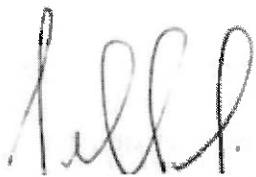
El alumbrado público convencional existente, debe mejorarse para disminuir la huella de carbono, y se hace necesario acompañar los desarrollos existentes a nivel regional.

En este sentido, la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia, vienen trabajando en modernizar el alumbrado público con tecnología LED, con el fin de disminuir la contaminación por emisión de CO2 y reducir los gastos en servicios públicos de alumbrado, potenciando los efectos sobre la ruralidad.

La tecnología LED presenta beneficios como son menor consumo de energía eléctrica hasta de un 50% en comparación con bombillas (sodio, Metal Halide - MH, mercurio), así mismo, de acuerdo con la medición el proyecto prevé:

- Reducir las emisiones de CO2 evitadas a 10 años en: 466.487 toneladas. Lo que equivale a contar con 7'713.469 árboles sembrados y cultivados por 10 años.
- Ahorrar el consumo público de energía anual: 65 mil kW/h - representa un ahorro en consumo de 32 mil millones promedio año
- Para el efecto, se presupuesta intervención en corregimientos, municipios, ruralidad y vías del Departamento de Antioquia, donde se prevé que los costos asciendan a ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000 Mcte).

Con la deferencia que nos merecen,

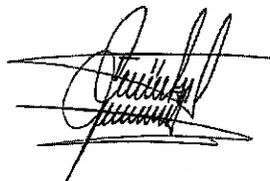


Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



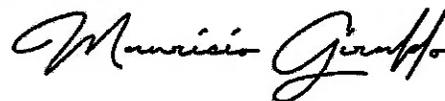
Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

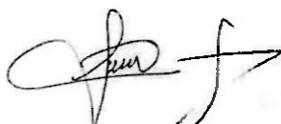


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

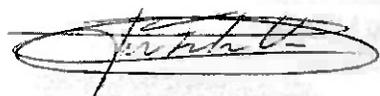


Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



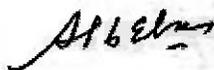
Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



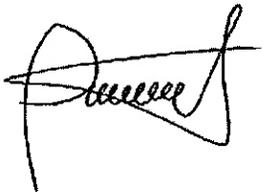
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



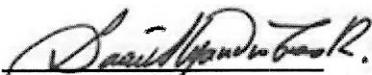
Andrés Felipe Jiménez Vargas
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



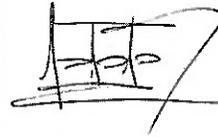
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Hernán Darío Cadavid
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



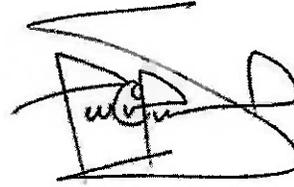
James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP

John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

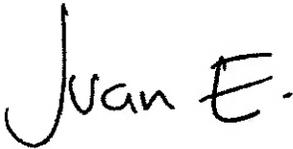


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



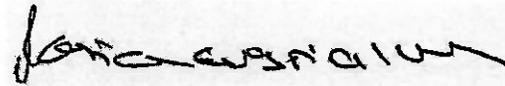
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical

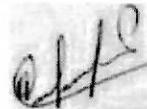


Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado ““POR
EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-
2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

Honorables
Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
Honorables Congresistas
Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	4:55 pm
Por la cual se expide el 2563	

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Incorpórese en el Anexo A "Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI", con el título " Inversiones estratégicas nacionales, proyectos estratégicos de impacto regional" contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en el proyecto: "*Trenes del Pacífico, La Dorada – Chiriguaná, Belencito – La Caro, La Caro – Barrancabermeja, Catatumbo y los trenes de cercanías (Tren del Río, Tren del Caribe, Regiotram del Norte, Tren del Eje Cafetero y Tren de Cercanías del Valle del Cauca)*" (SFT), separando en una línea estratégica el proyecto "*Tren del Río*", que tiene como objetivo la construcción de 63 km que unirá los 10 municipios del área metropolitana, conectando casi 4 millones de habitantes; el 60% de la Población del Antioquia, y cuya etapa 1, comprendida entre El Municipio de Medellín (sector Aguacatala) y el Municipio de Barbosa de 46.5 km, tiene un costo de inversión de \$6.530.305.225.074 Mcte.

JUSTIFICACIÓN

El Tren del Río, que hace parte del tramo II del Ferrocarril de Antioquia, incluido dentro del Plan Maestro Ferroviario, será un Tren de cercanías de 63 km que unirá los 10 municipios del área metropolitana, conectando casi 4 millones de habitantes; el 60% de la Población del Antioquia, contribuyendo a su movilidad, a través de tecnologías limpias, de cero emisiones, con lo cual se contribuye a la solución de la problemática de contaminación ambiental y a las afecciones de salud pública en la región.

Según la Organización Mundial de la Salud, la solución estructural a estos problemas de contaminación, afecciones a la salud, junto a los de congestión, accidentalidad y muchos otros, que causan las fuentes móviles en el mundo, debe darse a partir de un **Transporte Público Masivo con calidad y eficiencia.**

La etapa 1 del Tren del Río, de 46,5 km entre el municipio de Medellín y el municipio de Barbosa, tiene el objetivo de descongestionar la línea A del Metro, mejorar la eficiencia del SITVA (Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá) y conectar además varios municipios del norte del Área Metropolitana; esta primera etapa generará 9.084 empleos directos y 36.336 empleos indirectos con una demanda diaria de pasajeros superior a 350.000 usuarios, que hace sostenible el sistema en su operación.

Entre los beneficios del proyecto se resaltan los ambientales y los cuales los podemos resumir en los siguientes puntos:

1. En Colombia por concepto de transporte se emiten al año aproximadamente 9 millones Ton CO2 equivalentes. El 42% de esta cifra corresponde a emisiones emitidas por el sector transporte en Antioquia, siendo el 29% emitido en el área metropolitana del Valle de Aburrá . A 2030, cuando el **Tren del Río** este funcionando a plenitud y **sumado al SITVA**, contribuirá a la sostenibilidad ambiental y económica para el Valle de Aburrá, logrando disminuir en aproximadamente un 6% las emisiones de CO2 por concepto de transporte en el país y en un 20% aprox. las emisiones de CO2 de transporte proyectadas en el AMVA. Esta disminución equivale a sacar de circulación 105.491 vehículos particulares al año del Valle de Aburrá.
2. En toneladas de CO2 a 2030, **Tren del Río sumado al SITVA**, estará evitando 567.809 ton CO2 al año, presentando un aumento progresivo hasta 2045 donde al año se evitarán 793.207 ton CO2. Esta disminución equivaldría a sacar de circulación 147.366 vehículos particulares al año del Valle de Aburrá. Al año el parque automotor crece en 210.000 vehículos nuevos al año en el AMVA. (Estariamos mitigando casi un 70% el crecimiento del parque automotor por año).
3. Esta disminución de CO2 al 2030 de **Tren del Río sumado al SITVA**, significa un ahorro en costos sociales y económicos para el país, la región y los municipios de alrededor de \$ 336.121.239.654 COP al año, este presupuesto equivale al 67% de lo invertido por la Nación en infraestructura educativa para toda Colombia en el año 2019.
4. Transportándose en la **etapa uno (1) del Tren del Río** un pasajero ahorrará en promedio 46 minutos al día, lo que equivaldría a que en el año tuviera 8,4 días libres

que en lugar de usar transportándose podrá usar en esparcimiento con su familia, amigos o trabajo.

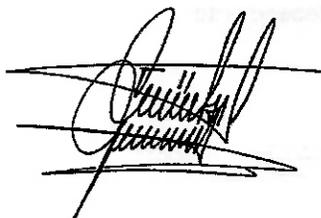
5. Con la entrada en operación de la **etapa uno (1) del Tren del Río** al 2030 en el Valle de Aburrá se disminuirían aproximadamente en 2.985 tCA las toneladas de contaminantes atmosféricos que tienen afectaciones en la salud, si pudiéramos almacenar todas esas partículas equivalentes sería como reunir las en 59.700 bultos de cemento al año.

Con la deferencia que nos merecen,



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

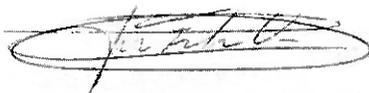


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

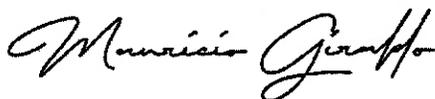


Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



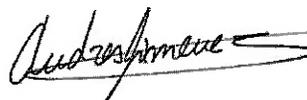
Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



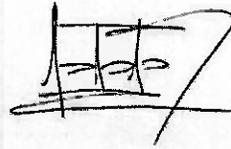
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



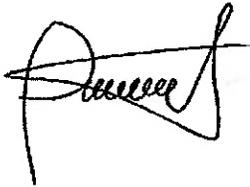
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

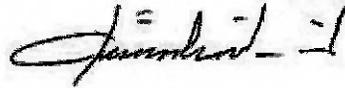


James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

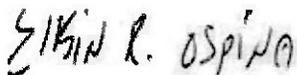
John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Hernán Darfo Cadavid
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

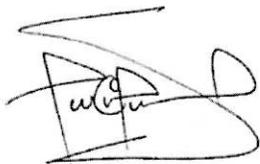
Juan E.

Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP



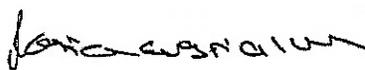
Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado ““POR
EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-
2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

Honorables
Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
Honorables Congressistas
Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:00 PM</u>
	2564

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Incorpórese en el Anexo A "Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI", con el título "Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia." contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el proyecto "**Obras necesarias para la culminación de la doble calzada Autopista Pacífico I**". proyecto enmarcado en las autopistas de 4Gs nacionales que pasan por el territorio antioqueño. En el proyecto Autopista Conexión Pacífico 1 se tienen tres situaciones pendientes por definir por parte del Gobierno Nacional, que demandan especial atención para culminar la doble calzada hasta Bolombolo, y requieren un presupuesto de un billón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones de pesos (1.183.458.000.000 Mcte). estas necesidades se describen a continuación.

JUSTIFICACIÓN

La conexión Pacífico 1 es un proyecto esencial para para la correcta conexión de las autopistas 4Gs que comunican el Pacífico con el Atlántico nacional. Este proyecto se encuentra en un estado de incertidumbre, ya que desde su inicio, el concesionario no recibió los tramos completos en doble calzada por parte del INVIAS, como demandaba el contrato. En ese sentido y adicionalmente por unos eventos imprevistos que se han presentado, se requieren los recursos mencionados en la proposición para poder finalizar la obra de acuerdo a las expectativas de la comunidad.

- **Paso Nivel**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- impuso a la Concesionaria la obligación de ejecutar una solución de movilidad en el sector de Paso Nivel, obras no incluidas en el alcance del contrato. Como alternativa la ANI consideró la construcción de dos retornos. El retorno 1 se proyecta en las abscisas K27+860 – K28+170, el retorno 2 en las abscisas K29+800 – K30+480. Actualmente, se encuentra firmado el otrosí para la ejecución de la obra, también cuenta con la definición de los sobrecostos a través de la figura del amigable componedor y licencia ambiental aprobada. El plazo estimado para construcción es de 33,5 meses, contados a partir del cumplimiento de condiciones asociadas a la adquisición predial, y el costo estimado de construcción y mantenimiento es de \$173.519 millones de pesos a Octubre 2021.

- **Movimiento en masa – Sinifaná**

Como resultado del deslizamiento ocurrido en el año 2019 en el sector de la Sinifaná, se encuentra en proceso la ejecución de los diseños, en la que se propone un trazado geométrico para la reconexión. Así mismo, se firmó el otrosí que viabiliza la construcción de la obra. De otro lado, se adelanta el acuerdo de la propuesta económica para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, el cual, una vez aprobado, derivará el presupuesto de las obras y alcance del diseño, con un costo estimado de construcción de \$478.000 millones de pesos.

- **Tramos NO ejecutados por INVÍAS**

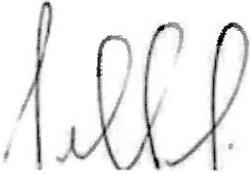
Se encuentra pendiente la construcción de 3,2 km de doble calzada que no han sido contratados, distribuidos entre Cuatro Palos y Primavera, incluyendo la intervención de la intersección Primavera, principal punto de conexión que comunica al Suroeste antioqueño. Para este caso, se cuenta con diseños, en cuanto a la definición para la adición de recursos que permita la construcción de la obra está a cargo de la ANI. El costo estimado de construcción es de \$531.939 millones de pesos (COP Abril 2021) acordado con la Interventoría, se requieren 82 predios estimados a adquirir para la ejecución de los dos tramos y el plazo estimado para construcción es de 30 meses.

- **Ampliación y sistematización del peaje “Amagá”.**

Al peaje “Amagá” se encuentra ubicado en el tramo no ejecutado por el invias, este no cuenta con espacio para ampliarse y sistematizarse, lo que provoca un cuello de botella en el componente operativo, y por ende el represamiento de largas colas vehiculares. Al

corte del presente informe, se encuentra pendiente la definición de un posible traslado del peaje para posterior ampliación.

Con la deferencia que nos merecen,

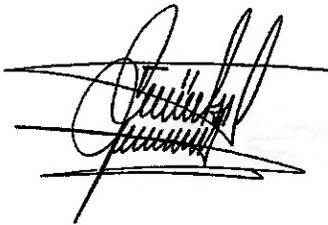


Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

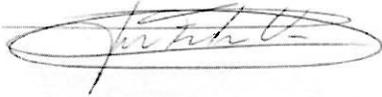
Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



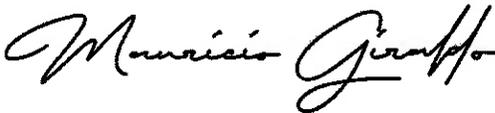
Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

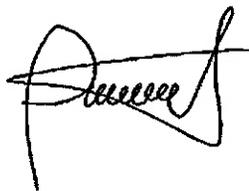


Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

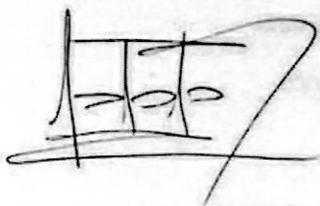


Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

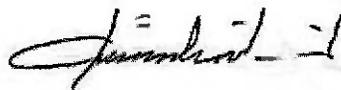
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Hernán Darío Cadavid
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP

John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

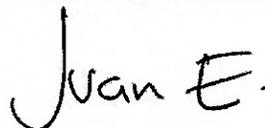


Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

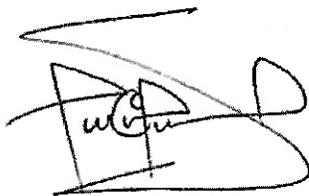


Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP



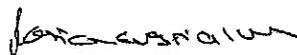
Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

Honorables
 Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
 Honorables Congressistas
 Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	Juan Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:01 P.m
Número de Radicación	2565

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento lasiguiente

PROPOSICIÓN

Incorpórese en el Anexo A "Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI", con el título "Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia." contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", los siguientes proyectos estratégicos presentados por el Departamento de Antioquia:

PROYECTO PROPUESTO A INCLUIR	JUSTIFICACIÓN
FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AERODROMOS	En aras de alcanzar competitividad, los desarrollos de estas infraestructuras son muy importantes para aumentar la competitividad, y fortalecer una red de aeropuertos regionales que apoyen a los existentes y que conecten no solo las regiones sino también los diferentes modos de transporte para permitir el desarrollo de centros logísticos multimodales.
CONECTIVIDAD FLUVIAL - MUELLES Y EMBARCADEROS MURINDÓ Y VIGIA DEL FUERTE	El alcance principal del proyecto "Muelles y Embarcaderos Murindó y Vigía del Fuerte en el Departamento de Antioquia", es proveer un análisis de conectividad fluvial en el Magdalena Medio y la cuenca del Rio Atrato, a través de la elaboración, revisión y ajustes a los estudios y diseños para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de muelles y malecones en los diferentes Municipios que tiene incidencia en estas cuencas.
INICIATIVA PRIVADA RUTA DEL AGUA - IPRA RUTA DEL AGUA	Estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, operación y mantenimiento del proyecto de Iniciativa Privada Ruta del Agua – IPRA.
RECUPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL "ANTIGUA VÍA AL MAR" A CARGO DEL INVIAS. 51 KM.	Rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor

PROYECTO PROPUESTO A INCLUIR	JUSTIFICACIÓN
APP CON RECURSOS PÚBLICOS: CONEXIÓN VIAL EMBALSES DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO"	APP CON RECURSOS PUBLICOS "Estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado conexión vial embalses del oriente antioqueño".
VÍA ARBOLETES- NECOCLÍ. 78 KM	Este tramo de vía hace parte de las vías nacionales a cargo del instituto nacional de vías INVIAS. Se encuentra ubicada entre dos vías concesionadas: Mar 2 y Antioquia - Bolívar. En este sentido este tramo de casi 80km no cuenta con operación y mantenimiento; se encuentra en pésimo estado de deterioro, ocasionando varios accidentes y problemas en la movilidad. Durante el año 2022 estuvo cerrada por protestas de la comunidad. Ya que esta vía no ha sido intervenida desde el momento de su pavimentación.
TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ – ANTIOQUIA	La Gobernación de Antioquia cuenta con un Comité Departamental para el traslado de la cabecera municipal de Murindó con 3 comisiones activadas jurídica, técnica y social. contamos con Un plan de acción para llevar a cabo las acciones del traslado de mi cabecera municipal. Necesitamos ayuda del Gobierno Nacionales: estudio y microzonificación del lote de traslado, diseños y ejecución de la infraestructura básica de urbanización (vías, acueducto, alcantarillado, energía, conectividad, etc.). Ejecución de las viviendas para aproximadamente 700 familias y la infraestructura de zonas comunes y de trabajo
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SUBREGIÓN URABÁ	Infraestructura de agua potable y saneamiento básico en municipios del Urabá antioqueño. La subregión de Urabá afronta un gran reto con la emergencia climática en cuanto al acceso de su población al agua potable, es por esto que resulta relevante, como un hecho de equidad y cierre de brechas garantizar el acceso al agua en esta subregión. Se incluyen proyectos en los diferentes municipios de Urabá necesarios para garantizar el acceso al agua potable. De los cuales se encuentran se han presentado al MVCT proyectos por \$287.000 millones.
REUBICACIÓN DE PLAYA MURRÍ	Construcción de hasta 145 viviendas nuevas rurales en el corregimiento Playa Murri en el municipio de Vigía del Fuerte (Antioquia). \$16.200 millones. De los cuales, \$8.200 millones serán aportados por la Gobernación de Antioquia y \$8.000 por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ANTIOQUIA	Becas que incluyen financiación de matrícula y sostenimiento para promover acceso, permanencia y graduación en las IES del territorio de Antioquia fortaleciendo el arraigo y desarrollo de las regiones.
ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR	Garantizar la permanencia escolar a través de la estrategia de transporte escolar a estudiantes de los municipios de Antioquia.
CONEXIÓN FÉRREA LA FELISA-MEDELLÍN- PUERTO BERRÍO.	Esta conexión férrea conectará el tren del pacifico con el Tren Dorada-Chiriguaná y la cual está incluida dentro del Plan Maestro Ferroviario Nacional – PMF. (denominado Ferrocarril de Antioquia TI, TII y TIII).

PROYECTO PROPUESTO A INCLUIR	JUSTIFICACIÓN
LÍNEA FÉRREA MEDELLÍN-URABÁ	Esta conexión férrea conectará el centro del país, el eje cafetero y Medellín y su región Metropolitana con los futuros puertos en el Golfo de Urabá y la cual está incluida dentro del Plan Maestro Ferroviario Nacional – PMF.
NAVEGABILIDAD DEL RÍO MAGDALENA	La navegabilidad del Río Magdalena se requiere hasta la Dorada y no solo hasta Barrancabermeja tal y como la tiene planteada a hoy el Gobierno Nacional. Con ello, tendríamos navegabilidad para tres puertos fluviales en Antioquia que son Puerto Nare, Puerto triunfo y Puerto Berrio (Futuro nodo Logístico). Esto es una solicitud que han venido liderando por los departamentos de Antioquia, Caldas, Cundinamarca y Boyacá en compañía de la FND.
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)	De manera coherente con los ejes de la Política de Universalización, el incremento de los días de atención y el enfoque diferencial, se hace necesario incrementar el aporte de los recursos de la Nación, con el fin de garantizar la complementación alimentaria durante mínimo 220 días y un incremento representativo en la cobertura del programa y su financiamiento. Así mismo, para lograr una atención con enfoque diferencial, que fortalezca la producción y compra pública local.
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA SUBREGIÓN DEL URABÁ Y DEL ORIENTE ANTIQUEÑO	<p>Las subregiones de Oriente y Urabá, son las conurbaciones que vienen creciendo demográficamente de manera acelerada en el departamento de Antioquia. La primera con casi 600 mil habitantes y la segunda con aproximadamente 1 millón, presentan retos enormes de planeación y desarrollo urbano.</p> <p>Desde la gobernación de Antioquia se vienen adelantando los estudios y diseños necesarios para implementar modelos de transporte masivo, que no solamente alivien los problemas estructurales de movilidad, sino también sean determinantes para el desarrollo adecuado de estas dos subregiones.</p> <p>Las cuales a su vez tienen apuestas muy importantes en cuanto a infraestructura de transporte que seguirán expandiendo el crecimiento poblacional. En el caso de oriente todo el desarrollo de la ciudad aeroportuaria y en el caso de Urabá el desarrollo del sistema portuario que ya se encuentra hoy en construcción.</p>
MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO: ÁREAS EN ZONAS DEGRADADAS, RECUPERADAS A TRAVÉS DE PROYECTOS	<p>El propósito es poderlo llevar a todas las zonas degradadas del Departamento, logrando primero el modelo en la subregión del Bajo Cauca para luego escalarlo.</p> <p>En Antioquia se han recuperado 2.303,7ha de áreas degradadas por la extracción ilegal de minerales y otros factores, específicamente en la subregión del Bajo Cauca en donde se han identificado grandes zonas aptas para ser intervenidas, pero se tiene un reto predial</p>

PROYECTO PROPUESTO A INCLUIR	JUSTIFICACIÓN
	considerable. Hay también zonas para recuperar identificadas en otras subregiones del Departamento.
CORREDORES URBANOS DE MOVILIDAD 1. Poblado – El tesoro (Loma los Parra) 2. Tricentenario – Aldea Pablo VI 3. Estación Caribe Metro – Aures No.1 4. Estación Caribe Metro – La Cruz -Oriente 5. La Estrella – San Antonio de Prado	Priorizar y desarrollar los corredores urbanos de movilidad que cuentan con estudios de prefactibilidad y cuyos resultados sean positivos para mejorar la movilidad de los territorios del área de influencia. Transformaciones relacionadas: Seguridad humana y justicia social, Convergencia regional.
PLAN RECTOR DE EXPANSIÓN DEL METRO ANILLO SUR FASE 1	Desarrollar el Corredor urbano denominado en el Plan Rector de Expansión del Metro Anillo sur Fase 1 el cual conecta el Metroplús desde la estación Aguacatala hasta Ditaíres. Transformaciones relacionadas: Seguridad humana y justicia social, Convergencia regional.

JUSTIFICACIÓN

El Anexo del Plan Plurianual de Inversiones consolida la proyección de los recursos financieros requeridos para la materialización de las metas, programas y proyectos propuestos por el Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de la sostenibilidad fiscal. Es entonces, una herramienta presupuestal mediante la cual se articulan la planeación estratégica y las fuentes de financiación disponibles para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

El Departamento de Antioquia en articulación con el Gobierno Departamental y la Bancada de Congresistas Antioqueños, considera que, para garantizar el interés superior, el desarrollo del Departamento y la protección de la vida de todas y todos los habitantes del territorio, es necesario incluir los siguientes proyectos estratégicos para Antioquia dentro del Plan Plurianual de Inversiones:

En tal virtud, Honorable Presidente, lo invitamos para que **los proyectos estratégicos consolidados**, que se presentan en esta comunicación por el Departamento de Antioquia, sean incluidos dentro del Plan Plurianual de Inversiones de modo que su gobierno los apoye para que estos sean el reflejo de desarrollo, no solo para el Departamento sino para el País. Para los antioqueños es de vital importancia contar con el apoyo de la Nación para que **UNIDOS** podamos contar con la cofinanciación desde el nivel central para la materialización de estos proyectos.

Agradecemos y reconocemos toda la disposición y esfuerzo que usted y su equipo han manifestado en beneficio de los proyectos de nuestra región, por lo que esperamos que esta estrategia de reactivación, beneficio social y económico que requiere el Departamento cuente con su ayuda y compromiso, lo que nos permitirá alcanzar las metas trazadas y continuar con el crecimiento y desarrollo de esta región del país.

Cabe resaltar, Señor Presidente, que los proyectos estratégicos aquí plasmados representan la Visión del Departamento de Antioquia que invita y alienta a las autoridades y a las comunidades en el territorio, a trabajar **UNIDOS** en la búsqueda de acciones conjuntas entre las instituciones del nivel Nacional, Departamental y Municipal, en favor del progreso de los habitantes de la región.

Con sentimiento de aprecio y agradecimiento por todo su apoyo,

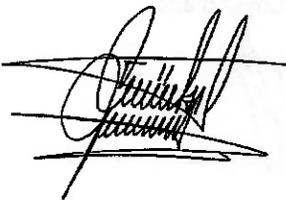


Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

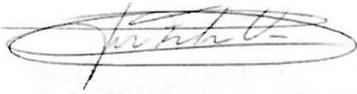


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



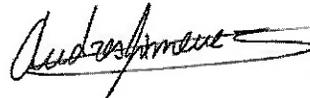
Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

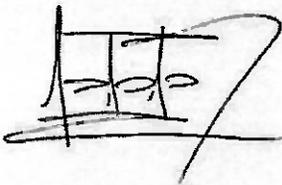


Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

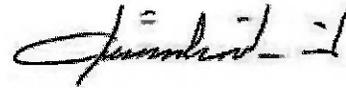
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Hernán Darío Cadavid
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



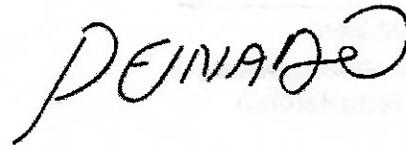
James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP

John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

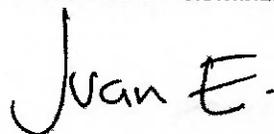


Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

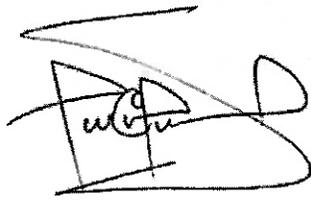


Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP



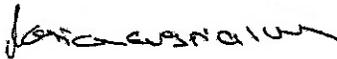
Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieith Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:03 PM
Número de Radicado:	2566

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 21 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Artículo 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. La observancia de las determinantes se hará conforme con los niveles de prevalencia que se desarrollan en el siguiente orden, entendiéndose el nivel 1 como mayor nivel de prevalencia, y los demás subordinados a los niveles que les preceden. Las categorías dentro de cada nivel tienen la misma prevalencia entre ellas.

1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático.

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las

regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

2. Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en la Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. Nivel 3. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

4. Nivel 4. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

5. Nivel 5. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.

6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), para que las entidades competentes para su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

Parágrafo 2. Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos.

Los departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento las determinantes de ordenamiento territorial durante las etapas de formulación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial.

Parágrafo 3. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. La observancia de las determinantes se hará conforme con los niveles de prevalencia que se desarrollan en el siguiente orden, entendiendo el nivel 1 como mayor nivel de prevalencia, y los demás subordinados a los niveles que les preceden. Las categorías dentro de cada nivel tienen la misma prevalencia entre ellas.

1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático.

e) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

f) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

g) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

h) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

2. Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en la Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Agricultura.

3. Nivel 3. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

4. Nivel 4. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

5. Nivel 5. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.

6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), para que las entidades competentes para su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

Parágrafo 2. Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con

las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos.

Los departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento las determinantes de ordenamiento territorial durante las etapas de formulación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial.

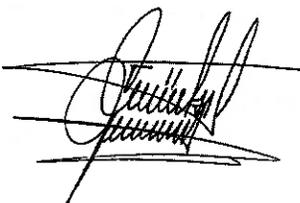
Parágrafo 3. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades.

Con la deferencia que nos merecen,



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

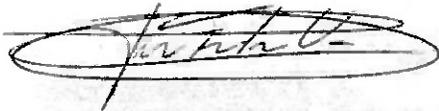


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo

Senador de la República
Partido Comunes



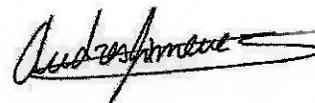
Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



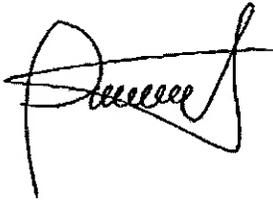
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



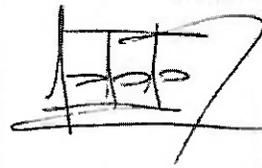
Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



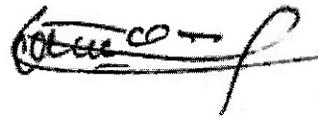
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



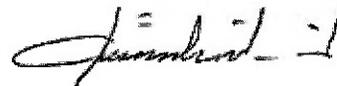
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



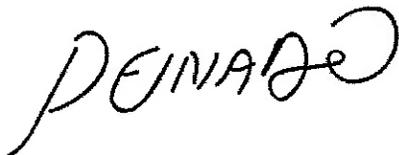
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



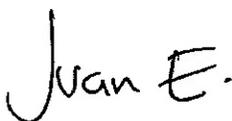
Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño

Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



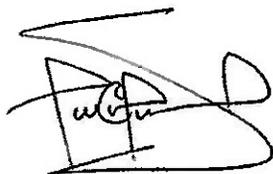
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

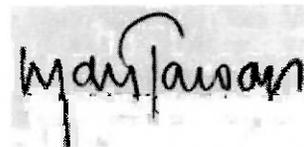
Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

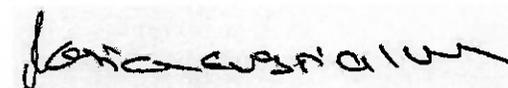


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

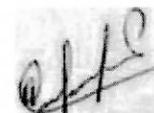
Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:04 P.m</u>
Número de Radicado:	<u>2567</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 27 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 27. ESTRATEGÍA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS ASENTAMIENTOS Y REASENTAMIENTOS HUMANOS. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, cómo acción directa de mitigación y adaptación al cambio climático.

PARÁGRAFO: las prioridades de la estrategia estarán enfocadas en asentamientos en alto riesgo, y se tendrán en cuenta entre otros: el ordenamiento de los asentamientos en torno al agua, la financiación de estudios de riesgos, la asistencia técnica para la gestión de suelo y el reasentamiento de hogares en alto riesgo no mitigable y el mejoramiento de las condiciones de hábitat con base comunitaria.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 27. ESTRATEGÍA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS ASENTAMIENTOS Y REASENTAMIENTOS HUMANOS. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión

del suelo, cómo acción directa de reducción del riesgo de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático.

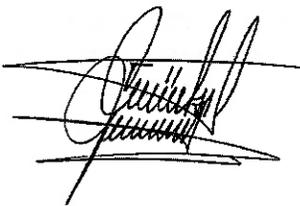
PARÁGRAFO: las prioridades de la estrategia estarán enfocadas en asentamientos en alto riesgo, y se tendrán en cuenta entre otros: el ordenamiento de los asentamientos en torno al agua, la financiación de estudios de riesgos, la asistencia técnica para la gestión de suelo y el reasentamiento de hogares en alto riesgo no mitigable y el mejoramiento de las condiciones de hábitat con base comunitaria.

Con la deferencia que nos merecen,



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

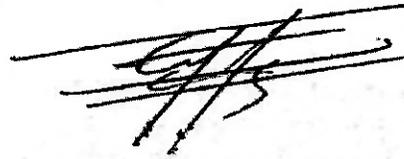
Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

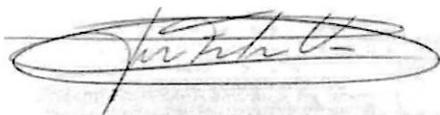
John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

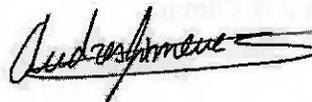


Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

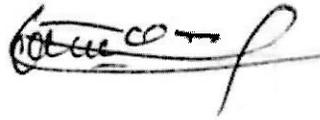


Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

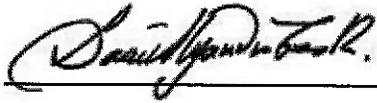


Daniel Restrepo Carmona

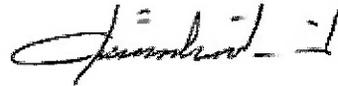
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

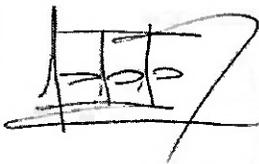
Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



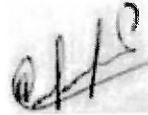
James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

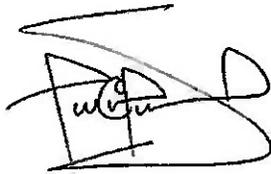
Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



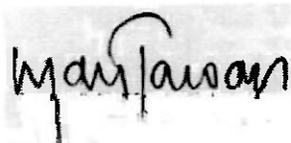
Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

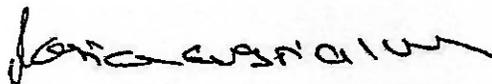
Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 5:05 PM
Número de Radicado: 2568

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 53 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”. Créase la transferencia en especie “hambre cero” que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”. Créase la transferencia en especie “hambre cero” que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la

entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, enfoque poblacional, enfoque territorial, enfoque diferencial, curso de vida soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.

Con la deferencia que nos merecen,



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

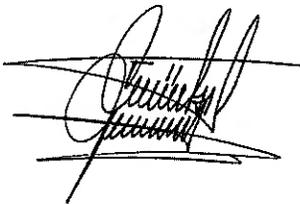


Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

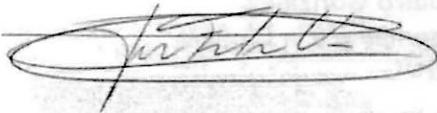


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



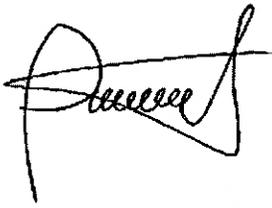
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



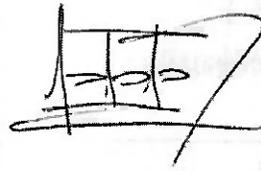
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



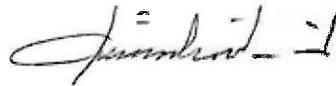
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP



Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



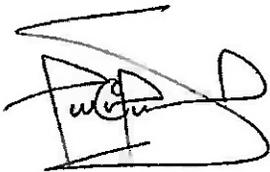
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Juan E.

Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

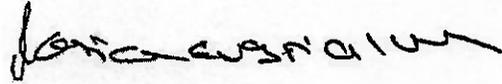


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	11 de marzo 2-2023
Hora:	5:06 PM
Número de Radicado:	2569

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 76 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular. Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-.

El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, previo análisis y con fundamento en el estudio del sector las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular. Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de selección de contratistas cuando el único criterio de evaluación sea el precio, las entidades estatales podrán establecer un criterio habilitante que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

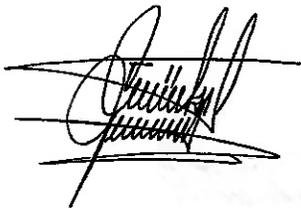
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Con la deferencia que nos merecen,

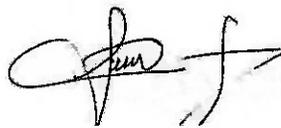


Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

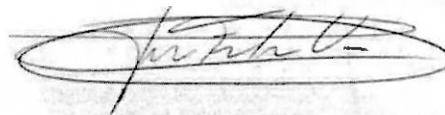
Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



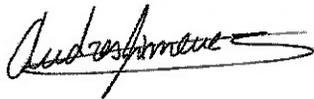
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



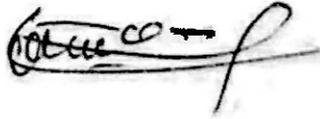
Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



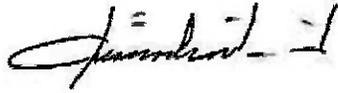
James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



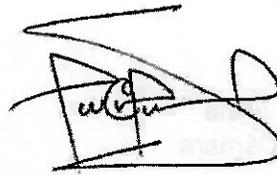
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

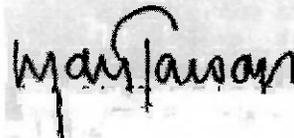
Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

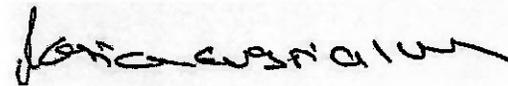


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:07 P.M.
Número de Radicado:	2570

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 103 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

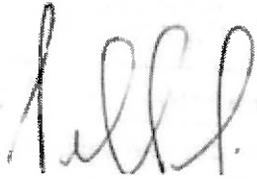
ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación

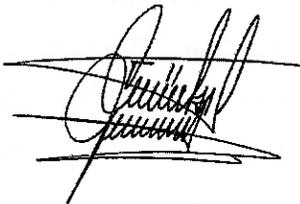
superior, el cual incluirá la orientación y acompañamiento para incentivar el tránsito a la educación superior y la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población.

Con la deferencia que nos merecen,



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

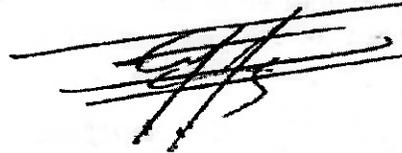
Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



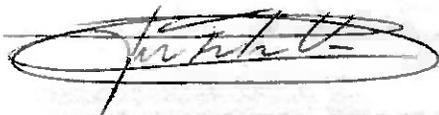
JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría

Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

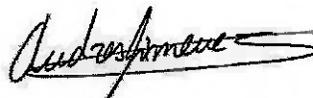


Piedad Esneda Córdoba

Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



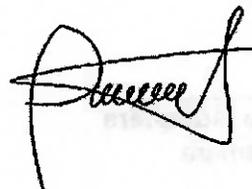
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



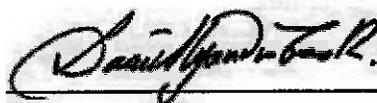
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



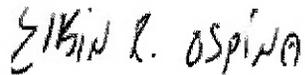
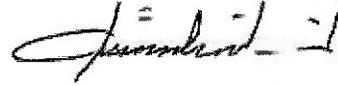
Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

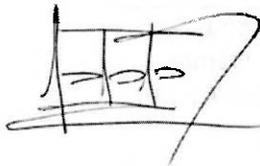
Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



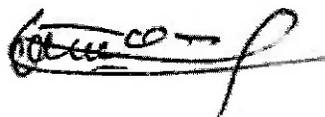
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



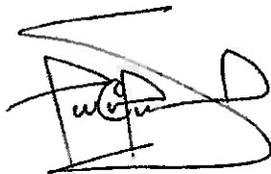
Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

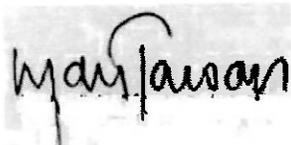
John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

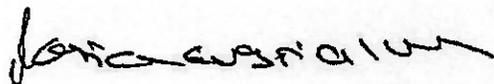


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieith Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes


COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Jean Carlos</u>
Fecha: <u>11/02/2023</u>
Hora: <u>5:08 pm</u>
Número de Radicado: <u>2571</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

1. Proposición Modificatoria

Modifíquese el Artículo 123 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 123. ACCESO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES- A LA INFORMACIÓN.

Para el cumplimiento de las funciones misionales de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, asociadas a los procesos de reconocimiento y giro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta entidad administradora tendrá acceso a título gratuito a los archivos, registros administrativos y bases de datos administrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administren el Sistema General de Seguridad Social previstas en la Ley 100 de 1993 o las que la modifiquen o sustituyan, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Ministerio de Transporte y todas las demás entidades públicas y privadas que administren información que pueda ser útil para evitar el reconocimiento y/o pago sin justa causa de los recursos del sector salud administrados por la ADRES. Será responsabilidad de la entidad receptora de la información intercambiada, usarla para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales y guardar la reserva

en los mismos términos que lo hace la entidad que la suministra. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones de acceso a la información y garantía de reserva de la misma que prevea el ordenamiento vigente.

Así mismo, podrá solicitar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS-, la información relativa a los pagos efectuados con los recursos girados y el saldo de las deudas a la red de prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud y, tendrá acceso a título gratuito al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.

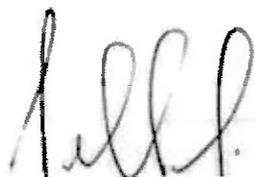
QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 123. ACCESO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES- A LA INFORMACIÓN. Para el cumplimiento de las funciones misionales de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, asociadas a los procesos de reconocimiento y giro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta entidad administradora tendrá acceso a título gratuito a los archivos, registros administrativos y bases de datos administrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administren el Sistema General de Seguridad Social previstas en la Ley 100 de 1993 o las que la modifiquen o sustituyan, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Ministerio de Transporte y todas las demás entidades públicas y privadas que administren información que pueda ser útil para evitar el reconocimiento y/o pago sin justa causa de los recursos del sector salud administrados por la ADRES. Será responsabilidad de la entidad receptora de la información intercambiada, usarla para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales y guardar la reserva en los mismos términos que lo hace la entidad que la suministra. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones de acceso a la información y garantía de reserva de la misma que prevea el ordenamiento vigente.

Así mismo, podrá solicitar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS-, la información relativa a los pagos efectuados con los recursos girados y el saldo de las deudas a la red de prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud y, tendrá acceso a título gratuito al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.

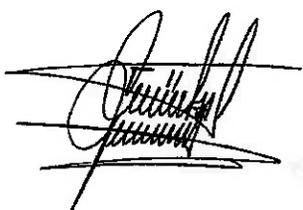
PARÁGRAFO: La base de datos de la ADRES estará en línea para consulta permanente de todos los actores del sistema de salud.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



JOHN JAIR ROLDAN AVENDAÑO

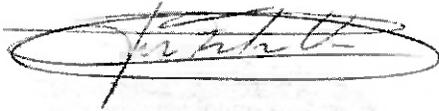
John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría

Senador de la República

Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos

Senador de la República

Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo

Senador de la República

Partido Comunes



Paola Andrea Holguín

Senadora de la República

Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba

Senadora de la República

Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya

Senadora de la República

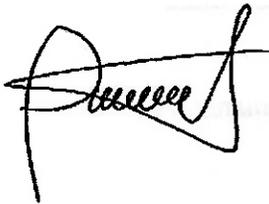
Partido Alianza Social Independiente



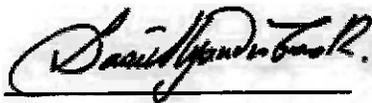
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



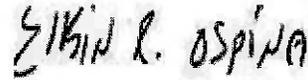
Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



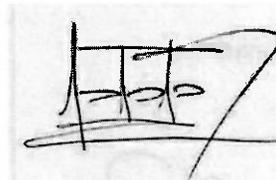
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



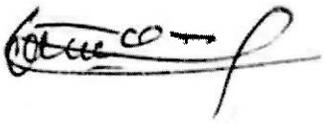
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



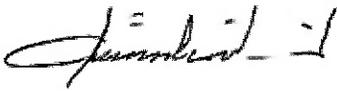
James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

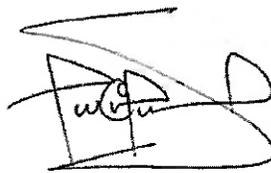
Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

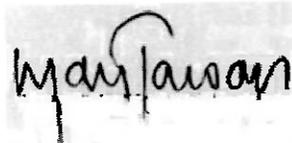


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera

Representante a la Cámara

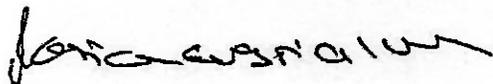
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz

Representante a la Cámara

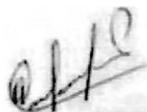
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García

Representante a la Cámara

Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:09 P.m</u>
Número de Radicado	<u>2572</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

1. Proposición Modificatoria

Modifíquese el Artículo 125 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 125. GIRO DIRECTO. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud -EPS- y demás Entidades Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación -UPC- de los regímenes contributivo y subsidiado, destinados a la prestación de servicios de salud, a las instituciones y entidades que presten dichos servicios y que provean tecnologías incluidas en el plan de beneficios, así como a los proveedores. Así mismo, girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC.

Los porcentajes y condiciones de giro directo, aplicable a las EPS que operen en los regímenes contributivo y subsidiado, serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras, la normativa en el cumplimiento del flujo de recursos.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 125. GIRO DIRECTO. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud -EPS- y demás Entidades Obligadas a

Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación -UPC- de los regímenes contributivo y subsidiado, destinados a la prestación de servicios de salud, a prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías de salud (decreto 441). Así mismo, girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

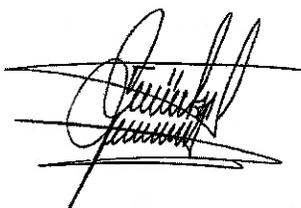


Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán

Senador de la República

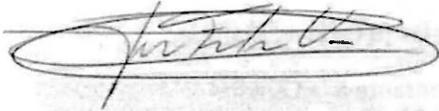
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría

Senador de la República

Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos

Senador de la República

Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo

Senador de la República

Partido Comunes



Paola Andrea Holguín

Senadora de la República

Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba

Senadora de la República

Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya

Senadora de la República

Partido Alianza Social Independiente

Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

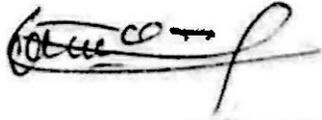
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

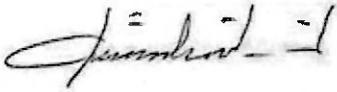
James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

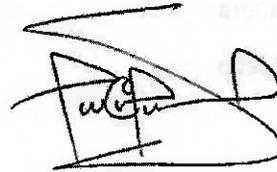
Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

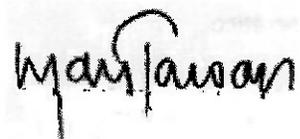


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera

Representante a la Cámara

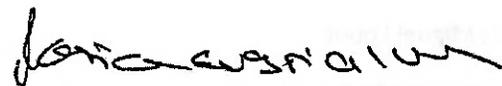
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz

Representante a la Cámara

Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García

Representante a la Cámara

Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Jean Carlos
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 5:40 p.m.
Número de Radicado: 2573

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

1. Proposición Modificatoria

Modifíquese el Artículo 127 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara " "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 127. COFINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE. La Nación cofinanciará las atenciones en salud de la población migrante no afiliada; para el efecto, se destinarán los excedentes de los recursos de que trata el literal j) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 así como los excedentes de los recursos de que trata el artículo 198 del Decreto Ley 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con corte a 31 de diciembre de cada vigencia. Estos recursos se incorporarán en el presupuesto de la Administradora del Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES- de la siguiente vigencia y serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a los departamentos y distritos, quienes los ejecutarán en cumplimiento del numeral 43.2.11 del artículo 43 y el artículo 45 de la Ley 715 de 2001. Esto podrá aplicarse una vez garantizado el aseguramiento en salud.

Las rentas cedidas de destinación específica para la salud, que por ley no estén destinadas a la financiación del aseguramiento en salud y del funcionamiento de las secretarías de salud, deberán destinarse a financiar las atenciones no cubiertas con subsidio a la demanda y las atenciones en salud de la población migrante no afiliada.

El monto de la cofinanciación será determinado de manera conjunta por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como resultado de la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales en el pago de estas atenciones.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 127. COFINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE. La Nación cofinanciará las atenciones en salud de la población migrante no afiliada; para el efecto, se destinarán los excedentes de los recursos de que trata el literal j) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 así como los excedentes de los recursos de que trata el artículo 198 del Decreto Ley 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con corte a 31 de diciembre de cada vigencia. Estos recursos se incorporarán en el presupuesto de la Administradora del Sistema General de Seguridad Social -ADRES- de la siguiente vigencia y serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a los departamentos y distritos, quienes los ejecutarán en cumplimiento del numeral 43.2.11 del artículo 43 y el artículo 45 de la Ley 715 de 2001. Esto podrá aplicarse una vez garantizado el aseguramiento en salud.

El monto de la cofinanciación será determinado de manera conjunta por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como resultado de la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales en el pago de estas atenciones.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra

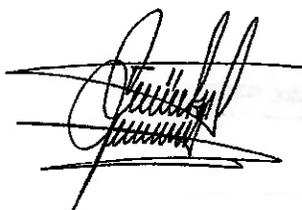
Senador de la República

Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez

Senador de la República

Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

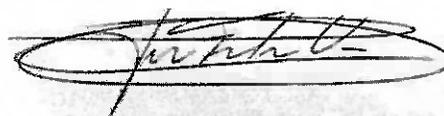


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



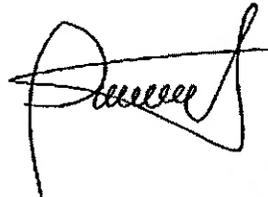
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



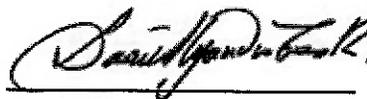
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



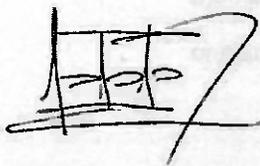
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Elkin R. Ospina

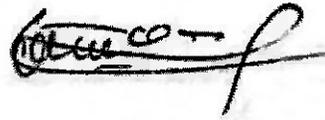
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



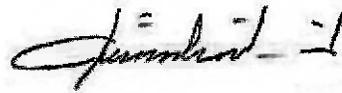
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



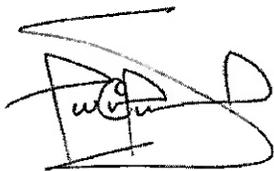
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Juan E.

Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

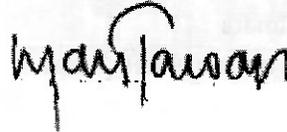
Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

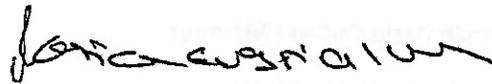


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García

Representante a la Cámara

Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:11 P.M.</u>
Número de Radicado:	<u>257A</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

1. Proposición Modificatoria

Modifíquese el Artículo 133 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 133. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal se utilizarán para cofinanciar los equipos básicos de salud de que trata el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 133. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal se utilizarán para intervenir en las necesidades en salud de acuerdo al perfil epidemiológico de cada territorio y cofinanciar los equipos básicos de salud de que trata el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen; permitiendo la continuidad en la ejecución de las acciones colectivas e individuales.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

Partido Centro Democrático



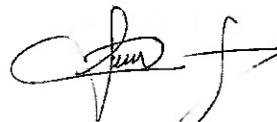
Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

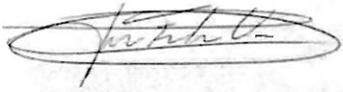


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín

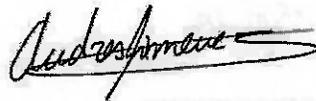
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

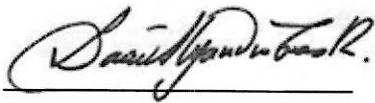


Daniel Carvalho Mejía

Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



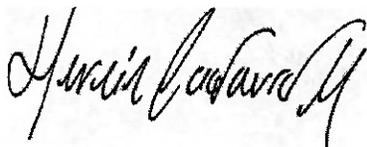
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

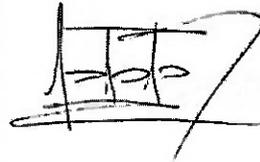


Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

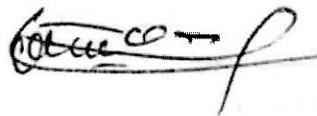


Hernán Darío Cadavid Márquez

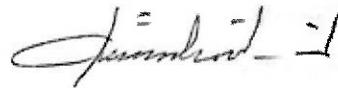
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical

María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

 COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:12 p.m.</u>
Número de Radicado:	<u>2575</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

1. Proposición Modificatoria

Modifíquese el Artículo 138 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio.

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones. La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o

pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.
2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:
 - a. Definición del esquema operacional y financiero.
 - b. Definición del esquema institucional.
 - c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.
 - d. Evaluación social y económica,
 - e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.
 - f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
 - g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.
 - h. Estudio ambiental.
3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.
4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.
5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.
6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su

validación o aprobación a los estudios realizados.

Los estudios a los que hace alusión este párrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia

estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de ejecución del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente párrafo.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.

En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se cuente con la certificación señalada.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del convenio de cofinanciación, la entidad territorial debe garantizar la entrada en operación del 100% de las rutas del respectivo sistema de transporte público de pasajeros. De incumplir este requisito, la

entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro nacional, el 40% de los recursos de cofinanciación aportados por la Nación.

Cumplido el primer año contado a partir de la terminación del convenio de cofinanciación, sin que entre en operación total el sistema de transporte cofinanciado por la Nación, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro Nacional el 20% de los recursos aportados por la Nación, adicional a los referidos en el inciso anterior y así por cada año de retraso en la entrada en operación, hasta cumplir el 100% del aporte de la Nación.

PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno

nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado

-SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio. Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física (incluidos los estudios de factibilidad), adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones (...)

La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares. El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.
2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:
 - a. Definición del esquema operacional y financiero.
 - b. Definición del esquema institucional.
 - c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.
 - d. Evaluación social y económica,
 - e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.
 - f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
 - g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.
 - h. Estudio ambiental.

3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.

4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.

5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

PARÁGRAFO PRIMERO. La estructuración de los proyectos, así como los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados. Los estudios a los que hace alusión este parágrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de ejecución del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo. Sin perjuicio de lo anterior, la no

objección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente parágrafo.

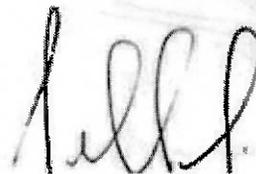
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.

PARÁGRAFO CUARTO En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado -SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.

PARÁGRAFO QUINTO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública.

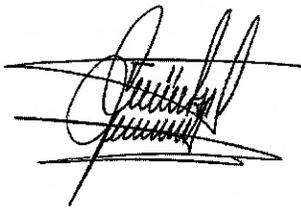
PARÁGRAFO SEXTO. El gobierno nacional también podrá cofinanciar proyectos de transporte masivo férreo de Pasajeros por metro ligero, tren ligero (tren de cercanías), tranvía y tren-tram, que optimicen su infraestructura para conectarse con la red férrea nacional y/o regional alternando servicios de transporte de carga y pasajeros, como medida de optimización de la infraestructura de transporte para contribuir con la sostenibilidad del sistema de transporte masivo de pasajeros.

Con la deferencia que nos merecen

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. L. L.', is written on the page.

Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco

Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

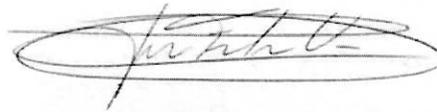


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



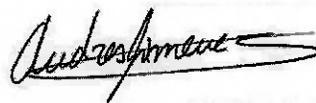
Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



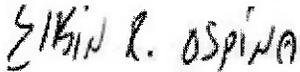
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



David Alejandro Toro

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico



Elkin Rodolfo Ospina

Representante a la Cámara

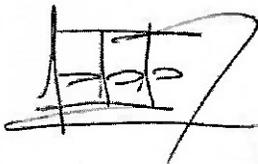
Partido Alianza Verde



Hernán Darío Cadavid Márquez

Representante a la Cámara

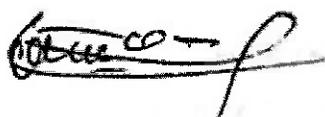
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera

Representante a la Cámara

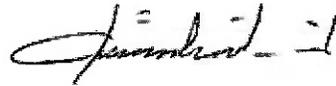
CITREP



John Jairo González

Representante a la Cámara

CITREP



Juan Carlos Vargas Soler

Representante a la Cámara

CITREP

Juan Camilo Londoño

Representante a la Cámara

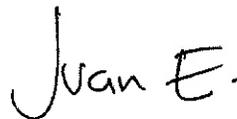
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano



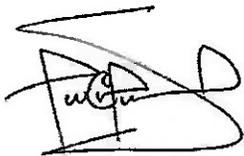
Juan Fernando Espinal

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

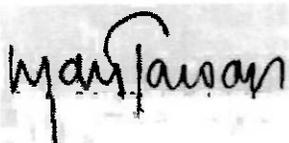
Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

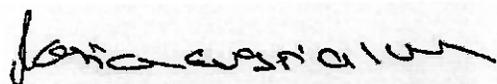


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

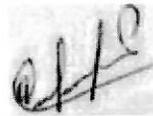
Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:13 p.m.
Número de Radicado	2576

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 139 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 139. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE

TRANSPORTE. Las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria.

Estos fondos se adoptarán mediante acto administrativo, el cual deberá señalar las fuentes de los recursos que lo financiarán con criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial y/o administrativa.

Las fuentes alternativas de financiación para la obtención de los recursos complementarios podrán ser las siguientes:

1. Recursos territoriales. Las autoridades de los departamentos, municipios, distritos o áreas metropolitanas podrán aportar recursos propios, y recursos de capital para la sostenibilidad de los sistemas de transporte público. Para estos efectos las entidades territoriales podrán comprometer un porcentaje del recaudo del impuesto predial unificado o establecer una sobretasa sobre el impuesto predial unificado liquidado para la sostenibilidad de su sistema de transporte público.
2. Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía. Los órganos territoriales podrán establecer una contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía y podrán destinar recursos obtenidos por esta fuente para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte. El hecho generador del tributo corresponde al uso del servicio de parqueaderos fuera de vía o estacionamiento en vía, los sujetos activos serán los municipios o, distritos. Serán sujetos pasivos los usuarios del servicio gravado.

Corresponderá a los concejos pertinentes definir los elementos del tributo y el sistema y método para definir los costos, y los responsables del cobro, declaración y consignación de los recursos recaudados, de manera que el tributo se ajuste a las condiciones locales.

Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando las vulnerabilidades de siniestralidad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

3. Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas de estacionamiento regulado o denominadas zonas azules o espacio público habilitados para ello, sin perjuicio de que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición hayan implementado el cobro por el estacionamiento en vía en aplicación del artículo 28 de la Ley 105 de 1993. Si así fuere, podrán modificar el marco regulatorio al de la contraprestación, para regirse por lo dispuesto en este numeral.

4. Contraprestación por el acceso a zonas con infraestructuras que reducen la congestión. Las autoridades territoriales que hayan adoptado Plan de Movilidad Sostenible y Segura podrán establecer precios públicos diferenciales por acceso a zonas con infraestructuras de transporte construida para minimizar la congestión, cuyo cobro podrá realizarse a través de Sistemas Inteligentes de Transporte, pódicos o servicios de recaudo electrónico vehicular -REV- u otros.

El precio será fijado teniendo en cuenta el tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando la seguridad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

5. Contraprestación por acceso a áreas con restricción vehicular o por circulación en el territorio. Las autoridades territoriales podrán incluir como mecanismo de gestión de la demanda y circulación vehicular, contraprestaciones por circulación plena en el territorio o definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. La circulación en el territorio o el acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de

la entidad territorial, quien definirá su valor y condiciones con base en estudios técnicos, según el tipo de medida, con fundamento en el avalúo del vehículo, impactos en materia ambiental y seguridad vial, tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros.

En las áreas metropolitanas, la región metropolitana o donde haya autoridades regionales de transporte debidamente conformadas, los alcaldes municipales o distritales podrán, de común acuerdo, establecer áreas con restricción vehicular metropolitanas o regionales, para lo cual podrán ceder directamente los recursos obtenidos por este mecanismo a un fondo metropolitano o supramunicipal para la financiación del transporte público.

6. Multas de tránsito. Las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial por concepto de multas de tránsito para el funcionamiento sostenible de sus sistemas de transporte público masivo y colectivo o transporte no motorizado. Dicho porcentaje deberá ser definido y soportado por un análisis técnico y financiero que identifique los costos y gastos financiados por el concepto de multas, los programas y proyectos que se pueden financiar y los indicadores de seguimiento a los objetivos de seguridad vial.
7. Factor tarifario al transporte público. Las autoridades de transporte podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público colectivo o masivo, a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad de otros servicios colectivos o masivos que operen en su jurisdicción.

Además de las anteriores fuentes de financiación y pago, se podrán utilizar recursos de otras fuentes como sobretasa a la gasolina o al ACPM, en el porcentaje que le corresponde a la entidad territorial, así como recursos obtenidos a través de ingresos no operacionales.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 139. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.

Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte, a la calidad del servicio y de su infraestructura, incrementar la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, al mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, que podrán ser canalizados a través de fondos de estabilización y subvención. Las fuentes podrán ser las siguientes:

1. Recursos territoriales. Las autoridades de los departamentos, municipios, distritos o áreas metropolitanas podrán aportar recursos propios, y recursos de capital para la sostenibilidad de los sistemas de transporte público. Para estos efectos las entidades territoriales podrán comprometer un porcentaje del recaudo del impuesto predial unificado o establecer una sobretasa sobre el impuesto predial unificado liquidado para la sostenibilidad de su sistema de transporte público.
2. Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía. Los órganos territoriales podrán establecer una contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía y podrán destinar recursos

obtenidos por esta fuente para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte. El hecho generador del tributo corresponde al uso del servicio de parqueaderos fuera de vía o estacionamiento en vía, los sujetos activos serán los municipios o, distritos. Serán sujetos pasivos los usuarios del servicio gravado. Corresponderá a los concejos pertinentes definir los elementos del tributo y el sistema y método para definir los costos, y los responsables del cobro, declaración y consignación de los recursos recaudados, de manera que el tributo se ajuste a las condiciones locales. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando las vulnerabilidades de siniestralidad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

3. Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas de estacionamiento regulado o denominadas zonas azules o espacio público habilitados para ello, sin perjuicio de que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición hayan implementado el cobro por el estacionamiento en vía en aplicación del artículo 28 de la Ley 105 de 1993. Si así fuere, podrán modificar el marco regulatorio al de la contraprestación, para regirse por lo dispuesto en este numeral.

4. Contraprestación por el acceso a zonas con infraestructuras que reducen la congestión. Las autoridades territoriales que hayan adoptado Plan de Movilidad Sostenible y Segura podrán establecer precios públicos diferenciales por acceso a zonas con infraestructuras de transporte construida para minimizar la congestión, cuyo cobro podrá realizarse a través de Sistemas Inteligentes de Transporte, pórticos o servicios de recaudo electrónico vehicular -REV- u otros. El precio será fijado teniendo en cuenta el tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando la seguridad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

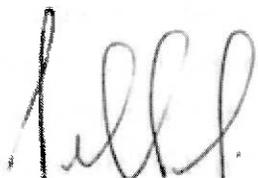
5. Contraprestación por acceso a áreas con restricción vehicular o por circulación en el territorio. Las autoridades territoriales podrán incluir como mecanismo de gestión de la demanda y circulación vehicular, contraprestaciones por circulación plena en el

territorio o definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. La circulación en el territorio o el acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de la entidad territorial, quien definirá su valor y condiciones con base en estudios técnicos, según el tipo de medida, con fundamento en el avalúo del vehículo, impactos en materia ambiental y seguridad vial, tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros. En las áreas metropolitanas, la región metropolitana o donde haya autoridades regionales de transporte debidamente conformadas, los alcaldes municipales o distritales podrán, de común acuerdo, establecer áreas con restricción vehicular metropolitanas o regionales, para lo cual podrán ceder directamente los recursos obtenidos por este mecanismo a un fondo metropolitano o supramunicipal para la financiación del transporte público.

6. Multas de tránsito. Las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial por concepto de multas de tránsito para el funcionamiento sostenible de sus sistemas de transporte público masivo y colectivo o transporte no motorizado. Dicho porcentaje deberá ser definido y soportado por un análisis técnico y financiero que identifique los costos y gastos financiados por el concepto de multas, los programas y proyectos que se pueden financiar y los indicadores de seguimiento a los objetivos de seguridad vial.

7. Factor tarifario al transporte público. Las autoridades de transporte podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público colectivo o masivo, a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad de otros servicios colectivos o masivos que operen en su jurisdicción. Además de las anteriores fuentes de financiación y pago, se podrán utilizar recursos de otras fuentes como sobretasa a la gasolina o al ACPM, en el porcentaje que le corresponde a la entidad territorial, así como recursos obtenidos a través de ingresos no operacionales.

Con la deferencia que nos merecen,



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

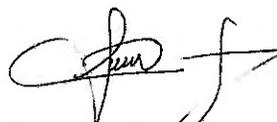


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

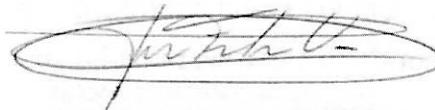
John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático

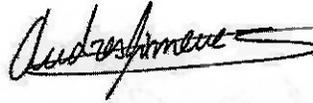


Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



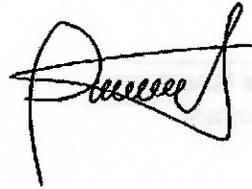
Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

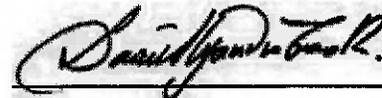


Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



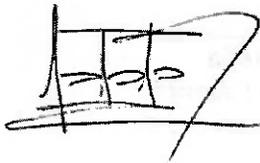
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



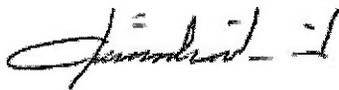
Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



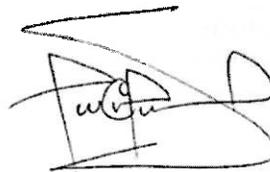
Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP



Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

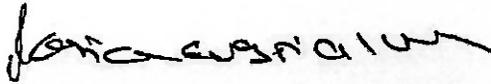
Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Luz María Múnera

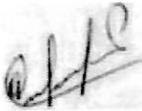
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:14 P.m.
Número de Radicado	2577

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

1. Proposición Modificatoria

Modifíquese el Artículo 146 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 146. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS. Créese el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas como instancia coordinadora intersectorial que facilite la construcción de lineamientos de política pública alrededor del sector de las culturas, las artes y los saberes. A través de esta instancia, el Estado promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de los procesos productivos del sector de las culturas, las artes y los saberes, que garanticen la creación, producción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y culturales en todo el territorio nacional.

El Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, en adelante, sustituirá la institucionalidad que había sido designada al Consejo Nacional de Economía Naranja mediante el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura reglamentará la conformación, funcionamiento y competencias del Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 146. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS. Créese el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas como instancia coordinadora intersectorial que facilite la construcción de lineamientos de política pública alrededor del sector de las culturas, las artes y los saberes. A través de esta instancia, el Estado promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de los procesos productivos del sector de las culturas, las artes y los saberes, que garanticen la creación, producción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y culturales en todo el territorio nacional aunado a la articulación que se tenga con el Ministerio del Deporte en sus programas de recreación.

El Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, en adelante, sustituirá la institucionalidad que había sido designada al Consejo Nacional de Economía Naranja mediante el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura reglamentará la conformación, funcionamiento y competencias del Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas.

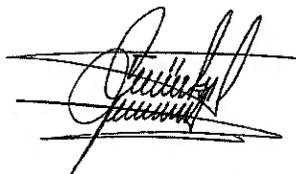
Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavíer Flórez

Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

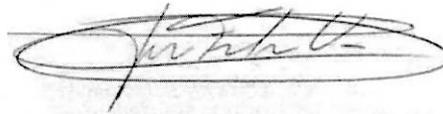


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



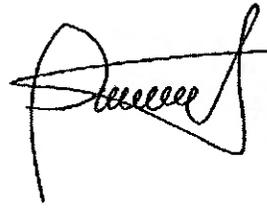
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



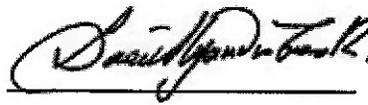
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



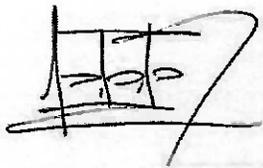
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera

Representante a la Cámara

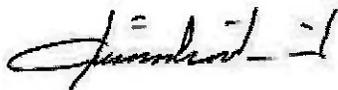
CITREP



John Jairo González

Representante a la Cámara

CITREP



Juan Carlos Vargas Soler

Representante a la Cámara

CITREP

Juan Camilo Londoño

Representante a la Cámara

Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano



Juan Fernando Espinal

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Karen Juliana López

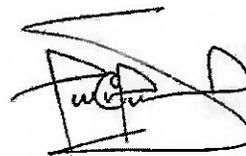
Representante a la Cámara

CITREP

Luis Miguel López

Representante a la Cámara

Partido Conservador Colombiano



Luis Carlos Ochoa

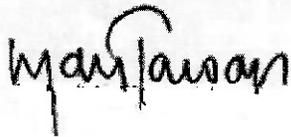
Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera

Representante a la Cámara

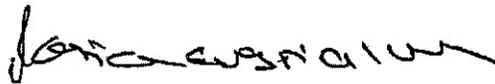
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz

Representante a la Cámara

Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García

Representante a la Cámara

Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes


COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Jean Carlos</u>
Fecha: <u>Marzo 2-2023</u>
Hora: <u>5:15 pm.</u>
Número de Radicado: <u>2578.</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

1. Proposición Modificatoria

Modifíquese el Artículo 147 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 147. TERRITORIOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES. Se entiende por Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes -TCCS- los espacios de encuentro que promuevan la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Los TCCS podrán ser reconocidos a través de actos administrativos de cada ente territorial, buscando siempre el objetivo de fortalecer las dinámicas territoriales, las muestras de oficios tradicionales y conocimientos ancestrales, los entornos de vecindad siempre abiertos a la ciudadanía, con ejercicios diferenciales, para mujeres, jóvenes y poblaciones étnicas. Garantizando que los distintos agentes del sector cultural, artístico y de sabedores, se encuentren en estos espacios para circular, articular y generar proyectos asociativos, de economías populares y solidarias que contribuyan al fortalecimiento de la economía cultural y creativa, a través de la gobernanza, la apropiación de derechos culturales, la participación comunitaria y el reconocimiento de la identidad cultural, patrimonial y educativa de cada territorio.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará lo previsto en este artículo y establecerá un régimen de transición para que las Áreas de Desarrollo Naranja -ADN- que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, puedan postularse y obtener la categoría de Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes -TCCS-.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo al reconocimiento de un TCCS, se debe contar con concepto favorable y certificado por parte del Ministerio de Cultura, donde se evalúe la pertinencia de este proceso y los planes estratégicos que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos del TCCS, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia por parte del Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Finalizado el régimen de transición, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, establecerá parámetros de seguimiento a los TCCS, donde se evalúe y apruebe la continuidad de esta categoría para cada territorio, a través de un concepto favorable y certificado de dicha entidad.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 147. TERRITORIOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES. Se entiende por Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes -TCCS los espacios de encuentro que promuevan la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Los TCCS se crearán en conjunto con las entidades territoriales cofinanciados por el Gobierno nacional para promover la sostenibilidad de las redes nacionales de bibliotecas públicas, de museos y de archivos, las bibliotecas comunitarias, las casas de la cultura, los teatros, las casas y lugares de la memoria, parques arqueológicos y demás espacios culturales, a través de acciones de mejoramiento, adecuación y activación en los territorios y participación ciudadana, para la apropiación social que propicie el diálogo de saberes y encuentros interculturales y la construcción de una cultura de paz.

Los TCCS podrán ser reconocidos a través de actos administrativos de cada ente territorial, buscando siempre el objetivo de fortalecer las dinámicas territoriales, las muestras de oficios tradicionales y conocimientos ancestrales, los entornos de vecindad siempre abiertos a la ciudadanía, con ejercicios diferenciales, para mujeres, jóvenes y poblaciones étnicas. Garantizando que los distintos agentes del sector cultural, artístico y de sabedores, se encuentren en estos espacios para circular, articular y generar proyectos asociativos, de economías populares y solidarias que contribuyan al

fortalecimiento de la economía cultural y creativa, a través de la gobernanza, la apropiación de derechos culturales, la participación comunitaria y el reconocimiento de la identidad cultural, patrimonial y educativa de cada territorio.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará lo previsto en este artículo y establecerá un régimen de transición para que las Áreas de Desarrollo Naranja -ADN- que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos por el

Ministerio de Cultura, puedan postularse y obtener la categoría de Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes -TCCS-.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo al reconocimiento de un TCCS, se debe contar con concepto favorable y certificado por parte del Ministerio de Cultura, donde se evalúe la pertinencia de este proceso y los planes estratégicos que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos del TCCS, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia por parte del Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Finalizado el régimen de transición, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, establecerá parámetros de seguimiento a los TCCS, donde se evalúe y apruebe la continuidad de esta categoría para cada territorio, a través de un concepto favorable y certificado de dicha entidad.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavíer Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona

Senador de la República

Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta

Senadora de la República

Coalición Pacto Histórico



JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán

Senador de la República

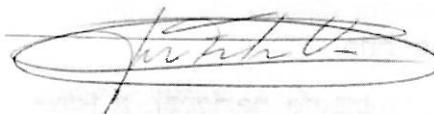
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría

Senador de la República

Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos

Senador de la República

Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo

Senador de la República

Partido Comunes



Paola Andrea Holguín

Senadora de la República

Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



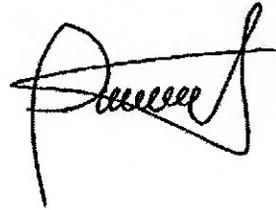
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



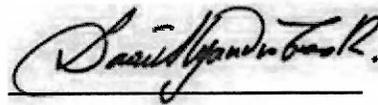
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



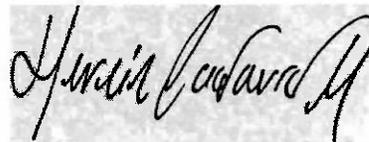
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



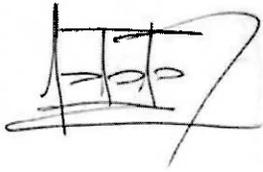
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



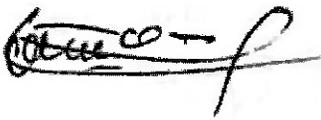
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



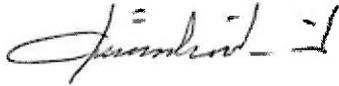
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

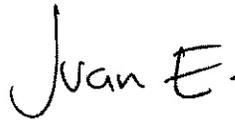


Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



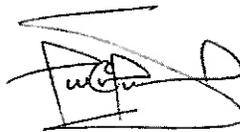
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico



Susana Gómez Castaño

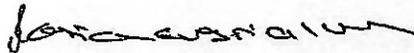
Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Mauricio Parodi Díaz

Representante a la Cámara

Partido Cambio Radical



Yulieth Andrea Sánchez

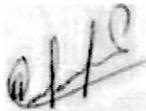
Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

María Eugenia Lopera

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García

Representante a la Cámara

Partido Comunes

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes


COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Juan Carlos</u>
Fecha: <u>Marzo 2-2023</u>
Hora: <u>5:16 p.m.</u>
Número de Radicado: <u>2579</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

1. Proposición Modificatoria

Modifíquese el Artículo 183 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 183. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

El Gobierno nacional promoverá la investigación científica colombiana en la Antártida con el propósito de contribuir al avance del conocimiento de los fenómenos climáticos y ambientales del planeta, que permitan afianzar las condiciones ambientales mundiales en procura de la paz total global. Lo anterior, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 183. AUTORIDADES REGIONALES DE TRANSPORTE.

Cuando se encuentre estipulado en la política de movilidad departamental el desarrollo y gestión de sistemas de transporte regional las entidades territoriales que conformen ámbitos geográficos en donde la movilidad se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales o se implementen proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional en los términos de la Ley 310 de 1996, podrán, de común acuerdo y en coordinación con los departamentos de su área de influencia, y mediante convenio interadministrativo, constituir Autoridades Regionales de Transporte para la planeación y gestión de la movilidad, previa realización de estudios técnicos que así lo recomienden.

Las entidades territoriales definirán el grado de integración que resulte adecuado para la solución de la movilidad entre ellas con base en estudios técnicos realizados y establecerán las competencias que ejercerá la Autoridad Regional de Transporte para la implementación de las soluciones de movilidad requeridas, las cuales deberán asumirse gradualmente e incluir, como mínimo, la planeación y organización del servicio de transporte público de pasajeros regional en su jurisdicción, otorgar permisos y habilitaciones, definir tarifas de transporte público y formular políticas públicas regionales de movilidad.

Las Autoridades Regionales de Transporte deberán articular los Planes de Movilidad Sostenible y Segura de los que trata la Ley 1083 de 2006 de los municipios que hagan parte de la competencia de la Autoridad regional siempre que estos estén obligados a contar con ellos y coordinar con el o los departamentos del área de influencia del proyecto, así como con el Ministerio de Transporte, los trámites de transporte que de allí se deriven.

Las Autoridades Regionales de Transporte que se constituyan en torno a proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional, deberán formular y adoptar lineamientos de ordenamiento territorial para promover el desarrollo orientado al transporte sostenible y la aplicación de instrumentos de captura de valor del suelo en torno a la infraestructura y el área de influencia del respectivo proyecto cofinanciado. La infraestructura del proyecto será considerada como determinante de ordenamiento territorial. La Autoridad Regional de Transporte deberá articular y coordinar con las entidades territoriales de su jurisdicción, la incorporación de estos lineamientos dentro de sus instrumentos de planificación en el marco de su autonomía territorial.

PARÁGRAFO 1. Solo se podrán constituir Autoridades Regionales de Transporte en aquellos ámbitos geográficos donde se implementen proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional o se presenten tasas de conmutación laboral superiores al 10%, para lo cual, las entidades territoriales deberán realizar los estudios técnicos que soporten dicha condición y no tengan una vigencia mayor a dos (2) años al momento de la constitución de la respectiva Autoridad Regional de Transporte. Por tasa de conmutación laboral se entenderá el porcentaje de población activa que reside en una entidad territorial, pero trabaja en otra entidad territorial.

PARÁGRAFO 2. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de lo establecido en las Leyes 1625 de 2013 y 2199 de 2022.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



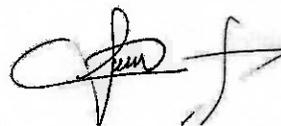
Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

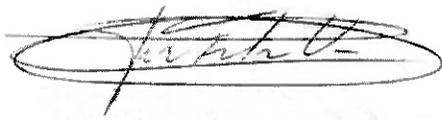


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



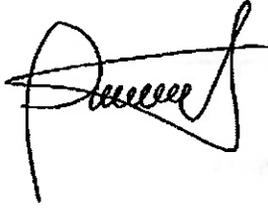
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



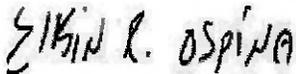
Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



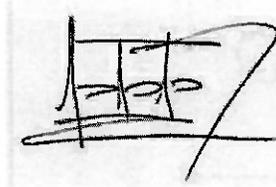
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



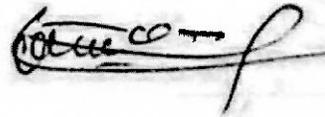
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



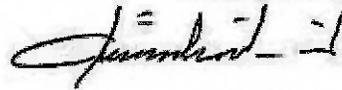
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

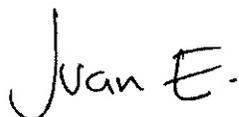


Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



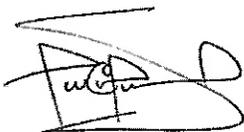
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

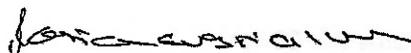


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>11 de Mayo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:17 P.m.</u>
Número de Radicado	<u>2580</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

1. Proposición Modificatoria

Modifíquese el Artículo 260 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 260. UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES DE FUENTES NACIONALES DEL FONPET. Las entidades territoriales que hayan cubierto su pasivopensional en el sector propósito general del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- y que no tengan obligaciones pensionales con los sectores Salud y Educación del FONPET, o que las tengan financiadas de acuerdo con la normativa vigente, podrán utilizar los recursos excedentes de las fuentes Privatizaciones Nacionales, Capitalizaciones Privadas en Entidades Nacionales, Extinción de Dominio e Impuesto de Timbre Nacional, del sector Propósito General del FONPET, para la financiación de proyectos de inversión social incluidos en su Plan de Desarrollo.

QUEDARÁ ASÍ:

Las entidades territoriales que hayan cubierto su pasivo pensional en el sector propósito general del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- y que no tengan obligaciones pensionales con los sectores Salud y Educación del FONPET, o que las tengan financiadas de acuerdo con la normativa vigente, podrán utilizar los recursos excedentes de las fuentes Privatizaciones Nacionales, Capitalizaciones Privadas en

Entidades Nacionales, Extinción de Dominio e Impuesto de Timbre Nacional, del sector Propósito General del FONPET, para la financiación de proyectos de inversión social incluidos en su Plan de Desarrollo.

Para efectos de establecer el cubrimiento de los pasivos pensionales de las Entidades Territoriales se tendrán en cuenta aquellos recursos pendientes de reembolsar por la Nación al FONPET correspondientes a 3,5 billones del SGP y los prestados al FOME en virtud de lo establecido en el Decreto 444 de 2020, cuyo garante es la Nación; los que deberán ser registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) en la vigencia 2023 y siguientes de tal forma que se refleje el efecto de la amortización de los aportes en el pasivo por sector de cada entidad territorial.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

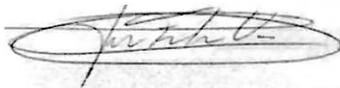


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



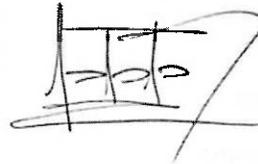
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



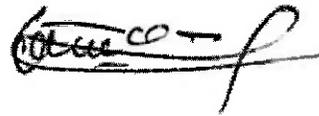
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



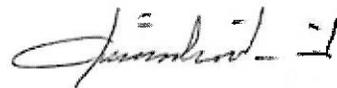
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



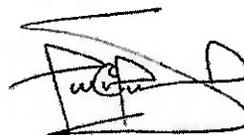
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

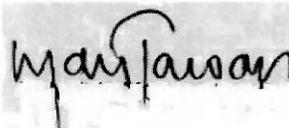
Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

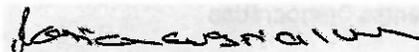


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

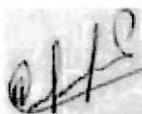
Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:18 pm</u>
Número de Radicado:	<u>2581</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

1. Proposición Modificatoria

Modifíquese el Artículo 261 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara " "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 261. RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA COMPENSACIÓN Y/O PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES.

Las entidades territoriales podrán utilizar los recursos disponibles, por sector, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- para la compensación y/o pago de cuotas partes pensionales exigibles a su cargo, ya sean causadas, corrientes y/o valor del cálculo actuarial; entre entidades territoriales, o entre entidades territoriales y otras entidades públicas. La fuente inicial para la compensación y/o pago de cuotas partes pensionales exigibles a cargo de las entidades territoriales deberán ser sus recursos disponibles, por sector, en el FONPET.

Entiéndase por entidad acreedora de cuotas partes pensionales a todas las entidades territoriales, a las del orden nacional, a las entidades descentralizadas del orden territorial y nacional o cualquier otra entidad que administre cuotas partes pensionales en nombre de entidades del orden territorial o nacional.

En ningún caso se podrán compensar y/o pagar con cargo a los recursos del FONPET cuotas partes prescritas, honorarios de abogados, cuotas litis o

gastos de cobranza de cualquier naturaleza o definición, o intereses moratorios liquidados.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 261. RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA COMPENSACIÓN Y/O PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES

Las entidades territoriales podrán utilizar los recursos disponibles, por sector, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- para la compensación y/o pago de cuotas partes pensionales exigibles a su cargo, ya sean causadas, corrientes y/o valor del cálculo actuarial; entre entidades territoriales, o entre entidades territoriales y otras entidades públicas. La fuente inicial para la compensación y/o pago de cuotas partes pensionales exigibles a cargo de las entidades territoriales deberán ser sus recursos disponibles, por sector, en el FONPET.

Entiéndase por entidad acreedora de cuotas partes pensionales a todas las entidades territoriales, a las del orden nacional, a las entidades descentralizadas del orden territorial y nacional o cualquier otra entidad que administre cuotas partes pensionales en nombre de entidades del orden territorial o nacional.

En ningún caso se podrán compensar y/o pagar con cargo a los recursos del FONPET cuotas partes prescritas, honorarios de abogados, cuotas litis o gastos de cobranza de cualquier naturaleza o definición, o intereses moratorios liquidados.

Las entidades territoriales también podrán utilizar los recursos disponibles del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET para el pago de Bonos Pensionales y Mesada Pensionales según la normatividad vigente.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra

Senador de la República

Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez

Senador de la República

Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona

Senador de la República

Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta

Senadora de la República

Coalición Pacto Histórico

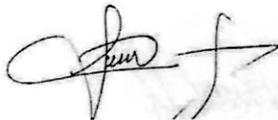


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán

Senador de la República

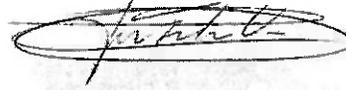
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría

Senador de la República

Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos

Senador de la República

Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo

Senador de la República

Partido Comunes



Paola Andrea Holguín

Senadora de la República

Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

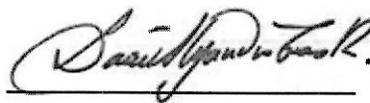


Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara

Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Hernán Darío Cadavid Márquez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera

Representante a la Cámara

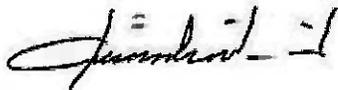
CITREP



John Jairo González

Representante a la Cámara

CITREP



Juan Carlos Vargas Soler

Representante a la Cámara

CITREP

Juan Camilo Londoño

Representante a la Cámara

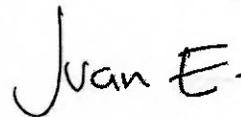
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano



Juan Fernando Espinal

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Karen Juliana López

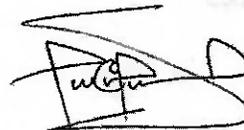
Representante a la Cámara

CITREP

Luis Miguel López

Representante a la Cámara

Partido Conservador Colombiano



Luis Carlos Ochoa

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera

Representante a la Cámara

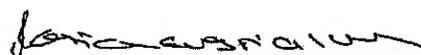
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz

Representante a la Cámara

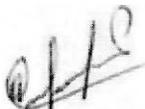
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García

Representante a la Cámara

Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes


COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Jean Carlos</u>
Fecha: <u>Marzo 2-2023</u>
Hora: <u>5:19 pm.</u>
Número de Radicado: <u>2582</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

1. Proposición Modificatoria

Modifíquese el Artículo 281 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

ARTÍCULO 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ. Créese el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la

implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad con necesidades multidimensionales, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal.

El Programa Nacional de Jóvenes en Paz contemplará un enfoque diferencial y de género, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

1. Beneficios económicos.

2. Iniciativas de emprendimiento.
3. Educación y formación para el trabajo.
4. Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria.

La Nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa Nacional de Jóvenes en Paz de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial podrán incluir en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.

Para el desarrollo e implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

PARAGRAFO PRIMERO. Para hacer parte del Programa Nacional de Jóvenes en Paz se requiere previamente suscribir el compromiso de corresponsabilidad en sus territorios, que será verificado por la entidad u organismo al que se le asigne el seguimiento del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería para la Juventud dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Programa.

PARAGRAFO TERCERO. Las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y/o quien haga sus veces, podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En tanto se expiden las normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad, la Vicepresidencia de la República junto con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Juventud, coordinará la formulación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz.

QUEDARÍA ASÍ:

ARTÍCULO 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ.

Creése el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad con necesidades multidimensionales, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, recreación actividad física, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal. El Programa Nacional de Jóvenes en Paz contemplará un enfoque diferencial y de género, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

1. Beneficios económicos.
2. Iniciativas de emprendimiento.
3. Educación y formación para el trabajo.
4. Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria.

La Nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa Nacional de Jóvenes en Paz de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial podrán incluir en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución. Para el desarrollo e implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

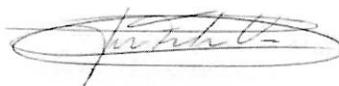


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos

Senador de la República

Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo

Senador de la República

Partido Comunes



Paola Andrea Holguín

Senadora de la República

Partido Centro Democrático



Piedad Esneida Córdoba

Senadora de la República

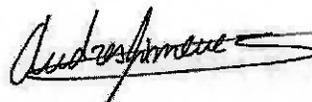
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya

Senadora de la República

Partido Alianza Social Independiente



Andrés Felipe Jiménez

Representante a la Cámara

Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía

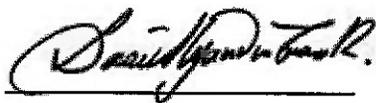
Representante a la Cámara

Coalición Centro Esperanza

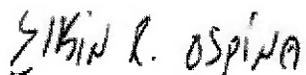


Daniel Restrepo Carmona

Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



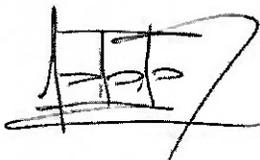
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



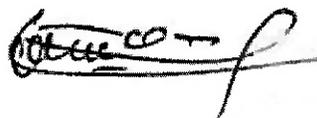
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



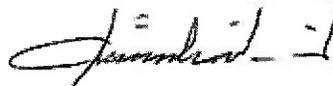
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP

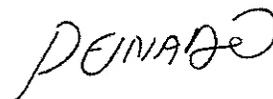


John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



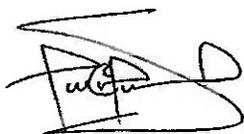
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Juan E.

Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

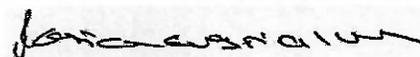


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

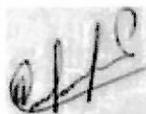
Luz María Múnica
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Mauricio Parodi Díaz

Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

Honorables
Presidentes Comisiones IV y VI de Senado y Cámara
Honorables Congressistas
Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:20 PM
Número de Radicado:	2583.

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Modifíquese el texto del artículo 138 del proyecto de articulado del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" que modifica el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, adicionando un párrafo así: **"PARÁGRAFO OCTAVO. El gobierno nacional también podrá cofinanciar proyectos de transporte masivo férreo de Pasajeros por metro ligero, tren ligero (tren de cercanías), tranvía y tren-tram, que optimicen su infraestructura para conectarse con la red férrea nacional y/o regional alternando servicios de transporte de carga y pasajeros, como medida de optimización de la infraestructura de transporte para contribuir con la sostenibilidad del sistema de transporte masivo de pasajeros"**.

JUSTIFICACIÓN

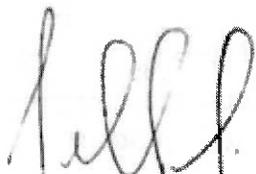
Dentro de las finalidades del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se encuentran, por un lado, el fortalecer la movilidad de los centros urbanos mediante la implementación de sistemas integrados de transporte y, por otro, la conectividad regional mediante la construcción y rehabilitación de corredores logísticos férreos.

Ahora bien, la estructuración de proyectos de transporte público urbano de pasajeros cofinanciados por la Nación se ha visto empañada por los problemas financieros que aquejan a gran parte de estos sistemas en la actualidad.

Por ello, la proposición de incluir el párrafo 8 al artículo 138 que modifica el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, se encuentra orientada en proponer una fórmula innovadora que permita cofinanciar proyectos de transporte híbridos; es decir, que conjuguen la movilización de carga y pasajeros, cumpliendo con tres puntos fundamentales para el desarrollo social y económico del país: i) ayudar a la satisfacción de las necesidades de movilización de las personas para que puedan materializar sus derechos fundamentales (Sentencia T-604, 1992); ii) garantizar la competitividad del país como elemento materializador de la prosperidad general (Art. 2. C.P.),

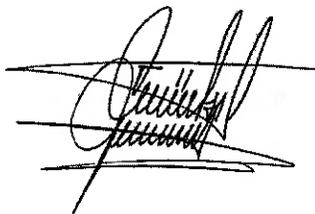
asociada al desarrollo de corredores logísticos que conecten la geografía nacional con los centros urbanos del país y las infraestructuras logísticas especializadas (ILE); y, iii) que los proyectos de carga y pasajeros puedan tener esquemas de remuneración compartida por el uso de la infraestructura, ayudando con ello, a la sostenibilidad financiera de los proyectos.

Con la deferencia que nos merecen,



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

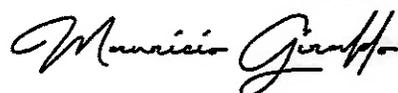
Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes

Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

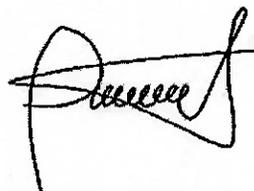


Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente

Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

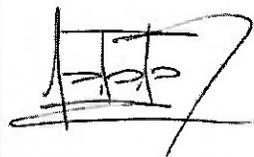


Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

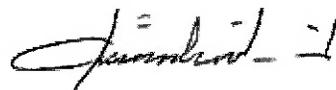
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP

John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López

Representante a la Cámara

CITREP



Luis Miguel López

Representante a la Cámara

Partido Conservador Colombiano

Luis Carlos Ochoa

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera

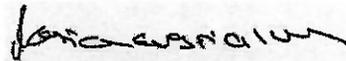
Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Mauricio Parodi Díaz

Representante a la Cámara

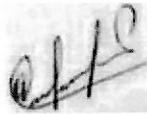
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera

Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García

Representante a la Cámara

Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:21 p.m.
Número de Radicado:	2584

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 25 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

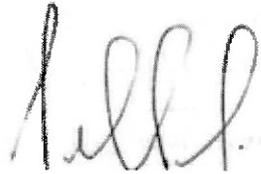
ARTÍCULO 25. OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA INFORMACIÓN OFICIAL. Las entidades públicas deberán suministrar y disponer la información oficial, la cual, será de obligatorio uso para las entidades competentes de adelantar procesos de formalización, adjudicación y regularización de la propiedad. En ningún caso se supeditará la realización de los trámites a que los particulares suministren información de carácter oficial. Para tal efecto las entidades oficiales establecerán mecanismos de interoperabilidad de la información, dispondrán de servicios de intercambio de información en tiempo real o estrategias de suministro expedito de la información bajo su responsabilidad.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 25. OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA INFORMACIÓN OFICIAL. Las entidades públicas deberán suministrar y disponer la información oficial, la cual, será de obligatorio uso para las entidades competentes de adelantar procesos de formalización, adjudicación y regularización de la propiedad. En ningún caso se supeditará la realización de los trámites a que los particulares suministren información de carácter oficial. Para tal efecto las entidades oficiales establecerán mecanismos de interoperabilidad de la información, dispondrán de servicios de intercambio de información en tiempo real o estrategias de suministro expedito de la

información bajo su responsabilidad, con gratuidad para las consultas que se generen con ocasión al desarrollo de trámites y servicios entre entidades públicas.

Con la deferencia que nos merecen,



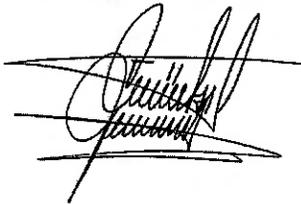
Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

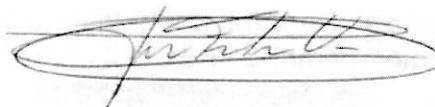
John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



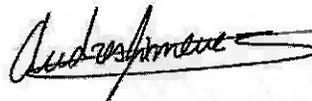
Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



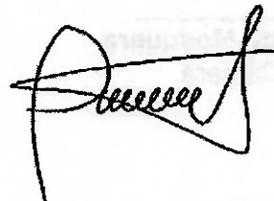
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



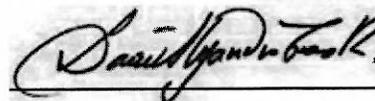
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

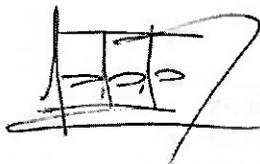


Elkin Rodolfo Ospina

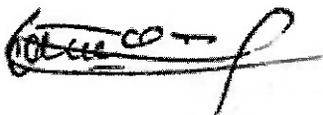
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



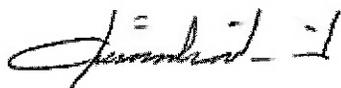
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

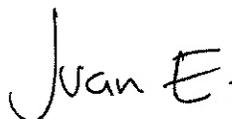


Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



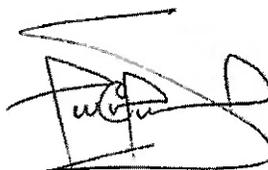
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



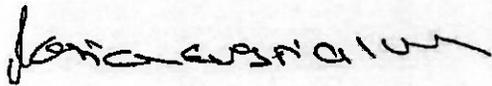
Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

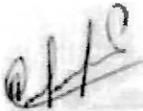
Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA"

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:22 P.M.
Número de Radicado:	2585

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 61 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara " "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 61. PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional, la academia, gremios empresariales, representantes de organizaciones sociales, Ministerio Público, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad de personas con discapacidad.

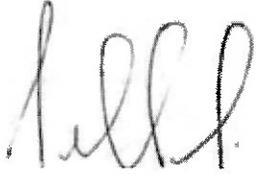
PARÁGRAFO. El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará el plan de accesibilidad teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades y centros de investigación.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 61. PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional, la academia, gremios empresariales, representantes de organizaciones sociales, Ministerio Público, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad de personas con discapacidad, garantizando también el derecho a goce y disfrute a través de la recreación.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará el plan de accesibilidad teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades y centros de investigación.

Con la deferencia que nos merecen,



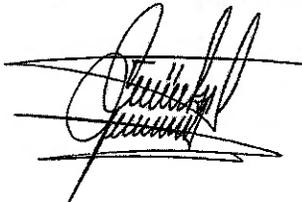
Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

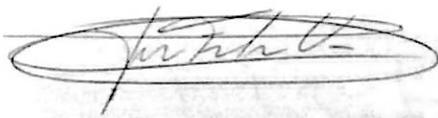
John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

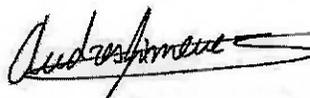


Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

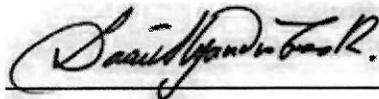


Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

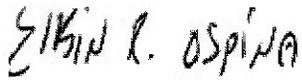
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



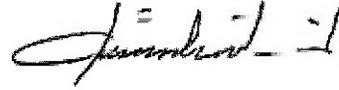
Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

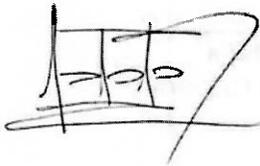


Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

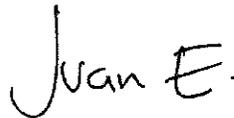
Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



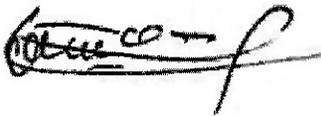
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



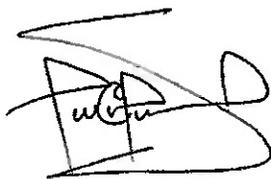
Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



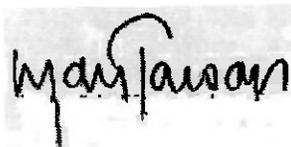
Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

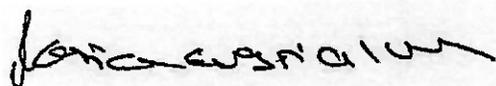
Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

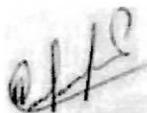
Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:23 pm</u>
Número de Radicado	<u>2586</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 66 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “ “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 66. RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL.

El trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

QUEDARÍA ASÍ:

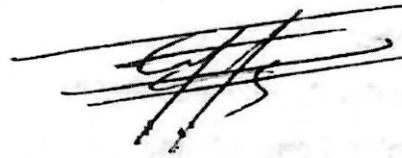
ARTÍCULO 66. RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL. El trabajo de cuidado no remunerado en los hogares de las zonas rurales como el cuidado de las familias (niños, niñas, personas enfermas, etc.) se considera una actividad productiva que se pueden armonizar con

trabajos productivos en agricultura y desarrollo rural, para esto se prioriza financiación y apoyo para estas mujeres.

Con la deferencia que nos merecen,



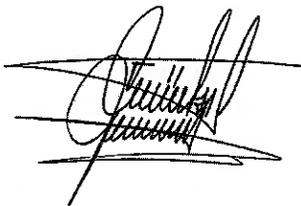
Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

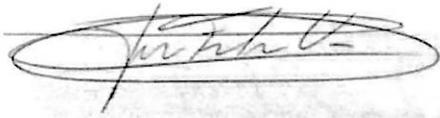
John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

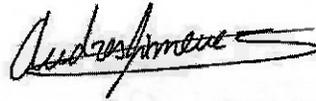


Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

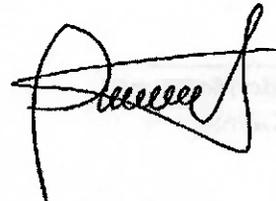


Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



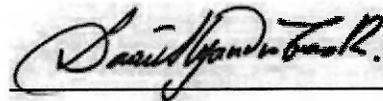
Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



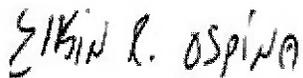
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



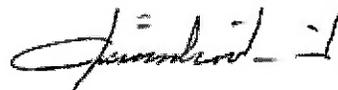
Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

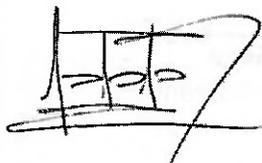


Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



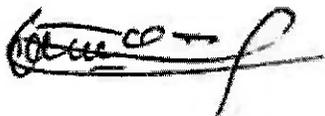
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



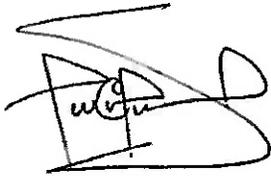
Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



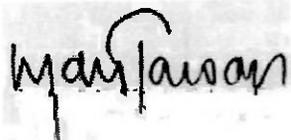
Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

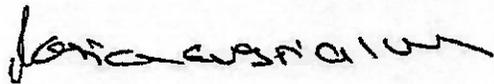
Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieith Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”**

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:24 P.M.
Número de Radicado:	2587

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 82 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS.

Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos. El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reglamentarán la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El esquema o modalidad de Asociaciones Público- Populares será definido por el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de

Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, y se enfocará en el desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, entre otras que beneficien a la sociedad y permitan la participación en las compras públicas de los actores mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público- Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres.

PARÁGRAFO TERCERO. En ninguno de los casos anteriores se requerirá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, o el que haga sus veces y la entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios.

Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN también dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.

PARÁGRAFO CUARTO. En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS.

Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos. El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reglamentarán la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Antes de contratar con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas, estas entidades deberán cumplir un ciclo de formación certificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El esquema o modalidad de Asociaciones Público- Populares será definido por el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, y se enfocará en el desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, entre otras que beneficien a la sociedad y permitan la participación en las compras públicas de los actores mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público- Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres.

PARÁGRAFO CUARTO. En ninguno de los casos anteriores se requerirá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, o el que haga sus veces y la entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios.

Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN también dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.

PARÁGRAFO QUINTO. En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Con la deferencia que nos merecen,



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

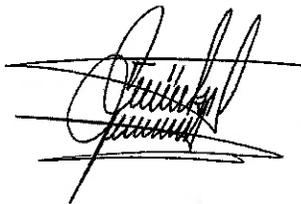


Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



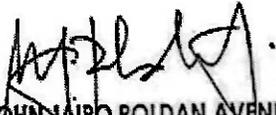
Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

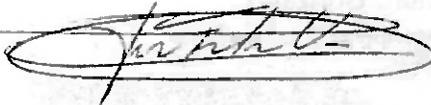


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



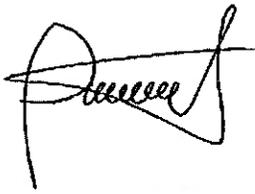
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



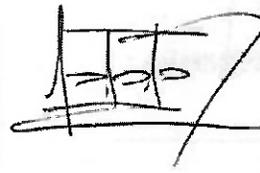
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



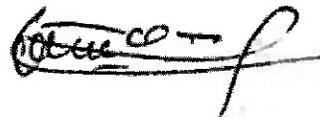
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



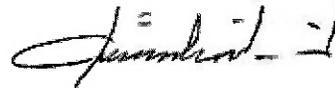
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP



Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



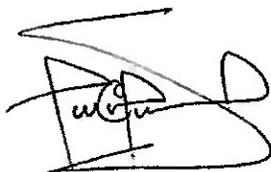
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Juan E.

Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

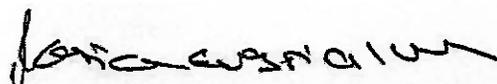


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

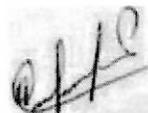
Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:25 pm</u>
Número de Radicado	<u>2588</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 90 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIALOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL

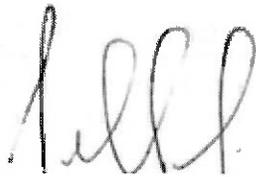
El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública de diálogo social en el marco de la seguridad humana. los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana -FONSECON-, igualmente podrán ser destinados para financiar las estrategias del sistema nacional de convivencia ciudadana y las de diálogo y movilización social.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIALOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana, teniendo en cuenta las

Comisiones de Conciliación de los Organismo Comunales. Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, igualmente podrán ser destinados para financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social que incluyan aquellas realizadas a través del deporte, la recreación y la actividad física como motores de transformación social.

Con la deferencia que nos merecen,



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

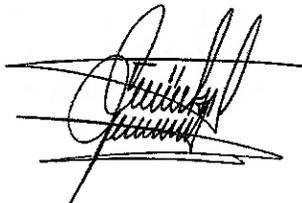


Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

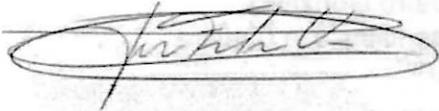


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



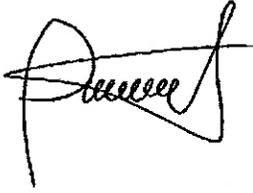
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



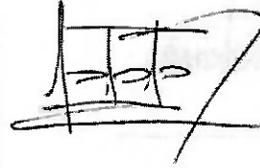
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



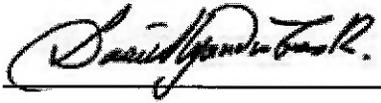
Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



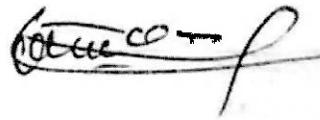
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



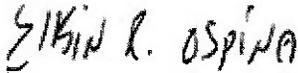
James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



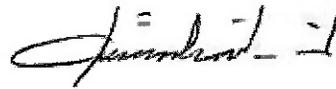
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP



Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



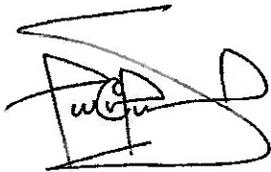
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Juan E.

Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

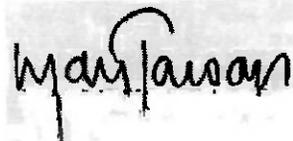
Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

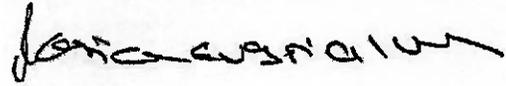


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

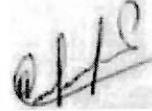
Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

COMISION III
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Jean Carlos
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 5:25 P.M.
Número de Radicado: 2589

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 95 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE. Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.

Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO: Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:

1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del Ministerio del Deporte.
2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar.
3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte.

QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE

Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.

Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; premios o reconocimientos que entreguen de acuerdo a la participación de equipos o jugadores en eventos internacionales del 7% y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO: Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:

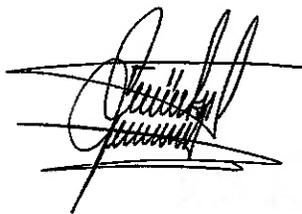
1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo recreativo y de actividad física del Ministerio del Deporte.
2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar y el deporte social y comunitario.
3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte la recreación y la actividad física.
4. Apoyar la financiación de implementación de políticas y planes de deporte, la recreación, la actividad física y educación física de los entes territoriales.
5. Apoyar financieramente la construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física.

Con la deferencia que nos merecen,

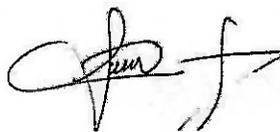


Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

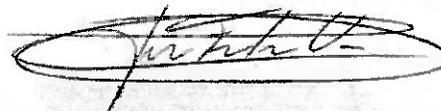
Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



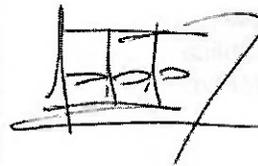
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



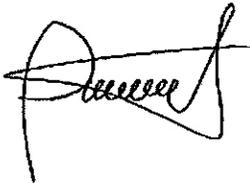
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP



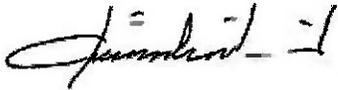
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



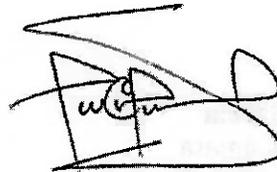
Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP



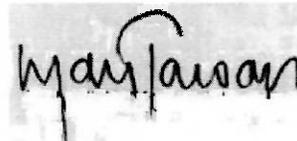
Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



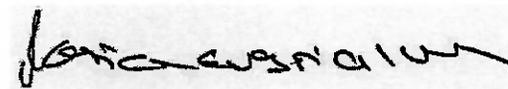
Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



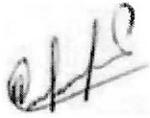
Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:25 p.m.
Número de Radicado	2590.

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

Modifíquese el Artículo 73 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

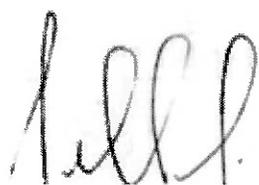
ARTÍCULO 73. Adiciónese el inciso tercero al numeral 2 del artículo 227 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:
Finagro podrá, a través de convenios celebrados con entidades públicas o privadas, administrar recursos para la ejecución de programas en el sector agropecuario y rural.

QUEDARÁ ASI:

Finagro podrá, a través de convenios celebrados con entidades públicas o privadas, administrar recursos para la ejecución de programas en el sector agropecuario y rural.

Finagro podrá, además, celebrar operaciones especiales de redescuento de entidades públicas y privadas, con INFIS calificados triple AAA y vigilados por la SFC.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



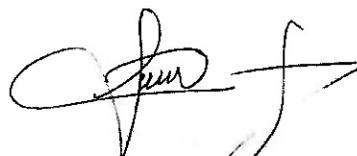
Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

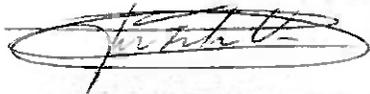


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



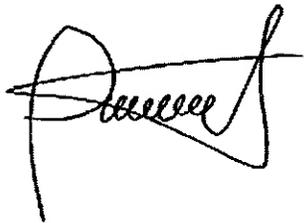
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



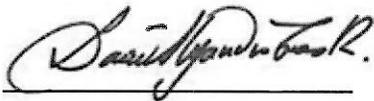
Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



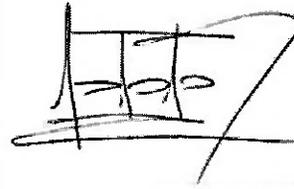
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



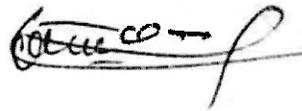
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



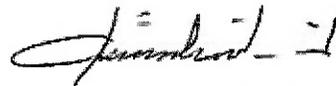
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITRE



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

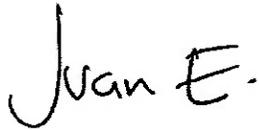


Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

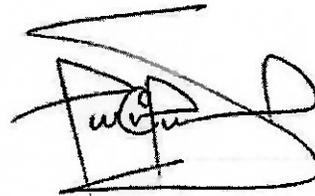


Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

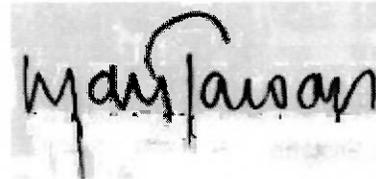


Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

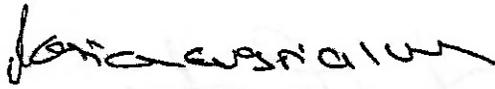


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:25 pm</u>
Número de Radicado:	<u>2591</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

Modifíquese el Artículo 200 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 200. Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así

ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA. El Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA- funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía -FNCE- y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

El Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- contará con un Comité de Administración, cuya integración y funciones se determinarán por el Gobierno nacional; y sus recursos se administrarán en dos subcuentas, una para financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía y otra para aquellos del sector gas combustible.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- estarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, de que tratan los artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002

y 81 de la Ley 633 de 2000, el cual deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo; ii) el recaudo del tributo de que trata el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación o cofinanciación otorgada por empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta; y viii) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Los tributos a los que se hace referencia en este inciso continúan vigentes de acuerdo con lo previsto en las normas que los crean y desarrollan.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas –FONENERGÍA-, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA-, al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE-, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto.

PARÁGRAFO 1. El Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE-, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER-, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI-, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural -FECFGN-, creados por la Ley 401 de 1997.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA.

QUEDARÁ ASI:

ARTÍCULO 200. Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA. El Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética, normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de

su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía -FNCE- y combustibles más limpios, logro de alta eficiencia energética COLOMBIA LED, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

El Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- contará con un Comité de Administración, cuya integración y funciones se determinarán por el Gobierno nacional; y sus recursos se administrarán en dos subcuentas, una para financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía y otra para aquellos del sector gas combustible.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- estarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, de que tratan los artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002 y 81 de la Ley 633 de 2000, el cual deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo; ii) el recaudo del tributo de que trata el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación o cofinanciación otorgada por empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta; y viii) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Los tributos a los que se hace referencia en este inciso continúan vigentes de acuerdo con lo previsto en las normas que los crean y desarrollan.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas –FONENERGÍA-, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA-, al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE-, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto.

PARÁGRAFO 1. El Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE-, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER-, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI-, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural -FECFGN-, creados por la Ley 401 de 1997.

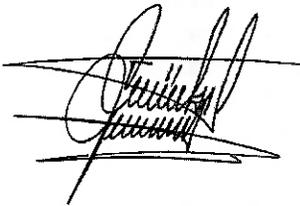
PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

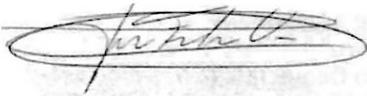


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya

Senadora de la República

Partido Alianza Social Independiente

Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

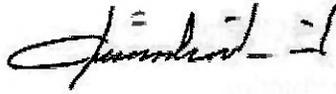
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITRE

John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

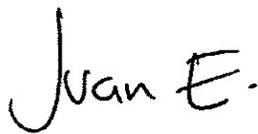


Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

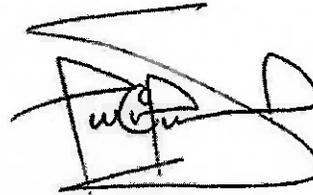


Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

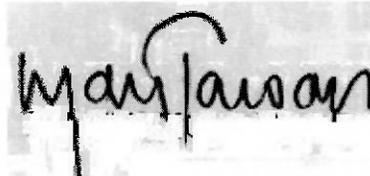


Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

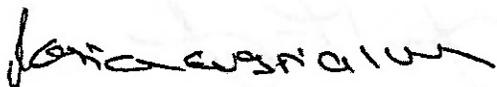


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>11 de mayo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:25 pm</u>
Número de Radicado:	<u>2592</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

Modifíquese el Artículo 233 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO 233. Adiciónese un párrafo al numeral 1 del artículo 270 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

PARÁGRAFO 3. Findeter podrá celebrar operaciones especiales de fondeo o financiamiento con bancos o entidades multilaterales o bilaterales, en los términos y condiciones que sean determinados por el Gobierno nacional y aquellos definidos en los respectivos reglamentos, para promover programas y proyectos regionales de desarrollo que trata el numeral 2 del artículo 268 del presente Estatuto. En estos eventos, el banco o entidad multilateral o bilateral asumirá el riesgo de crédito de los recursos destinados a los programas o proyectos seleccionados. En todo caso, para la celebración de las mencionadas operaciones se reconocerán las inmunidades, exenciones y privilegios otorgados a los bancos o entidades multilaterales o bilaterales por los convenios constitutivos y tratados internacionales suscritos por la República de Colombia.

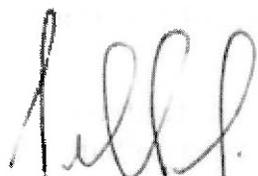
QUEDARÁ ASI:

ARTÍCULO 233. Adiciónese un párrafo al numeral 1 del artículo 270 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

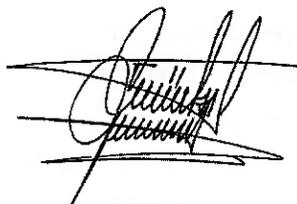
PARÁGRAFO 3. Findeter podrá celebrar operaciones especiales de fondeo o financiamiento con bancos o entidades multilaterales o bilaterales, en los términos y condiciones que sean determinados por el Gobierno nacional y aquellos definidos en los respectivos reglamentos, para promover programas y proyectos regionales de desarrollo que trata el numeral 2 del artículo 268 del presente Estatuto. En estos eventos, el banco o entidad multilateral o bilateral asumirá el riesgo de crédito de los recursos destinados a los programas o proyectos seleccionados. En todo caso, para la celebración de las mencionadas operaciones se reconocerán las inmunidades, exenciones y privilegios otorgados a los bancos o entidades multilaterales o bilaterales por los convenios constitutivos y tratados internacionales suscritos por la República de Colombia.

PARÁGRAFO 4. Findeter podrá celebrar operaciones especiales de redescuento de entidades públicas y privadas, con INFIS calificados triple AAA y vigilados por la SFC.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

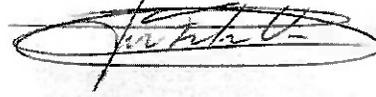
Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

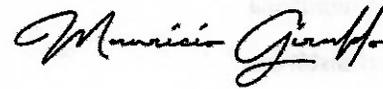
Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



JOHN JAIRO ROLDAN AYENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes

Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente

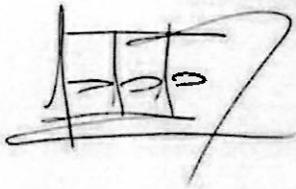
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

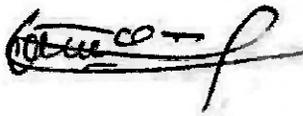
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



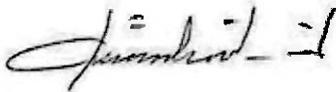
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITRE



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

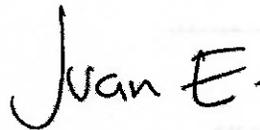


Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

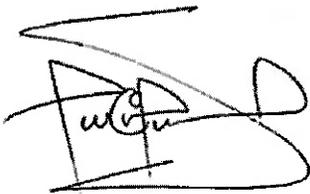


Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

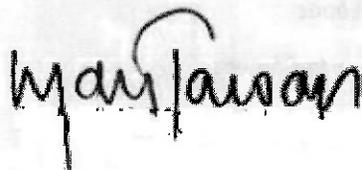


Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

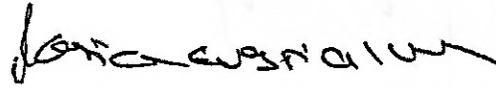


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático



Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Leon Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:25 p.m.</u>
Número de Radicado	<u>2593</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

Modifíquese el Artículo 256 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara

ARTÍCULO 256. ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DE RECURSOS. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que vayan a ser transferidos a cualquier entidad estatal, incluyendo las entidades territoriales, y que no tengan como destino el pago a beneficiario final, podrán ser administrados transitoriamente en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de depósitos remunerados, siempre y cuando se cuente con la autorización de las respectivas entidades. Dichos recursos, así como los rendimientos generados por los mismos serán registrados a favor de cada entidad y podrán ser requeridos por esta en cualquier momento para ser girados al beneficiario que esta indique.

QUEDARÁ ASI:

ARTÍCULO 256. ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DE RECURSOS. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que vayan a ser transferidos a cualquier entidad estatal, incluyendo las entidades territoriales, y que no tengan como destino el pago a beneficiario final, podrán ser administrados transitoriamente en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de depósitos remunerados, siempre y cuando se cuente con la autorización de las respectivas entidades. Dichos recursos, así como los rendimientos generados por los mismos serán registrados a favor de cada entidad y podrán ser requeridos por esta en cualquier momento para ser girados al beneficiario que esta indique.

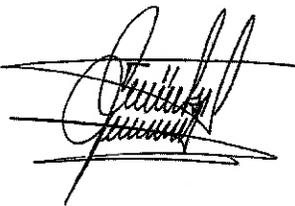
Así mismo, y para efectos de la administración transitoria de los recursos transferidos desde la nación, son aptos los INFIS con calificación triple AAA y vigilados por la SFC, manteniendo el concepto de rendimientos financieros.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

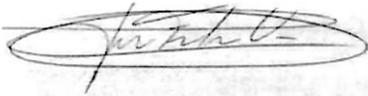


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente

Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITRE

John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP

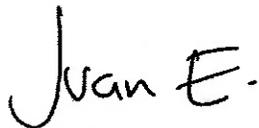


Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

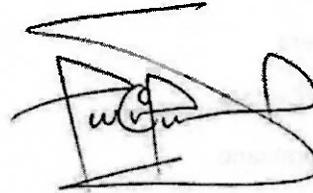


Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP

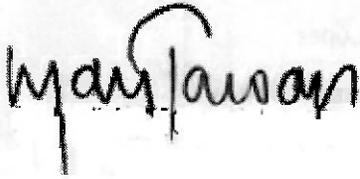


Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

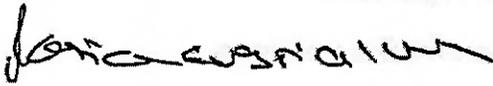


Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

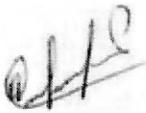
Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA”

Honorables

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:25 p.m.</u>
Número de Radicado:	<u>2594</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presentamos las siguientes proposiciones:

PROPOSICIONES

Modifíquese el Artículo 300 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior. Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, párrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión “Colombia rural” del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión “desarrollo de líneas de crédito” del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el párrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión “sistemas integrados de transporte masivo (SITM)” incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión “territoriales” prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo 254 de la presente ley

entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024. PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023.

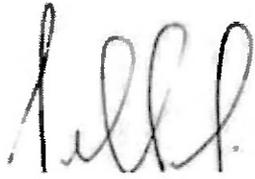
QUEDARÁ ASI:

ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior. Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, párrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 140, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión "Colombia rural" del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión "desarrollo de líneas de crédito" del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el párrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión "territoriales" prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

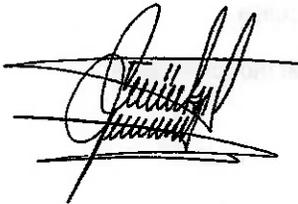
PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023.

Con la deferencia que nos merecen



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

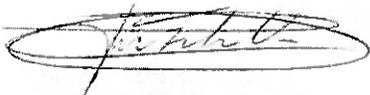


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos

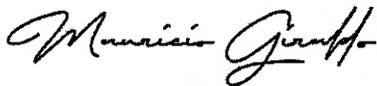
Senador de la República

Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo

Senador de la República

Partido Comunes



Paola Andrea Holguín

Senadora de la República

Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba

Senadora de la República

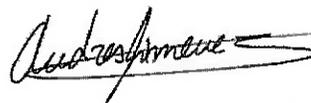
Coalición Pacto Histórico



Sor Berenice Bedoya

Senadora de la República

Partido Alianza Social Independiente



Andrés Felipe Jiménez

Representante a la Cámara

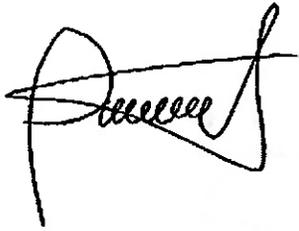
Partido Conservador Colombiano



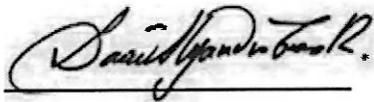
Daniel Carvalho Mejía

Representante a la Cámara

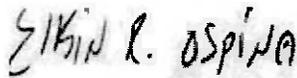
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



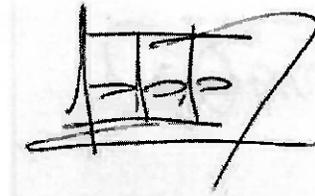
David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



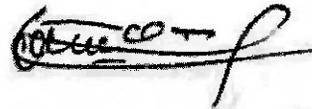
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



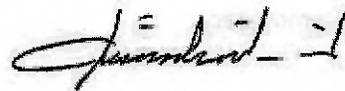
Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITRE



John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical

Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García

Representante a la Cámara

Partido Comunes

Susana Gómez Castaño

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático



Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

Honorables
Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
Honorables Congressistas
Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:25 P.M.</u>
Número de Radicado:	<u>2595</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Incorpórese en el Anexo A "Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI", con el título "Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia." contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el proyecto "**Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso**" que tiene como objetivo la correcta finalización del proyecto mencionado, teniendo en cuenta que el proyecto se divide en dos tramos de construcción, el tramo1 requiere una inversión por parte de la nación de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000 Mcte). Así mismo garantizar los recursos necesarios para la terminación del Tramo 2 que se encuentra a cargo del instituto nacional de vías INVIAS.

JUSTIFICACIÓN

En el año 2015 le Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías INVIAS, la Gobernación de Antioquia y el municipio de Medellín, firmaron el convenio 037 de 2015 cuyo objeto "Anuar esfuerzos entre el Ministerio, el INVIAS, la Agencia, el Departamento y el Municipio, para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso". En este convenio las partes pactaron los compromisos presupuestarios, así como la responsabilidad de financiación del proyecto. En este mismo documento en el parágrafo 8 se dejó por sentado que los costos adicionales que pudiera tener la obra sería asumido por las partes.

En este sentido para el tramo 1 del proyecto, que está siendo construido por la Gobernación de Antioquia, se han desarrollado diferentes mesas con el gobierno nacional para establecer en que proporción se deben asumir estos recursos adicionales, necesarios para culminar con el alcance contractual.

En este sentido se ha encontrado pertinente que el gobierno nacional pueda asignar la suma propuesta en la proposición.

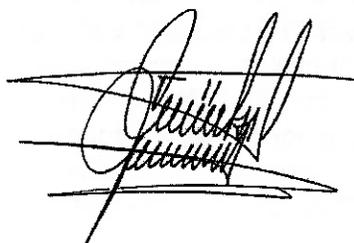
Así cómo los costos adicionales que puedan requerirse para el Tramo 2, obra a cargo del INVIAS que hoy se encuentra en ejecución.

La correcta y rápida ejecución de este proyecto garantizaría completar el trazado propuesto por las 4Gs, y la conexión eficiente pacífico – atlántico. Poder conectar Mar 1 y Mar 2 con el Urabá Antioqueño y su sistema portuario.

Con la deferencia que nos merecen,



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República
Partido Centro Democrático



Carlos Andrés Trujillo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Alex Xavier Flórez
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República
Partido Centro Democrático



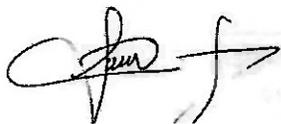
Germán Alcides Blanco
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Isabel Cristina Zuleta
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

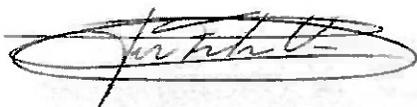


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

John Jairo Roldán
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano

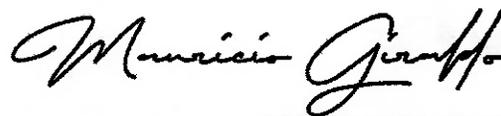


Juan Diego Echavarría
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano



Juan Felipe Lemos
Senador de la República
Partido de La U

Nicolás Albeiro Echeverry
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



Oscar Mauricio Giraldo
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo
Senador de la República
Partido Comunes



Paola Andrea Holguín
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Piedad Esneda Córdoba
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



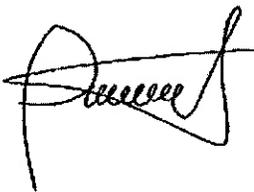
Sor Berenice Bedoya
Senadora de la República
Partido Alianza Social Independiente



Andrés Felipe Jiménez
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



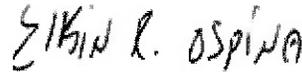
Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

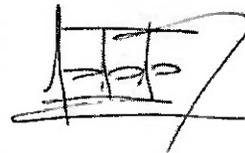


David Alejandro Toro
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



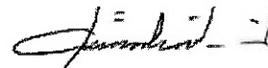
Elkin Rodolfo Ospina
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Hernán Darío Cadavid
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



James Hermenegildo Mosquera
Representante a la Cámara
CITREP

John Jairo González
Representante a la Cámara
CITREP



Juan Carlos Vargas Soler
Representante a la Cámara
CITREP

Juan Camilo Londoño
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Julián Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Juan Fernando Espinal
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Karen Juliana López
Representante a la Cámara
CITREP



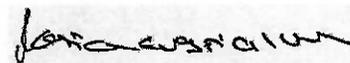
Luis Miguel López
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano



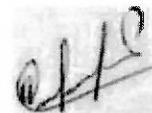
Luis Carlos Ochoa
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano

Luz María Múnera
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Mauricio Parodi Díaz
Representante a la Cámara
Partido Cambio Radical



María Eugenia Lopera
Representante a la Cámara
Partido Liberal Colombiano



Oscar Darío Pérez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Pedro Baracutao García
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Yulieth Andrea Sánchez
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026

1 mensaje

John Jairo Roldan Avendaño <john.roldan@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

2 de marzo de 2023, 14:55

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad



COMISSION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: _____
Fecha: _____
Hora: _____
Número de Radicado _____

ASUNTO: PROPOSICIONES Proyecto de ley No. 274/23 Senado – 338/23
Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026”
“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.

Respetada Doctora Elizabeth:

Comedidamente me permito adjuntar proposiciones para el proyecto de ley de la referencia en 39 (TREINTA Y NUEVE) archivos en PDF.

Agradezco la colaboración brindada.

Cordialmente.

JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

39 archivos adjuntos

-  **4_ Proposición TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI.pdf**
603K
-  **6_ Proposición ANTIOQUIA LED.pdf**
601K
-  **7_ Proposición TREN DEL RÍO.pdf**
988K
-  **8_ Proposición CULMINACIÓN PACÍFICO I.pdf**
579K
-  **9_ Proposiciones ANTIOQUIA -19 proyectos.pdf**
664K
-  **Proposición 1General .pdf**
415K
-  **Proposición 3 General .pdf**
394K
-  **Proposición 4General.pdf**
356K
-  **Proposición 7 General 7 .pdf**
359K
-  **Proposición 11 general.pdf**
393K
-  **Proposicion 12GRALES.pdf**
393K
-  **Proposicion 13GRALES.pdf**
426K
-  **Proposicion 14GRALES.pdf**
390K
-  **Proposicion 15RGRALES (1).pdf**
382K
-  **Proposicion 16GRALES.pdf**
460K
-  **Proposición 17rgeneral.pdf**
416K
-  **Proposicion 18GRALES.pdf**
385K
-  **Proposicion 19GRALES.pdf**
426K
-  **Proposicion 20GRALES.pdf**
423K
-  **Proposicion 21GRALES.pdf**
378K
-  **Proposicion 22GRALES.pdf**
417K
-  **Proposicion 23GRALES.pdf**
426K
-  **Proposicion Ferrocarril.pdf**
573K
-  **Proposición2 General 2 .pdf**
394K

-  **Proposición5 General .pdf**
354K
-  **Proposición6 General .pdf**
357K
-  **Proposición8 General 8 .pdf**
367K
-  **Proposición9 General 9 .pdf**
356K
-  **Proposición10 General 10 .pdf**
399K
-  **Proposiciones IDEA 1.pdf**
437K
-  **Proposiciones IDEA 2.pdf**
451K
-  **Proposiciones IDEA 3.pdf**
438K
-  **Proposiciones IDEA 4.pdf**
351K
-  **Proposiciones IDEA 5.pdf**
400K
-  **Proposiciones Metro 1.pdf**
447K
-  **Proposiciones Metro 2.pdf**
399K
-  **Proposiciones Metro 3.pdf**
470K
-  **Proposiciones Metro 4.pdf**
436K
-  **Proposiciones Metro 5.pdf**
341K

1. Propositional Calculus
 2. Predicate Calculus
 3. Set Theory
 4. Boolean Algebra
 5. Combinatorics
 6. Probability
 7. Statistics
 8. Discrete Mathematics
 9. Graph Theory
 10. Number Theory
 11. Algebra
 12. Geometry
 13. Trigonometry
 14. Calculus
 15. Differential Equations
 16. Linear Algebra
 17. Matrix Theory
 18. Group Theory
 19. Ring Theory
 20. Field Theory





JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
REPRESENTANTE POR EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:26 pm
Número de Radicado	2597

Proposición

Proyecto de ley No. 274-2023. Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la vida"

PROYECTO: Proyecto estratégico regional "Malecón del Río Supía".

El pasado 06 de febrero de 2023 el Gobierno Nacional radicó ante el Congreso de la República el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", Plan que se encuentra soportado por el ejercicio realizado por la Alta Consejería para las Regiones, a través de los Diálogos Regionales Vinculantes con las fichas por cada subregión.

Si bien es cierto, que el departamento de Caldas, participa activamente en varios proyectos estratégicos, como lo son el Aeropuerto del Café y la Plataforma Logística y Multimodal de la Dorada y el Sistema integrado de transporte público para Manizales, entre muchos otros; con la venia de la Plenaria y en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales como Representante a la Cámara, atentamente me permito poner a consideración la presente proposición, buscando la inclusión del **proyecto estratégico regional "Malecón del Río Supía"**, proyecto que fue presentado y refrendado en las mesas por la comunidad del occidente del departamento de Caldas, como proyecto estratégico para esa región durante el desarrollo de los Diálogos Regionales en la ciudad de Manizales el pasado 16 de noviembre de 2022.

El **proyecto estratégico regional "Malecón del Río Supía"** no solo busca la construcción y enrocado de una ladera del Río por su paso por el municipio el cual durante los años 2021 y 2022, presentó más de cuatro crecientes como consecuencia de la ola invernal, la última registrada el pasado 04 de septiembre de 2022, dejando a más de 3.000 familias supieñas afectadas, daños considerables a la estructura de tres puentes en la zona rural del municipio, dos vías aledañas afectas por pérdida de bancada; sino que también busca potencializar el desarrollo turístico de manera integral de la región, en uno de los municipios más comerciales y turísticos del departamento de Caldas, como lo es el municipio de Supía; permitiéndole, fortalecerse como emporio turístico y agroturístico. Beneficiará además a municipios caldense como Riosucio, Marmato, La Merced, Anserma, Viterbo y Filadelfia y a varios municipios del oriente antioqueño como los son Jardín, Caramanta, Valparaiso entre otros atrayendo el turismo social al municipio.

Carrera 7 No. 8 - 68 Primer Piso - Mezzanine sur oficina
101 - Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C

www.juanacarolina.co
[twitter@juanacarolinaco](https://twitter.com/juanacarolinaco)
Facebook: JuanaCarolina
Instagram: juanacarolinaco
juana.londono@camara.gov.co



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
REPRESENTANTE POR EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Supia con una historia turística importante y lo que busca este proyecto estratégico es potencializar este renglón de la economía y diversificar las oportunidades turísticas de la subregión del Alto Occidente, propendiendo alcanzar ciertos impactos:

- **A Nivel Regional:** Busca fortalecer de manera directa el desarrollo turístico social de los 27 municipios del departamento de Caldas y cerca de 20 municipios del suroeste antioqueño en términos de turismo social.
- **A Nivel de Gestión del Riesgo:** Busca generar condiciones de prevención de desastres en el marco de control de inundaciones para la población Supieña y demás población rivereña (municipio de Riosucio y Resguardo San Lorenzo y Supia (50% de los barrios del municipio).
- **Ambiental:** Busca adelantar gestión en materia ambiental y compensación en por medio de acciones de reforestación y protección de laderas del Río Supía.
- **Económica y social:** Diversificar la oferta económica de los municipios beneficiarios del proyecto de manera directa e indirecta a través de la dinamización productiva hacia el turismo social.

En suma, se espera de la obra es la apropiación de los ciudadanos visitantes y los más de 35.000 supieños, que miren hacia el río y tomen conciencia de la conservación y el cuidado, además zonas deportivas, de comidas, senderos turísticos y espacios de reunión comunitaria.

Por lo expuesto anteriormente, se propone la inclusión del proyecto estratégico regional "Malecón del Río Supía" al Proyecto de Ley (Articulado) y Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, que actualmente cursa su trámite de aprobación ante la Cámara de Representantes.

Presentada a consideración por la **HRRR:**

JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
REPRESENTANTE A LA CAMARA POR CALDAS

Bogotá D.C., marzo 01 de 2023

Proposición al PL - 274 - 2023. Senado

1 mensaje

Juana Carolina Londoño Jaramillo HR <juana.londono@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 15:12

Reciban un cordial saludo,

En mi calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y actuando bajo las facultades conferidas por el artículo 113 y siguientes de la Ley 5 de 1992 *"Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes"* me permito radicar y presentar Proposición al "Proyecto de ley No. 274-2023. Senado: *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"*

Quedo atenta a su recibido.

--

JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO

Representante a la Cámara

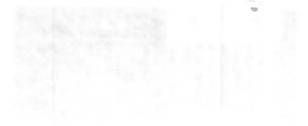
Presidente de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



V4 PROPOSICIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO V1 (2) (1).pdf

508K



Faint, illegible text at the top of the main body.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.





COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:26 P.M.</u>
Número de Radicado:	<u>2598</u>

H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley 274/23 Senado – 338/23 Cámara, “Por medio del Cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026- Colombia potencia mundial de vida” así:

ARTÍCULO NUEVO

Artículo Nuevo: Se incluye al departamento del TOLIMA y a la ciudad de Ibagué en el régimen especial de tributación de la Zona Económica y Social Especial (ZESE), con el fin de promover su desarrollo económico y dinamizar el aparato productivo de su territorio, con el fin de disminuir la informalidad, el deterioro de las condiciones de vida y pobreza, y generar nuevas oportunidades de empleo e inserción laboral. En consecuencia, el régimen especial en materia tributaria -ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 es aplicable al departamento del TOLIMA y la ciudad de Ibagué, así como las leyes que la modifiquen o adicionen, con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición.

Parágrafo: Condiciones especiales de la ZESE para el departamento del TOLIMA. Este régimen aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE del Departamento del Tolima y la ciudad de Ibagué dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, o aquellas existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen en las condiciones de la normatividad aplicable y vigente en virtud del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 o las disposiciones que la modifiquen o adicionen.

MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cr 7 No 8 – 68. Mezz Norte Oficina 2.

RADICADO HS MIGUEL ANGEL BARRETO PROPOSICIÓN PND

1 mensaje

Miguel Angel Barreto Castillo <miguel.barreto@senado.gov.co>
Para: Comisión.tercera@camara.gov.co, Proposicionescom3@camara.gov.co

2 de marzo de 2023, 15:27

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión.tercera@camara.gov.co

Proposicionescom3@camara.gov.co

Respetada Secretaria:

De manera atenta me permito radicar una (1) proposición al proyecto de ley 274/23 Senado – 338/23 Cámara, " Por medio del Cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026- Colombia potencia mundial de vida".

La proposición tiene como finalidad incluir al departamento del TOLIMA y a la ciudad de Ibagué en el régimen especial de tributación de la Zona Económica y Social Especial (ZESE), con el fin de promover su desarrollo económico y dinamizar el aparato productivo de su territorio, con el fin de disminuir la informalidad, el deterioro de las condiciones de vida y pobreza, y generar nuevas oportunidades de empleo e inserción laboral.

En este entendido el régimen especial en materia tributaria -ZESE - de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 le será aplicable al departamento del TOLIMA y la ciudad de Ibagué, así como las leyes que la modifiquen o adicione, con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Senador

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICIÓN ZESE TOLIMA IBAGUÉ PND 2022 2026 SENADOR MIGUEL ANGEL BARRETO
CASTILLO[9887].pdf
477K



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

PROPOSICIÓN ADITIVA

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:28 p.m.</u>
Número de Radicado:	<u>2599</u>

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley 274/23 Senado – 338/23 Cámara, “ Por medio del Cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026- Colombia potencia mundial de vida” así:

ARTÍCULO NUEVO

Artículo Nuevo: SISTEMA DE RECAUDO Y SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA DE TRANSPORTE. Los sistemas de transporte que sean cofinanciados con recursos de la nación, adoptarán un sistema de recaudo centralizado, así como un sistema de gestión y control de flota, que integre los subsistemas de transporte complementario y de transporte masivo, integrado, estratégico o regional, utilizando mecanismos que así lo permitan, en especial el sistema de recaudo unificado, el cual permitirá el pago electrónico y en efectivo validado por medios electrónicos, y los sistemas de compensación entre operadores, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad de transporte competente de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos.

Se entiende como recaudo centralizado, aquel sistema mediante el cual se recaudan los dineros por concepto de la tarifa al usuario del sistema de transporte, los cuales se administran a través de un patrimonio autónomo o cualquier otro esquema de administración de recursos autorizado y administrado por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituido por el agente recaudador el cual estará sujeto a la auditoría permanente e irrestricta de la autoridad de transporte correspondiente.

Los sistemas de recaudo centralizado, de control de flota y de información y servicio al usuario, se constituyen en la herramienta tecnológica que controla la calidad, la cobertura y la continuidad del servicio del respectivo sistema de transporte, que deberá ser interoperable y suministrar información para que las autoridades definan políticas de movilidad, incluyendo demanda, oferta, tarifa y derechos de participación de los agentes. La totalidad de la información recolectada es propiedad del ente territorial o quien este delegue, teniendo libre acceso a las bases de datos.

En los sistemas de transporte masivos, ni los operadores o empresas de transporte, ni sus vinculados económicos podrán participar en la operación y administración de sistema de recaudo, salvo que se trate de una entidad pública. Vinculados económicos entendidos como tales los que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos 450 a 452 del Estatuto Tributario.

Para los sistemas estratégicos de transporte público una entidad pública, o el agente operador de transporte o sus vinculados podrán operar el sistema de recaudo centralizado, caso en el cual el Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones, garantizando la estabilidad jurídica de los actos administrativos expedidos a la entrada en vigencia de la presente ley por las entidades territoriales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Cuando existan dos o más agentes operadores de transporte, estos y sus vinculados económicos podrán participar en la operación y administración del sistema de recaudo, siempre y cuando todos ellos conformen un único agente recaudador; cuando no se logre la participación de todos los operadores de transporte en el agente de recaudo, la entidad territorial, el ente gestor o quien estos deleguen deberá adjudicar la operación del servicio de recaudo centralizado mediante licitación pública o convenio interadministrativo.

La autoridad competente cancelará las habilitaciones correspondientes a las empresas de transporte masivo, integrado, estratégico, regional o complementario que no se integren al sistema de recaudo centralizado siempre y cuando los sistemas a integrar hayan sido cofinanciados con recursos de la Nación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad territorial, el ente gestor o quien estos deleguen podrá ostentar la calidad de operador del sistema de recaudo, del sistema de control y gestión de flota y del sistema de información al usuario, siempre y cuando los estudios así lo recomienden. En todo caso se garantizará la estabilidad jurídica de los actos administrativos expedidos a la entrada en vigor de la presente ley por las entidades territoriales. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones técnicas, operativas y de seguridad de los sistemas de recaudo en el país.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los agentes recaudadores de transporte público podrán ser habilitados por la autoridad competente para que además de recaudar la tarifa del servicio de transporte público, en sus diferentes modalidades, puedan recaudar el precio de otros productos o servicios afines o conexos a la movilidad. Para el efecto en el patrimonio autónomo o esquema financiero constituido para el recaudo centralizado se deberán generar subcuentas por cada concepto de pago.



MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

Radicado Proposición PND Senador Miguel Angel Barreto

1 mensaje

Miguel Angel Barreto Castillo <miguel.barreto@senado.gov.co>
Para: Proposicionescom3@camara.gov.co

2 de marzo de 2023, 15:32

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión.tercera@camara.gov.co

Proposicionescom3@camara.gov.co

Respetada Secretaria:

De manera atenta me permito radicar una (1) proposición al proyecto de ley 274/23 Senado – 338/23 Cámara, “ Por medio del Cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026- Colombia potencia mundial de vida”.

La proposición tiene como fin conservar lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1955 de 2019 en materia del sistema de recaudo y sistema de gestión y control de flota de transporte público.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILO

Senador

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICIÓN RECAUDO FINANCIACIÓN SETP PND 2022 2026 SENADOR MIGUEL ANGEL BARRETO

CASTILLO[9893].pdf

482K



Bogotá D.C., 02 de marzo de 2023

Recibido Por: **Jean Carlos**
Fecha: **Marzo 2-2023**
Hora: **5:28 P.m**
Número de Radicado: **2600**

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

ADICIONAR Artículo XXX del texto propuesto para Primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado: *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’*”

ARTÍCULO XXX. EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES - ECOMINERALES. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para crear una sociedad de economía mixta que se encargue de desarrollar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, explotación, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales, sus derivados y productos, y cualquier otra actividad relacionada con la cadena minera. La entidad que se cree podrá recibir activos por parte de cualquier otra entidad pública del orden nacional o territorial, o cualquier otra entidad o sociedad donde el Estado tenga participación.

JUSTIFICACIÓN

1. Si el Gobierno nacional busca efectivamente recuperar la **soberanía sobre los recursos minerales del país**, tiene que necesariamente, contar con un brazo ejecutor que le permita hacer la exploración, explotación y aprovechamiento directamente. Para esto es indispensable contar con una empresa minera.
2. En línea con lo anterior, depender exclusivamente de la voluntad e intereses de terceros privados para que el país cuente con la exploración y explotación que necesita de los **minerales estratégicos**, pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de transición energética, así como el desarrollo de una economía productiva.
3. Con la creación de la empresa minera, se permitirá cambiar fundamentalmente el modelo de formalización que, a hoy, no ha dado resultados contundentes. Por tanto, con la empresa se permitirá asociar a los pequeños mineros, invertir con capital en algunos casos, emplear directamente en otros casos y ofrecer créditos u opciones de financiación que hoy los bancos no están dispuestos a ofrecer.
4. El Estado está llamado a intervenir cuando hay fallas estructurales en los mercados, y grupos quedan condenados por las asimetrías de información, capacidad, acceso, condiciones, etc. En

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
Bogotá D.C.



ese sentido, en Colombia es evidente que hay unas pocas empresas que alcanzan a desarrollar proyectos mineros en el país, pero el restante 90% de pequeños y medianos mineros, no acceden a canales de comercialización a precios y condiciones justas. En ese sentido, que el Gobierno nacional, contaría con un **brazo ejecutor que pueda comprar y comercializar minerales.**

5. Hay comunidades vulnerables que se ven presionadas y/u obligadas a vender los minerales que extraen a grupos armados ilegales (que utilizan estas fuentes para financiar sus actividades ilícitas). Esto se da, entre otras causas, por la ausencia de oportunidades o canales accesibles para comercializar a precios justos. Es deber del Gobierno nacional, buscar opciones para que todos los ciudadanos puedan desarrollar sus actividades económicas y no depender ni de privados o de grupos armados ilegales. Por lo tanto, es deber del Gobierno nacional, crear un mecanismo (o entidad) con la capacidad de comprar y vender minerales donde los privados (solamente motivados por aspectos económicos) no llegaran.

Cordialmente;

WILSON ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

ALFREDO MONDRAGON GARZON
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Coalición Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
Bogotá D.C.*



COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: Marzo 2-2023

Hora: 5:26 p.m.

Número de Radicado: 2601



Bogotá D.C., 02 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

ADICIONAR Artículo XXX del texto propuesto para Primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado: *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”*

ARTÍCULO XXX. GARANTÍA DE SANEAMIENTO DEUDA ESTATAL CON EL SENA.

En sucesivas vigencias el gobierno nacional asignará recursos adicionales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) hasta completar el monto de recursos no girados por incumplimiento de la garantía dispuesta en el artículo 28 de la Ley 1607 de 2012 y posteriormente en el parágrafo 2 del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016.

Estos recursos adicionales servirán preferentemente para el mantenimiento de infraestructura física, ampliación de la planta de personal permanente de la entidad y para la financiación de programas de formación profesional integral en las economías populares.

PARÁGRAFO: Se conformará una mesa técnica entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para establecer el monto de la deuda de la nación con el SENA y acordar el plan de pagos.

JUSTIFICACIÓN

Con la entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”, y sus respectivas modificaciones, a través de la Ley 1739 de 2014 y 1753 de 2015, se colige que a partir del año 2013, del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) se destinaría el 1.4% del 9% para el SENA. Y se mantendría hasta su desaparición en el año 2017.

Cabe reiterar que como se desprende de los contenidos normativos reseñados, desde el año 2013 y hasta 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debió destinar al SENA el 1.4% del 9% del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE). Sin embargo, de acuerdo a lo efectivamente otorgado, conforme a las leyes de presupuesto, se tiene que las normas han sido inaplicadas.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso

Cra. 7ª No.8-68

Bogotá D.C.



Durante el 2016 se vivió una ardua discusión en el Congreso de la República, por el cambio normativo que suscitó la reforma al Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1987, a través de la

Ley 1819 de 2016. En lo que se refiere a la asignación presupuestal de recursos de la Nación, el artículo 243 del Estatuto, fue modificado por el artículo 102 de la Ley precitada, donde se establece que del 9% del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, el 1.4% serán destinados al SENA, como destinación específica.

Es decir, que el Sena como entidad a partir del año 2017 cuenta con la garantía de que sus recursos serán del orden del 1.4% del 9% del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, sin que dicha cifra pueda ser menor que el monto equivalente al presupuesto de dichos órganos para la vigencia fiscal de 2013.

Sin embargo, dichas disposiciones legales no se ejecutaron de conformidad con las leyes y decretos enunciados, no reflejaron los compromisos asumidos por la Nación de forma directa, debido a que no presentan las fuentes de financiación de manera desagregada, y los recursos efectivamente girados fueron menores. Soporte de esto se encuentra en el informe radicado el 01 de noviembre de 2019 de la subcomisión encargada de trabajar asuntos relacionados con el SENA de la Comisión IV del Honorable Congreso de la República. Dicho informe indicó que efectivamente existía un faltante en los recursos comprometidos para el SENA por la Nación. En este sentido, para unificar y actualizar las cifras y el monto de la deuda se solicita la conformación de una mesa técnica con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con el SENA.

Cordialmente;

WILSON ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

ALFREDO MONDRAGON GARZON
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Coalición Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
Bogotá D.C.*


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 5:26 P.M.
Número de Radicado: 2602



Bogotá D.C., 02 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

MODIFICAR Artículo 263 del texto propuesto para Primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado: *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’*”

ARTÍCULO 263. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO EMPRESARIAL Y EMCALI EICE ESP. Las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE- y de éste con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023.

De igual manera las obligaciones de EMCALI EICE ESP con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: EMCALI destinará los recursos en inversiones alineadas con el PND, en caso contrario, podrán ser exigibles nuevamente por la Nación.

JUSTIFICACIÓN

La principal empresa estatal de servicios públicos del suroccidente colombiano EMCALI EICE ESP adquirió dos empréstitos internacionales con el BID y JBIC con la garantía soberana de la nación. Estos recursos fueron invertidos en la construcción de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios que se requerían en el Distrito Especial de Aguablanca (DEA), para dignificar las condiciones de vida de la población que se había asentado en esta zona de la ciudad por el desplazamiento forzado del pacífico derivado del conflicto armado colombiano. Además, se construyó la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Cañaveralejo (PTAR-C) con el propósito de mitigar el impacto ambiental en la cuenca del río Cauca. En suma, los recursos de utilizaron en inversiones de carácter social y ambiental con impacto nacional.

Posteriormente, la empresa pública entró en una grave crisis financiera en el año 1999 y fue intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en el año 2000. Ante la falta de liquidez de EMCALI EICE ESP para seguir cumpliendo con sus compromisos internacionales, le correspondió a la Nación acabar de pagar la totalidad de estas obligaciones. Se estima que los pagos realizados por la Nación al BID y JBIC ascendieron aproximadamente a 650 mil millones de pesos, incluyendo el capital y los intereses pactados con los bancos extranjeros.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
Bogotá D.C.



En los trece años de la prolongada intervención de EMCALI EICE ESP (2000 -2013), se pactó por la SSPD y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las condiciones para que la empresa pública le pague a la Nación estos recursos. Entre las medidas establecidas en ese periodo estuvo la capitalización de los intereses adicionales que cobra la Nación a la empresa pública. Por esta vía el capital que reconoció la Nación a su favor asciende a Un billón 119 mil millones de pesos. Sobre este monto estableció que debía pagarle un interés del DTF + 2,6 % generando que la deuda ascendiera a 1.8 billones de pesos. La Nación le ha venido cobrando a EMCALI EICE ESP tres veces lo que pagó a los créditos internacionales.

EMCALI EICE ESP ha pagado a la Nación 883 mil millones de pesos a la fecha, significando que pago la totalidad de lo pagado por la Nación a los empréstitos internacionales. Es importante significar, que en la programación de pagos se ha establecido que en las vigencias de los años 2023 y 2024 la empresa pública deberá pagar cuotas de capital de 351 mil millones de pesos más los intereses, lo que hace inviable financieramente a la empresa pública.

Por lo tanto, se propone la extinción de las obligaciones de EMCALI EICE ESP con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que corresponden a la capitalización de intereses y los intereses sobre lo anterior (anatocismo). Lo pagado por la empresa pública cubre lo que la Nación pagó a los créditos internacionales. Esta medida contribuye a la viabilidad y fortalecimiento de la principal empresa estatal de servicios públicos en el Suroccidente colombiano. Además, permite que pueda contribuir a materializar los propósitos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente;

WILSON ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

ALFREDO MONDRAGON GARZON
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Coalición Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68
Bogotá D.C.*

Radicación de proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo.

1 mensaje

Wilson Neber Arias Castillo <wilson.arias@senado.gov.co>

2 de marzo de 2023, 15:34

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

CC: alfredo.mondragon@camara.gov.co

Cordial saludo,

En mi calidad de Senador de la República, me permito presentar ante el despacho de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes tres (3) proposiciones al Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado: “*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’*”, suscritas junto al Representante Alfredo Mondragón Garzón.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Cordialmente,



WILSON ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico
Mail: wilson.arias@senado.gov.
CO

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos



PROPOSICIÓN ADITIVA PND - 20230302.pdf

448K

 **PROPOSICIÓN ADITIVA SENA - 20230302.pdf**
450K

 **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PND - 20230302.pdf**
500K

**Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado ““POR
EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-
2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

Honorables
Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara
Honorables Congresistas
Coordinadores y Ponentes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>Mayo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:26 P.m</u>
Número de Radicado:	<u>2603</u>

Con fundamento en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Incorpórese dentro Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" regionalizado para Antioquia, el proyecto "**Construcción del Intercambio Vial la Seca etapa 2**" que tiene como objetivo diseño, construcción, mejoramiento y mantenimiento del Intercambio Vial la Seca en su etapa 2, el cual permitirá mejorar la movilidad en el norte del valle de Aburrá, de los vehículos que se desplazan sobre la ruta nacional 2510 en el ingreso al municipio de Bello, descongestionando así la glorieta de Niquía, con una partida presupuestal de inversión por ciento trece mil trescientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$113.337.484.654 precios corrientes actualizados a septiembre de 2022) que incluyen las obras del intercambio, actualización de los diseños, traslado de redes, compensaciones ambientales y sociales, gestiones prediales y los controles de calidad de la obra.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente, la movilidad en el norte del valle de Aburrá, principalmente para los vehículos que ingresan al municipio de Bello sobre la doble calzada ruta 2510, se encuentra altamente afectada debido a que la capacidad operativa de la glorieta de Niquía ha cumplido con su máximo permitido, lo cual provoca que se generen congestiones vehiculares que pueden superar los 3 km de vehículos por sentido; en un tráfico que supera por día los 30.000 vehículos, causando esperas entre 40 a 60 min para el ingreso a la glorieta Niquía.

Situación que no solo afecta el desplazamiento y la movilidad, sino, que ha generado un aumento en la contaminación de ruido y emisión de CO2 por la acumulación vehicular,

mayores índices de accidentalidad y afectación a los desarrollos comerciales e inmobiliarios del sector.

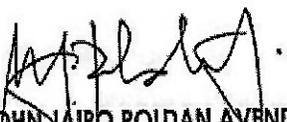
El Intercambio Vial la Seca en su etapa 1, solucionó parcialmente esta problemática, logrando la integración mediante un puente sobre el río Medellín con la Fase 2 - regional oriental entre el sector Uniminuto y Fontidueño del municipio de Bello, para los vehículos que van desde Medellín hacia el norte del valle de Aburrá. La construcción del Intercambio Vial la Seca en su etapa 2, mejoraría la movilidad de los vehículos en el sentido Barbosa – Medellín mediante un puente que se eleva desde la doble calzada a la altura del Batallón y que se conecta con la etapa 1 del intercambio vial que pasa por detrás de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Aguas Claras, y a través de vías a nivel descargaría sobre la regional que conduce hacia Solla, de esta forma se evita el ingreso a la Glorieta de Niquía, que actualmente se encuentra operando por encima de capacidad.

Esta etapa 2 del Intercambio Vial, estima una longitud aproximada a construir por 3.625 metros, que comprenden la construcción de vías a nivel y la construcción de los puentes que conectan con el intercambio etapa 1. Las vías a nivel, tienen definida una estructura de pavimento en total de 66 cm y una estructura de pavimento en puentes por 5 cm.

El Intercambio Vial la Seca Etapa 2, presenta beneficios como:

- Reducción en las emisiones de CO2 evitando las congestiones vehiculares.
- Reducción en los impactos de ruido.
- Reducción de los índices de accidentalidad.
- Ahorrar en los tiempos de desplazamiento para los usuarios de la vía.
- Mejora en la movilidad.
- Integración de los sistemas viales.

Con la deferencia que nos merecen,


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
Senador de la República

PROPOSICION PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026

1 mensaje

John Jairo Roldan Avendaño <john.roldan@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

2 de marzo de 2023, 16:10

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

ASUNTO: PROPOSICIONES Proyecto de ley No. 274/23 Senado – 338/23
Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026”
“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.

Respetada Doctora Elizabeth:

Comedidamente me permito adjuntar proposiciones para el proyecto de ley de la referencia en 1 (UN) archivo en PDF.

Agradezco la colaboración brindada.

Cordialmente.

JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
Senador de la República

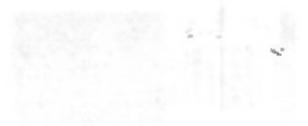
Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



[The following text is extremely faint and illegible, appearing to be a list or table of contents.]

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

3. ALCANCE

4. METODOLOGÍA

5. RESULTADOS

6. CONCLUSIONES

7. RECOMENDACIONES

8. ANEXOS

9. BIBLIOGRAFÍA

10. GLOSARIO

11. ÍNDICE

C

C



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 300° DEL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cuál será quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Se derogan expresamente el artículo 4 de la Ley 14 de 1983; artículo 26 de la Ley 45 de 1990, el artículo 84 de la Ley 100 de 1993; el artículo 174 del Decreto Ley 1333 de 1986; artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996, el artículo 92 de la Ley 617 de 2000; el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el artículo 56 y 68 de la Ley 962 de 2005; el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1393 de 2010; los artículos 51 a 59 de la Ley 1429 de 2010; el artículo 81 de la Ley 1438 de 2011; los artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 69, 90, 91, 105, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 141, 144, 146, 149, 152 a 155, 159, 161, 165, 171, 179, 194, 196, 212, 223, 224, 272 de la Ley 1450 de 2011; los artículos 7, 11, 13, párrafo segundo del artículo 30, 32, 34, 42, 47, 56, 58, 60, 75, 90, 91, 95, 98, 100, 106, 129, 135, 136, 162, 171, 186, 202, 203, 207, 219, 221, 222, 225, 229, 249, 259, 261, 264 Y los párrafos de los artículos 55 y 57 de la Ley 1753 de 2015; el artículo 7 de la Ley 1797 de 2016; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018; el artículo 110 de la Ley 1943 de 2018; el artículo 4 de la Ley 1951 de 2019, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión “Colombia rural” del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión “desarrollo de líneas de crédito” del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 307 del Proyecto de Ley 274-23 Senado - 338 53 CÁMARA POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023-2028: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, el cual está dispuesto de la siguiente manera:

ARTÍCULO 307. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Las vigencias de la presente Ley serán las siguientes:

y deroga todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Las vigencias de la Ley 274-23 Senado - 338 53 Cámara, en sus artículos 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Se derogan expresamente el artículo 4 de la Ley 44 de 1985, el artículo 27 de la Ley 45 de 1985, el artículo 84 de la Ley 100 de 1993, el artículo 174 del Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 45 de la Ley 500 de 1996, el artículo 25 de la Ley 617 de 2000, el artículo 257 de la Ley 769 de 2002, el artículo 58 y 59 de la Ley 982 de 2002, el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1303 de 2010, los artículos 81 a 89 de la Ley 1459 de 2010, el artículo 94 de la Ley 1403 de 2011, los artículos 12, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el párrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión "territoriales" prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

Mauricio Duro

Armando Toboquin

Camila Alvarado

Alejandro Martínez

Miguel Dto.

Jeliana E. Botero

1036655133
Daniel Restrepo.

Filipe

JUSTIFICACIÓN

Audrey

Julio Roberto S.
Jo.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Es necesario indicar que la integración de la Organización Electoral en los términos establecidos en el Artículo 120 de la Constitución Política de Colombia, "... está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la Ley. Tiene a su cargo las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas", sin que se evidencie subalternidad de una de la otra, situación que en la práctica se da habida consideración del texto contenido en el artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 Ley 179 de 1.994, compilado en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, al señalar con la expresión "que incluye" una relación de subordinación para efectos presupuestales que se extiende a un indebido sometimiento administrativo toda vez que es sometida por el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, cuando ordena que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley"

Consecuentemente, al ordenar el Estatuto Orgánico de Presupuesto la inclusión del presupuesto del Consejo Nacional Electoral en el de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se da de hecho una relación subsidiaria limitante y que impide el ejercicio independiente y verdaderamente autónomo de las funciones Constitucionales y legales atribuidas al Órgano que tiene a su cargo las elecciones, su dirección y vigilancia, que desborda el sentido y alcance del artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y contraria el sentido entre otros, del artículo 12 de Acto legislativo 01 de 2009 cuyo texto reza:

"Artículo 12. El artículo 265 de la Constitución Política quedará así:

El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales: (...) Negritas y subrayado nuestro



PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	Marzo 2-2023
Hora:	5:26 P.M.
Número de Radicado:	2605

Adiciónese un **ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”, el cuál será el siguiente:

ARTÍCULO NUEVO. El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura igualmente en el caso de Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, **y en el Consejo Nacional Electoral por la Dirección de Gestión Corporativa creada mediante el artículo 19 del Decreto 2085 de 2019.**

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

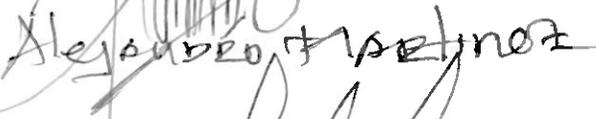
Honorable Senador de la República



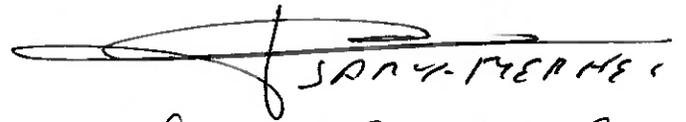
Alexander Chaves



Armando Fabon



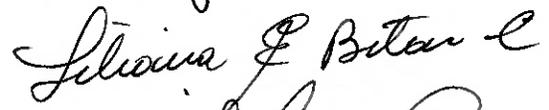
Alejandro Martínez



Sandra Méndez



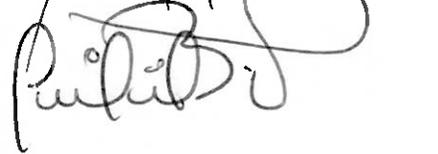
Juan Manuel Díaz



Silvana E. Botero



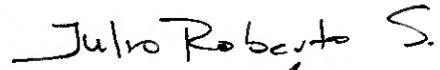
Yiel



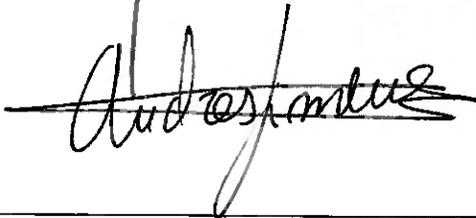
Pulido



Daniel Rpo



Julio Roberto S.



Andrés



J.P.

Sermón Blanco Alvarez

JUSTIFICACIÓN

Es necesario indicar que la integración de la Organización Electoral en los términos establecidos en el Artículo 120 de la Constitución Política de Colombia, "... está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la Ley. Tiene a su cargo las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas", sin que se evidencie subalternidad de una de la otra, situación que en la práctica se da habida consideración del texto contenido en el artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 Ley 179 de 1.994, compilado en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, al señalar con la expresión "que incluye" una relación de subordinación para efectos presupuestales que se extiende a un indebido sometimiento administrativo toda vez que es sometida por el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, cuando ordena que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley"

Consecuentemente, al ordenar el Estatuto Orgánico de Presupuesto la inclusión del presupuesto del Consejo Nacional Electoral en el de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se da de hecho una relación subsidiaria limitante y que impide el ejercicio independiente y verdaderamente autónomo de las funciones Constitucionales y legales atribuidas al Órgano que tiene a su cargo las elecciones, su dirección y vigilancia, que desborda el sentido y alcance del artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y contraria el sentido entre otros, del artículo 12 de Acto legislativo 01 de 2009 cuyo texto reza:

"Artículo 12. El artículo 265 de la Constitución Política quedará así:

El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales: (...) Negritas y subrayado nuestro

Bogotá D.C., marzo 2 de 2023.

Doctora.
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA.
Presidenta.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Ciudad.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 5:27 P.M.
Número de Radicado: 2606

Respetada doctora Katherine Miranda.

En el marco de la discusión y votación del proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", me permito presentar la siguiente,

PROPOSICIÓN

Modificar dentro del acápite de proyectos estratégicos de impacto nacional integrado al Plan Plurianual de Inversiones contenido en el Proyecto de Ley Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, lo siguiente:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	TRANSFORMACIONES
Implementación de iniciativas de hidrógeno verde	<u>Todos los departamentos</u>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Atentamente,



DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara



JUSTIFICACIÓN

En el capítulo 1.3. del Plan de Gobierno del Presidente Gustavo Petro denominado “Hacia una sociedad movida por el sol, el viento y el agua”, se estipuló como una de las metas de la acción gubernamental:

“Estimularemos la implementación de proyectos de hidrógeno a pequeña, mediana y gran escala y de sus respectivos sistemas de transporte y distribución”

Este compromiso de Gobierno es concordante con los acuerdos internacionales que en cuanto al cambio climático tiene el país y que ubica como metas contempladas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) la reducción de emisiones del 51% de gases efecto invernadero al 2030 y lograr la carbono neutralidad al 2050.

Ello va en línea con el marco regulatorio nacional sobre la promoción de proyectos de energías renovables no convencionales, al cual el Congreso de la República ha incluido al hidrógeno de bajas emisiones, como lo hizo en la Ley 2099 de 2021 al considerarlo una pieza clave dentro de la estrategia de descarbonización.

En ese sentido, la Ruta Nacional del Hidrógeno colocó como meta nacional lograr a 2030 una capacidad instalada de electrólisis de 1 a 3 GW de potencia. Además, en cuanto al parque automotor se refiere, situó alcanzar entre 1500 y 2000 vehículos ligeros, y unos 1000-1500 vehículos pesados con pila de combustible de hidrógeno, además de lograr construir unas 100 hidrogeneras de acceso público. Todo ello apalancado por inversiones que podrían llegar a ser de 5.500 millones de dólares en proyectos de producción y demanda de Hidrógeno, con la consecuente generación de entre 7 mil y 15 mil empleos directos e indirectos por la industria del hidrógeno en Colombia.

Por lo anterior, y para poder lograr cumplir a cabalidad el Plan de Gobierno del Presidente Gustavo Petro, los compromisos internacionales del país para mitigar la emisión de gases efecto invernadero y la política pública de hidrógeno nacional, se propone modificar el Plan de Inversiones en el acápite de proyectos estratégicos de impacto nacional a la iniciativa “Implementación de iniciativas de hidrógeno verde” que se limita a los departamentos de Atlántico, Bolívar y Santander, de tal manera que se amplíe su alcance y pueda desarrollarse en todos los departamentos del país, dada la importancia para la soberanía energética nacional y el cuidado del medio ambiente que ello tiene.

Bogotá D.C., marzo 2 de 2023.

Doctora.
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA.
Presidenta.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Ciudad.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 16/03/2023
Hora: 5:27 P.M.
Número de Radicado: 2607

Respetada doctora Katherine Miranda.

En el marco de la discusión y votación del proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", me permito presentar la siguiente,

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 88 del Proyecto de Ley Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, así:

"ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.



El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia."

Atentamente,

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., marzo 2 de 2023.

Doctora.
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA.
Presidenta.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Ciudad.

Respetada doctora Katherine Miranda.

En el marco de la discusión y votación del proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", me permito presentar la siguiente,

PROPOSICIÓN

Adiciónese un nuevo artículo al Capítulo VII del Proyecto de Ley Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, así:

"Artículo Nuevo. Informe sobre la viabilidad de autorizar el peso digital. La Junta Directiva del Banco de la República en un término no mayor de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, deberá publicar en su página oficial y entregar en las Secretarías Generales tanto de Senado como de Cámara de Representantes un informe técnico sobre la posibilidad de emitir el peso de forma digital, la hoja de ruta que habrá que trazarse en ese sentido y las acciones normativas para lograrlo.

Dicho informe deberá ser expuesto ante el Congreso de la República en sesión plenaria por separado tanto al Senado de la República como a la Cámara de Representantes"

Atentamente,



DOLOCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara





JUSTIFICACIÓN

El inciso tercero del artículo 5 de la ley 31 de 1992, establece:

“El Congreso podrá solicitar del Banco de la República los demás informes que requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones”

Esta facultad que está decantada en el Congreso de la República va ligada a la necesidad permanente que en el foro de la democracia se conozca el estado de la economía nacional y las proyecciones futuras, así como las medidas que se adopten.

Uno de esos asuntos de carácter económico es precisamente el mercado de las criptodivisas, que ha ido cogiendo cada vez más fuerza, pues según datos entregados por Colombia Fintech, en el país se conciben transacciones con criptomonedas por \$70.000 millones mensuales y se han rastreado más de 600 sitios en los que se pueden comprar y vender con ellas¹.

Frente a esta realidad, el Banco de la República mediante Oficio JD-S-19520 del 11 de octubre de 2018, dirigido a la Comisión Tercera del Senado de la República, a través de su Secretario de la Junta Directiva, doctor Alberto Boada Ortiz, ha venido llamando la atención sobre las implicaciones económicas de los criptoactivos, así:

“Los criptoactivos pueden representar un riesgo a la estabilidad del sistema financiero si su mercado continúa creciendo a la velocidad que lo ha hecho en la última década, y si continúa su condición híbrida financiera de permanente relación e intercambio en los sistemas financieros (a través de entidades reguladas que hacen parte directa de las actividades con criptoactivos, de entidades no reguladas que ofrecen servicios naturalmente financieros a través del uso de criptoactivos, o la creación de productos financieros como los derivados con subyacentes de criptoactivos u otros más especulativos”

El abordaje que países considerados potencias económicas han dado a los criptoactivos se resume en que se ha venido estudiando la viabilidad de las CBCD (Moneda Digital de Banco Central). Algunos ejemplos son: Estados Unidos y el Reino Unido, las naciones integrantes de la Unión Europea y China.

¹ <https://www.semana.com/economia/capsulas/articulo/las-criptomonedas-mueven-70000-millones-en-transacciones-en-colombia/202226/>



En ese sentido, el Presidente de los Estados Unidos Joe Biden pidió al Departamento del Tesoro que le envíe en seis meses un informe sobre "*el futuro de la moneda*", que detalle las ventajas y desventajas de la creación eventual en Estados Unidos de una moneda digital por parte de la Reserva Federal (CBDC, central bank digital currency). (Portafolio Colombia, 2022).

En la eurozona se han realizado avances significativos con respecto al tema. De acuerdo a un documento publicado recientemente por la Comisión Europea (el órgano legislativo de la entidad), planea avanzar con su propio proyecto de ley en torno al euro digital con el objetivo de empezar a sentar las bases de su regulación, el cual se presentará en mayo de este año.

La propuesta, que irá en línea con las últimas tendencias en tecnología financiera alrededor del mundo, busca establecer un conjunto de leyes claras respecto a la emisión de una moneda digital de banco central (CBDC) en el bloque europeo que le dé un estatus como moneda de curso legal. (Ipro UP, 2023)

Esta realidad insoslayable del avance en una economía con mayor profundización de los criptoactivos, exige que nuestro país a través de su autoridad monetaria se realice un análisis de su adopción y presente los resultados de ese estudio ante el Congreso de la República.

En el capítulo 2.1. 3. del Plan de Gobierno del Presidente Petro Gustavo denominado "Democratizar el espacio virtual: producir en red para conectar con el saber y los circuitos globales", se estipuló como una de las metas de la acción gubernamental:

"Impulsaremos el uso del software libre y las tecnologías emergentes tanto en el sector público como el privado a nivel nacional (metaverso, blockchain, conectividad 5G, inteligencia artificial, machine learning, drones, realidad virtual, realidad aumentada, telesalud, etc.)"

Luego, se hace necesario que en aras de ese impulso al uso de las tecnologías emergentes y al imparable ascenso de las criptomonedas se establezca el deber de la Junta Directiva del Banco de la República en su carácter de autoridad monetaria, que evalúe la viabilidad y la hoja de ruta que se requeriría para el peso digital y así estar a tono con lo que exige el mundo de la contemporaneidad, y que de ello rinda un informe a la opinión pública y al Congreso de la República.

Bogotá D.C., marzo 2 de 2023.

Doctora.
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA.
Presidenta.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Ciudad.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 5:27 pm
Número de Radicado: 2609

Respetada doctora Katherine Miranda.

En el marco de la discusión y votación del proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", me permito presentar la siguiente,

PROPOSICIÓN

Artículo nuevo. Consumo de Subsistencia. *Para la aplicación de los subsidios a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, el consumo básico subsidiable queda determinado de la siguiente manera:*

Servicio de Energía Eléctrica. *El Gobierno Nacional podrá establecer el Consumo de Subsistencia para el servicio público domiciliario de energía eléctrica hasta en 220 kWh-mes para los estratos 1, 2 y 3 de los municipios situados en alturas inferiores a 1000 metros sobre el nivel del mar, y de hasta 163 kWh-mes para los estratos 1, 2 y 3 de los municipios en alturas iguales o superiores a 1000 metros sobre el nivel del mar.*

Para barrios subnormales, podrá establecer el Consumo de Subsistencia para el servicio público domiciliario de energía eléctrica hasta en 230 kWh-mes para alturas inferiores a 1000 metros sobre el nivel del mar y hasta en 173 kWh-mes para alturas iguales o superiores a 1000 metros sobre el nivel del mar.

Servicio de Gas Combustible. *El gobierno nacional podrá establecer el consumo de subsistencia para el servicio público domiciliario de gas combustible hasta en 25 m³ para los estratos 1, 2 y 3.*



El Ministerio de Minas y Energía por intermedio de la UPME - Unidad de Planeación Minero-Energética, realizará los estudios durante cada año para determinar el Consumo de Subsistencia del servicio de energía eléctrica y de gas combustible. Para el caso de la energía eléctrica se tendrá en cuenta criterios de racionalidad en el consumo, eficiencia energética de los equipos utilizados por los hogares y variables como estrato socioeconómico, poder adquisitivo y piso térmico.

Los recursos para financiar la ampliación del consumo básico subsidiable que se crea en la presente ley se podrán atender con cargo a los Recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, así como del Fondo de Energía Social - FOES, FSSRI a cargo del Ministerio de Minas y Energía o a través del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME.

No serán responsables solidarios para la obtención de los recursos de la ampliación del consumo básico subsidiable, los usuarios de los estratos 4, 5 y 6, y los usuarios comerciales e industriales.

Atentamente

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

JUSTIFICACIÓN

A partir del año 2020, las empresas de Servicios Públicos han aumentado el costo que sufragan sus usuarios por concepto del consumo y demás servicios inherentes, al emitir en sus facturas un mayor valor que dificulta en el estado actual de las cosas, el pago de estos servicios, aun cuando se ha dado la posibilidad de diferir las facturas de servicios públicos domiciliarios a cuotas de 24 y 36 meses.

De esta manera se advierte del contenido de las facturas de los Servicios Públicos un común denominador, esto es, el aumento excesivo en el valor de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, aun cuando mediante diferentes Resoluciones la Comisión de Regulación de Energía y Gas y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, determinaron prohibir el aumento en el costo unitario registrado el día en que fue expedida la Resolución, lo que se conoció como "congelamiento en la tarifa". Sin embargo, los costos que han emitido las empresas prestadoras de servicios públicos han tenido unas cifras históricas en sus alzas en medio de una emergencia sanitaria y crisis económica por el Covid-19.

Con los efectos adversos por la pandemia del Covid-19, se vislumbró aún más la preexistencia de la pobreza y la desigualdad en Colombia, es la población vulnerada y vulnerable de los estratos 1, 2 y 3 la que está llevando la peor parte de esta debacle. Según el DANE, entre los años 2018 y 2019, hubo un incremento en la incidencia de la pobreza monetaria, en el total nacional, de un punto porcentual. La pobreza monetaria en Colombia subió a 35,7% de la población durante el 2019, frente al 34,7% en el 2018, lo que representa que 661.899 personas ingresaron a esta situación. El Dane también reveló el año anterior que, una persona que está por encima de la línea de pobreza monetaria extrema es aquella cuyos ingresos suman 137.350 pesos al mes y que, para el caso de un hogar, conformado por cuatro individuos, esos recursos son 549.400 pesos mensuales.

Según un informe del CEDE de la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes plantea que el actual panorama de crisis *"tendría un efecto especialmente importante en las clases medias vulnerables. Una buena parte de los hogares con ingresos cercanos, pero superiores a la línea de vulnerabilidad (por cerca de \$400.000 mensuales) caería en situación de pobreza monetaria"*.



Durante la cuarentena, los hogares colombianos de estrato 1, 2 y 3 superaron el consumo límite de subsistencia, por lo que, una vez superado este rango, las empresas prestadoras de servicios públicos aplicaron su tarifa, pero sin subsidio, es decir al costo pleno del servicio. Los rangos de consumo actualmente vigentes en los servicios de energía, y gas fueron establecidos a mediados de los años noventa y el único que desde entonces se ha modificado es el de energía.

Con la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, el trabajo en casa y las clases virtuales, se les ordenó a los colombianos permanecer en sus hogares con medidas de aislamiento para mitigar los efectos de la propagación del Covid-19, y donde se ha visibilizado que el consumo en los servicios públicos en las viviendas ha superado el rango del consumo básico de subsistencia.

Actualmente según lo estipulado en la Ley 142 de 1994 para el servicio de energía eléctrica se aplica al estrato 1, hasta el 60% de descuento como subsidio, al estrato 2 hasta el 50% y para el estrato 3, hasta el 15%, detallando que solo se aplica sobre los primeros 173 kWh-mes consumidos en municipios de climas cálidos y sobre los primeros 130 kWh-mes consumidos en municipios de climas templado. Para el servicio de gas combustible se aplica el 60% para el estrato 1 y el 50% para el estrato 2, sobre los primeros 20 m³ consumidos.

Cabe resaltar, que gran parte de las empresas de servicios públicos aún durante el estado de emergencia por la pandemia del Covid-19, no han aplicado de manera neta el porcentaje de subsidio 60% - 50% - 15%, sino que emiten el subsidio en un rango promedio entre 40-50% y 50-60%, como lo hizo por ejemplo la empresa de energía "EBSA Boyacá" en el mes de marzo de 2020, que aplicó un subsidio del 55% para el estrato 1, un 43,7% para el estrato 2, y un 15% para el estrato 3, disminuyendo el auxilio que se le otorga a las familias con mayores necesidades de subsistencia.

Por ende, dada la difícil situación económica por la que están atravesando las familias colombianas más vulnerables, quienes además han disminuido sus ingresos, teniendo dificultades para suplir sus necesidades básicas y poder pagar las facturas de los servicios públicos con altos costos, se propone aumentar el rango de subsistencia o consumo básico actual en un 25% a los servicios de energía eléctrica y gas combustible hasta el 31 de diciembre del año 2023, para que de esta manera se le conceda un subsidio acorde a la normativa constitucional sobre el consumo a las hogares de menores ingresos.

Sobre el particular, el Fondo Monetario Internacional -FMI- mediante Comunicado de Prensa No. 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "*Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional*", la cual expresa: "(...) *Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 (...)*".

CONSUMO BÁSICO DE SUBSISTENCIA ACTUAL

A. CONCEPTO

La definición legal de consumo de subsistencia (Art. 11, Ley 143/94) es la siguiente:

"Se define como consumo de subsistencia, la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente pueden ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia solo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando estos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios".

Para la identificación y jerarquización de las necesidades básicas se toma en cuenta en general el marco teórico establecido por la "Teoría del Desarrollo Humano"¹. En particular se toma la tesis del psicólogo y humanista Abraham Maslow, quien propone cinco sistemas de necesidades básicas ordenadas jerárquicamente.

Ahora bien, debido a la característica de que cada electrodoméstico posee un uso principal para el cual es técnicamente eficiente, puede efectuarse la asociación entre ellos y los sistemas de necesidades según Maslow. Este se ilustra en la Tabla 1.

NECESIDADES Y EQUIPO DOMESTICO ASOCIADO		
Sistema	Necesidad	Equipo
1. FISIOLOGICAS	1. ALIMENTACION	
	a. Preparación	Licuada, molino eléctrico, procesador, batidora, cuchillo eléctrico, etc.
	b. Cocción	Estufa, horno convencional, horno microondas, etc.

¹ Maslow, Abraham. "Motivación y Personalidad", Publicación Sagitario, Barcelona, 1963.

Maslow, Abraham. "La Amplitud Potencial de la Naturaleza Humana", Editorial Trillos, Mexico, 1982.

Maslow, Abraham. "El Hombre Autorrealizado: Hacia una Psicología del Ser", Editorial Kairos, Barcelona, 1993.

	c. Preservación	Nevera, refrigerador, congelador, nevercón, etc.
	2. TEMPERATURAS EXTREMAS	Calefacción, aire acondicionado, cobijas térmicas, etc.
	3. ALIVIAR LA FATIGA	Iluminación, lavadora, secadora de ropa, aspiradora, brilladora, etc.
	4. ESTIMULACION SENSORIAL	Iluminación: bombillas incandescentes, tubos fluorescentes; reflectores, etc.
	5. ACTIVIDAD	Timbre, ascensor, control electrónico de puertas, etc.
2. DE SEGURIDAD	SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA	Bombillas incandescentes, tubos fluorescentes, timbre, alarma, citófono, circuito cerrado de TV, etc.
3. DE AMOR	AFILIACION, ACEPTACION,	Radio-casetera, TV, grabadora, equipo de sonido, video-grabadora, pantalla de cine, etc.

	PERTENENCIA, STATUS	
4. DE ESTIMACION	EXITO, APROBACION, COMPETENCIA, RECONOCIMIENTO	Ducha eléctrica, plancha, calenador de agua, secador de pelo, equipos de belleza, afeitadora eléctrica, vaporizador, equipos de gimnasia, etc.
5. AUTORREALIZACION	CRECIMIENTO PERSONAL, CURIOSIDAD, COMODIDAD AMBIENTAL	Radio-casetera, TV, video-grabadora, máquina de escribir eléctrica, equipo de sonido, computador, FAX, herramientas eléctricas, ventilador, juguetes y juegos electrónicos, etc.

Tabla 1: Fuente. 1993, Maslow, Abraham. "El Hombre Autorrealizado: Hacia una Psicología del Ser".

Los consumidores revelan sus necesidades básicas cuando optan por incurrir en costos como medio para satisfacerlas comprando los electrodomésticos, en consecuencia, el análisis estadístico de la dotación de electrodomésticos permite identificar las necesidades básicas que efectivamente existen en el grupo social en consideración.

Servicio públicos domiciliarios consumo básico subsidiable			
Acueducto y alcantarillado	20 m ³ / suscriptor/mes	1994	Resolución CRA 004 de 1994
Electricidad	173 KWh - mes alturas inferiores 1000 msnm	2004	Resolución UPME 0355 de 2004
	130 KW alturas iguales o superiores a 1000 msnm		
Gas	20 m ³ - mes	1996	Resolución CREG 124 de 1996

Tabla 2: Regulación del consumo de subsistencia actual para los servicios de Acueducto y Alcantarillado, Energía Eléctrica y Gas Combustible.

B. CONSUMO DE SUBSISTENCIA | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Para el caso de la electricidad, la Ley 143 de 1994 en su artículo 11 define el consumo de subsistencia *como la cantidad mínima de electricidad utilidad en un mes por un usuario para satisfacer sus necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final.*

Dando pauta al acontecer histórico del régimen legal de los subsidios en el servicio de energía eléctrica, por medio del Decreto 2545 de 1984 y la Resolución 86 de 1986 de la Junta Nacional de Tarifas, para el sector residencial se definieron tres rangos de consumo: básico, hasta 200 KWh-mes; intermedio, entre 200 y 400 KWhmes y superior o suntuario, más de 400 KWh-mes. Con la Resolución CREG 114 de 1996 y la Ley 188 de 1995, se fijó el consumo de subsistencia en 200 KWh-mes.

Desde entonces la estructura tarifaria de los servicios públicos domiciliarios – energía eléctrica y gas– comprende dos rangos de consumo que para efectos de la facturación se liquidan con tarifas diferentes. Al rango de consumo básico se aplica una tarifa subsidiada en el caso de los estratos 1, 2 y 3. Por encima de ese rango la tarifa aplicada es igual al costo pleno del servicio.

Luego, en el año de 2004, mediante la Resolución 0355, la Unidad de Planeación Minero-Energética quedó fijada en 173 KWh-mes, para los municipios situados en alturas inferiores al 1000 msnm, es decir para climas calientes, y de 130 KWh-mes para los municipios en alturas iguales o superiores a 1000 msnm, para climas templados y fríos. Estos valores determinados por la UPME para el servicio de energía entraron a regir en el año de 2007.

Estas fijaciones de valores para el servicio de energía fueron basadas en estudios impartidos por las necesidades básicas de los hogares y en asocio con una estadística en los electrodomésticos y sus consumos a las necesidades básicas. Han pasado cerca de dos décadas en que se fijó este estudio sobre el consumo básico de energía y no se ha realizado uno nuevo.

C. CONSUMO DE SUBSISTENCIA | SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE

Sobre el consumo básico subsidiable de gas, este fue establecido en la Resolución 124 de 1996 que en el parágrafo 2 del artículo 3 señala: *“En ningún caso se otorgará subsidio a los consumos superiores al consumo básico de 20*

m³". Para el caso del servicio de gas, no parecen existir estudios semejantes para el gas combustible.

D. ESTUDIOS SOBRE EL CONSUMO DE SUBSISTENCIA PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Según la Unidad de Planeación Minero-Energética, la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG contrató en el año 1997 la realización de un estudio para la determinación del consumo de subsistencia que fue actualizado en el año 2003 por la misma UPME y en donde se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) Una aproximación estadística relacionada con electrodomésticos y consumos;
- (ii) Asociación del consumo de subsistencia a la satisfacción de necesidades básicas;
- (iii) Utilización de la jerarquía de necesidades de Maslow;
- (iv) Asociación de electrodomésticos a necesidades básicas, y

Con este estudio se identificó que la principal variable regional que afecta el consumo de electricidad es el piso térmico. Utilizando parte de las recomendaciones del estudio, la UPME expidió la Resolución 355 de 2004; la cual modificó el CBS e incluyó la diferenciación por piso térmico quedando de 0 a 1000 msnm en 173 kWh y en 130 kWh para alturas superiores a 1000 msnm.

La comisión de Regulación de Energía y Gas en el año de 1997 contrató la realización de un estudio encaminado a la determinación del consumo de subsistencia con la firma consultora IGNACIO CORAL. Dicho estudio tuvo en cuenta los siguientes aspectos dentro de la metodología para determinar el consumo de subsistencia 1) Una aproximación estadística relacionada con electrodomésticos y consumos, 2) Asociación del consumo de subsistencia a la satisfacción de necesidades básicas, 3) Utilización de la jerarquía de necesidades de Maslow, 4) Asociación de electrodomésticos a necesidades básicas, y 5) Determinó que la principal variable regional que afecta el consumo de electricidad es el peso térmico.¹

Dicho estudio fue actualizado por la Unidad de Planeación Minero – Energética en el año 2003, incluyendo la influencia de la existencia o no de sustitutos energéticos. Esta actualización adelantada por la UPME, analizó las ventajas y desventajas de los diferentes escenarios 1) Teniendo en cuenta regiones

¹ Resolución UPME 0355 de 2004



asociadas a los pisos térmicos, 2) Teniendo en cuenta sustitos energéticos, 3) Teniendo en cuenta una combinación de los dos anteriores, y 4) Teniendo en cuenta un nivel único de consumo de subsistencia para todo el país. Según el estudio, el escenario que, consultando las realidades regionales, al tener en cuenta las diferencias en las necesidades energéticas de subsistencia ocasionadas por el clima y que es más práctico en su aplicación comercial, es el No. 1, o de diferenciación por pisos térmicos.²

Para realizar la diferenciación se consideraron dos pisos térmicos: cálido para alturas inferiores a 1000 metros sobre el nivel del mar, y templado-frío, para 1000 ó más metros sobre el nivel del mar. Según información en el IGAC de la altura en metros sobre el nivel del mar para las cabeceras de cada municipio del país.³

En el año 2019 la UPME contrató un estudio para la evaluación del CBS y de esta forma determinar si los niveles establecidos se encuentran en concordancia con los usos de subsistencia y los adelantos tecnológicos en electrodomésticos y gasodomésticos.

La Unidad de Planeación Minero-Energética expresa que este estudio caracterizó el consumo de energía eléctrica y gas combustible para las regiones del país y separó en tres niveles térmicos el consumo de los hogares, tanto para Sistema Interconectado Nacional (SIN) como para Zonas No Interconectadas (ZNI). Con base en esta caracterización, los consultores que desarrollaron el estudio determinaron un consumo asociado a los principales equipos de uso cotidiano en los hogares encuestados, encontrando equipos que varían entre las diferentes zonas del país, pisos térmicos y estrato socioeconómico.

IV. PROBLEMÁTICA ACTUAL SOBRE AUMENTO EN EL CONSUMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS HOGARES COLOMBIANOS

Durante las medidas de aislamiento obligatorio determinadas por el Gobierno Nacional dada la emergencia sanitaria y de salud pública por la pandemia del Covid19, se aumentó el promedio de consumo por parte de las familias colombianas de los estratos 1, 2 y 3 para los servicios de energía eléctrica, agua y gas combustible.

² Resolución UPME 0355 de 2004

³ Resolución UPME 0355 de 2004

Sobre el servicio de energía eléctrica:

Según información otorgada por la Superintendencia de Servicios Públicos y de acuerdo con la información reportada por los comercializadores de energía eléctrica al Sistema Único de Información a través del Formato 2 de la Resolución SSPD 20102400008055 de 2010 y del Formato TC2 de la Resolución SSPD 20192200020155 de 2019, se presenta en el siguiente cuadro el consumo promedio consumido por las familias colombianas según estrato socioeconómico correspondiente del mes de enero a junio del año 2020.

Con relación al servicio de energía eléctrica todo el país, el promedio de consumo por estrato -estratos 1, 2 y 3- y por mes se detalla por medio de las siguientes tablas.

Tabla 1. PROMEDIO GENERAL AÑO 2020

Promedio de Consumo (kWh/Suscriptor)							
Estrato	Servicio	Ene /20	Feb /20	Mar /20	Abr /20	May /20	Jun / 20
Estrato 1	ENERGÍA	212	234	140	144	152	156
Estrato 2	ENERGÍA	124	123	186	189	179	193
Estrato 3	ENERGÍA	149	149	237	217	225	260
PROMEDIO TOTAL		162	169	188	183	185	203

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI

Los hogares colombianos frente al consumo de energía eléctrica han reflejado un aumento debido a la cuarentena por la pandemia por el Covid-19. Antes de que iniciara el Estado de Emergencia, en enero del año 2020, el estrato 2 presentaba

un promedio de consumo de 124 kWh-mes, sin embargo, el pasado mes de junio de 2020 ya presentaba 193 kWh-mes, es decir un aumento del 55% en el consumo debido a la medida de aislamiento preventivo.

Tabla 2. EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	91,38	91,34	85,91	123,09	86,95	86,20
Estrato 2	ENERGÍA	101,12	98,94	93,49	132,50	92,02	92,28
Estrato 3	ENERGÍA	98,60	103,70	95,82	117,35	90,94	114,32
PROMEDIO TOTAL		97,03	97,99	91,74	124,31	89,97	97,60

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI

Tabla 3. CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	83,17	110,76	112,16	110,86	103,69	108,98
Estrato 2	ENERGÍA	98,81	128,59	128,03	129,10	107,13	112,18
Estrato 3	ENERGÍA	105,94	110,53	109,06	113,00	110,30	121,93
PROMEDIO TOTAL		95,97	116,63	116,42	117,65	107,04	114,36

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI

Tabla 4. CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	73,52	70,60	63,60	68,06		
Estrato 2	ENERGÍA	90,22	92,29	83,89	89,45		
Estrato 3	ENERGÍA	106,51	122,61	116,58	102,67		
PROMEDIO TOTAL		90,08	95,17	88,02	86,73	-	-

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI

Tabla 5. EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	98,58	96,00	100,74	102,41	110,19	108,98
Estrato 2	ENERGÍA	102,27	102,55	104,11	104,94	111,49	112,18
Estrato 3	ENERGÍA	106,95	116,43	111,47	116,59	118,43	121,93
PROMEDIO TOTAL		102,60	104,99	105,44	107,98	113,37	114,36

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI

Tabla 6. ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	98,58	77,95	77,90	86,58	88,86	84,09
Estrato 2	ENERGÍA	102,27	102,08	105,34	108,57	110,12	106,86
Estrato 3	ENERGÍA	106,95	134,53	145,09	144,45	147,06	142,24
PROMEDIO TOTAL		102,60	104,85	109,44	113,20	115,35	111,06

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI

Tabla 7. EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	115,34	114,10	116,35	111,33	128,31	122,05
Estrato 2	ENERGÍA	174,18	174,76	177,65	171,17	192,78	182,62
Estrato 3	ENERGÍA	193,39	194,13	202,19	191,89	197,32	194,27
PROMEDIO TOTAL		160,97	161,00	165,40	158,13	172,80	166,31

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 8. ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	120,19	117,20	130,93	124,90	124,98	116,06

Estrato 2	ENERGÍA	120,34	117,68	131,73	125,03	125,49	114,59
Estrato 3	ENERGÍA	141,64	137,52	160,20	151,61	145,94	133,32
PROMEDIO TOTAL		127,39	124,13	140,95	133,85	132,14	121,32

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 9. EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	105,40	109,51	112,34	114,54	114,79	
Estrato 2	ENERGÍA	111,52	119,17	121,33	126,95	124,33	
Estrato 3	ENERGÍA	121,03	127,80	129,10	134,87	128,97	
PROMEDIO TOTAL		112,65	118,83	120,92	125,45	122,70	-

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 10. EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	37,83	38,63	36,01	39,81	35,56	37,59

Estrato 2	ENERGÍA	71,15	72,92	67,46	71,22	65,44	67,58
Estrato 3	ENERGÍA	118,47	113,71	119,88	124,88	113,35	122,00
PROMEDIO TOTAL		75,82	75,09	74,45	78,64	71,45	75,72

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 11. ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

		Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)					
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	99,60	97,12	100,15	100,76	98,42	98,53
Estrato 2	ENERGÍA	123,73	121,56	128,06	125,39	121,65	121,95
Estrato 3	ENERGÍA	145,11	146,12	155,48	143,19	139,86	136,94
PROMEDIO TOTAL		122,81	121,60	127,90	123,11	119,98	119,14

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 12. ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP

		Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)					
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	85,37	83,34	83,16	85,91	69,26	77,10
Estrato 2	ENERGÍA	108,64	108,69	107,43	107,46	86,92	97,42

Estrato 3	ENERGÍA	127,97	126,93	125,36	121,96	98,16	110,38
PROMEDIO TOTAL		107,33	106,32	105,32	105,11	84,78	94,97

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 13. RUITOQUE S.A. E.S.P.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 2	ENERGÍA	92,00	70,00	70,00	87,50	88,50	117,50
PROMEDIO TOTAL		92,00	70,00	70,00	87,50	88,50	117,50

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 14. EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	58,89	63,08	60,31	55,39	60,78	60,72
Estrato 2	ENERGÍA	94,53	100,57	96,61	87,47	87,22	86,85
Estrato 3	ENERGÍA	103,56	115,89	100,56	99,11	111,56	107,78
PROMEDIO TOTAL		85,66	93,18	85,83	80,66	86,52	85,12

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 15. EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	80,04		79,77	74,41	76,63	77,36
Estrato 2	ENERGÍA	116,55		114,52	101,85	107,42	105,89
Estrato 3	ENERGÍA	115,80		113,67	96,94	102,42	103,76
PROMEDIO TOTAL		104,13	-	102,65	91,07	95,49	95,67

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 16. CODENSA S.A. ESP

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	130,05	123,22	117,99	134,73	134,07	131,08
Estrato 2	ENERGÍA	137,98	128,93	124,98	143,87	142,56	140,47
Estrato 3	ENERGÍA	133,84	127,40	123,50	141,89	140,98	139,00
PROMEDIO TOTAL		133,96	126,52	122,16	140,16	139,20	136,85

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 17. ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
--	--	--	--	--	--	--	--

Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	255,01	246,21	247,36	262,00	254,04	225,08
Estrato 2	ENERGÍA	261,42	246,48	246,16	258,94	257,36	241,69
Estrato 3	ENERGÍA	279,91	259,19	258,93	275,69	278,34	278,94
PROMEDIO TOTAL		265,45	250,63	250,82	265,54	263,25	248,57

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 18. VATIA S.A. E.S.P.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	2.973,44	3.436,50	3.268,83	4.024,00	3.905,40	4.345,60
Estrato 2	ENERGÍA	119,23	117,08	111,01	108,08	128,03	129,91
Estrato 3	ENERGÍA	213,16	235,82	219,97	218,54	273,65	331,47
PROMEDIO TOTAL		1.199,94	1.263,13	1.199,94	1.450,21	1.435,69	1.602,33

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 19. EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	105,81	99,27	91,98	100,37	100,37	94,22

Estrato 2	ENERGÍA	155,66	152,44	134,76	138,80	138,80	130,69
Estrato 3	ENERGÍA	185,44	194,18	163,58	154,62	154,62	148,17
PROMEDIO TOTAL		148,97	148,63	130,11	131,26	131,26	124,36

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 20. EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S. P

		Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)					
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	144,62	141,75	147,04	146,07	148,97	143,19
Estrato 2	ENERGÍA	154,76	155,34	159,20	161,09	161,67	156,56
Estrato 3	ENERGÍA	147,45	146,34	153,96	153,54	156,35	153,03
PROMEDIO TOTAL		148,94	147,81	153,40	153,57	155,66	150,93

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 21. EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP.

		Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)					
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	100,68	104,27	115,37	107,06	114,41	107,98
Estrato 2	ENERGÍA	142,71	140,98	163,22	152,91	155,19	147,20

Estrato 3	ENERGÍA	193,32	183,14	217,34	207,12	184,12	166,54
PROMEDIO TOTAL		145,57	142,80	165,31	155,70	151,24	140,57

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 22. EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	101,62	100,77	99,84	102,56	106,17	100,68
Estrato 2	ENERGÍA	147,76	154,20	141,90	152,61	123,38	145,93
Estrato 3	ENERGÍA	192,49	207,55	186,95	194,76	142,56	185,51
PROMEDIO TOTAL		147,29	154,17	142,90	149,98	124,04	144,04

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 23. EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP

Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)							
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	110,90	107,15	137,97	121,49	106,17	134,48
Estrato 2	ENERGÍA	135,39	131,51	169,04	144,32	123,38	159,27
Estrato 3	ENERGÍA	164,16	160,86	182,16	179,85	142,56	150,16

PROMEDIO TOTAL	136,82	133,17	163,06	148,55	124,04	147,97
---------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 24. ENERTOTAL S.A. E.S.P.

		Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)					
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	91,43	93,68	89,83	100,77	103,08	107,50
Estrato 2	ENERGÍA	131,89	132,62	129,88	139,17	135,42	140,62
Estrato 3	ENERGÍA	185,95	188,03	186,09	204,49	206,04	221,39
PROMEDIO TOTAL		136,42	138,11	135,27	148,14	148,18	156,50

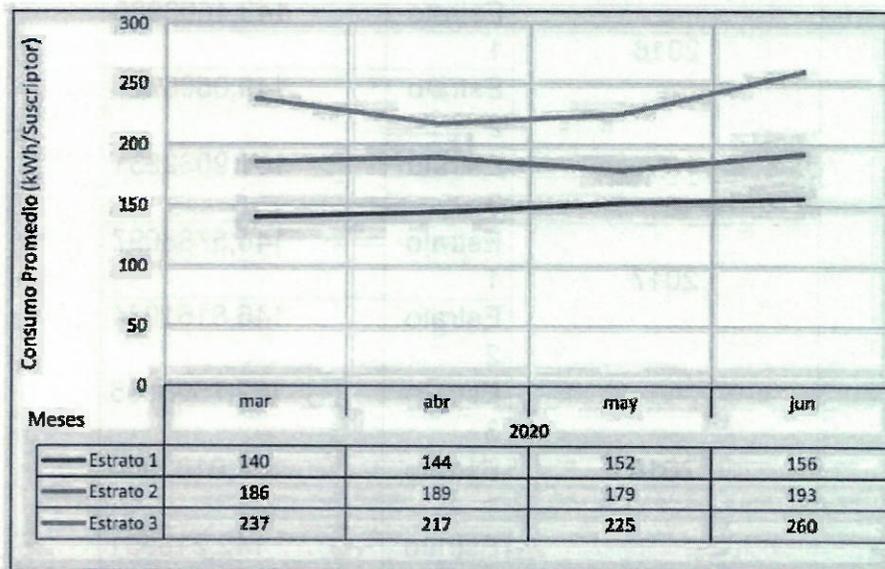
Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Tabla 25. CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

		Promedio de Consumo (kWh/ Suscriptor)					
Estrato	Servicio	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Estrato 1	ENERGÍA	88,16	88,00	87,64	88,05	90,75	
Estrato 2	ENERGÍA	97,64	97,10	96,78	97,82	101,94	
Estrato 3	ENERGÍA	112,34	106,50	107,40	109,06	110,49	
PROMEDIO TOTAL		99,38	97,20	97,27	98,31	101,06	-

Fuente: Información entregada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

En La siguiente grafica realizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se visualiza Lo concerniente a las cifras en kilovatios sobre el promedio de Los consumos correspondientes al servicio público de energía eléctrica para los estratos 1, 2 y 3 a nivel nacional:



Fuente: Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios-SUI

Según la información relacionada en las tablas anteriores, se estima un aumento en el consumo del servicio de energía eléctrica en los hogares colombianos, donde superaron el límite de consumo de subsistencia para los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020, tiempo desde que se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19. A partir de esta fecha se dio el cierre de establecimientos comerciales, entidades privadas, estatales y todo el sector económico en el país, estableciéndose un aislamiento preventivo obligatorio para los habitantes y aumentando el consumo en el servicio de energía eléctrica en los hogares colombianos.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizó una consulta en el Sistema Único de Información – SUI sobre el consumo KWh de los usuarios de

los estratos 1, 2, y 3, reportado por los prestadores del servicio de energía eléctrica, en el periodo correspondiente a los últimos 5 años (2016 a 2021). El promedio del consumo de energía eléctrica en KWh se detalla en la siguiente tabla:

Periodo		Consumo promedio KWh
2016	Estrato 1	143,4603085
	Estrato 2	149,0506294
	Estrato 3	161,9032531
2017	Estrato 1	145,5788097
	Estrato 2	146,8161934
	Estrato 3	157,7598885
2018	Estrato 1	137,0163974
	Estrato 2	142,219551
	Estrato 3	153,3334945
2019	Estrato 1	142,2810897
	Estrato 2	144,5881178
	Estrato 3	153,1483734
2020	Estrato 1	186,8344827
	Estrato 2	163,9003003
	Estrato 3	165,78485
2021	Estrato 1	155,8421916



Estrato 2	162,6294607
Estrato 3	186,336251

Tabla. 26. Promedio de consumo de kw por estrato socioeconómico a nivel Colombia. Fuente- SUI

Sobre el servicio de gas combustible:

Con relación al servicio de gas combustible por redes de todo el país, el promedio de consumo por estrato -estratos 1, 2 y 3- y por mes se detalla por medio de la siguiente tabla.

Tabla. Promedio de Consumo del país.

Estrato	Tipo de gas	Promedio de Consumo (m3/ Suscriptor)					
		ene / 2020	feb / 2020	mar / 2020	abr / 2020	may / 2020	jun / 2020
Estrato 1	GASNATURAL	13,80	14,82	13,87	14,35	16,12	15,32
Estrato 2	GASNATURAL	13,57	14,88	13,65	13,62	16,60	15,30
Estrato 3	GASNATURAL	11,51	12,71	11,75	12,03	14,66	13,08

Fuente: Construido con base en información del Sistema Único de Información-SUI.

Según información otorgada por la Superintendencia de Servicios Públicos y de acuerdo con la información reportada por los comercializadores de energía eléctrica al Sistema Único de Información se presenta en el siguiente cuadro el consumo promedio consumido por las familias colombianas en el servicio de gas, según estrato socioeconómico correspondiente del mes de enero a junio del año 2020.

Promedio consumo por usuario (M3) - Nacional

Estrato	Tipo de gas	Ene-2020	feb-20	mar-20	Abr-2020	may-20	jun-20
Comercial	GAS NATURAL	215,23	220,37	219,41	135,18	101,05	120,51
		58,17	4.169,15	4.687,53	3.032,63	1.348,09	30,58
Estrato	Tipo de gas	Ene-2020	feb-20	mar-20	Abr-2020	may-20	jun -20
Especial	GAS NATURAL	1.106,38	1.600,86	1.037,47	843,32	828,35	678,51

Especial Asistencial	GAS NATURAL	2.502,32	2.990,53	3.353,17	2,4	2.262,15	2,68
	GLP	4,82	10,32	16,42	7,96	3,54	4,95
Especial Educativo	GAS NATURAL	47,0 1	125,56	111,34	40,47	33,62	20,76
Estrato 1	GAS NATURAL	13,8	14,82	13,87	14,35	16,12	15,33
	GLP	4,48	101,7 1	88,38	93,39	98,53	4,97
Estrato 2	GAS NATURAL	13,57	14,88	13,65	13,62	16,6	15,31
	GLP	4,76	96,62	90,44	95,35	98,14	5,03
Estrato 3	GAS NATURAL	11,51	12,7 1	11,75	12,03	14,66	13,08
	GLP	4,65	85,53	76,41	83,28	79,09	4,73
Estrato 4	GAS NATURAL	11,81	12,77	12,13	12,45	14,81	13,22
	GLP	4,48	6,4 1	5,98	5,71	4,41	5,13
Estrato 5	GAS NATURAL	13,49	14,31	13,66	14, 12	15,46	14,65
	GLP	2,35	2,43	2,31	2,56	3,42	3,57
Estrato 6	GAS NATURAL	20,43	22,16	20,87	21,79	22,52	22,55
Industrial	GAS NATURAL	2.556,45	2.615,64	2.661,99	1.811,56	1.490,22	1.547,93
	GLP	689	451,67	205,33	155	284,5	191
Oficial	GAS NATURAL	164,3	183,05	195,01	195,05	189,8	171,83
	GLP	12,05	4.086,78	5.162,97	5.477,73	2.905,71	4,56

Fuente: Sistema único de Información, SUI. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD.

V. PROBLEMÁTICA DEL INCREMENTO EN LAS TARIFAS Y MOROSIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

A partir del mes de febrero del año 2020 se dio un aumento excesivo en el valor de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, aun cuando mediante diferentes Resoluciones la Comisión de Regulación de Energía y Gas y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, determinaron prohibir el aumento en el costo unitario registrado el día en que fue expedida la Resolución, lo que se conoció como "congelamiento", aclarando la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que el Gobierno Nacional ordenó una prohibición en el aumento de estos costos, más no en la tarifa de los servicios públicos⁴. Durante el año 2020 las empresas que prestan el servicio de energía y gas elevaron sus tarifas, registrando unas cifras históricas en sus alzas en medio de una emergencia sanitaria y crisis económica por el Covid-19.

La Superintendencia de Servicios Públicos, ha aclarado que la causa fundamental del aumento en las facturas de los servicios públicos ha sido que en buena parte porque los hogares colombianos superaron el consumo de nivel básico de subsistencia (CBS), y los kilovatios o metros cúbicos de agua adicionales a este límite se cobran a precio pleno, sin subsidio.

Según la Superintendencia de Servicios Públicos, durante el año 2020, en promedio el 32 por ciento de los usuarios estrato 1 han tenido un consumo de energía eléctrica superior al nivel básico, excediendo su CBS en promedio por 153 kilovatios hora. Para el estrato 2, en promedio el 72 por ciento de los clientes realizaron un consumo superior al CBS, superando este límite en 165 kilovatios hora, mientras que para el estrato 3, el 25 por ciento de los usuarios superaron el límite del consumo del CBS en 178 kilovatios hora⁵.

Según reporte de la Superintendencia de Servicios, la morosidad en el pago de los servicios de energía y gas se ha mantenido en alza. De acuerdo con los datos, a la fecha de noviembre de 2020 y en solo siete meses, el aumento en la morosidad en el servicio de gas fue cercano al 85 por ciento, toda vez que para el 31 de marzo el valor en mora estaba en algo más de 110.000 millones de pesos. Desde el 15 de septiembre volvió a subir la curva de facturación en mora y para inicios de noviembre

⁴ 'Cobraron muy alto por el servicio de energía': La Superservicios, Natasha Avendaño, dijo que empresas no contabilizaron el consumo. Autor: El Portafolio <https://www.portafolio.co/economia/cobraron-muy-alto-por-el-servicio-de-energia-541610>

⁵ Tras fin de alivios por pandemia, sube morosidad en servicios públicos. Autor: Casa Tiempo. <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/servicios-publicos-tras-fin-de-alivios-por-pandemia-suben-de-nuevo-morosidad-en-facturas-549804>



el monto sin pagar a las empresas en todo el país llegó a 204.000 millones de pesos (subió 41 por ciento en dos meses).⁶

Según la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el sector comercial es el que ha presentado el mayor crecimiento del valor en mora en el servicio de gas, con un aumento del 228 por ciento, mientras que el sector residencial representó el 42 por ciento de la mora total al corte del 4 de noviembre, con respecto al 31 de marzo⁷.

Por su parte, en el servicio de energía eléctrica el saldo total que debían los clientes atrasados a noviembre del año 2020 bordeaba los 4 billones de pesos, con un aumento del 9 por ciento frente a los 3,62 billones de pesos para el 31 de marzo. Los usuarios residenciales, los pertenecientes a los estratos 4 y 3 han sido los que tienen un mayor incremento en el valor de mora del servicio, con incrementos de 50.184 millones de pesos (53 por ciento) y 19.329 millones de pesos (30 por ciento), respectivamente⁸.

Con lo anterior se concluye que los estratos 5 y 6, además del sector comercial e industrial no podrían sostener un aumento en sus tarifas, ni tener responsabilidad tarifaria para los recursos de esta ampliación del consumo básico subsidiable para los servicios 1, 2 y 3, dada las dificultades por las que atraviesan todos los sectores económicos en el país. También se estima una necesidad de una disminución en el valor de las facturas de los servicios públicos de energía y gas, dado el aumento en sus tarifas y la situación económica que viven los estratos socioeconómicos más vulnerables.

VI. PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY DEL AUMENTO EN EL CONSUMO BÁSICO DE SUBSISTENCIA

Por disposición de la Resolución UPME 0355 de 2004, actualmente para los municipios localizados en altitudes superiores o iguales a 1000 metros, el valor del Consumo de Subsistencia (CS) para el servicio de energía eléctrica es 130 kWhmes y en altitudes menores a 1000 metros, el Consumo de Subsistencia es 173 kWh-mes.

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.

De esta manera, se propone que para los estratos 1, 2 y 3 del servicio de energía, el consumo básico subsidiable quede determinado en un rango mayor a los 220

kWh-mes para los municipios situados en alturas inferiores al 1000 msnm, y de 163 kWh-mes para los municipios en alturas iguales o superiores a 1000 msnm.

La Resolución UPME 013 de 2005 estableció el Consumo de subsistencia para barrios subnormales. Por lo cual estableció en 184 kWh-mes para alturas inferiores a 1000 metros sobre el nivel del mar y en 138 kWh-mes para alturas iguales o superiores a 1000 metros sobre el nivel del mar.

Para barrios subnormales se propone entonces determinar un rango de Consumo de Subsistencia establecido en 230 kWh-mes para alturas inferiores a 1000 metros sobre el nivel del mar y en 173 kWh-mes para alturas iguales o superiores a 1000 metros sobre el nivel del mar.

Para el servicio de gas combustible en estratos 1 y 2 se determinaría el subsidio sobre el consumo básico de 25 m³.

La implementación de estas medidas constituirían un aumento en el rango de subsistencia por el término de dos años y medio, y equivalente al 25% aproximadamente para el servicio de energía eléctrica en los estratos 1, 2 y 3 y hasta un 25% para el servicio de gas combustible en los estratos 1 y 2, situación que permitiría suplir con las prerrogativas constitucionales en políticas de subsidios, ya que como Estado Social de Derecho el artículo 368 de la Constitución Política concibe tales subsidios como uno de los principales instrumentos dirigidos a asegurar la prestación de los servicios públicos a las personas de menores recursos que, por esa circunstancia, sin el apoyo estatal, quedarían marginados (C.P., art. 13).

CONSUMO DE SUBSISTENCIA KWH – MES PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN <u>ZONA RESIDENCIAL</u>		
Año	Alturas inferiores a 1000 msnm	Alturas superiores o iguales a 1000 msnm
2020 (actualmente)	175 kWh-mes	130 kWh-mes
2021 (a partir de la vigencia de la presente ley)	220 kWh-mes	163 kWh-mes
2022	220 kWh-mes	163 kWh-mes

2023	220 KWh-mes	163 KWh-mes
------	-------------	-------------

Cuadro 1. Consumo de Subsistencia kwh – mes para el servicio de energía eléctrica.

CONSUMO DE SUBSISTENCIA KWH – MES PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN <u>BARRIOS SUBNORMALES</u>		
Año	Alturas inferiores a 1000 msnm	Alturas superiores o iguales a 1000 msnm
2020 (actualmente)	184 KWh-mes	138 KWh-mes
2021 (a partir de la vigencia de la presente ley)	230 KWh-mes	173 KWh-mes
2022	230 KWh-mes	173 KWh-mes
2023	230 KWh-mes	173 KWh-mes

Cuadro 2. Consumo de Subsistencia kwh para barrios subnormales – mes para el servicio de energía eléctrica

CONSUMO DE SUBSISTENCIA M3 – MES PARA EL SERVICIO DE <u>GAS COMBUSTIBLE</u>	
Año	M3
2020 (actualmente)	20 m3
2021 (a partir de la vigencia de la presente ley)	25 m3
2022	25 m3
2023	25 m3

Cuadro 3. Consumo de Subsistencia m3 – mes para el servicio de gas Combustible.

Esta propuesta sería una forma de otorgar un alivio económico que generaría subsistencia en los hogares colombianos de estratos 1, 2 y 3 de cara a los efectos adversos generados por la pandemia y el aislamiento social; de tal forma, que sus destinatarios también puedan atender el cumplimiento de diferentes obligaciones de naturaleza alimentaria, laboral, tributaria, financiera, etc..



Sobre el particular, el Fondo Monetario Internacional -FMI- mediante Comunicado de Prensa No. 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "*Declaración conjunta del Presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional*", la cual expresa: "(...) *Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 (...)*".

VII. PRESUPUESTO DESTINADO EN SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS COMBUSTIBLE.

Sobre el servicio de Energía Eléctrica

Según información otorgada por la Superintendencia de Servicios Públicos, en lo concerniente a energía eléctrica, los subsidios del servicio público domiciliario son administrados por medio de dos fondos de inversión; por una parte, el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI que otorga subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 a nivel nacional y, por otra parte, el Fondo de Energía Social – FOES que otorga subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 ubicados en las "Áreas Especiales" definidas mediante el decreto 0111 de 2012.

La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía administra Los recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN, otorgados para el reconocimiento del déficit de los subsidios a los usuarios de menores ingresos (estratos 1, 2, 3 y pertenecientes a las Zonas No Interconectadas) y realiza el seguimiento a los recursos recaudados por medio de contribución a los usuarios de estratos 5, 6, sector comercial e industrial, los cuales son aplicados como un menor valor cobrado en la tarifa del servicio público domiciliario de energía eléctrica por parte de las empresas prestadoras del servicio. Igualmente, el cálculo de los subsidios a otorgar depende, entre otros, de factores como número de usuarios, nivel de consumo de energía de cada usuario, localización, costo unitario (CU), por lo cual las cifras de subsidios no son iguales todos los años.

De acuerdo con información suministrada por la Superintendencia de Servicios Públicos, a continuación, se presenta, para las últimas 5 vigencias, la relación de

los recursos apropiados mediante la ley de presupuesto respectiva para cada vigencia de ambos fondos. Para el FSSRI se muestra el valor de los recursos recaudados vía contribución (Sector Eléctrico):

Recaudo FRRSI y Apropriaciones PGN (2016- 2020)			
(\$Millones COP)			
Año	FSSRI- Contribución	FSSRI	FOES
2016	1.217.747	1.437.231	273.000
2017	1.242.056	1.760.474	123.230
2018	1.320.507	1.829.966	129.972
2019	1.412.807	2.061.475	126.120
2020	Aún no Causado	1.744.827*	127.673

Tabla. Recaudo FRRSI y Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación (2016 – 2020) para el Servicio de Energía Eléctrica. A la fecha de elaboración de esta respuesta del 3 de agosto del año , para el FSSRI se tenía un valor de recursos presupuestales en estado "bloqueado", no disponibles para su ejecución por valor de 365.000 millones de pesos MCTE.

Sobre el servicio de Gas Combustible

En la siguiente tabla se resume la asignación presupuestal por año informada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de presupuesto General de la Nación expedidas para cada vigencia.

Vigencia	Recursos Asignados
2011	\$144.500.000.
2012	\$203.511.000.0
2013	\$314.922.615.
2014	\$240.000.000.
2015	\$385.000.000.
2016	\$253.500.000.0
2017	\$268.000.000.
2018	\$767.234.052.1
2019	\$586.764.929.7
2020	\$409.335.204.5



Tabla. Recaudo FRRSI y Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación (2011 – 2020) para el Servicio de Gas Combustible.

Conforme al presupuesto asignado por el Gobierno Nacional y los recaudos en los Fondos de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, así como del Fondo de Energía Social - FOES, FSSRI a cargo del Ministerio de Minas y Energía, se ampliaría en aproximadamente un 25% sobre la asignación de los recursos para los subsidios en los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible. El proyecto de ley propone que a través del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, también se destinen recursos para este aumento en el consumo de subsistencia.



Bogotá D.C., marzo 2 de 2023.

Doctora.
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA.
Presidenta.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Ciudad.

Respetada doctora Katherine Miranda.

En el marco de la discusión y votación del proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", me permito presentar la siguiente,

PROPOSICIÓN

Adiciónese un nuevo artículo a la sección segunda del Capítulo III del Proyecto de Ley Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, así:

"El Gobierno Nacional fomentará la formalización y bancarización de la micro y pequeña empresa, así como de los emprendimientos de subsistencia. En ese sentido, impulsará programas que les permitan a esos sectores el uso de una contabilidad simplificada, el cierre de la brecha digital y la promoción de productos y servicios virtuales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará un informe, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley del avance de estas acciones. Igualmente insertará un capítulo especial sobre el avance en la materia, al Informe anual normado por el artículo 254.4 de la Ley 5 de 1992"

Atentamente,

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2 2023</u>
Hora:	<u>5:27 P.m</u>
Número de Radicado	<u>2610</u>

JUSTIFICACIÓN

La informalidad empresarial es una realidad en nuestro país, según datos del DANE¹, el 64% de la población ocupada del país (14,3 millones de personas) se encontraban trabajando en microempresas de las cuales el 85% lo hacen bajo condiciones de informalidad.

Así mismo, es menester mencionar que las mayores tasas de informalidad empresarial se presentan en la región Caribe: Valledupar (70%), Riohacha (68%), Santa Marta (66%), Sincelejo (66%) y Montería (63%); las cuales se encuentran muy por encima de la media Nacional (57,8%).

La informalidad empresarial de las microempresas tiene un alto impacto en el crecimiento económico del país, tal y como lo menciona el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo², dado que el 96% (1,9 millones de empresas) del tejido empresarial está compuesto por microempresas.

En este sentido, el deber del Estado le exige no es dejar en la 'mano invisible'³ del mercado que estos pequeños negocios puedan insertarse debidamente en la economía, sino también que haya una gestión proactiva para impulsar su formalización y así lograr un mayor fortalecimiento empresarial, proyección del negocio y mejores accesos al crédito y a las tecnologías de la información.

Esta iniciativa se enmarca dentro de la línea número ocho (8) del Plan Nacional de Desarrollo titulado 'Sostenibilidad y Crecimiento Empresarial' por medio del cual se determina que para lograr el desarrollo socio-productivo del país es necesario reconocer el papel fundamental de las micro, pequeñas y grandes empresas (MiPymes), así como lo es el aceleramiento, el impulso del crecimiento igualitario y la productividad de estas.

¹ Datos de la GEIH – Mercado laboral Informal, a corte de diciembre de 2022. Consultado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social>

² Datos del Informe de Tejido Empresarial, noviembre de 2022. Consultado en: <https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2022/noviembre/oe-dv-informe-de-tejido-empresarial-noviembre-2022.pdf.aspx>

³ Referencia a la 'mano invisible' de Adam Smith (1776), que se refiere a la capacidad de autorregulación que tiene el mercado.

Bogotá D.C., marzo 2 de 2023.

Doctora.
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA.
Presidenta.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Ciudad.

Respetada doctora Katherine Miranda.

En el marco de la discusión y votación del proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", me permito presentar la siguiente,

PROPOSICIÓN

Inclúyase dentro del acápite de proyectos estratégicos en el Departamento del Atlántico integrado al Plan Plurianual de Inversiones contenido en el Proyecto de Ley Senado: 274/23 Cámara: 338/23 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, lo siguiente:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Puerto de aguas profundas.	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Atentamente,



DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara





JUSTIFICACIÓN

En el capítulo 2.4.2 del Plan de Gobierno del Presidente Gustavo Petro denominado “2.4.2. Pacto por la industria”, se estipuló como una de las metas de la acción gubernamental:

“Iniciaremos un plan de transformación de la infraestructura nacional que aumente la competitividad de la industria colombiana a través del aprovechamiento de las necesidades del comercio mundial para la satisfacción de las necesidades nacionales y regionales, a partir de las ventajas derivadas de la privilegiada posición geopolítica de Colombia”

Dentro de ese proceso de transformación es importante tener en cuenta el anhelo atlanticense de la construcción de un puerto de aguas profundas que impulse el desarrollo regional y facilite la labor portuaria de la ciudad de Barranquilla. De hecho, una caracterización del sector portuario local de esa ciudad nos exhibiría las siguientes características:

-) 25 concesiones portuarias
-) 372 empresas del sector portuario
-) Más de 13 mil empleos directos a indirectos generados por el sector portuario
-) 10 terminales portuarias operando
-) 59% de la mercancía exportada es producida en Barranquilla
-) 48% de la mercancía importada es consumida en Barranquilla
-) + 10 Millones de toneladas se mueven a través de este puerto
-) + 3.2 millones de toneladas exportadas
-) + 7 millones de toneladas fueron importadas

Estudios realizados por el Distrito de Barranquilla nos muestra que, en la actualidad, tanto la capacidad instalada como la capacidad de acceso a la zona marítima portuaria de Barranquilla permite el acceso de ‘early container ships’ (barcos de calado menor), que podrían convertirse en parte integradora con el puerto de aguas profundas y complementar una plataforma logística completa con la APP del río Magdalena hacia el interior del país.

Por ello, se requiere que para el período gubernamental 2022-2026 se mantenga dentro del Plan Plurianual de Inversiones el proyecto de puerto de aguas profundas en el Departamento del Atlántico como venía previamente estipulado dentro del



Plan Plurianual de Inversiones del cuatrienio 2018-2022 – ley 1955 de 2019, y así permitir su realización, desarrollando de esta manera el ideario del presente Gobierno y el compromiso público adquirido por el Ministro de Transporte en la ciudad de Barranquilla, el pasado 13 de enero de 2023, en el sentido que este proyecto: “Es una necesidad que tiene Barranquilla, una necesidad que tiene la región”.



Bogotá D.C., marzo 2 de 2023.

Doctora.
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA.
Presidenta.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Ciudad.

Respetada doctora Katherine Miranda.

En el marco de la discusión y votación del proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", me permito presentar la siguiente,

PROPOSICIÓN

ARTÍCULO NUEVO. Caracterización especial para el eje territorial Ecoregión del Embalse del Guájaro - Canal del Dique – Río Magdalena. En el propósito de lograr el desarrollo y hábitat integral de la ecoregión del Embalse del Guájaro, la subregión del Canal del Dique comprendida por los departamentos del Atlántico, Bolívar, Magdalena y Sucre, y la navegabilidad del Río Magdalena, mediante el fortalecimiento de la infraestructura; la inclusión productiva; la conservación de biodiversidad; la reestructuración de ecosistemas; la recuperación, protección y revitalización de mares y costas; el dragado de canales de acceso a puertos y navegabilidad de ríos y el derecho humano a la alimentación, el Gobierno nacional a través del ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación dentro del marco de sus competencias, propenderá por la apropiación de recursos y la materialización de los planes y programas de inversión de transversalidad sectorial descritas en el Plan Plurianual de Inversiones como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Atentamente,

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Sean Carlos</u>
Fecha:	<u>Marzo 2-2023</u>
Hora:	<u>5:27 p.m.</u>
Número de Radicado:	<u>2612</u>



RAZONES PARTICULARES DE JUSTIFICACIÓN.

1. No implica dispersión de recursos de inversión.
2. Es una disposición de impacto estratégico que permite la no afectación de la estructura del PND.
3. Cumple con la dinámica de construcción desde el ejercicio de participación comunitaria.
4. Cumple con los retos de transformación de país a partir de inversiones nacionales y regionales de afectación positiva.

RAZONES GENERALES DE JUSTIFICACIÓN.

El río Magdalena es la principal fuente de recursos económicos y alimenticios de los pobladores de su ribera. También es una vía de comunicación de algunas comunidades, y una importante fuente de abastecimiento de agua de los municipios, por ello cualquier afectación en el río repercute de manera directa en las comunidades de los municipios que de él se benefician.

La recuperación de la navegabilidad del río generaría la reducción de costos de transporte y beneficios por generación de comercio internacional, lo que se representa en el aumento de la competitividad del país, al aumentar el intercambio entre regiones y con otros países, y posiblemente reducir el precio de los bienes al reducir los costos de transporte.

Adicionalmente, presenta beneficios ambientales al reducir las emisiones de CO2 generadas por el transporte carretero, y beneficios por menor necesidad de mantenimiento de vías al reducirse el tráfico de tractocamiones. Por ello es necesario realizar una intervención integral sobre el río teniendo en cuenta a todos los actores que están directamente involucrados en él. Esto implica no solamente el proyecto de recuperación de la navegabilidad en el río, sino la presencia de los distintos programas y entidades del Estado para resolver las distintas problemáticas que confluyen en él.

Históricamente el Canal del Dique representa la conectividad del país con el mundo exterior gracias, a la bahía de Cartagena y a sus posibilidades de conectar con 840 puertos en más de 150 países. A través de esta vía, la ciudad establece lazos comerciales y energéticos.

El Canal también alimenta embalses de gran importancia como el embalse del Guajaro ubicado en las inmediaciones de los municipios de Manatí, Repelón, la Peña, y Sabanalarga. Estos importantes afluentes acuíferos hacen que el departamento del Atlántico tenga un gran potencial económico en materia de producción ganadera, agrícola y pesquera.



Otro papel fundamental del Canal radica en el funcionamiento ecológico de los sistemas acuáticos que se ubican en sus riberas y para otros ecosistemas más alejados pero que reciben su influencia. Además, las comunidades ribereñas hacen uso de sus aguas en acueductos y distritos de riego; aspectos que benefician a cerca de 1,5 millones de habitantes de dieciocho municipios pertenecientes a los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre.

La pesca en el río Magdalena y en Canal del Dique ha ido disminuyendo en el tiempo, tanto en número de especies como de capturas. Esto se debe a problemas ambientales, como la falta de conectividad entre las ciénagas con el río y con el canal y a problemas institucionales como el no cumplimiento de los periodos de veda. Por ello es necesario fortalecer la asociatividad de los pescadores que puede ser una plataforma para trabajar por recuperar el recurso.

De acuerdo con la ANI, la intervención del río Magdalena, del Canal del Dique y del embalse del Guajaro trae consigo la generación de aproximadamente 16.300 empleos entre directos, indirectos e inducidos, impactando positivamente la calidad de vida de más de 6 millones de habitantes de 69 municipios y 7 departamentos.

La competitividad del país es un factor primordial, la conexión de los centros de producción y consumo con las costas requieren del impulso del multimodalismo y de las facilidades del transporte y la logística de mercancías para estimular el comercio exterior colombiano.

El Canal del Dique es un dinamizador del comercio exterior, por ello es necesario aumentar el uso de medios fluviales de transporte, así habrá mayor competitividad y rentabilidad en las importaciones y exportaciones colombianas, para volver a mirar al río e integrar todas ciudades a lado y lado de su rivera como principales puertos de exportación del país.

Además, es necesario tener en cuenta que tras las inundaciones que se presentaron con la ola invernal del 2010, y sus nefastas consecuencias socioeconómicas, la subregión del Canal del Dique se volvió en un centro de intervención e inversión estatal, pues era menester superar las afectaciones que las diferentes poblaciones padecieron en el goce y garantía de varios de sus derechos fundamentales. Y si bien hasta el día de hoy se han logrado importantes avances para restituir la normalidad en estos territorios afectados, es fundamental que el Gobierno Nacional continúe y potencie su accionar desde una perspectiva regional en esa área geográfica del país.

En ese orden de ideas, las intervenciones realizadas por gobiernos anteriores desde el 2010 pueden ser la base para generar nuevas dinámicas de desarrollo ambiental y socialmente justas e incluyentes, que permitan, a su vez, mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, incrementando la productividad y los ingresos de los mismos.

Proposiciones PND

1 mensaje

Dolcey Oscar Torres Romero HR <dolcey.torres@camara.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

2 de marzo de 2023, 16:41

Cordial saludo

Respetuosamente me permito remitir proposiciones para el Plan Nacional del Desarrollo.

Por favor confirmar recibido

Dolcey Torres Romero

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

7 archivos adjuntos

-  **PROPOSICION HIDROGENO VERDE.pdf**
83K
-  **PROPOSICION CONSUMO DE ENERGIA.pdf**
77K
-  **PROPOSICION PESO DIGITAL.pdf**
220K
-  **PROPOSICION CONSUMO BASICO DE SUBSISTENCIA.pdf**
779K
-  **PROPOSICION MICROEMPRESAS.pdf**
173K
-  **PROPOSICION PUERTO DE AGUAS PROFUNDAS.pdf**
87K
-  **PROPOSICION CANAL DEL DIQUE.pdf**
142K



Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: Marzo 2-2023

Hora: 5:28 PM

Número de Radicado: 2613

PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia
potencia mundial de la vida”

PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto estratégico para el Departamento del Caquetá:

Adiciónese al Anexo A, Líneas de Inversión departamentales y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones –PPI-, el proyecto que a continuación se señala, el cual constituye una necesidad sentida para el Departamento del Caquetá:

Proyecto: “Pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la vía terciaria que conduce al municipio de San Vicente del Caguán, en el departamento de Caquetá”.

Transformación: Convergencia regional.

Otro Eje de Transformación: Seguridad humana y justicia social-

JUSTIFICACIÓN

El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias. Es así, como resulta de gran importancia, no solo por su impacto, sino además por su urgencia la **“Pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la vía terciaria que**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B

✉ Email: gilma.diaz@camara.gov.co



Gilma Díaz



GilmaDiazdePacheco



Gilma Díaz



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**GILMA
DÍAZ**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

conduce al municipio de San Vicente del Caguán, en el departamento de Caquetá", ya que como es bien sabido, el Estado Colombiano tiene una deuda histórica con esta región del país, gravemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes.

De esta manera, si bien la pavimentación de la vía terciaria en mención no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, si mitiga sus necesidades, pues la realización de este proyecto permite una mejor conexión terrestre de la zona rural del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, con otros municipio del departamento, especialmente con la capital y el interior del país, lo que trae consigo la dinamización de la economía y protección de la vida de sus habitantes, lo que constituye una verdadera "JUSTICIA SOCIAL".

Cordialmente,

GILMA DÍAZ ARIAS

Representante a la Cámara por el Caquetá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B

Email: gilma.diaz@camara.gov.co



[Gilma Diaz](#)



[GilmaDiazdePacheco](#)



[Gilma Diaz](#)

PROPOSICIÓN PND - CAQUETÁ

1 mensaje

Gilma Diaz Arias HR <gilma.diaz@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 16:45

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”

PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto estratégico para el Departamento del Caquetá:

Adiciónese al Anexo A, Líneas de Inversión departamentales y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones –PPI-, el proyecto que a continuación se señala, el cual constituye una necesidad sentida para el Departamento del Caquetá:

Proyecto: “Pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la vía terciaria que conduce al municipio de San Vicente del Caguán, en el departamento de Caquetá”.

Transformación: Convergencia regional.

Otro Eje de Transformación: Seguridad humana y justicia social-

JUSTIFICACIÓN

El artículo del Proyecto de Ley 338/2023-C 274/2023-S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias. Es así, como resulta de gran importancia, no solo por su impacto, sino además por su urgencia la **“Pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la vía terciaria que conduce al municipio de San Vicente del Caguán, en el departamento de Caquetá”**, ya que como es bien sabido, el Estado Colombiano tiene una deuda histórica con esta región del país, gravemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes.

De esta manera, si bien la pavimentación de la vía terciaria en mención no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, si mitiga sus necesidades, pues la realización de este proyecto permite una mejor conexión terrestre de la zona rural del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, con otros municipio del departamento, especialmente con la

capital y el interior del país, lo que trae consigo la dinamización de la economía y protección de la vida de sus habitantes, lo que constituye una verdadera "JUSTICIA SOCIAL".

Cordialmente,



GILMA DÍAZ ARIAS

Representante a la Cámara por el Caquetá

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 PROPOSICIÓN PND - CAQUETÁ.pdf
195K

Bogotá DC, 2 de marzo de 2023

Doctora
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente
COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 11/02/2023
Hora: 5:29 Pm
Número de Radicado: 2614

Con un atento saludo nos permitimos anexar proposición en virtud del cual se crea el FONDO DEL HABITAT- FONHABITAT y se dictan disposiciones para la intervención integral de los municipios, corregimientos y asentamientos rurales, con mayores índices de Necesidades Básicas Insatisfechas -NIB y Pobreza Multidimensional del país, cuya atención requiere solución inmediata después de décadas de olvido y exclusión por parte del Gobierno Nacional.

Los pobladores, beneficiarios de esta iniciativa, están constituidas por personas y familias víctimas de todos los actores del conflicto armado que ha sufrido y sufre nuestro país, según Registro Unico de Víctimas -RIV. Simultáneamente, como toda la población vulnerable están ubicados en zonas de riesgo y carecen, en su gran mayoría de todos los servicios, públicos, una vivienda digna, educación, salud, vías.

Históricamente más 14 entidades del Estado están a cargo de suplir las necesidades de esa población y no obstante los billonarios recursos aportados no se ha logrado atenderlas y por el contrario continúan condenadas a vivir en condiciones que deben avergonzar nuestra sociedad.

El proyecto busca centralizar, en una sola entidad, bajo la dirección del Señor Presidente de la República, los recursos dispersos para, previo diagnóstico, intervenir de manera integral y simultanea todas las áreas que se requieran y poder retrotraer todos los indicadores en materia de hábitat.

Corresponde luego a las demás agencias del Estado preocuparse por la calidad de la prestación de servicios de salud y educación; dotación de tierras; proyectos productivos y organización comunitaria.



El Partido Liberal tomó la decisión de ser partido de Gobierno y encuentra aquí la oportunidad para combinar el programa del Presidente Petro, con las banderas de nuestra doctrina. El Estado al servicio de los menos favorecidos.

Con sentimientos de consideración.

Silvio José Carrasquilla Torres
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

Álvaro Henry Monedero Rivera
Representante a la Cámara Valle del Cauca


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 5:29 P.M
Número de Radicado: 261A

PROPOSICIÓN

Adiciónese con los siguientes artículos la SECCION II, TERRITORIOS MAS HUMANOS: HABITAT INTEGRAL del el Proyecto de Ley Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTICULO XXXX CREACION DEL FONDO DEL HABITAT- FONHABITAT .A fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 366 de la Constitución Nacional crease el FONDO DEL HABITAT -FONHABITAT, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera adscrito a la Presidencia de la República.

La función de FONAHITAT es la intervención integral de los municipios con más altos índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y Pobreza Multimodal, priorizando aquellos ubicados en las márgenes de los ríos Magdalena, Cauca y San Jorge, a fin de dotarlos de toda la infraestructura urbana requerida para una vida digna, en comunidad y en paz.

PARAGRAFO PRIMERO- REGIMEN DEL FONDO DEL HABITAT. -FONHABITAT. El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de recursos de FONHABITAT y sus subcuentas o cualquier otra modalidad de clasificación que requieran, será de derecho privado, con observancia de los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

ARTICULO XXX -.INTERVENCION INTEGRAL. Entiéndese por intervención integral la identificación de las necesidades que en materia de vivienda, agua potable, saneamiento básico, acueducto, alcantarillado, pavimentación local, alumbrado público, educación, salud, centros de atención en justicia, administración pública, seguridad y recreación tiene cada municipio, comprendidos en estos sus corregimientos y asentamientos rurales, la cual constituye la base para la formulación del PLAN MAESTRO DE INTERVENCION INTEGRAL, donde deben quedar incorporadas las construcciones o mejoramientos de infraestructura y dotación requeridas para la superación total de las necesidades insatisfechas, y poder acometer de manera simultánea su construcción.



La focalización de la Intervención integral, no necesariamente, estará orientada a la cabecera municipal sino a los asentamientos, que determine el DNP, en función de los índices de NIB y Pobreza Multidimensional.

PARAGRAFO PRIMERO-. DEFINICION DE LOS MUNICIPIOS OBJETO DE INTERVENCION INTEGRAL. Dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente Ley el Departamento Nacional de Planeación -DNP publicará el listado de los 100 Municipios que serán intervenidos de manera integral durante la Vigencia del Presente Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO XXX DE LOS PROYECTOS EN EJECUCION O PROYECTADOS. Determinado el listado de los municipios, objeto de intervención integral, todas las entidades del Estado se abstendrán de iniciar procesos de contratación de obras de equipamiento urbano en sus territorios.

Los proyectos y diseños deberán ser remitidos a FONHABITAT en el término de los 30 días siguientes a la promulgación de listado por parte del DNP.

De igual forma y en el mismo plazo informaran a FONHABITAT sobre los proyectos en ejecución a fin de incorporarlos al Plan Maestro de intervención Integral.

ARTICULO XXX. -. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS. FONHABITAT actuará como único ejecutor de todas las obras que implica la intervención integral.

ARTICULO XXX. DE LA FINANCIACION PRESUPUESTAL. Definido el respectivo PLAN MAESTRO DE INTERVENCION INTEGRAL, FONHABITAT comunicara al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor presupuestado, total y por sector, de las obras a ejecutarse.

Dentro de los criterios de priorización presupuestal impuestos en el Artículo 366 de la Constitución Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante resolución, afectara los presupuestos de las respectivas entidades que deban concurrir, a efecto que celebren en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de la respectiva resolución, los convenios interadministrativos o giros directos a FONHABITAT.

ARTICULO XXX. INOPONIBILIDAD DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Los planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial de los municipios en ningún caso serán oponibles a la ejecución de proyectos, obras o actividades incluidas en el respectivo PLAN MAESTRO DE INTERVENCION INTEGRAL..

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio brindara asesoría y acompañamiento para que los Municipios articulen y armonicen los PLANES MAESTRO DE INTERVENCION INTEGRAL con sus planes de ordenamiento territorial.

ARTICULO XXXX-. DE LA CONCURRENCIA DE LOS ENTES TERRITORIALES Y LAS CAR. Los Departamentos y municipios y las respectivas Corporaciones Regionales Autónomas deberán concurrir al financiamiento de aquellas obras que sean de su competencia.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará la forma como los Planes Departamentales de Agua deban concurrir al financiamiento en cada caso.

ARTICULO XXX. DE LA ESTANDARIZACION DE PLANOS Y DISEÑOS. FONHABITAT implementará, si existiesen, los planos y diseños que en materia de construcción de instalaciones de educación, salud, seguridad etc. tengan definidas las diferentes entidades, siempre y cuando consulten las condiciones medioambientales, usos y costumbres y los estándares de arquitectura bioclimática.

ARTICULO XXX. DEL PATRIMONIO DEL FONHABITAT. El Patrimonio de FONHABITAT estará compuesto:

1. Por las partidas que le asigne al Presupuesto Nacional.
2. Los recursos provenientes de la celebración de contratos interadministrativos.
3. Los recursos provenientes externo en operaciones de Gobierno a Gobierno.
4. La participación que se le asigna en la presente Ley, de la contribución establecida en el artículo 45 de la Ley 99 de 1.993.
5. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional.
6. Los aportes y donaciones del sector privado.

PARAGRAFO PRIMERO. El Artículo 45 de la Ley 99 de 1.993 quedará así:

ARTICULO 45. Transferencia del Sector Eléctrico. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la manera siguiente:

1. El 2% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y el embalse, que será destinado a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.

2. El 2% para los municipios y distritos localizados en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera:

a) El 1% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el literal siguiente.

b) El 1% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse. Cuando los municipios sean a la vez cuenca y embalse, participarán proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a y b del numeral segundo del presente artículo.

Estos recursos sólo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.



3. El 2% para el FONDO DEL HABITAT – FONAGUA quien lo invertirá en proyectos de saneamiento básico, en los municipios definidos por el Gobierno nacional, con prioridad en los municipios ubicados en las cuencas y embalses utilizados en la generación hidro-eléctrica.

3. En el caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será del 4% que se distribuirá así:

a) 1.5% para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta.

b) 1.5% para el municipio donde está situada la planta generadora. Estos recursos sólo podrán ser utilizados por el municipio en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

c-. 1% para FONHABITAT.

PARAGRAFO 1. De los recursos de que habla este artículo sólo se podrá destinar hasta el 10% para gastos de funcionamiento.

PARAGRAFO 2. Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

PARAGRAFO 3. En la transferencia a que hace relación este artículo, está comprendido el pago, por parte del sector hidro energético, de la tasa por utilización de aguas de que habla el artículo 43.

PARAGRAFO 4, Construidas por FONHABITAT las plantas de potabilización de aguas, de tratamiento de aguas residuales, acueductos, alcantarillados y sistemas de disposición de residuos solidos el 100% de los ingresos que perciban los municipios, por concepto de la transferencia aquí establecida, se destinara al manejo, mantenimiento y fondo de reposición de las misma, de forma exclusiva.”

PARAGRAFO SEGUNDO. Facultase al Gobierno Nacional para realizar traslados presupuestales por hasta Un billón de pesos, con cargo la vigencia fiscal 2.023, para que FONHABITAT inicie actividades.

ARTICULO XXXX. **DE LA ESTRUCTURA DEL FONDO.** Facultase al Gobierno Nacional para que en el termino de 60 días contados a partir de la promulgación de la presente Ley, reglamente la estructura y funcionamiento de FONHABITAL.

ARTICULO XXX. **DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL ESTADO.** FONHABITAT en la valoración de las necesidades insatisfechas, de los diferentes municipios, incluirá los servicios del Estado de los que no disponen, actualmente, tales como telecomunicación, Registraduría Nacional del Estado

Civil, Comisarias de Familia, despachos judiciales, notarias y oficinas de registro, servicios bancarios y coordinara con tales entidades las necesidades de infraestructura física, para que puedan operar en ellos y gestionara la prestación efectiva de tales servicios.

ARTICULO XXX. DE LA CONCENTRACION EN NUCLEOS URBANOS. A efecto de facilitar la prestación de los diferentes servicios y garantizar la seguridad de sus pobladores FONHABITAT podrá implementar el traslado de núcleos familiares a centros urbanos, siempre y cuando les entregue una vivienda gratuita y digna y con las demás entidades del Estado se gestione la organización de cooperativas de transporte público que faciliten el transporte de personas y de insumos y productos agropecuarios desde y hacia sus sitios habituales de trabajo agropecuario.

ARTICULO XXX. DE LA ACCION COMPLEMENTARIA DEL ESTADO EN VIAS. Sin perjuicio de la legislación vigente en materia de competencia en la construcción y mantenimiento de vías nacionales, secundarias y terciarias elaborara, el INVIAS en conjunto con el DNP formulara un documento CONPES, dentro de los 180 días contados a partir de la expedición de la presente Ley, que incluya las vías terrestres o multimodales, de carácter secundario y terciario, que articulen los municipios objeto de INTERVENCION INTEGRAL por FONHABITAT con las centros de consumo y ciudades con niveles superiores de atención en salud y educación y coordinará con FONHABITAT el plan de ejecución de las mismas.

ARTICULO XXX. ARTICULACION CON LOS MUNICIPIOS PDET. Ante la posibilidad que municipios incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, sean también sujetos de la Intervención integral por parte de FONHABITAT, el Fondo articulará las acciones realizadas y proyectadas dentro de los PDETS y procederá a complementarlas.

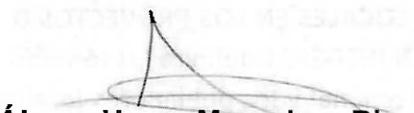
ARTICULO XXX. DE LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES LOCALES EN LOS PROYECTOS DE FONHABITAT. El Fondo dentro de los PLANES DE INTERVENCION INTEGRAL definirá los términos en que las organizaciones comunitarias, las juntas de Acción Comunal y los pobladores locales participaran en la construcción, ejecución y gestión de las obras ubicadas en la respectiva jurisdicción.

PARAGRAFO PRIMERO- El SENA concurrirá con carácter prioritario a la formación del recurso humano, que para la ejecución de los proyectos de FONHABITAT, consultando la pertinencia de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO-. FONHABITAT establecerá los sistemas de transición para que la gestión de los servicios públicos establecidos sea entregada a la comunidad, previa capacitación, organización comunitaria y sensibilización sobre la responsabilidad de la sostenibilidad, mantenimiento y reposición de los mismos.



Silvio José Carrasquilla Torres
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar



Álvaro Henry Monedero Rivera
Representante a la Cámara Valle del Cauca

PROPOSICIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Silvio Jose Carrasquilla Torres HR <silvio.carrasquilla@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 17:18

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes, adjunto proposicion relacionada al Plan Nacional de Desarrollo.

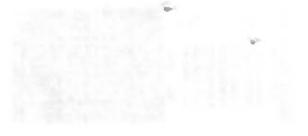
--



Silvio Carrasquilla Torres
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **FONHABITAT PROPOSICION 3.pdf**
183K



PROPOSAL FOR THE CONSTRUCTION OF A NEW HOSPITAL BUILDING

The purpose of this proposal is to outline the scope, objectives, and estimated costs for the construction of a new hospital building. The project is intended to provide a modern, efficient, and cost-effective facility for the hospital's operations.

The proposed building will consist of a main hospital building and an adjacent parking garage. The main building will include a new operating room, a new intensive care unit, and a new emergency department. The parking garage will provide additional parking space for patients, visitors, and staff.

The estimated cost for the construction of the new hospital building is \$10,000,000. This estimate includes the cost of land, construction, and equipment. The cost of the parking garage is estimated to be \$2,000,000.

The construction of the new hospital building is expected to be completed within 18 months. The project will be managed by a professional construction manager who will be responsible for the overall coordination and control of the project.

The new hospital building will provide a modern, efficient, and cost-effective facility for the hospital's operations. It will also provide additional parking space for patients, visitors, and staff.

The construction of the new hospital building is a major project for the hospital and will require careful planning and execution. The proposed construction manager has the experience and expertise to manage this project successfully.

The construction of the new hospital building is a major project for the hospital and will require careful planning and execution. The proposed construction manager has the experience and expertise to manage this project successfully.

The construction of the new hospital building is a major project for the hospital and will require careful planning and execution. The proposed construction manager has the experience and expertise to manage this project successfully.

The construction of the new hospital building is a major project for the hospital and will require careful planning and execution. The proposed construction manager has the experience and expertise to manage this project successfully.

Proposición Aditiva

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Putumayo, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Construcción del Puente de La Primavera. Putumayo.</u>	<u>Convergencia regional.</u>

(...)

LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia

JHON FREDI VALENCIA
Representante a la Cámara Putumayo
Circunscripción Transitoria Especial de Paz
No. 11

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 5:30 P.m
Número de Radicado: 2615

Small, illegible text centered below the header.

Small, illegible text located in the upper right quadrant.

Small, illegible text on the right edge of the page.

Small, illegible text on the right edge of the page.

Small, illegible text located in the bottom left corner.

Proposición Aditiva

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Putumayo, así:

(...)

Proyectos	Transformación
Construcción del Puente sobre el Río Putumayo	Convergencia regional.

(...)

LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia

JHON FREDI VALENCIA
Representante a la Cámara Putumayo
Circunscripción Transitoria Especial de Paz
No. 11

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: Marzo 2-2023

Hora: 5:30 p.m.

Número de Radicado: 2616



605111
2012/12/14



605111

605111 2012/12/14 605111 2012/12/14 605111 2012/12/14

605111 2012/12/14 605111 2012/12/14 605111 2012/12/14

605111

605111

Proposición Aditiva

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Putumayo, el cual quedará así:

(...)

Proyectos	Transformación
Construcción y entrega de la Vía San Francisco - Mocoa	Convergencia regional.

(...)

LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia

JHON FREDI VALENCIA Representante a la Cámara Putumayo Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Juan Carlos

Fecha: Marzo 2-2023

Hora: 5:30 P.M.

Numero de Radicado: 2617

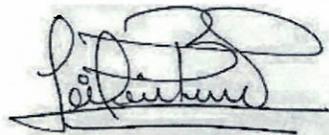
Proposición Aditiva

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Putumayo, así:

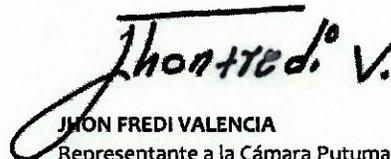
(...)

Proyectos	Transformación
Construcción vial Santa Ana – San Miguel.	Convergencia regional.
Conexión fronteriza. Putumayo	Otras transformaciones: Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática

(...)



LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia



JHON FREDI VALENCIA
Representante a la Cámara Putumayo
Circunscripción Transitoria Especial de Paz
No. 11


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 2618

Proposición Aditiva

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Putumayo, así:

(...)

Proyectos	Transformación
Aeropuerto Cananguchal (Villa Garzón)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.

(...)

LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia

JHON FREDI VALENCIA
Representante a la Cámara Putumayo
Circunscripción Transitoria Especial de Paz
No. 11

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por Jean Carlos
Fecha Marzo 2-2023
Hora: 5:30 P.m
Número de Radicado 2619



LIBRARY



UNIVERSITY OF TORONTO

LIBRARY



UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY

Proposición Aditiva

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Putumayo, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Aeropuerto Caucaya (Puerto Leguízamo)</u>	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.

(...)

LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia

JHON FREDI VALENCIA
Representante a la Cámara Putumayo
Circunscripción Transitoria Especial de Paz
No. 11

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: Marzo 2-2023
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 2620

Proposición Aditiva

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Putumayo, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Aeropuerto Tres de Mayo (Puerto Asís)</u>	<u>Convergencia regional.</u>
	<u>Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.</u>

(...)

LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia

JHON FREDI VALENCIA Representante a la Cámara Putumayo Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: Marzo 2-2023

Hora: 5:30 P-m

Número de Radicado: 2621

Radicación Proposiciones - HS Diela Liliana Benavides Solarte

1 mensaje

Diela Liliana Benavides Solarte <diela.benavides@senado.gov.co>
Para: "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>

2 de marzo de 2023, 17:00

Estimados,

De manera respetuosa y atenta, por medio del presente me permito radicar proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Muchas gracias, por su colaboración.

De manera cordial y atenta,

Diela Lilian Benavides Solarte
Senadora De la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

7 archivos adjuntos

-  **Proposición Aditiva - Puente la Primavera.pdf**
147K
-  **Proposición Aditiva - Puente sobre el rio Putumayo.pdf**
147K
-  **Proposición Aditiva - Variante Putumayo.pdf**
153K
-  **Proposición Aditiva - Via Santa Ana - San Miguel.pdf**
154K
-  **Proposición Aditiva - Aeropuerto Cananguchal (Villa garzón).pdf**
150K
-  **Proposición Aditiva - Aeropuerto Caucaya (Puerto Leguizamo).pdf**
149K
-  **Proposición Aditiva - Aeropuerto Tres de Mayo (Puerto Asís).pdf**
147K

